Cablevisión Holding S.A.

Memoria y Estados Financieros Consolidados
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018
presentados en forma comparativa

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

MEMORIA 2018

A los Señores Accionistas de

Cablevisión Holding S.A.

Ponemos a su disposición la Memoria y Anexo, el Estado Individual de Situación Financiera, el Estado Individual de Resultado Integral, el Estado Individual de Cambios en el Patrimonio y el Estado Individual de Flujos de Efectivo y Notas de Cablevisión Holding S.A. (en adelante "la Sociedad", "Cablevisión Holding" o "CVH) correspondientes al ejercicio económico N° 2 finalizado al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Financieros Consolidados con los de sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2018.

La principal subsidiaria de la Sociedad es Telecom Argentina S.A., operadora de telecomunicaciones.

1.CONTEXTO MACROECONÓMICO 2018

El desempeño de la economía argentina durante el año 2018 estuvo determinado por dos acontecimientos que redujeron de forma significativa el flujo coyuntural de divisas que se registró en los dos primeros años de la actual gestión.

La severa sequía padecida por el agro, junto a la abrupta disminución del financiamiento externo, condujeron a una crisis cambiaria que modificó por completo el escenario base previsto en origen para una economía que, en los primeros meses del año, crecía a tasas superiores al 3%, con acceso fluido a financiamiento que permitía mantener un elevado gasto público.

Por efecto de la sequía, el volumen de producción de cereales y oleaginosas descendió cerca de 25 MM de toneladas (equivalente a casi un 20% del total), restando aproximadamente 1,5 puntos porcentuales en forma directa al PBI 2018 y US$7,5 mil MM al valor de las exportaciones. En tanto, el significativo egreso de capitales que observaron las economías emergentes y, en particular, la argentina ante el endurecimiento en las condiciones financieras internacionales a partir de abril, agravó esta situación, lo que erosionó significativamente la posición de reservas del Banco Central y el valor del peso.

El carácter bimonetario de nuestra economía amplifica los efectos inflacionarios y recesivos característicos de las devaluaciones. En este sentido, la depreciación del peso suele impactar sobre los precios en mayor medida que en otros países de la región en virtud del elevado coeficiente de traslado local.

En tanto, suele mejorar el desequilibrio del frente externo en lo fundamental a través de una rápida retracción en el consumo de divisas (sobre todo importaciones) dado el rezago que suele registrar el valor de las exportaciones a la mejora en la competitividad cambiaria.

Finalmente, complica el sendero programado de corrección fiscal, elevando las partidas de subsidios como consecuencia del marco regulatorio vigente para las tarifas de gas y electricidad y de servicio de intereses de una deuda nominada mayoritariamente en moneda extranjera.

Como consecuencia de las particularidades mencionadas, la flexibilidad cambiaria encuentra obstáculos para absorber por entero shocks como los experimentados de manera de evitar la pérdida de reservas del Banco Central y el retroceso del PBI tal cual suele verificarse en otras economías de la región.

Los factores citados forzaron el abandono de la hoja de ruta del gradualismo fiscal y aceleraron la corrección de los desequilibrios presentes en las cuentas fiscales y externas. A mediados de abril, y de manera de suavizar la magnitud del ajuste en ciernes, se acordó un programa Stand By con el Fondo Monetario Internacional por un total de US$50,0 mil MM (luego ampliado a US$57,1 mil MM) y duración de tres años con el objetivo de brindar certidumbre al pago de los vencimientos de deuda en moneda extranjera en lo que resta de la presente gestión.

La evolución de las variables fundamentales de la economía argentina a lo largo del año, con epicentro en el recorrido del peso, puede ser dividido en tres etapas claramente diferenciadas. La primera etapa fue de relativa tranquilidad, durante el primer cuatrimestre del año, durante la cual la economía aún encontraba financiamiento para su desequilibrio fiscal y la paridad $/US$ se deslizaba a la par de los precios minoristas.

La segunda etapa abarca desde mayo hasta fines del tercer trimestre, en donde, como consecuencia del corte súbito de financiamiento externo, el peso pasó del entorno de $/US$20 hasta superar levemente los $/US$40 bajo un clima de creciente incertidumbre.

Finalmente, la tercera etapa comprendió el último trimestre del año, en donde a partir del nuevo marco monetario y cambiario por el que optaron las nuevas autoridades del Banco Central, se logró estabilizar el frente cambiario e incluso revertir su tendencia alcista a partir de elevadas tasas de interés reales.

Entre puntas, la paridad mayorista $/US$ registró un salto del 101% a lo largo del 2018 (de US$18,77 a $/US$37,81). El siempre elevado traslado a precios de las devaluaciones a la par de la mayor alza de los precios regulados, generaron una preocupante aceleración inflacionaria (+47,6% entre puntas - máximo registro desde 1991 a la fecha -, +34,3% en promedio) que incluso pudo ser mayor de no ser por sus implicancias recesivas.

En efecto, el impacto de esta aceleración de precios sobre el poder adquisitivo de salarios y jubilaciones deprimió el consumo privado y sumergió al PBI 2018 en un retroceso profundo del 2,6% promedio (7,0% negativo en términos interanuales entre puntas). Lo citado además de elevar el índice de desempleo nacional hacia niveles cercanos al 10%, agravó los preocupantes índices de pobreza e indigencia de un cuadro social por demás delicado.

En el frente fiscal, la imposibilidad de seguir financiando grandes brechas generó varias revisiones a la baja del sendero de reducción gradual. La meta anual fijada para el déficit operativo a nivel nacional fue revisada del 3,2% al 2,7% del Producto Bruto y fue sobrecumplida (2,4% del PBI o 5,2% de incluir intereses de deuda); en tanto, se comprometió un desafiante objetivo de equilibrio fiscal para el año 2019, para lo cual se acentuará aún más la elevada presión tributaria sobre el sector formal de la economía.

Además, se aceleraron desembolsos del FMI para el bienio 2018/2019 (de US$32,5 mil MM del programa original a US$51,2 mil MM respectivamente). El desplome del PBI medido en US$, correlato de la devaluación, espiralizó el ratio deuda soberana / PBI hasta niveles en torno al 85% (40% de la cual se encuentra en manos de agencias del sector público) desde el 57% registrado al cierre del 2017.

Finalmente, en lo que respecta al frente externo, la menor disponibilidad de divisas y sus consecuencias, el salto cambiario y sus efectos colaterales negativos de corto plazo, deprimieron el consumo de dólares en forma significativa en los últimos meses del año. Consecuencia de ello, el déficit devengado en cuenta corriente, que en el 2017 ascendió a US$31,6 mil MM (5,0% del Producto, más que duplicado respecto a 2016), descendería en el 2018 en valores absolutos aunque continuaría en valores relativos elevados respecto del resultante menor tamaño de la economía.

Perspectivas para el año entrante

En la foto de inicios de año, la economía argentina exhibe un tipo de cambio competitivo y una sensible mejora prevista en sus desequilibrios externo/fiscal (necesaria para atender la mayor carga de deuda externa de los sectores público y privado). De consolidarse la actual estabilidad cambiaria, las desafiantes metas fiscales (equilibrio fiscal a nivel primario para la Nación) y monetarias (crecimiento prácticamente nulo de la base monetaria hasta el mes de junio y de no más del 13,5% en el año) comprometidas en el acuerdo con el FMI, habilitan la posibilidad de delinear un sendero gradualmente desinflacionario. No obstante, lo descripto no alcanzaría para alentar un recupero del PBI como consecuencia del fuerte arrastre estadístico negativo heredado (de casi tres puntos porcentuales) y el propio sesgo recesivo del esquema.

De hecho y a diferencia de anteriores, este año electoral no sería expansivo: el PBI volvería a caer (-1,2% promedio, de acuerdo con último relevamiento del BCRA) y acumularía así dos años de retroceso por primera vez desde la crisis 2001/2002. El fuerte arrastre negativo y el difícil recupero del consumo privado (~75% del Producto) explican en lo fundamental lo mencionado. Los aportes positivos esperados del agro y del sector energético convertirían a las exportaciones en el componente más dinámico del PBI.

En el frente externo, y ante la menor disponibilidad de divisas, el desequilibrio se reduciría sensiblemente a partir de la reversión del déficit comercial. La normalización esperada para las cosechas de soja y maíz, sumado a la mejora esperada en las exportaciones industriales producto de las perspectivas de Brasil, y la reducción de partidas sensibles a la depreciación del peso, como las importaciones y el turismo, harían descender el desequilibrio externo a menos de la mitad del ~5% negativo del PBI estimado para el 2018.

Finalmente, vale recordar que los desembolsos trimestrales previstos en el acuerdo con el FMI dependen del estricto cumplimiento de las metas fiscales (por demás desafiantes en un año electoral y con un PBI en retroceso). Con un sector público que precisa normalizar su acceso al crédito voluntario, desvíos respecto de las metas comprometerían estos desembolsos y regresarían a la economía a un escenario de elevada incertidumbre, impactando negativamente en la solvencia de un programa financiero que prevé avanzar hacia superávits fiscales a partir del 2020.

2.CONTEXTO REGULATORIO 2018

Telecom Argentina S.A., principal subsidiaria de CVH como operadora de telecomunicaciones, se encuentra sujeta a la regulación argentina.

Autoridad Regulatoria

El Decreto 267/15 del 29 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016, creó el Ente Nacional de las Comunicaciones (ENACOM) como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes 26.522 y 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarios.

El 11 de agosto de 2017 se publicó el Decreto N° 632, por el cual se aprobó la conformación organizativa del Ministerio de Modernización. De acuerdo al organigrama que forma parte integrante de dicho Decreto, el ENACOM quedó bajo la órbita del Ministerio de Modernización.

Mediante Decreto PEN Nº 801/18, publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 2018, se modificó nuevamente la Ley de Ministerios, suprimiendo el Ministerio de Modernización siendo la Jefatura de Gabinete de Ministros continuadora, a todos sus efectos, del Ministerio de Modernización. En la misma fecha y mediante Decreto PEN Nº 802/18, se crea el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, que actuará en carácter de Vicejefe de Gabinetepara asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la definición de políticas de modernización transversales a la administración del Estado Nacional.

MARCO REGULATORIO

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 267/15 por el que se modifica la Ley SCA y la LAD.

A partir de esta modificación, las licencias para la explotación de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico conferidas oportunamente bajo los regímenes de las Leyes 22.285 y 26.522 adquirieron el título de "Registro" de una Licencia Única Argentina Digital.

El artículo 28 del Decreto N° 267/15 creó, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078. La Comisión tiene a su cargo el estudio de las reformas a ambas leyes, bajo los principios allí establecidos.

A la fecha de emisión de la presente Memoria se encuentra todavía pendiente la elaboración de dicho Proyecto.

Asimismo, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1340/16 de fecha 30 de diciembre de 2016 publicado el 2 de enero de 2017. La norma, entre otras cuestiones:

- Dispone una protección por el término de quince años para las redes NGN fijas de última milla para banda ancha que desplieguen los licenciatarios de Servicios TIC.

- Ordena el dictado de una serie de normas para:

o Llamar a Concurso Público para la asignación de nuevas bandas de frecuencias para la prestación de servicios móviles;

o Asegurar la reatribución de frecuencias del espectro radioeléctrico con compensación económica para la prestación de servicios móviles o fijos inalámbricos con tecnologías LTE o superior;

o Asignar a demanda frecuencias del espectro radioeléctrico, estableciendo compensaciones, obligaciones de despliegue y cobertura a los actuales prestadores, locales o regionales, de servicios TIC y a los actuales prestadores de servicios de comunicaciones móviles.

- Dispone que las personas restringidas por el Decreto 267/15 para prestar un servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico podrán solicitar el registro correspondiente e iniciar la prestación de dichos servicios en determinadas áreas a partir del 1° de enero de 2018.

- Reconoce la posibilidad para los titulares de licencias de radiodifusión por suscripción mediante vínculo satelital que, al 29 de diciembre de 2015 prestaran servicios TIC, la posibilidad de mantener la titularidad de ambos servicios.

- Ordena al Ministerio de Comunicaciones a asegurar los principios de interconexión consagrados en el marco normativo aplicable de forma tal de garantizar la neutralidad, no discriminación y competencia equilibrada entre los prestadores de servicios móviles.

Principales modificaciones regulatorias dispuestas durante el año 2018.

- **Reglamento de Licencias de Servicios TIC** publicado el 2 de enero de 2018. Deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto 764/2000, y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2483/2016 y N° 1394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). La Sociedad ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución, recurso que, a la fecha, se encuentra aún pendiente de resolución.

- **Reglamento de Clientes de Servicios TIC** el cual entrara en vigencia el 5 de marzo de 2018. Deroga los anteriores reglamentos de clientes de servicios de comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a internet y al de radiodifusión por suscripción. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD.

- **Reglamento de Portabilidad Numérica** dictado por el Ministerio de Modernización el 4 de abril de 2018. Incluye la portabilidad de líneas del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC 21/2013 y Resolución MINCOM E-170/2017, y su normativa complementaria.

- **Reglamento General de Interconexión y Acceso** publicado el 18 de mayo de 2018, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, deroga al aprobado por el Decreto 764/00. Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de Interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, el ENACOM tiene la facultad de fijar cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto 1340/16. Los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo, la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

La norma determina lo que considera incluido dentro de las Facilidades Esenciales las cuales deben ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la autoridad de aplicación puede establecer valores de referencia, que funcionan como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

- **Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** publicado en el Boletín Oficial el 6 de septiembre de 2018. A través de esta Resolución se derogan las Resoluciones N° 5/2013 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y Nº 3797/2013 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, sin perjuicio de lo cual, serán de aplicación hasta la entrada en vigencia del nuevo Reglamento. Asimismo, se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 corridos, dicte las normas reglamentarias pertinentes.

- **Reglamento Nacional de Contingencias** publicada el 6 de noviembre de 2018. Se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial, dicte el Procedimiento o Plan de Contingencia. A la fecha de la presente Memoria, dicho procedimiento no se encuentra dictado.

- **Sistema de Ventanilla Única.** A través del Decreto 997/2018 publicado el 6 de noviembre de 2018, se dispuso impulsar un sistema de ventanilla única para la instalación de estructuras soportes de antenas, cualquiera sea su tipología para la prestación del SCM, con el fin de agilizar el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones y permisos de construcción e instalación de estructuras para el despliegue de servicios móviles.

- **Implementación de la Plataforma de trámites a distancia (TAD) para notificaciones provenientes del ENACOM.** Mediante la Resolución ENACOM 4703/2018, publicada el 24 de

julio de 2018, el ENACOM dispuso el uso de la Plataforma TAD para efectuar sus requerimientos y notificaciones. Atento a las implicancias legales y operativas de esta implementación, con fecha 8 de agosto de 2018, TELECOM presentó al ENACOM un recurso contra la disposición dictada, el que, a la fecha, se encuentra todavía pendiente de resolución.

Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del SCM publicada el 2 de diciembre de 2016, y cuyos plazos de ejecución luego fueron prorrogados por la Resolución ENACOM N°466/2018.

Registros y autorizaciones de uso de espectro incorporados a la Sociedad como consecuencia de las reorganizaciones societarias instrumentadas:

Con fecha 22 de diciembre de 2017, la Sociedad y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el Ente resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom:

(i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017;

(ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y

(iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, la Sociedad deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding S.A. resultó la entidad controlante legal de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La resolución, por su parte también aprueba:

(i) el desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por Cablevisión (SAP, SRC, STP, SLV y SAVR) y por Telecom (SRC); y

(ii) la cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad

Por otra parte, la Resolución establece que:

(i) TELECOM deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico:

a. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;

b. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;

c. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;

d. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;

e. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes.

f. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

(ii) Se declara a TELECOM como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:

a. TELECOM deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.

b. TELECOM deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet.

c. TELECOM deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

Todas las medidas antes referidas, tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340, el cual establece que los prestadores de Servicios TIC que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley

N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor.

Con fecha 29 de junio de 2018, mediante Resolución Nº 374/2018, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

Ley de Abastecimiento

En relación con la Resolución 50/2010 de la Secretaría de Comercio Interior y subsiguientes, que pretendieron fijar de forma arbitraria y discriminatoria un precio máximo para el abono básico de Cablevisión S.A., esta decisión administrativa continúa suspendida por la Cámara Federal de Mar del Plata a instancias de un planteo de Telecom presentado por la Asociación Argentina de Televisión por Cable.

3.LA EMPRESA. ORIGEN, EVOLUCIÓN, PERFIL Y ACTIVIDADES

Cablevisión Holding es el primer holding argentino dedicado al desarrollo de infraestructura y la prestación de servicios convergentes de telecomunicaciones, con foco en el país y la región. CVH nace el 1 de mayo de 2017 como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A, iniciado en septiembre de 2016 para promover la especialización de los activos de cada compañía y sus subsidiarias, permitiendo la adopción de estrategias de crecimiento y objetivos diferenciados para cada segmento.

CVH focaliza sus inversiones en el sector de las telecomunicaciones a través de la distribución de video, voz y datos. Lo hace en el marco del proceso global de convergencia tecnológica, que tiende a la prestación integrada de servicios TIC.

Cablevisión Holding S.A. tiene como prioridades, a través de sus subsidiarias, la inversión en tecnología, el desarrollo de redes convergentes y la prestación de servicios integrados competitivos y de alta calidad, que permitan un acceso cada vez más universal a la sociedad del conocimiento. Las compañías, productos y marcas que dependen de Cablevisión Holding son prestadores de referencia en las industrias de telecomunicaciones y distribución de contenidos.

Cablevisión Holding es una compañía de capital mayoritario argentino que compite con grandes jugadores locales e internacionales, proveyendo servicios de calidad en todos los segmentos en los que opera.

El 30 agosto de 2017 se autorizó el listado y cotización de las acciones de CVH en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El 21 de febrero de 2018 los global depositary shares (GDSs) representados por global depositary receipts (certificados de títulos en custodia globales) de la Compañía, fueron admitidos a la lista oficial de la Autoridad Financiera del Reino Unido (“United Kingdom Listing Authority” o “UKLA”) para su negociación en el mercado principal de la Bolsa de Londres.

Durante 2017, Cablevisión S.A, por entonces subsidiaria de Cablevisión Holding, llevó adelante un proceso de fusión por absorción con Telecom Argentina S.A., con esta última como sociedad absorbente. El 30 de junio de 2017, los directorios de ambas sociedades aprobaron un compromiso de fusión. La transacción buscó dar respuesta al proceso mundial de convergencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, distribución de video e internet, conocido como *cuádruple play*.

La operación se materializó a través de una fusión por absorción de Cablevisión S.A. por parte de Telecom Argentina S.A., que se constituyó como sociedad continuadora de ambas operaciones. El 22 de diciembre de 2017, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) autorizó la transferencia de licencias y frecuencias de TV paga, internet por banda ancha y telecomunicaciones móvil de Cablevisión a favor de Telecom Argentina S.A., y aprobó el cambio de control en Telecom Argentina.

El 7 de julio, CVH aceptó una oferta de opción de compra otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom (que representará una participación aproximada del 6% de Telecom una vez que se haga efectivo el proceso de fusión) por un precio de U$S634.275.282. El plazo máximo para el ejercicio de la opción es de un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Con fecha 5 de octubre de 2017 la Sociedad realizó el pago por la totalidad del Precio de Ejercicio de la Opción Irrevocable de compra de U$S 634.275.282. El 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, razón por la cual decidió recibir una participación accionaria adicional en VLG del 21,55% (que representa una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Como consecuencia, a partir del 1º de enero de 2018, Cablevisión Holding S.A. es titular del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina S.A. tras dar efecto a la fusión.

También a partir del 1 de enero de 2018, CVH es controlante de Telecom Argentina S.A. con su participación accionaria, de manera directa e indirecta, del 39,08%. El 29 de junio, la Secretaría de Comercio autorizó la fusión por absorción de Cablevisión S.A. como sociedad absorbida, por parte de Telecom Argentina como sociedad absorbente.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 23 de marzo de 2018, la Sociedad realizó tres prepagos parciales de capital de acuerdo a los términos y condiciones del Préstamo de U$S 750.000.000 acordado con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch e Itaú Unibanco S.A. Nassau Branch, conforme a las clausulas 2.10(b) y 2.11(a) que establecen que los cobros de dividendos por parte de la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. En enero la Sociedad precanceló U$S 148.304.356,83 en febrero, U$S 253.831.455,62 y en marzo U$S 132.586.260,44. Luego de los prepagos, el saldo de capital del Préstamo asciende a U$S 217.304.812,89.

El 21 de junio de 2018 CVH promovió y formuló su OPA (oferta pública de adquisición) por cambio de control para la adquisición de las acciones clase B de Telecom a un precio de $.110,85 por acción. Como parte del proceso administrativo de autorización de la OPA, la CNV confirió varias vistas a CVH en las cuales observó el precio ofrecido por CVH y sostuvo que el precio por acción clase B de Telecom debía ser de US$. 4,8658 pagadero en pesos al tipo de cambio vigente al día hábil inmediatamente anterior al pago de la OPA. El proceso se encuentra en instancias judiciales.

5.CABLEVISIÓN HOLDING Y SUS ÁREAS DE NEGOCIOS EN 2018

En 2018 la Sociedad concentró sus negocios principalmente en el sector de televisión por suscripción, acceso a internet y telefonía fija y móvil, a través de las operaciones de su subsidiaria Telecom Argentina S.A..

Las ventas netas consolidadas alcanzaron los $168.046 millones y la deuda financiera bruta consolidada de CVH (incluyendo la deuda por compra de sociedades, intereses devengados y ajustes a valor actual) se mantuvo en $84.493 millones.

5.1.TELECOM

Telecom es una prestadora de servicios de telecomunicaciones que opera principalmente en Argentina, con negocios Paraguay y Uruguay.

Al 31 de diciembre de 2018, Telecom poseía 20,7 millones de suscriptores móviles (de los cuales 2,4 millones provienen de la subsidiaria paraguaya Núcleo), 3,5 millones de clientes de televisión por cable, 4,1 de líneas de acceso a internet y 3,5 millones de líneas fijas en servicio.

Las inversiones en bienes de capital alcanzaron los $42.480 millones, que fueron destinadas principalmente al equipamiento para las redes fijas y de transporte, y para el acceso a la red celular. Asimismo, Telecom invirtió en la adquisición de la licencia de la banda 700Mhz en Paraguay.

5.1.1.SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, INTERNET Y SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE

Aspectos de la gestión

El parque de líneas en servicio disminuyó un 6,6% respecto al año anterior, acorde con la madurez alcanzada por el mercado y la tendencia a una mayor utilización de servicios móviles, totalizando 3,5 millones de líneas al cierre de 2018. El ingreso por los servicios de voz tuvo un incremento de 37% debido a la actualización de precios, producto principalmente de un reacomodamiento de precios de los abonos de telefonía básica, que hasta el año 2015 se encontraban regulados y no podían ser modificados.

Respecto al negocio de Internet tradicional, durante el año 2018, el parque de líneas de acceso a dicho servicio aumentó 1,1%. Los ingresos por servicios de Internet tradicional aumentaron un 38,3%, incluyendo los servicios tanto de Fibertel como de Arnet.

A partir del año 2019 la Telecom decidió discontinuar el uso de la marca Arnet para comercializar su producto de banda ancha. Los clientes que actualmente utilizan dicha marca serán englobados bajo la marca Fibertel. Esto permitirá simplificar el portafolio de marcas completando la alineación de productos. Fibertel también acercará a dichos clientes la posibilidad de acceder a Flow.

PRODUCTOS

1. **SERVICIOS RESIDENCIALES**

Se continuó fomentando la adopción de mayores velocidades de banda ancha para aquellos clientes que tienen disponibilidad técnica de activarlo, habilitando un portfolio de ofertas orientado a incentivar el incremento. Durante 2018, Telecom continuó con el despliegue de equipamiento para incrementar la capacidad y poder brindar mayores velocidades para más clientes de sus servicios de banda ancha. Se instalaron 56 nuevos CMTS (Sistema de Terminación de Cablemódems) con tecnología CCAP (*Converged Cable Access Platform*).

Durante 2018, la Compañía continuó invirtiendo en la actualización y reconstrucción de sus redes, para aumentar el número de hogares a los que llegan los servicios de transmisión bidireccional y video digital. Dicha red, con tecnología de última generación, permite no sólo incorporar nuevos y mejores servicios para elevar la calidad de los productos ofrecidos en el mercado, sino que hace posible que Telecom esté a la altura de la creciente demanda de escala, requerida por la evolución del negocio de video digital, HD, Flow y de banda ancha.

Se continuó impulsando el servicio de Cablevisión Flow, que ofrece la posibilidad de ver todos los canales en vivo y contenidos *On Demand*, desde cualquier dispositivo, a través de una

plataforma moderna y con nuevas funcionalidades, entre las que se destacan la posibilidad de ver desde el inicio cualquier contenido que ya haya comenzado, pausar todos los programas en vivo, grabar contenidos en la nube para poder mirarlos en cualquier momento desde cualquier dispositivo y ver programas que ya hayan sido emitidos. Telecom considera que Flow es un punto de inflexión en el avance hacia la convergencia de los servicios de telecomunicaciones, ya que ofrece a los clientes la posibilidad de tener una experiencia personalizada y disfrutar del servicio independientemente del momento, lugar y dispositivo disponible.

En lo relativo a Servicios de Televisión por Cable, nuestros clientes pueden adquirir servicios de televisión por cable básicos o Premium, los cuales proveen contenido exclusivo. Para fines del año 2018, la grilla HD contaba con 87 señales de diferentes géneros, incluyendo deportes, cine y series, música, estilo de vida y documentales. Durante el último año se han incorporado 34 señales entre las cuales se pueden mencionar: Golf Channel HD; Boomerang HD; HBO 2 HD; Disney Channel HD y Discovery Turbo HD, entre otros.

2. SERVICIOS CORPORATIVOS Y A EMPRESAS

Durante 2018 se continuó con las siguientes soluciones destinadas al segmento Grandes Clientes:

Lanzamiento de soluciones orientadas a la gestión de Seguridad Informática y Servicios Administrados: Telecom lanzó al mercado soluciones de seguridad orientadas a proteger los accesos de conectividad e infraestructura de Datacenter. Este portfolio incluye servicios de análisis de vulnerabilidades y test de penetración, mitigación de ataques de denegación de servicio y firewall en la nube. Estos servicios permiten evaluar el nivel de seguridad de los activos informáticos de una empresa mediante la identificación de vulnerabilidades en la infraestructura de red, así como mantener los accesos limpios y sin riesgos a través de políticas que garantizan la continuidad del negocio. Asimismo, se incorporó el servicio de Monitoreo y Gestión de Redes que permite a los clientes delegar al NOC (Network Operation Center) de Telecom, la supervisión y manejo de los incidentes de sus redes LAN (Local Area Network) y WAN (Wide Area Network).

Optimización de procesos con impacto en el cliente: Telecom realizó diversas acciones como cambios de procesos de provisión, ADR (análisis de disponibilidad de recursos) y distribución de equipos, incorporación de centrales, uso de 4G para desvío de obras, reemplazo de equipos obsoletos, entre otras, que permitieron lograr una reducción de los tiempos de instalación y reparación, logrando de esa manera una eficacia global de un 80%.

Evolución portfolio de datos: Como parte de la evolución tecnológica, desde 2018 Telecom viene incorporando la tecnología FTTH a las soluciones dedicadas para el segmento Corporativo. El principal beneficio del FTTH respecto de otras tecnologías de acceso basadas en cables de cobre, coaxil u ondas de radio, es la mayor velocidad de transmisión de datos alcanzada y su altísima estabilidad en condiciones externas (clima – calor, humedad, o ruido eléctrico – motores, maquinarias, electrodomésticos).

Lanzamiento de programa de *partners* PyMES: Telecom continuó durante 2018 con su programa de *Partners* que permite potenciar a las PyMEs en el desarrollo de sus negocios. A través de este programa, que está destinado a empresas proveedoras de soluciones de productividad en la nube, Telecom pone a su disposición sus servicios e infraestructura de Datacenter con una propuesta diferencial de oferta, soporte, *cobranding* e integración en la factura de Telecom. Durante 2018 se han incorporado 26 empresas al programa.

Incorporación a *Oracle Partner Network*: Telecom es miembro Gold al programa de socios de Oracle. Esta membresía proporciona una ventaja diferenciada para desarrollar, vender e implementar soluciones de Oracle. Telecom es el primer proveedor de América Latina en ofrecer

infraestructura de Sistemas de Ingeniería Oracle en modalidad de suscripción en la nube Telecom y alojados en un Datacenter en Argentina.

5.1.2.SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL

Aspectos de la gestión

Durante 2018 Telecom llevó a cabo una mejora muy significativa de su red móvil, tanto en cantidad de sitios desplegados como en renovación tecnológica que permitió reducir la brecha de servicio que se tenía con respecto a la competencia, mejorando sensiblemente el NPS de *botton up* de sus clientes. Personal cerró el año 2018 con la red 4G más veloz del país. A todos los clientes Personal que fueran usuarios de Flow se les brindó la posibilidad, durante el Mundial de Fútbol de Rusia 2018, de ver los partidos de Argentina desde su celular sin consumir datos.

Todos los planes de servicios continuaron evolucionando hacia una propuesta que incluye una mayor cantidad de datos, para que los clientes disfruten de la experiencia 4G, y llamadas ilimitadas a clientes Personal, mensajes de texto ilimitados, larga distancia nacional a precio local, además de crédito extra para clientes con Abono Fijo (o “Cuentas claras”) o minutos incluidos para llamar a otras operadoras para abonos con Factura (o “Pospagos”).

A fines de 2018, el despliegue de la red 4G alcanzó 1.604 localidades en todo el país, complementado por una amplia gama de equipos en esta tecnología a precios accesibles y con la posibilidad de financiarse mediante diferentes medios de pago. La oferta de terminales se encuentra publicada en la web de Personal, donde además los clientes pueden controlar sus consumos de datos en la sección “Mi cuenta Personal” o bajando la aplicación “Mi Cuenta Personal”, promoviendo la autogestión y la accesibilidad.

Durante el año 2018 el foco estratégico estuvo puesto en la mejora de la experiencia de usuario del servicio de *roaming* internacional, haciendo la oferta más atractiva, con una mayor calidad percibida.

Acompañando las tendencias de consumo y el uso de datos en el mundo, Personal evolucionó su oferta en roaming internacional durante 2018, lanzando el beneficio de “WhatsApp gratis en todo el mundo” durante el Mundial de Futbol en Rusia, dentro de la oferta de “Pack Mundo”.

A su vez, hacia el último cuatrimestre del año, Personal lanzó para el verano 2018-2019, beneficios incluidos en el plan de sus clientes, sin necesidad de activación previa, para que puedan seguir comunicados desde el exterior con la mejor experiencia de servicio.

Por otra parte, Personal presentó un beneficio que incluye un pack de 2GB para navegar y WhatsApp gratis en países de América y Europa. Asimismo, los precios del tarifario estándar continúan siendo de los más competitivos en el mercado local.

En lo que respecta a la mejora de experiencia de usuario, Personal trabajó para habilitar el servicio de *roaming* internacional a toda la base de clientes, a través de la activación masiva del servicio.

Continuando con el foco de mejorar la experiencia del cliente en el exterior, Peronal implementó la modalidad de llamadas a Atención al cliente sin cargo desde el exterior.

PRODUCTOS

1. ESTRATEGIA PARA EL SEGMENTO MASIVO

Marca: Personal, Fibertel y Cablevisión dieron a conocer, durante el año 2018, el nuevo vínculo entre las marcas apalancando el mensaje en los nuevos beneficios que brindarán a sus usuarios: el mejor servicio, la mejor tecnología y el mejor entretenimiento. Todo esto se resumió en el claim publicitario "nos unimos para acompañarte mejor".

4G/LTE: Durante el año 2018, Personal continuó trabajando para brindar la experiencia 4G a sus clientes a través del despliegue de la red, la venta de terminales inteligentes y la oferta de planes con cuotas de datos acordes al volumen de consumo que posibilita la tecnología.

WhatsApp 30 días aunque te quedes sin crédito: al realizar una recarga, el cliente accede al beneficio de contar con WhatsApp por 30 días aunque se quede sin crédito. Esta promoción contribuyó al crecimiento del parque de clientes prepago.

Promo Personal Recarga (ExSuperchip): Para clientes prepagos, continuó el beneficio con cada recarga, como llamadas sin cargo por una cantidad de días dependiendo del monto de la recarga.

"BAM": Apalancado en la nueva tecnología 4G LTE, Personal continuó con la venta de Internet móvil a través de nuevos dispositivos que permitan compartir datos a través de WIFI.

Segmento "Black": Para el segmento de clientes de alto valor, Personal continuó consolidando la plataforma "Personal Black". Sumó beneficios y actualizó el porfolio de terminales inteligentes.

Terminales: Peronal continuó incentivando la actualización de equipamiento en poder de los clientes por terminales 4G, lo que posibilita una mejor conexión, descarga de datos a más velocidad y amplía la capacidad de transporte de señal.

Gigas Compartidos: permite a los clientes compartir consumo de datos entre líneas de Personal.

Financiación: Personal continúa promoviendo herramientas de financiación de terminales, especialmente a través de la modalidad de "Débito en Próxima Factura".

2. ESTRATEGIA PARA EL SEGMENTO EMPRESAS

Internet de las cosas: Durante el año 2018 Telecom continuó su agresiva expansión en el mercado de Internet de las cosas presentando un crecimiento acumulado en los últimos 4 trimestres del 54%. La apuesta a este segmento estuvo impulsada por plataformas de administración a disposición de integradores y soluciones *end to end* dirigida a diferentes segmentos de negocio (como seguimiento de flotas, gestión de activos y auto conectado).

Competitividad de la oferta de servicios móviles: Con el objetivo de acompañar la evolución del consumo de servicios, Personal incrementó las cuotas de gigas en todos los planes, e incluyó pasaportes de datos de roaming de forma bonificada a partir de los abonos de gama media y llamadas off net ilimitadas a partir de los planes Abono Fijo.

Nuevas herramientas convergentes: Durante el 2018 se habilitaron una serie de herramientas convergentes a la fuerza comercial con el objetivo de facilitar y mejorar los procesos de *offering* comerciales.

Unificación de portfolio TELECOM- Fibercorp: Telecom realizó un proceso de análisis que concluyó en la selección de las mejores soluciones y ofertas reorganizando las mismas en nueve familias de servicios con foco específico para los segmentos PYMEs y Grandes Clientes. Durante este proceso, se consolidó el nombre asignado a de los productos de conectividad y se adecuaron los precios estándar con el objetivo de simplificar y alinear la oferta. Adicionalmente, se definió la oferta de datacenter, tanto físico como virtual, para priorizar los recursos preexistentes y mejorar los tiempos de delivery de las soluciones.

Nueva oferta de planes Móviles: Personal rediseñó la oferta móvil al incorporar en los planes una mayor cuota de datos y Whatsapp ilimitado. Simultáneamente, lanzó una nueva oferta de *roaming*. Además, Personal sumó nuevos packs y abonos con regiones específicas para viajeros frecuentes corporativos.

Lanzamiento Smart Radio: Durante el segundo trimestre del 2018 se lanzó al mercado el servicio de Smart Radio, la evolución del servicio de *push to talk* sobre red móvil Personal. Durante este período se realizaron campañas de retención y captura primordialmente sobre el parque de clientes Nextel. Dentro de las acciones de lanzamiento e impulso comercial se habilitó a la fuerza de ventas un Cotizador de Ofertas exclusivo para este servicio, así como la realización de campañas de publicidad y comunicación en medios gráficos, radio y web. Durante el transcurso del último trimestre se sumaron a la oferta terminales robustas destinadas a los segmentos específicos de industria. El resultado de estas acciones han llevado a la portabilidad y captura de 22.700 líneas hacia Personal, de las cuales 5.200 han contratado el servicio de Smart Radio.

SERVICIOS MAYORISTAS

Negocios Nacionales

Durante el año 2018, Telecom Argentina continuó siendo uno de los proveedores líderes de soluciones mayoristas de telecomunicaciones para los diferentes Prestadores y Operadores del mercado, entre los que se destacan: operadores de cable, ISP, canales de TV, radios, productoras y otros prestadores de servicios. Entre los servicios comercializados se encuentran principalmente, servicios de infraestructura, servicios de acceso a Internet dedicado, transporte de señales de audio y video, enlaces dedicados, redes de VPN IP y *hosting/housing* (almacenamiento) en Datacenters, entre otros.

El negocio de los servicios de datos e internet durante 2018 se concentró nuevamente en el tránsito IP, demandado por los distintos operadores e ISP para brindar conectividad a Internet a sus clientes en los distintos segmentos del mercado.

Los cargos por roaming nacional, terminación de llamadas en red celular de destino (TLRD), cargos por calling party pays (CPP) , arrendamiento de sitios de infraestructura convencional y no convencional y cargos de interconexión (originación, terminación y transporte), se encuentran entre los principales ingresos por venta generados por Negocios Mayoristas Nacionales.

Merece señalar las acciones desarrolladas por Telecom Argentina a partir de que el ENACOM sancionara el nuevo Reglamento de Interconexión Nacional. Este nuevo reglamento establece cambios en el modelo de interconexión fija y móvil, terminando con el esquema hasta entonces vigente de *calling party pays* (CPP), y adoptándose un modelo de cargo de terminación de llamada móvil.

Como resultado del fortalecimiento de la relación, y optimización de la gestión de Telecom con los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, las federaciones de cooperativas y los proveedores de servicios de clearing, se concretó la renovación de contratos vigentes, como así también, la celebración de acuerdos con nuevos clientes y operadores.

Entre estos, se destacan los acuerdos celebrados con cooperativas para la instalación de nuevos sitios en su área geográfica de influencia, actividades que han permitido expandir o mejorar la cobertura móvil de Telecom Argentina y avanzar en el cumplimiento del plan de despliegue de infraestructura móvil (4G) de la compañía.

Negocios Internacionales

- **Operadores internacionales**

Durante 2018, las acciones de Telecom se focalizaron en la maximización de la rentabilidad del negocio de tráfico de voz a través de la optimización de costos y captación de tráfico de entrada

a Argentina, el desarrollo de los mercados regionales y la consolidación de ventas de capacidad de transmisión y tránsito IP. Se destacan los siguientes resultados:

- Ventas de capacidad, co-ubicación y tránsito IP en mercados regionales: la venta de capacidad local y regional y servicios de co-ubicación a clientes de Uruguay; y la venta de capacidad local a integradores y operadores globales.
- Mejora de resultados en el negocio de voz a través de negociaciones bilaterales exitosas con foco en la calidad del servicio, la minimización de costos de salida internacional y la captación de tráfico de retorno hacia las redes fija y móvil argentinas.
- Celebración del acuerdo de colaboración entre Telecom Argentina y Vodafone. Como parte del mismo, se llevó a cabo una evaluación integral y exhaustiva de la unidad de negocio mayorista de roaming internacional de Telecom. Esta actividad, incluyó entre otras, una comparación entre el nivel actual del servicio de roaming internacional de Telecom Argentina, respecto a las mejores prácticas llevadas adelante por Vodafone a nivel mundial.

1. **Telecom Argentina USA, Inc. ("Telecom USA")**

Durante el año 2018, continuaron las acciones comerciales dirigidas a productos mayoristas de mayor rentabilidad, entre los cuales se destacan los servicios para las OTT y servicios para eventos temporales. La presencia de Telecom en los Estados Unidos a partir de su subsidiaria ha permitido desarrollar vínculos con los principales jugadores norteamericanos proveedores de contenidos y servicios en la nube, lo que ha redundado en importantes proyectos de co-ubicación y transporte de datos. También permitió el desarrollo de nuevos clientes más pequeños con variados requerimientos en Argentina y cuyas solicitudes siguen creciendo.

5.1.3.SERVICIOS DE SUBSIDIARIAS EN PARAGUAY Y URUGUAY

NEGOCIOS EN PARAGUAY

Aspectos de la gestión

El sólido desempeño económico estuvo acompañado de ofertas segmentadas en el producto prepago y la simplificación de la oferta de planes con predominio en el uso de Internet.

Al 31 de diciembre de 2018 la base de clientes móviles en Paraguay totalizó 2,4 millones. Por su parte se destaca el crecimiento en clientes hogar respecto el cierre del año anterior, totalizando los 68 mil hogares.

Al finalizar el año 2018, el 64% del tráfico de datos se realizaba sobre la red 4G (El 61% de clientes que utilizan Internet móvil, lo hacen sobre dicha red), producto de la constante ampliación de capacidad en infraestructura de red, que ha permitido acompañar las necesidades de nuestros clientes en un mayor uso de datos.

PRODUCTOS

Pospago

La estrategia del producto Pospago de telefonía móvil se focalizó en capturar clientes y equilibrar los beneficios de la base pospaga en relación a la base de líneas prepagas.

La comunicación se centró en megas para navegar como propuesta de valor, acompañado de llamadas ilimitadas, Whatsapp incluido, gigas acumulables y la posibilidad de compartir los gigas del plan contratado, este último beneficio único en mercado.

Prepago

La propuesta de valor para el segmento prepago durante el año 2018 se centró en diversas ofertas segmentadas y agresivas tanto para la captura de nuevos clientes como el desarrollo de la base regular.

Durante el año 2018 se continuaron desarrollando los canales digitales con mayor pauta en redes sociales, en donde se comunica la oferta de Portabilidad Prepago entre otros beneficios. La estrategia de crecimiento del producto Prepago se acompañó desde el área comercial, con la incorporación y desarrollo de puntos de venta de saldo y puntos activadores.

Servicios de internet

En el mes de agosto Núcleo comenzó a ofertar servicios mediante la tecnología FTTH incrementando la velocidad ofertada.

Esta oferta, en conjunto con los planes con foco en navegación y llamadas incluidas, más las diferentes aplicaciones móviles, permiten completar el portfolio de productos para el segmento corporativo.

Adicionalmente el área comercial creó el Centro de Soporte Integral y de Soluciones Tecnológicas Corporativas, para brindar mejor atención y soluciones innovadoras a nuestros clientes.

Servicios de Valor Agregado

Con el objetivo de generar mejoras sustanciales en la experiencia del cliente, finalizó el proceso de migración de proveedores de servicios de valor agregado a una plataforma que permite controlar y monitorear las suscripciones de dichos contenidos, garantizando la transparencia y sustentabilidad del negocio.

Roaming

Al inicio del año se realizaron cambios en la oferta, comunicando packs de Internet por regiones, América del Sur. Adicionalmente y mediante convenios se comunicó la posibilidad de navegar con los gigas del plan contratado en Argentina (Personal Argentina), Brasil, Uruguay, USA y se incorporaron packs de navegación en Europa, comunicando conveniencia.

NEGOCIOS EN URUGUAY

Servicios

Telecom proporciona servicios de gestión y administración a empresas permisarias del servicio de TV paga en Uruguay bajo la marca Cablevisión a través de la empresa Telemás S.A.

Cablevisión en Uruguay cuenta con aproximadamente 143.500 clientes al 31 de diciembre de 2018 y está presente en los siguientes departamentos y localidades brindando el servicio de TV paga bajo diferentes plataformas tecnológicas:

Zona Sur: Plataforma UHF y TDH: Montevideo y área metropolitana que comprende Ciudad del Plata (depto. San José) y diferentes localidades del departamento de Canelones

La compañía está atravesando un proceso de migración de sus clientes de Zona Sur de la plataforma UHF a plataforma satelital de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 387/017. El 11 de julio de 2019 la compañía deberá devolver las frecuencias UHF y por lo tanto haber migrado el 100% de sus clientes UHF para poder liberar el espectro.

Esta evolución hacia el producto satelital, sumado a la plataforma Flow, son un paso más que ubican a Cablevisión a la vanguardia de la industria y fortalece el liderazgo en Montevideo y zonas habilitadas de Canelones y San José.

Interior: Plataforma cable y TDH: En las capitales departamentales de los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera y Tacuarembó, y en la ciudad de Paso de los Toros (depto. de Tacuarembó) se presta el servicio bajo la modalidad cable. En zonas rurales y algunas localidades de dichos departamentos el servicio se brinda por medio de plataforma satelital (TDH).

El mercado de TV para abonados venía en una tendencia a la baja, marcada por el incremento de alternativas de entretenimiento online. Durante el primer semestre del 2018 volvió a darse un crecimiento, generado principalmente por DTV y su transmisión de la Copa Mundial de Rusia 2018 a través de su plataforma online.

5.1.4.INFORMATICA

ARGENTINA:

Negocio convergente:

- Implementación y unificación en una única plataforma convergente de la gestión de los contactos telefónicos, presenciales, redes sociales y multimedia. Hasta el momento operativa para los contactos telefónicos de Personal.

- Solución RTD (Real Time Decisions): se implementó una herramienta para toma de decisiones contextuales, en tiempo real y ejecutar una acción personalizada y analíticamente optimizada, dándole a los clientes un tratamiento único.

- Telecom desarrolló la funcionalidad necesaria en los sistemas de gestión para resolver la venta convergente de Servicios de Televisión, Telefonía Fija, Internet (triple play) y Televisión, Telefonía Fija, Telefonía Celular, Internet (cuádruple play).

- Telecom adecuó todos los sistemas de gestión de la compañía producto de la fusión con Cablevisión, y a los fines de trabajar con la razón social Telecom Argentina S.A..

- Se realizó la prueba conectividad e integración entre la plataforma ACL y Hadoop (ambas plataformas que se utilizan para el análisis de grandes volúmenes de datos).

Sistemas corporativos:

- Se implementó INTIZA, la cual es una solución para gestionar de manera convergente la morosidad del Segmento Corporativo.

- Creación y provisión de un nuevo servicio PUSH-TO-TALK y nuevas ofertas para clientes Ex Nextel que sean migrados a Personal. Esta solución ya está disponible e inició el proceso de migración.

Sistemas técnicos y de soporte operativo:

• Lanzamiento del programa OSS (Operation Support System), para darle una visión y un seguimiento integral a todos los proyectos técnicos que serán claves para lograr la transformación de la operación y el negocio. Los hitos más importantes fueron:

- Se finalizó la migración de todas las bases técnicas de Argentina que gestionan la red HFC (Hybrid Fiber Coaxial) a la nueva herramienta de Workforce Management CSG, dándole al Field Service una nueva solución que permite una mayor eficiencia en la gestión y el despacho de órdenes de trabajo.

- En la unificación de los inventarios, se terminó la migración de toda la fibra óptica al Inventario Físico (PI) y se migró todo el cobre de AMBA y mediterráneo al nuevo sistema.

• Migración a nueva Arquitectura Qlikview.

• Implementación de SCTR (Sistema para configurar, clasificar y valorizar el tráfico de interconexión) fija y móvil.

• Se implementó la integración con la herramienta de asistencia remota basada en inteligencia artificial con DoIT (sistema para gestionar incidentes, solicitudes y cambios en IT) relacionados a la casuística detectada por ARI (Asistencia Remota Inteligente) .

• Telecom implementó el proyecto FlowOne que comprendió la actualización tecnológica de los aprovisionadores de Personal lo que permitite la integración entre el Order Manager de Fan con la red móvil. Esta nueva plataforma es el primer paso para un provisionador único convergente y cuenta con alta disponibilidad en sitio y contingencia geográfica.

Operaciones IT & Datacenter

Durante el año 2018 se realizaron actualizaciones tecnológicas en los principales sistemas de soporte de negocio, tanto de telefonía móvil, fija, banda ancha y video. Dichas actualizaciones permitieron brindar mayor estabilidad y performance a los principales sistemas de Telecom.

Se realizó la migración de hardware del sistema Open a la última versión de mercado, lo que permitió bajar más de un 60% la cantidad de incidentes y aumentar más de un 8% la disponibilidad del sistema. Adicionalmente, permitió lograr tiempos de procesamiento batch notablemente superiores a los obtenidos con el viejo hardware. Esta actualización permitió sumar nuevos usuarios al sistema, fruto de la convergencia (más de 800 usuarios) sin impacto alguno en la performance del servicio.

Durante el 2018 se implementó la infraestructura para el Billing convergente, la cual debía estar integrada a la infraestructura productiva de tasador prepago OCS (Implementación Convergent Billing System “CBS” – ampliación Online Charging System “OCS”).

Durante 2018 Telecom trabajó en mejorar la eficacia operativa. Virtualizó más de 150 servidores físicos, logró mejoras de performance, optimizando la utilización de espacios en los datacenter, bajas en contratos de mantenimiento, licencias y soporte.

Asimismo, la compañía trabajó en forma constante en la consolidación de los *storages* críticos, con resultados realmente positivos en términos de capacidad de almacenamiento, consumo, consolidación, ocupación de espacios. Con estas acciones se logró un importante ahorro operativo en los conceptos mencionados anteriormente.

Las distintas acciones de potenciación, virtualización más la constante búsqueda de la eficiencia operativa dio posibilidad del apagado, desconexión y desinstalación de más 700 servidores (productivos y no productivos). Lo cual también genera ahorros en los conceptos descriptos en el párrafo anterior.

En términos de obras en datacenter, el 2018 fue un año muy importante. Durante el mismo la compañía realizó varias obras que colaboran en potenciar los sitios a nivel de infraestructura de entorno, como así también en su ampliación.

Por otro lado, finalizó el trabajo de recambio de UPS (uninterruptible power supply) que comenzó en el año 2017 lo que duplicó la potencia instalada y disminuir el consumo de las mismas.

Durante el año 2018, comenzó con el proceso de incorporación del cuarto equipo de enfriamiento para el datacenter con una capacidad de 675 toneladas ("Chiller"). El proyecto se encuentra al 80% de avance según el plan definido.

Telecom amplió el Datacenter de Pacheco y se sumaron 500 metros cuadrados, con capacidad de alojar 177 nuevos racks. Esta obra es fundamental para acompañar la constante demanda de los negocios B2B que están ingresando.

Finalmente, es importante destacar otro hito del 2018, que fue el despliegue y soporte de la solución que se implementó para dar servicios a los Juegos Olímpicos de la Juventud que se desarrollaron en la Ciudad de Buenos Aires. Este proyecto fue de gran complejidad técnica y requirió de un fuerte trabajo conjunto con el integrador del proyecto y varios grupos de soporte.

5.1.5.TECNOLOGÍA

Servicios Fijos

Estrategia de red

La estrategia de red de Telecom da continuidad y coherencia a lineamientos de mediano y largo plazo, acordes a la evolución tecnológica, la demanda de servicios y la experiencia de usuario de los clientes.

En las Redes "Core" y "Backbone" Telecom busca, además de ampliar las capacidades y aumentar la disponibilidad de los servicios hacia el usuario final, comenzar a transitar el camino hacia una única red convergente interna, lo que traerá eficiencia no sólo operativa sino también de costos de mantenimiento y crecimiento. Además, continuó con la homogenización de protocolos y arquitecturas de red, que permiten reducir los costos relativos de explotación y hacer más eficiente la operación.

En las redes de acceso, la estrategia apunta a continuar satisfaciendo las necesidades crecientes del ancho de banda que exigen los servicios solicitados por los clientes, principalmente el acceso vía Internet a contenidos multimedia y video. En ese sentido, continua el despliegue creciente de infraestructura de fibra óptica de acceso en sus diferentes arquitecturas y tecnologías, optimizadas según las demandas y áreas geográficas involucradas, como así también el crecimiento del plantel de los equipos de acceso para la red HFC (Hybrid Fiber-Coaxial) y la reducción de las áreas de servicio (menos clientes por puerto).

Acontecimientos relevantes del año 2018

Transporte:

Telecom continuó la expansión geográfica de la "Red Centurión", que consiste en una red DWDM ROADM (Reconfigurable Optical Add-Drop Multiplexer, equipamiento de transporte de datos DWDM que permite mayor flexibilidad y seguridad al enrutar el tráfico ante un corte de fibra óptica) con capacidad inicial de 40 lambdas de 100 Gbps. cada una. En 2018 se incrementó la cobertura y capacidad de la misma a nivel país.

Además, continuó con la expansión y la actualización de la capacidad de transporte en lambdas de n x 10 Gbps o n x 100 Gbps. sobre la red DWDM del AMBA, algunos de los cuales vinculan

a los Datacenter de Pacheco, Hornos o San Lorenzo, así como también hacia algunos otros nodos importantes de otros operadores.

Por otra parte, y durante el año 2018, finalizó el tendido e iluminación de más de 120 km nuevos de fibra óptica interurbana (conectividad de fibra óptica troncal Jardín de Reyes – Humahuaca, Jujuy). Se agregó a la red de fibra óptica troncal la recepción e iluminación de swaps con otros operadores, con el fin de incrementar la capilaridad y la seguridad en las redes de alta capacidad.

Por último, continuó el despliegue en la red de agregación de transporte de paquetes PTN (Packet Transport Network) y PoTN (Packet Optical Transport Network) a 10 Gbps, sumando un parque de más de 1.350 equipos activos en la red y 870 localidades alcanzadas. Asimismo, y como parte de este despliegue, se inicializó la división de anillos PTN preexistentes hacia anillos con menor cantidad de elementos, posibilitando con ello absorber el crecimiento del ancho de banda para servicios móviles de última generación, como lo son 4G y 4G+.

***Backbone* IP ("BBIP"):**

Finalizó el colapso de capas en el *core* de la red IP (*Backbone*), lo cual posibilita minimizar puntos de falla intermedios en la red IP. También, Telecom amplió la capacidad de interconexión y seguridad regional del *Backbone* en las seis zonas geográficas con mayor tráfico interno del país (Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Rosario, Santa Fe y Corrientes).

Avanzaron las ampliaciones de capacidad e instauración de nuevos POPs de contenido, ya sea a nivel regional como local, posibilitando una mejor experiencia de usuario para contenidos del tipo Live TV / Video on demand / Streaming (Flow, Youtube, Google, Netflix, Facebook, Instagram ó Whatsapp).

Red Metro Ethernet:

En 2018 continuó el despliegue de nuevos equipos de agregación para el acceso. Más de 80 nuevos equipos fueron habilitados en reemplazo de otros tantos, lo cual posibilitó un mejor aprovechamiento de la red de transporte, ampliar la capilaridad de la red MPLS (Multi protocol Label Switching) y aumentar la disponibilidad de la red.

Fibra Óptica en el Acceso:

Telecom continuó acercando la fibra óptica a los clientes lo cual quedó plasmó en la consolidación del despliegue de las distintas arquitecturas asociadas a la misma en la red de acceso (tanto FTTH; como HFC). Esto fue llevado a cabo tanto para clientes residenciales como empresas, nuevos barrios, countries, edificios y centros comerciales.

Despliegue de capacidad UBB en la red de acceso fija:

Telecom continuó con la renovación de equipamiento activo e incrementó el despliegue de equipos VDSL que posibilita brindar UBB, tanto en la arquitectura FTTC con equipos outdoor como indoor, que se instalan en los edificios centrales.

El 2018 la compañía construyó redes con arquitectura FTTH en áreas en las cuales hay clientes conectados vía pares de cobre. Se sumaron 90.000 hogares a la cobertura FTTH, y 70.000 hogares cubiertos por HFC, mediante las cuales no sólo se brinda UBB sino también servicios de video digital HD.

Servicios Móviles

Argentina

Estrategia de red

Durante 2018, la compañía continuó con su estrategia de mejorar la cobertura y capacidad de la red de acceso móvil. Para ello, implementó un importante plan de despliegue de la tecnología 4G (LTE) mientras continuó modernizando la red 2G/3G, con el nuevo espectro adquirido en la licitación efectuada en el año 2014. Este despliegue permite aumentar la velocidad de acceso a Internet y mejorar la experiencia de los clientes, en especial la relacionada al acceso a contenidos multimedia.

Desde el inicio del despliegue, donde la banda de 700 Mhz no está interferida, se habilitan simultáneamente las bandas de 700 Mhz y 1.700/2.100 Mhz, lo que permite la óptima utilización de ambos espectros a través de la funcionalidad de *carrier aggregation* (funcionalidad que permite agregar portadoras para incrementar el ancho de banda). En concordancia con lo mencionado, Telecom continuó aumentando la capacidad en sitios existentes luego de la activación de espectro reasignado de la red de 2G y del nuevo espectro PCS/SRMC adquirido en la licitación de espectro del año 2014.

Además, prosiguió el plan de aumentar el número de radiobases vinculadas con fibra óptica y conectividad completamente IP, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de ancho de banda para las necesidades actuales y futuras.

Finalmente, durante 2018 la compañía puso en marcha la plataforma IMS (IP Multimedia Subsystem) de marca Huawei, la cual se encuentra virtualizada. Esta, está orientada a la convergencia y a la evolución de servicios como VoWiFi (Voz sobre WiFi), VoLTE (Voz sobre LTE) y VOIP (Voz sobre IP).

Por otro lado, la compañía finalizó la migración de los clientes a la nueva plataforma virtualizada HLR/HSS de Huawei, también orientada a la convergencia de servicios.

Acontecimientos relevantes del año 2018

Red de Acceso Móvil:

Durante 2018, se continuó con el despliegue del servicio LTE en localidades especificadas en el pliego de la licitación del espectro y otras. La tecnología LTE ya alcanzó el 87% de la población urbana cubierta con presencia en más de 1.100 localidades en todo el país. Para las capitales de provincia la cobertura alcanzada por 4G está en el orden del 98%. En 2018 Telecom instaló más de 1.400 sitios, entre lo que hay sitios nuevos y otros existentes que no contaban esta tecnología.

Otras mejoras:

Telecom trabajó fuertemente en la estrategia de aumentar el número de radiobases con conectividad completamente IP. El número de estas radiobases creció en en más de 800 sitios durante 2018 lo que resultó en que el 95% de sitios de la red de Telecom cuenten con dicha conectividad.

Paraguay

Sitios on air: En el 2018 Núcleo ha puesto en operación 135 nuevos sitios celulares en todo el país lo que representa un incremento de aproximadamente un 11% en la cantidad total de sitios operativos de la red, que totalizan 1.351.

Nodos LTE on air: En este 2018 Núcleo ha realizado la ampliación en capacidad y cobertura de la red LTE móvil, tanto en la banda de 1900MHz como en la 700MHz, poniendo en operación 468 nodos LTE, logrando tener una “overlapping” (superposición de redes) sobre la red total del 0% con sitios con nodos LTE.

5.1.6.CAPITAL HUMANO

En 2018 Telecom presentó el Plan de Transformación Cultural para la Compañía. Los pilares fundamentales de dicho plan son:

- El cliente y el empleado en el centro de las decisiones
- Estructuras y procesos ágiles
- La cultura digital
- Líderes y talentos comprometidos
- Clima y comunicación innovadores
- Agenda social presente
- Compensación total competitiva

Durante el año 2018 se creó la Gerencia de Employee Experience con el objetivo de desarrollar la estrategia interna de diseñar y optimizar la experiencia de los colaboradores, y así potenciar la relación con los clientes e impulsar la transformación cultural. Acompañando el plan de transformación cultural, también se creó la Gerencia de People Analytics con el propósito de ser más eficientes en la toma de decisiones, a partir del análisis de los datos.

Principios Culturales:

Durante el año 2018 Telecom definió y comunicó internamente su propósito y los principios culturales que ayudarán a recorrer el camino de la transformación cultural. El propósito es “Te acompañamos para que puedas potenciar tu mundo” y los 7 principios culturales son: Somos Clientes; La Hacemos Fácil; Hacemos, Arriesgamos y lo Seguimos Intentando; Actuamos en equipo, sin fronteras; Confiamos y Creemos en vos; Nos Divertimos y ¡Damos Todo!

Herramienta de Gestion del Capital Humano:

En el 2018 Telecom definió y comenzó el plan de implementación de Success Factors – SAP. Se trata de una herramienta para la gestión de capital humano basada en el concepto de la autogestión. Los módulos implementados en 2019 son los relacionados a los procesos de desarrollo, desempeño, compensaciones, aprendizaje, empleos y central de información y gestión del empleado.

Formación:

Durante el 2018, el área de Estrategias de aprendizaje y Campus digital, diseñó e implementó un nuevo modelo de aprendizaje. Asimismo, definió su identidad y su propósito, e innovó su estructura y su espacio para desarrollar las habilidades que le permitirán a la Compañía afrontar cambios y superar los desafíos.

El nuevo modelo está basado en seis experiencias de aprendizaje que integran en su diseño pedagógico cuatro mundos de aprendizaje, cada uno con propósitos específicos. Estos mundos son: Mundo Enseñar, Mundo Conectar y Mundo Explorar.

Esta nueva organización del modelo contribuye a moldear una nueva cultura organizacional basada en la formación de habilidades que permitan enfrentar cambios. El modelo vincula grupos y personas, armando redes, generando integración y circulación del conocimiento. Conecta, ofrece ayuda y facilita ámbitos para la co- creación.

Las seis experiencias de aprendizaje fueron:

1. Journey de Proyectos
2. Journey de Innovación
3. Journey de Liderazgo y Transformación Cultural
4. Journey de Comunicación
5. Journey de Trabajo Colaborativo
6. Journey de Digital y Analytics

Relaciones laborales:

Telecom, propició de manera activa el diálogo con todas las entidades sindicales y en sus distintos estamentos, abriendo espacios de diálogos formales e informales tanto a nivel nacional, a nivel de conducción sindical como con las comisiones internas. Ha instaurado e impulsado el trabajo en espacios compartidos con todas las agrupaciones sindicales, convocándolos a mesas de trabajo conjunto y continuo que abordaron las temáticas de seguridad y salud ocupacional y medioambiente, formación, diversidad y asistencia ocupacional y organización del trabajo, las cuales se desarrollaron con asistencia y participación activa de todas las representaciones sindicales.

En cuanto a la organización del trabajo, se han suscripto distintos acuerdos convencionales convergentes a partir de los convenios vigentes, para asegurar la convergencia operativa de las áreas de contacto con el cliente (Field Service, Atención al cliente, etc.) y la operación sobre todas las redes y tecnologías de la empresa y sobre todos los productos comercializados.

Las negociaciones paritarias que permitieron adecuar los salarios a la realidad de un mercado alcanzado por un alza significativa de los índices de inflación, se han llevado adelante con todas las representaciones sindicales en un marco de paz social y sin haber registrado medidas de acción directa. Se alcanzaron acuerdos tanto en el marco de la Asociación Argentina de Televisión Por Cable para el personal representado por SATSAID y SAL, como de forma directa con la Mesa de Unidad Sindical que agrupa a las distintas representaciones sindicales telefónicas (FATEL, FOEESITRA, FOPPSTA, CEPETEL).

Diversidad e inclusión:

Se consolido el comité de diversidad e inclusión multidisciplinario compuesto por miembros de varias direcciones con el fin de abordar varios ejes de trabajo.

Género: Generar un compromiso de la organización en el desarrollo de políticas activas a favor de la diversidad e inclusión en sus ámbitos de influencia, en pos de generar una organización inclusiva, innovadora y sustentable.

Siguiendo las guías de este eje Telecom inauguró y reacondicionó lactarios en diversos edificios, incorporó consultas sobre la temática en la encuesta de clima, estableció diferentes mecanismos

para denunciar discriminación o violencia laboral y comunicaron efemérides vinculadas con procesos o programas ya desarrollados.

Discapacidad: la compañía busca mejorar la realidad laboral de sus actuales colaboradores con discapacidad, al mismo tiempo que promueve la integración de personas con discapacidad para mejorar su inclusión y pleno desarrollo. Para ello se realizó el diagnóstico de todo el programa de acompañamiento a las personas con discapacidad vigente y se continuó trabajando junto a La Usina Asociación Civil en el abordaje de algunos casos de actuales colaboradores con discapacidad

Generaciones: generar instancias que faciliten la creación de vínculos entre las diferentes generaciones en el espacio laboral.

Comunicación:

Durante el año 2018 Telecom trabajó en el perfeccionamiento del canal de comunicación de Conversaciones en Línea donde todos los colaboradores tienen la posibilidad de escuchar en vivo a los directores de la compañía y hacerles preguntas mediante una herramienta Digital.

Por otro lado, además de los canales de comunicación ya utilizados en años anteriores como e-mail, carteleras, entre otros, se implementó para toda la compañía una herramienta de red interna de comunicación y colaboración provista por Microsoft que se denomina Yammer, la cual permite armar grupos de interés, espacios de colaboración y mensajes privados.

Encuesta de Clima (EdC):

Con la EdC Telecom buscó medir el impacto emocional de los empleados, entender las relaciones existentes y evaluar la salud de la compañía para analizar los datos, definir la mejor Propuesta de Valor Empleado, con el fin de aumentar la productividad, lograr mayor sustentabilidad y mayores ventajas competitivas.

Además, busca generar un cambio cultural basado en la confianza de cara a la nueva compañía, mejorar el ENPS (Employee Net Promoter Score), desarrollar y fomentar el modelo de liderazgo definido.

5.1.7.SUSTENTABILIDAD

Telecom desarrolla sus actividades y operaciones teniendo en cuenta la importancia de los servicios de telecomunicaciones y el impacto global de la compañía en la sociedad argentina.

La gestión sustentable de la compañía considera el valor que las telecomunicaciones aportan al efectivo desarrollo económico y social del país, y por ello se desarrollan acciones integradas al negocio y que promueven el uso de la tecnología con un enfoque innovador, orientado a la solución de demandas sociales y ambientales. Las acciones buscan fortalecer los ecosistemas social, económico y ambiental en los que la compañía lleva adelante sus operaciones, y trabajan por la promoción de crecimiento equitativo para mejorar la calidad de vida de las personas.

Telecom es miembro adherente del Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el año 2004, y da cumplimiento a los 10 principios de cuidado de los derechos humanos, la calidad en el empleo, el cuidado ambiental y la lucha contra la corrupción; compromiso que se ratifica cada año y que forma parte de nuestro modelo de Sustentabilidad. Del mismo modo, dicho modelo se sustenta en el Código de Ética y Conducta de la compañía que incorpora, a través de declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal dentro de la organización.

La Gerencia de Sustentabilidad planifica y da seguimiento a las acciones en esta materia, y coordina el Plan de Acción con un Grupo Operativo, compuesto por gerentes de todas las áreas internas, para avanzar en la gestión de impacto social y ambiental.

Con el compromiso de toda la organización, la compañía procura sostener el máximo rendimiento económico en equilibrio con los impactos y oportunidades de la sociedad y su medio ambiente.

El Plan de Sustentabilidad 2018 impulsó buenas prácticas destinadas a todos los grupos de interés y apuntó a potenciar el aporte y el desempeño social y ambiental de Telecom.

Comunidad

Telecom considera, como operador de telecomunicaciones, que la tecnología tiene un gran potencial para colaborar con el desarrollo la sociedad argentina. Por eso, impulsa el uso social de las tecnologías y la alfabetización digital para generar nuevas capacidades y favorecer el desarrollo humano. El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación es hoy un motor de crecimiento educativo, laboral, económico y social para millones de personas.

En 2018 continuó el plan de inversión en la comunidad, con foco en el desarrollo de proyectos propios de alto impacto social, y alineados a los intereses del negocio. Bajo el lema “Conectados con lo que más importa”, Telecom se involucró activamente con la comunidad con propuestas que fomentan el uso responsable de la tecnología y acercan a los jóvenes al mundo digital.

Los programas realizados durante 2018 incluyeron a Nuestro Lugar, un programa integral que busca generar consciencia sobre el impacto de la tecnología en la vida cotidiana y enfatizar las buenas prácticas y los usos productivos de las TIC.

También durante 2018 Telecom dictó más de 120 talleres en alianza con los municipios de Tigre, Morón y Quilmes, en Buenos Aires, y en La Rioja, Villa Carlos Paz, Orán, Santa Rosa, Eldorado, Rafaela, Pergamino, Jujuy y San Luis, en el interior. Se capacitaron a más de 6.000 niños y 1000 docentes de 70 escuelas de todo el país.

Digit@lers: Se trata de una propuesta de formación en oficios digitales dirigida a jóvenes de entre 18 a 32 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que estén buscando una propuesta de crecimiento personal. Digit@lers busca inspirar en ellos su vocación digital, y que puedan desarrollar su potencial para insertarse en el mercado laboral actual y del futuro.

Telecom hace otros aportes a la sociedad en forma de donaciones y mecenzagos.

Además, a través de la iniciativa Puente Digital Telecom brinda servicios de televisión por cable e internet de banda ancha sin cargo a organizaciones de la comunidad para contribuir con la inclusión digital, el acceso a contenidos y fomentar la integración de la tecnología a los procesos de desarrollo comunitario.

Cadena de Valor

Los proveedores son un pilar fundamental en la cadena de valor. Ademas, tener en cuenta los impactos que se generan en la cadena de valor –en términos de derechos humanos, condiciones laborales, factores ambientales, entre otros– y gestionar los riesgos y oportunidades derivados de estos, son factores clave para el éxito de una organización.

En este contexto, Telecom trabaja fuertemente en un plan de desarrollo de proveedores como parte del compromiso de la empresa para brindar herramientas que les permitan profundizar en un modelo de negocio sustentable.

Como hito destacado dentro de este plan, en 2018 se realizó la séptima edición del “Taller de Buenas Prácticas y Fortalecimiento a Proveedores”, una iniciativa que busca brindar información, herramientas y experiencias conceptuales para robustecer la gestión sustentable de las empresas. El encuentro abordó temas vinculados con Ética y Transparencia Corporativa, Riesgos del Trabajo, Salud y Seguridad, y Control y Gestión de Prestadores. Participaron más de 60 representantes de empresas de diversos rubros de Buenos Aires, Rosario y Santa Fe.

Telecom trabaja su cadena de valor sobre un modelo de gestión de proveedores que contribuye a crear valor y potenciar la actividad de las empresas con las que se relaciona. Este modelo está basado en cuatro áreas de acción que acompañan el “ciclo de vida del proveedor”: su desarrollo, la certificación de procesos productivos que otorga Telecom, la evaluación, y el aseguramiento de certificaciones. El objetivo de este esquema es aplicar mejoras continuas tanto en la evaluación como en sus resultados, para que los proveedores se conviertan en verdaderos “socios estratégicos” de la compañía.

Telecom prioriza de esta manera un modelo de hacer negocios que alienta prácticas sustentables en toda su cadena de valor como una herramienta para incrementar la competitividad global de las empresas y fomentar el desarrollo.

Medioambiente:

Telecom considera a la sustentabilidad como el modo de desarrollar sus actividades, atentos a mejorar constantemente el desempeño del negocio y minimizar la huella ambiental de los servicios prestados. Este compromiso se materializa en el cuidado del entorno, mediante el uso responsable de los recursos naturales y materiales que utilizamos, y de su correcta gestión al final del ciclo de vida. Por esta razón, Telecom cuenta con un área especializada en Medio Ambiente que lleva adelante diversas líneas de acción que sostienen el Compromiso Ambiental asumido por la empresa en 2018.

El compromiso ambiental se sostiene sobre 7 pilares:

- Energía sostenible: Mejorar la eficiencia energética, aumentar el uso de fuentes de energía renovables, y utilizar tecnologías energéticas menos contaminantes, entre otras acciones.

- Agua y saneamiento: Usar eficientemente los recursos hídricos y asegurar el uso racional del agua dulce, para prevenir la contaminación de todas las fuentes de vida.

- Recursos naturales: Garantizar modalidades de consumo y prestación de servicios sostenibles. Usar racionalmente los recursos, disminuyendo la huella ambiental.

- Cambio climático: Reducir las emisiones de gases efecto invernadero. Adoptar tecnologías que minimizan el impacto.

- Compromiso legal: Cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y de acuerdos suscriptos.

- Riesgos y oportunidades: Integrar la sustentabilidad al negocio y crear un ámbito de control y desempeño ambiental.

- Mejora continua: Propiciar herramientas para la mejora sostenida de los indicadores de desempeño.

SEGURIDAD

La Dirección de Seguridad tiene como misión definir e implementar la estrategia de seguridad y antifraude de Telecom, con el fin de garantizar la protección de la inversión de los accionistas mediante programas integrales para la seguridad de las personas, la salvaguarda, de los activos de la Compañía, la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, la prevención de prácticas fraudulentas, el cumplimiento de los requerimientos judiciales y desarrollo de productos y servicios de Seguridad, para integrarlos al portfolio de productos y servicios de Telecom, con el objetivo de incrementar el volumen de ventas de la Compañía.

6.TRANSPARECIA Y ÉTICA

Cablevisión Holding cree que uno de los pilares de una buena gestión es la transparencia. Por eso, a través de su comunicación busca hacer disponible la mayor cantidad de información posible sobre su funcionamiento y sus negocios. Además, establece estándares éticos para el desarrollo d sus tareas.

La Sociedad cuenta con una política denominada Código de Ética y Comportamiento, que tiene entre sus propósitos evitar la colisión de intereses de la Sociedad –y sus subsidiarias- con los intereses personales de los directivos y empleados de la misma y sus familiares directos. Dicha política describe bases objetivas de casos donde pueda existir conflicto de interés, y enumera en forma no taxativa, ejemplos que tipifican situaciones de conflicto.

El Código de Ética y Comportamiento contempla el manejo de información confidencial por parte de funcionarios de la Sociedad, considerando como tal, toda aquella información que no ha tomado estado público, y que pudiera resultar importante para un inversionista para tomar una decisión respecto a la compra, retención o venta de cualquier valor negociable de la Sociedad. Dicha norma establece el deber de no utilizar dicha información por parte de los funcionarios de la Sociedad para beneficio propio o de terceros.

Cablevisión Holding pone a disposición de los inversores y los accionistas toda la información relevante respecto a su accionar. CVH cuenta con personal a cargo de la relación con inversores y accionistas que se ocupa de atender sus consultas y de brindar información financiera y operativa. La Sociedad emite y distribuye informes trimestrales y realiza conferencias telefónicas periódicas durante las cuales se discute la información proporcionada. Todos los informes, luego, son cargados al sitio web corporativo.

Además, la Sociedad mantiene canales de comunicación con los accionistas minoritarios a través de la difusión de información relevante en las bolsas en las cuales sus acciones y GDS se encuentran listados, información que es difundida a través del sitio de Internet de la Sociedad.

7.GOBIERNO CORPORATIVO, ORGANIZACIÓN Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Directorio de Cablevisión Holding S.A es el responsable de la administración de la Sociedad y aprueba sus políticas y estrategias generales. De acuerdo con el Estatuto Social, se compone de diez directores titulares y diez directores suplentes, elegidos anualmente en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, cuatro de ellos (dos titulares y dos suplentes) deben ser directores independientes, designados en cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas de la CNV.

Miembros del Directorio

Conforme lo resuelto por la Asamblea General Anual Ordinaria y Especiales de Clases celebradas el 26 de abril de 2018, el Directorio de Cablevisión Holding está conformado de la siguiente manera:

Bardengo, Sebastián	Presidente
Sáenz Valiente, Ignacio José María	Vicepresidente
Whamond, Alan[1]	Director Titular
Salaber, Sebastián[1]	Director Titular
Pozzoli, Nelson Damián[1]	Director Titular
Blaquier, Gonzalo[1]	Director Titular
Pagliaro, Lucio Andrés	Director Titular
Aranda, Antonio Román	Director Titular
Magnetto, Marcia Ludmila	Director Titular
Noble Herrera, Marcela	Director Titular
Domenech, Fernando[1]	Director Suplente
Rio, Alejandro[1]	Director Suplente
Oria, Jorge[1]	Director Suplente
Colombres, Gervasio[1]	Director Suplente
Cassino, Damián Fabio	Director Suplente
Novoa, Nicolás Sergio	Director Suplente
Frabosqui Díaz, Sebastián Ricardo	Director Suplente
Ostergaard, Claudia Irene	Director Suplente
Paez, María de los Milagros	Director Suplente
Romero, María Lucila	Director Suplente

[1] *Miembros independientes del Directorio*

Cablevisión Holding cuenta, asimismo, con una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes, también designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de accionistas. El Directorio, a través de un Comité de Auditoría, efectúa el seguimiento periódico de las cuestiones referidas a los sistemas de información de control y gestión de riesgos, y emite el informe anual respectivo que da cuenta de estos temas. Los integrantes del Comité de Auditoría de la Sociedad pueden ser propuestos por cualquier miembro del Directorio y la mayoría de sus miembros deben satisfacer el requisito de independencia establecido en la normativa de la CNV.

Comisión Fiscalizadora

Según las designaciones de la Asamblea General Anual Ordinaria y Especiales de Clases realizadas el 26 de abril de 2018, la Comisión Fiscalizadora está conformada de la siguiente manera:

Riportella, Andrés Gabriel[1]	Titular Comisión Fiscalizadora
Fredriks, Matías Alejandro[1]	Titular Comisión Fiscalizadora
San Martín, Pablo Gabriel[1]	Titular Comisión Fiscalizadora
Rios, Martin Guillermo[1]	Suplente Comisión Fiscalizadora
Suarez, Rubén[1]	Suplente Comisión Fiscalizadora
Cartamil, María Celina[1]	Suplente Comisión Fiscalizadora

[1] Miembros independientes de la Comisión Fiscalizadora

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está conformado de la siguiente manera:

Bardengo, Sebastián	Presidente
Whamond, Alan	Vicepresidente
Pozzoli, Néstor Damián	Miembro Titular
Sáenz Valiente, José Ignacio	Suplente
Salaber, Sebastián	Suplente
Blaquier, Gonzalo	Suplente

Los criterios generales utilizados para la designación de los ejecutivos de Cablevisión Holding S.A responden a antecedentes y experiencia en la posición y en la industria, características de las empresas en las que han trabajado, edad, idoneidad profesional y moral, entre otros.

Con el fin de identificar oportunidades, agilizar estructuras y sistemas que le permitan la mejora de sus procesos y obtener información efectiva para la toma de decisiones, Cablevisión Holding S.A establece distintos procedimientos y políticas de control de las operaciones que conforman el funcionamiento de la Sociedad. Las distintas áreas responsables de los controles internos de la Sociedad, tanto a nivel corporativo como en las empresas controladas y relacionadas, contribuyen a la protección del patrimonio social, a la confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de leyes y regulaciones.

Remuneración del Directorio y de los cuadros gerenciales

La remuneración del Directorio es fijada por Asamblea una vez concluido el ejercicio económico teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 261 de la ley N° 19.550 y las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

En cuanto a la política de Remuneraciones de los cuadros gerenciales, Cablevisión Holding, mantendrá convenios de remuneración con todos los funcionarios que ocupen cargos ejecutivos

y gerenciales y ha establecido un esquema de remuneración fija y variable. Mientras que la remuneración fija está relacionada con el nivel de responsabilidad requerido para el puesto, con su competitividad respecto del mercado y con el desempeño del ejecutivo, la remuneración variable anual está asociada con los objetivos trazados al comienzo del ejercicio trazados al comienzo del ejercicio y el grado de cumplimiento de los mismos mediante su gestión a lo largo de dicho ejercicio económico.

Los parámetros utilizados para determinar las remuneraciones se encuentran dentro de las prácticas de mercado, utilizando encuestas de mercado elaboradas por prestigiosas consultoras y la evaluación de los puestos de trabajo en función al tamaño de la compañía y de la complejidad de la función

Política de dividendos

CVH no cuenta con una política que rija el monto y pago de dividendos u otras distribuciones. De acuerdo con sus Estatutos y con la Ley de Sociedades, CVH puede legalmente declarar y pagar dividendos únicamente si resultan de sus ganancias realizadas y líquidas correspondientes a los Estados Financieros anuales de la Sociedad confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y las normas de la Comisión Nacional de Valores, y si son aprobados por la Asamblea de Accionistas. En ese caso, los dividendos deberán pagarse en forma proporcional a todos los tenedores de acciones ordinarias a la fecha de registro pertinente.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, conforme los términos del préstamo contraído con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch por la suma original de U$S 750 millones, CVH no podrá pagar dividendos en efectivo a sus accionistas hasta la cancelación total del mismo.

Constitución de reservas

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y disposiciones de la CNV, CVH debe constituir una reserva legal no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el 20% del capital en circulación más su ajuste, la cual no está disponible para distribución a los accionistas.

Código de Gobierno Societario

Adicionalmente a lo referido previamente y en virtud de lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores a propósito de la presentación del informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario (RG N°606/12), se confeccionó el informe correspondiente al ejercicio en consideración, que se presenta como anexo a la presente memoria.

8.PROYECCIÓN Y PLANIFICACIÓN EMPRESARIA

Cablevisión Holding propone consolidar su rol como holding líder dedicado a la inversión en telecomunicaciones convergentes, con énfasis en el país y en la región.

Su subsidiaria pondrá especial esmero en capitalizar las oportunidades, buscar fortalecer, mejorar y ampliar sus productos y servicios ofrecidos, llegar a nuevos clientes y promover innovaciones permanentes en todas sus actividades.

En el mismo camino, se continuará optimizando aún más los niveles de productividad y eficiencia en todas las áreas de CVH y su subsidiaria. Se buscará desarrollar y aplicar las mejores prácticas en cada uno de los procesos.

A nivel corporativo se seguirá poniendo foco en los procesos centrales que reafirmen un desarrollo sostenido, saludable y eficiente desde los diversos ángulos: estructura financiera, control de gestión y estrategia de negocios. Cablevisión Holding continuará analizando alternativas de nuevos emprendimientos vinculados con su misión y sus objetivos estratégicos, tanto en el país como más allá de sus fronteras, en tanto creen valor para sus accionistas y se inscriban en un escenario de oportunidad y viabilidad en relación con el contexto económico.

Cablevisión Holding nació de la escisión societaria del Grupo Clarín, lo que permitió profundizar la especialización de cada una de las organizaciones. De esta forma, cada compañía pudo ajustar aún más su foco estratégico, financiero y operacional a las demandas globales de cada uno de estos mercados, permitiéndoles multiplicar su competitividad.

Cablevisión Holding reafirma su sostenido compromiso con el cumplimiento de la ley, con los clientes de su subsidiaria y con el país.

9.RESEÑA INFORMATIVA

La información incluida en la Reseña Informativa forma parte de la presente Memoria y por lo tanto, debe ser leída juntamente con la misma.

10.SITUACIÓN PATRIMONIAL Y RESULTADOS

Como se menciona en Nota 1 a los estados financieros individuales, CVH ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., siendo la Fecha Efectiva de Escisión 1° de mayo de 2017. A partir de entonces, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a Cablevisión Holding S.A. las operaciones, riesgos y beneficios.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín S.A. transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión S.A. y del 100% de la participación en GCSA Equity LLC. Asimismo, se asignó a la Sociedad un crédito de U$S 6 millones con VLG Argentina LLC y una deuda financiera de U$S 23 millones con Cablevisión S.A.

Asimismo, tal como se menciona en Nota 6 a los estados financieros individuales, Telecom y Cablevisión iniciaron un proceso de reorganización societaria consistente en la fusión de Telecom y Cablevisión. En consecuencia, a partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser la sociedad controlante de Telecom Argentina.

A continuación, se mencionan las principales variaciones producidas en la Situación Patrimonial y los Resultados de la Sociedad durante el presente ejercicio.

El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) al cierre del ejercicio disminuyó en $ 6.755 millones respecto del cierre del ejercicio anterior, pasando de $ 640 millones (negativo) a $ 7.395 millones (negativo). Esta disminución se evidencia principalmente por el monto de deudas bancarias y financieras, detalladas en la Nota 4.9 a los estados financieros individuales, que han sido clasificadas como corrientes neto de los pagos de deuda detallados en dicha nota,

y considerando asimismo la variación del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, pasando de $18,649 al 31 de diciembre de 2017 a $ 37,7 al 31 de diciembre de 2018. Por lo expuesto, las deudas bancarias y financieras corrientes se incrementaron en $ 4.084 millones respecto del cierre del ejercicio anterior. Asimismo, los otros créditos han disminuido en $ 2.200 millones, principalmente por el cobro del saldo de dividendos existente al inicio del ejercicio que ha sido aplicado a la cancelación de las deudas financieras.

Con relación a los activos no corrientes, la variación más significativa se dio en las Inversiones en sociedades, principalmente como consecuencia de: (i) el aumento neto generado por los resultados obtenidos en el ejercicio 2018 vinculados con la inversión directa e indirecta en Telecom (ii) la disminución generada por la distribución de dividendos por parte de Telecom, y (iii) el efecto de la fusión entre Telecom y Cablevisión mencionada anteriormente y en Nota 6 a los estados financieros individuales. La variación de las Inversiones en sociedades se detalla en Nota 4.5 a los estados financieros individuales.

Con relación a los pasivos no corrientes, la variación más significativa se dio en las Deudas bancarias y financieras, principalmente como consecuencia de su reclasificación al pasivo corriente.

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 arrojó una ganancia de $ 47.019 millones. Dicha utilidad se explica principalmente por los resultados generados por las inversiones en sociedades controladas (principalmente por la tenencia directa e indirecta en Telecom), que ascendieron a $ 50.481 millones, y por los costos financieros vinculados con las deudas financieras detalladas en la Nota 4.9 a los estados financieros individuales, que ascendieron a $ 3.302 millones.

Cablevisión Holding S.A. es controlada por GC Dominio S.A., empresa que detenta el 64,2% de los votos. Los saldos y operaciones con sociedades relacionadas se detallan en Nota 5 a los estados financieros individuales.

11.PROPUESTA DEL DIRECTORIO

Los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 arrojan una utilidad neta de $47.019 millones. Los Resultados No Asignados a dicha fecha ascienden a $58.339 millones.

La Sociedad es una compañía holding. Sus resultados se originan, principalmente, como consecuencia de las operaciones realizadas por su subsidiaria, Telecom Argentina S.A., por lo que su situación de liquidez depende, entre otras cuestiones, de la distribución de dividendos de Telecom Argentina S.A. –la que debe atender a sus propias necesidades de inversión y servicios de deuda-, y de los flujos de fondos de las actividades operativas y de financiación propias previstas para el futuro. Adicionalmente, conforme los términos del préstamo contraído con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch por la suma original de U$S 750 millones (el “Préstamo”), CVH debe aplicar los dividendos cobrados de sus subsidiarias a la realización de prepagos mandatorios de dicho préstamo.

Al día de la fecha, en virtud de los prepagos realizados, la deuda bajo el Préstamo asciende a U$S 217,3 millones.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el Artículo 27 del Capítulo II del Título II de las Normas de CNV (to 2013), el Directorio considera razonable proponer a los Sres. Accionistas que los Resultados No Asignados de $58.339 millones se destinen a:

i) incrementar la Reserva Legal - un monto no inferior al 5% del resultado del ejercicio y los ajustes hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste capital-, $688 millones;

ii) incrementar la Reserva Facultativa por obligaciones financieras, $9.614 millones;

iii) incrementar la Reserva para Resultados Ilíquidos, $48.037 millones.

Adicionalmente, el Directorio propone a los Sres. Accionistas desafectar totalmente la Reserva Facultativa para Futuros Dividendos, la Reserva Facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias y la Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios para la re imputación de dichos montos a la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos.

Para finalizar, el Directorio desea manifestar el agradecimiento de CVH y sus subsidiarias a sus clientes, proveedores, instituciones bancarias y financieras y otros grupos de interés que posibilitaron llevar a buen término la gestión de la Sociedad en este ejercicio.

El Directorio

Buenos Aires, 11 de marzo de 2019

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

ANEXO I - INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

PRINCIPIO I. TRANSPARENTAR LA RELACION ENTRE LA EMISORA, EL GRUPO ECONOMICO QUE ENCABEZA Y/O INTEGRA Y SUS PARTES RELACIONADAS

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación I.1. Garantizar la divulgación por parte del Órgano de Administración de políticas aplicables a la relación de la Emisora con el grupo económico que encabeza y/o integra y con sus partes relacionadas.

Responder si:

La Emisora cuenta con una norma ó política interna de autorización de transacciones entre partes relacionadas conforme al artículo 73 de la Ley Nº 17.811, operaciones celebradas con accionistas y miembros del Órgano de Administración, gerentes de primera línea y síndicos y/o consejeros de vigilancia, en el ámbito del grupo económico que encabeza y/o integra. Explicitar los principales lineamientos de la norma o política interna.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con una política de operaciones con partes relacionadas conforme a la normativa vigente.

Recomendación I.2. Asegurar la existencia de mecanismos preventivos de conflictos de interés.

Responder si:

La Emisora tiene, sin perjuicio de la normativa vigente, claras políticas y procedimientos específicos de identificación, manejo y resolución de conflictos de interés que pudieran surgir entre los miembros del Órgano de Administración, gerentes de primera línea y síndicos y/o consejeros de vigilancia en su relación con la Emisora o con personas relacionadas a la misma. Hacer una descripción de los aspectos relevantes de las mismas.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con una política denominada Código de Ética y Comportamiento, que tiene entre sus propósitos evitar la colisión de intereses de la Sociedad con los intereses personales de los directivos y empleados de la misma y sus familiares directos. Dicha política describe bases objetivas de casos donde pueda existir conflicto de interés, y enumera en forma no taxativa, ejemplos que tipifican situaciones de conflicto.

Recomendación I.3. Prevenir el uso indebido de información privilegiada.

Responder si:

La Emisora cuenta, sin perjuicio de la normativa vigente, con políticas y mecanismos asequibles que previenen el uso indebido de información privilegiada por parte de los miembros del Órgano de Administración, gerentes de primera línea, síndicos y/o consejeros de vigilancia, accionistas controlantes o que ejercen una influencia significativa, profesionales intervinientes y el resto de las personas enumeradas en los artículos 7 y 33 del Decreto Nº 677/01. Hacer una descripción de los aspectos relevantes de las mismas.

Cumplimiento total.

El Código de Ética y Comportamiento mencionado en el ítem I.2., contempla el manejo de información confidencial por parte de funcionarios de la Sociedad, considerando como tal, toda aquella información que no ha tomado estado público, y que pudiera resultar importante para un inversionista para tomar una decisión respecto a la compra, retención o venta de cualquier valor negociable de la Sociedad. Dicha norma establece el deber de no utilizar dicha información por parte de los funcionarios de la Sociedad para beneficio propio o de terceros. Por otra parte, existen mecanismos de restricción de acceso y de circulación interna de información, que complementan las medidas que tiene en práctica la Sociedad para prevenir el uso o divulgación de información confidencial.

PRINCIPIO II. SENTAR LAS BASES PARA UNA SÓLIDA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMISORA

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación II.1. Garantizar que el Órgano de Administración asuma la administración y supervisión de la Emisora y su orientación estratégica.

El Directorio de Cablevisión Holding S.A., de acuerdo con las normas legales y estatutarias, es responsable de la administración de la Sociedad. El objeto de la Sociedad, es inversor y financiero, siendo su principal inversión la tenencia accionaria directa e indirecta en su sociedad controlada Telecom Argentina S.A..

Responder si:

II.1.1. El Órgano de Administración aprueba:

II.1.1.1. el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales,

Cumplimiento total.

El Directorio de la Sociedad trata anualmente el plan de negocios, el cual incluye los objetivos de gestión con sus respectivos presupuestos.

II.1.1.2. la política de inversiones (en activos financieros y en bienes de capital), y de financiación,

Cumplimiento total.

La política de inversiones y de financiación forma parte del plan de negocios de la Sociedad, descripto en el ítem II.1.1.1.

II.1.1.3. la política de gobierno societario (cumplimiento Código de Gobierno Societario),

Cumplimiento total.

De acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, el Directorio aprobó los contenidos incluidos en el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, como anexo separado en la Memoria.

II.1.1.4. la política de selección, evaluación y remuneración de los gerentes de primera línea,

II.1.1.5. la política de asignación de responsabilidades a los gerentes de primera línea,

II.1.1.6. la supervisión de los planes de sucesión de los gerentes de primera línea,

Incumplimiento.

La Sociedad cuenta con un número reducido de empleados (actualmente seis). Por lo tanto, el Directorio no considera necesaria la aprobación de una política de selección, evaluación y remuneración de gerentes de primera línea, ni de asignación de responsabilidades, ni de supervisión de los planes de sucesión.

II.1.1.7. la política de responsabilidad social empresaria,

Cumplimiento parcial.

El Directorio no ha formalizado la aprobación de la política de Responsabilidad Social Empresaria de la Sociedad. Sin embargo, sí cuenta con Lineamientos de Sustentabilidad que requieren que sus Subsidiarias con operaciones y escala significativa, desarrollen políticas y procedimientos tendientes a gestionar responsablemente sus impactos, promoviendo aquellos positivos, mitigando los negativos, y transparentando periódicamente su desempeño en la materia según norma aceptadas globalmente en la materia y en línea con las expectativas de sus grupos de interés.

II.1.1.8. las políticas de gestión integral de riesgos y del control interno, y de prevención de fraudes,

Cumplimiento parcial.

El Directorio no ha formalizado la aprobación de la política de gestión integral de riesgos y de control interno y de prevención de fraudes. No obstante lo mencionado, la supervisión de su aplicación es efectuada por el Comité de Auditoría.

II.1.1.9. la política de capacitación y entrenamiento continuo para miembros del Órgano de Administración y los gerentes de primera línea.

Incumplimiento.

El Directorio de la Sociedad no ha formalizado la aprobación de la política de capacitación de los miembros del Órgano de Administración y los gerentes de primera línea.

II.1.2. De considerar relevante, agregar otras políticas aplicadas por el Órgano de Administración que no han sido mencionadas y detallar los puntos significativos.

La Sociedad cuenta con otras políticas que se vinculan y complementan las antes mencionadas, tales como: Autorización de transacciones por monto y naturaleza de la operación, Compras y Contrataciones, Registro de Poderes, Registro de Firmas, Seguridad de la Información y Seguros.

II.1.3. La Emisora cuenta con una política tendiente a garantizar la disponibilidad de información relevante para la toma de decisiones de su Órgano de Administración y una vía de consulta directa de las líneas gerenciales, de un modo que resulte simétrico para todos sus miembros (ejecutivos, externos e independientes) por igual y con una antelación suficiente, que permita el adecuado análisis de su contenido. Explicitar.

Cumplimiento total.

Los procedimientos de flujo de información de la Sociedad, permiten que todos los miembros del Directorio reciban la información relevante sobre los temas sometidos a su consideración, con la debida antelación para realizar un análisis exhaustivo que facilite la toma de decisiones. Asimismo, la gerencia de la Sociedad está a disposición de los directores para cualquier consulta que pudieran tener al respecto.

II.1.4. Los temas sometidos a consideración del Órgano de Administración son acompañados por un análisis de los riesgos asociados a las decisiones que puedan ser adoptadas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo empresarial definido como aceptable por la Emisora. Explicitar.

Cumplimiento total.

Toda decisión sometida a consideración del Directorio, es acompañada de los antecedentes relevantes, incluyendo los eventuales riesgos asociados.

Recomendación II.2. Asegurar un efectivo Control de la Gestión de la Emisora

Responder si:

El Órgano de Administración verifica:

II.2.1 el cumplimiento del presupuesto anual y del plan de negocios,

Cumplimiento total.

El Directorio verifica el cumplimiento del presupuesto anual y el plan de negocios de la Sociedad.

II.2.2. el desempeño de los gerentes de primera línea y su cumplimiento de los objetivos a ellos fijados (el nivel de utilidades previstas versus el de utilidades logradas, calificación financiera, calidad del reporte contable, cuota de mercado, etc.).

Cumplimiento total.

El Directorio verifica el cumplimiento de los conceptos descriptos, mediante el cumplimiento del presupuesto anual. Por otra parte, la evaluación de la confiabilidad del reporte de la información financiera está a cargo del Comité de Auditoría. Ver ítem II.2.1

Hacer una descripción de los aspectos relevantes de la política de Control de Gestión de la Emisora detallando técnicas empleadas y frecuencia del monitoreo efectuado por el Órgano de Administración.

Mensualmente la Gerencia prepara un informe que compara los resultados reales del mes y acumulados en el año, con los presupuestados. Dicha presentación incluye una explicación del origen de las variaciones entre la información presupuestada y la real, teniendo en cuenta los cambios entre las actividades previstas y las efectivamente ejecutadas. El Directorio toma conocimiento periódicamente de dicha información.

***Recomendación* II.3. Dar a conocer el proceso de evaluación del desempeño del Órgano de Administración y su impacto.**

Responder si:

II.3.1. Cada miembro del Órgano de Administración cumple con el Estatuto Social y, en su caso, con el Reglamento del funcionamiento del Órgano de Administración. Detallar las principales directrices del reglamento. Indicar el grado de cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento.

Cumplimiento total.

Todos los miembros del Directorio cumplen con las normas vigentes de la Ley de General de Sociedades Comerciales (LGS), CNV y BCBA, así como también con todo lo establecido en el Estatuto de la Sociedad.

II.3.2. El Órgano de Administración expone los resultados de su gestión teniendo en cuenta los objetivos fijados al inicio del período, de modo tal que los accionistas puedan evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos, que contienen tanto aspectos financieros como no financieros. Adicionalmente, el Órgano de Administración presenta un diagnóstico acerca del grado de cumplimiento de las políticas mencionadas en la Recomendación II, ítems II.1.1 y II.1.2.

Detallar los aspectos principales de la evaluación de la Asamblea General de Accionistas sobre el grado de cumplimiento por parte del Órgano de Administración de los objetivos fijados y de las políticas mencionadas en la Recomendación II, puntos II.1.1 y II.1.2, indicando la fecha de la Asamblea donde se presentó dicha evaluación.

Cumplimiento parcial.

De acuerdo a lo establecido por la LGS, el Directorio efectúa la exposición de su gestión en la Memoria Anual, la cual es aprobada por los accionistas en el ámbito de la Asamblea Ordinaria Anual. Por lo mencionado, el Directorio considera que la evaluación de su propia gestión está subsumida en dicha evaluación. Dicha exposición no contempla específicamente el diagnóstico sobre el grado de cumplimiento de las políticas mencionadas en los ítems II.1.1 y II.1.2., aunque naturalmente son temas tratados en el contexto de la Memoria, de manera general.

Recomendación II.4. Que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Órgano de Administración de la Emisora.

Responder si:

II.4.1. La proporción de miembros ejecutivos, externos e independientes (estos últimos definidos según la normativa de esta Comisión) del Órgano de Administración guarda relación con la estructura de capital de la Emisora. Explicitar.

Cumplimiento total.

El Directorio de la Sociedad está compuesto por miembros que también cumplen funciones ejecutivas, directores no independientes que no tienen responsabilidades ejecutivas y directores independientes. La distribución de los mismos guarda relación con la estructura de capital de la Sociedad, cumpliendo con lo estipulado por la legislación y el Estatuto Social.

II.4.2. Durante el año en curso, los accionistas acordaron a través de una Asamblea General una política dirigida a mantener una proporción de al menos 20% de miembros independientes sobre el número total de miembros del Órgano de Administración. Hacer una descripción de los aspectos relevantes de tal política y de cualquier acuerdo de accionistas que permita comprender el modo en que miembros del Órgano de Administración son designados y por cuánto tiempo. Indicar si la independencia de los miembros del Órgano de Administración fue cuestionada durante el transcurso del año y si se han producido abstenciones por conflictos de interés.

Cumplimiento total.

Si bien no se cuenta con una política específica que establezca el número de directores independientes, la Asamblea ha elegido directores independientes que representan mas del 20% del total de miembros del Órgano de Administración de la Sociedad. No ha habido abstenciones por conflicto de interés en el año en curso, ni tampoco hubo cuestionamientos a la independencia de los directores.

Recomendación II.5. Comprometer a que existan normas y procedimientos inherentes a la selección y propuesta de miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.

Responder si:

II.5.1. La Emisora cuenta con un Comité de Nombramientos:

II.5.1.1. integrado por al menos tres miembros del Órgano de Administración, en su mayoría independientes,

II.5.1.2. presidido por un miembro independiente del Órgano de Administración,

II.5.1.3. que cuenta con miembros que acreditan suficiente idoneidad y experiencia en temas de políticas de capital humano,

II.5.1.4. que se reúna al menos dos veces por año,

II.5.1.5. cuyas decisiones no son necesariamente vinculantes para la Asamblea General de Accionistas sino de carácter consultivo en lo que hace a la selección de los miembros del Órgano de Administración.

II.5.2. En caso de contar con un Comité de Nombramientos, el mismo:

II.5.2.1. verifica la revisión y evaluación anual de su reglamento y sugiere al Órgano de Administración las modificaciones para su aprobación,

II.5.2.2. propone el desarrollo de criterios (calificación, experiencia, reputación profesional y ética, otros) para la selección de nuevos miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea,

II.5.2.3. identifica los candidatos a miembros del Órgano de Administración a ser propuestos por el Comité a la Asamblea General de Accionistas,

II.5.2.4. sugiere miembros del Órgano de Administración que habrán de integrar los diferentes Comités del Órgano de Administración acorde a sus antecedentes,

II.5.2.5. recomienda que el Presidente del Directorio no sea a su vez el Gerente General de la Emisora,

II.5.2.6. asegura la disponibilidad de los curriculum vitae de los miembros del Órgano de Administración y gerentes de la primera línea en la web de la Emisora, donde quede explicitada la duración de sus mandatos en el primer caso,

II.5.2.7. constata la existencia de un plan de sucesión del Órgano de Administración y de gerentes de primera línea.

II.5.3. De considerar relevante agregar políticas implementadas realizadas por el Comité de Nombramientos de la Emisora que no han sido mencionadas en el punto anterior.

Incumplimiento

La Sociedad no tiene constituido un Comité de Nombramientos. Sin perjuicio que de acuerdo con la LGS las funciones mencionadas respecto a la designación de miembros del Directorio están a cargo exclusivamente de la Asamblea de Accionistas, por el momento no se considera necesario la implementación de dicho Comité.

Recomendación II.6 Evaluar la conveniencia de que miembros del Órgano de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia desempeñen funciones en diversas Emisoras.

Responder si:

La Emisora establece un límite a los miembros del Órgano de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia para que desempeñen funciones en otras entidades que no sean del grupo económico, que encabeza y/o integra la Emisora. Especificar dicho límite y detallar si en el transcurso del año se verificó alguna violación a tal límite.

Incumplimiento

Ciertos miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora desempeñan funciones en otras sociedades. El Directorio no ha advertido en la práctica que el desempeño de dichas funciones, especialmente en el caso de empresas no vinculadas a la Sociedad, haya generado inconvenientes respecto al adecuado cumplimiento de las funciones de dichos órganos. En caso que se verificaran inconvenientes, no se propondría la elección de dicho miembro del Directorio o de la Comisión Fiscalizadora para un nuevo mandato. En las actuales circunstancias el Directorio no considera necesario establecer el mencionado límite.

Recomendación II.7. Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.

Responder si:

II.7.1. La Emisora cuenta con Programas de Capacitación continua, vinculados a las necesidades existentes de la Emisora para los miembros del Órgano de Administración y gerentes de la primera línea, que incluyen temas acerca de su rol y sus responsabilidades, la gestión integral de riesgos empresariales, conocimientos específicos del negocio y sus regulaciones, la dinámica de la gobernanza de empresas y temas de responsabilidad social empresaria. En caso de los miembros del Comité de Auditoría, normas contables internacionales, de auditoría y de control interno y de regulaciones específicas del mercado de capitales. Describir los programas que se llevaron a cabo en el transcurso del año y su grado de cumplimiento.

Cumplimiento parcial.

La Sociedad lleva a cabo programas de capacitación ejecutiva, dictados por prestigiosas organizaciones educativas, que se complementan con los programas de capacitación dictados internamente. Asimismo, la Sociedad organiza anualmente jornadas de divulgación y análisis de temas de su competencia, a cargo de renombrados especialistas en la materia del ámbito local e internacional. Los miembros del Comité de Auditoría reciben capacitación específica en el ámbito de su competencia brindadas por prestigiosas firmas de auditoría del mercado.

II.7.2. La Emisora incentiva por otros medios no mencionados II.7.1, a los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea mantener una capacitación permanente que complemente su nivel de formación de manera que agregue valor a la Emisora. Indicar de qué modo lo hace.

Incumplimiento

La Sociedad considera que las acciones mencionadas en el ítem II.7.1, son suficientes para comprometer a los directores y gerentes en el proceso de capacitación.

PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL

En el marco para el gobierno societario:

Recomendación III. El Órgano de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.

Responder si:

III.1. La Emisora cuenta con políticas de gestión integral de riesgos empresariales (de cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros, de reporte contable, de leyes y regulaciones, otros). Hacer una descripción de los aspectos más relevantes las mismas.

Cumplimiento parcial.

La política mencionada en el ítem II.1.1.8, contempla cubrir los riesgos asociados a: (i) efectividad y eficiencia de las operaciones, (ii) confiabilidad de los reportes financieros, (iii) protección de los activos, (iv) cumplimiento de leyes y regulaciones. Las principales herramientas utilizadas son: (i) la política de autorización de transacciones mencionada en II.1.2 (ii) los informes mensuales de gestión mencionados en II.2, (iii) las auditorías externas, (iv) las auditorías internas, y (v) otras políticas mencionadas en el ítem II.1.2. La Sociedad toma como referencia el modelo COSO para el diseño de su sistema de control.

III.2. Existe un Comité de Gestión de Riesgos en el seno del Órgano de Administración o de la Gerencia General. Informar sobre la existencia de manuales de procedimientos y detallar los principales factores de riesgo que son específicos para la Emisora o su actividad y las acciones de mitigación implementadas. De no contar con dicho Comité, corresponderá describir el papel de supervisión desempeñado por el Comité de Auditoría en referencia a la gestión de riesgos. Asimismo, especificar el grado de interacción entre el Órgano de Administración o de sus Comités con la Gerencia General de la Emisora en materia de gestión integral de riesgos empresariales.

Cumplimiento parcial.

Se prepara un informe de gestión mensual que permite monitorear los riesgos de la operación de la Sociedad. Respecto al mismo, el Comité de Auditoría realiza las siguientes tareas: (i) analiza la metodología utilizada en la preparación de los informes mencionados; (ii) discute con la Gerencia el proceso para individualizar y evaluar los riesgos, mitigarlos e implementar soluciones; (iii) considera en qué medida los riesgos son adecuadamente informados según normas legales y contables aplicables; (iv) informa la conclusión de su monitoreo en su informe anual. En particular, dicho Comité evalúa los riesgos de manifestaciones no veraces en los estados financieros y otra información a terceros.

III.3. Hay una función independiente dentro de la Gerencia General de la Emisora que implementa políticas de gestión integral de riesgos (función de Oficial de Gestión de Riesgos o equivalente). Especificar.

Incumplimiento.

Dada la limitada estructura de la Sociedad, el Directorio considera innecesaria la existencia de un oficial de gestión de riesgos.

III.4. Las políticas de gestión integral de riesgos son actualizadas permanentemente conforme a las recomendaciones y metodologías reconocidas en la materia. Indicar cuáles.

Cumplimiento parcial.

Ver ítem III.1.

III.5. El Órgano de Administración comunica sobre los resultados de la supervisión de la gestión de riesgos realizada conjuntamente con la Gerencia General en los estados financieros y en la Memoria anual. Especificar los principales puntos de las exposiciones realizadas.

Cumplimiento parcial.

El Directorio, con motivo de la consideración de los estados financieros, supervisa la nota respecto a la administración de riesgos financieros incluida en los mismos.

PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORÍAS INDEPENDIENTES

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación IV. Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.

Responder si:

IV.1. El Órgano de Administración al elegir a los integrantes del Comité de Auditoría teniendo en cuenta que la mayoría debe revestir el carácter de independiente, evalúa la conveniencia de que sea presidido por un miembro independiente.

Incumplimiento

El Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por los miembros de dicho Comité el 2 de mayo de 2018, no reviste el carácter de independiente.

IV.2. Existe una función de auditoría interna que reporta al Comité de Auditoría o al presidente del Órgano de Administración y que es responsable de la evaluación del sistema de control interno. Indicar si el Comité de Auditoría o el Órgano de Administración hace una evaluación anual sobre el desempeño del área de Auditoría Interna y el grado de independencia de su labor profesional, entendiéndose por tal que los profesionales a cargo de tal función son independientes de las restantes áreas operativas y además cumplen con requisitos de independencia respecto a los accionistas de control o entidades relacionadas que ejerzan influencia significativa en la Emisora. Especificar, asimismo, si la función de Auditoría Interna realiza su trabajo de acuerdo a las normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Institute of Internal Auditors (IIA).

Incumplimiento.

El Directorio ha considerado innecesaria la existencia de una función de auditoría interna de carácter permanente, dada la limitada estructura de la Sociedad y su objeto de sociedad inversora. No obstante lo mencionado se han contratado servicios de auditoría interna para verificar el funcionamiento de controles críticos.

IV.3. Los integrantes del Comité de Auditoría hacen una evaluación anual de la idoneidad, independencia y desempeño de los Auditores Externos, designados por la Asamblea de Accionistas. Describir los aspectos relevantes de los procedimientos empleados para realizar la evaluación.

Cumplimiento total.

El Comité de Auditoría evalúa periódicamente a los auditores externos en cuanto a su independencia, idoneidad y desempeño, entre otras cuestiones. Para ello, el Comité de Auditoría analiza: (i) las condiciones profesionales y personales de los auditores (contemplando la experiencia y antecedentes del socio a cargo de la auditoría, el análisis de la metodología del trabajo empleada, prácticas de independencia y de control de calidad de la firma auditora, declaraciones juradas requeridas por las normativas vigentes); (ii) servicios contratados; (iii) plan de auditoría; (iv) informes de los auditores, y recomendaciones de control interno; (v) discusión con directivos de la Sociedad en relación a los puntos anteriormente mencionados.

IV.4. La Emisora cuenta con una política referida a la rotación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o del Auditor Externo; y a propósito del último, si la rotación incluye a la firma de auditoría externa o únicamente a los sujetos físicos.

Incumplimiento.

El Directorio no ha considerado necesario adoptar una política específica con respecto a la rotación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo.

PRINCIPIO V. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación V.1. Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información de la Emisora.

Responder si:

V.1.1. El Órgano de Administración promueve reuniones informativas periódicas con los accionistas coincidiendo con la presentación de los estados financieros intermedios. Explicitar indicando la cantidad y frecuencia de las reuniones realizadas en el transcurso del año.

Cumplimiento total.

La Sociedad se comunica con sus inversores por vía de ejecutivos a cargo de relaciones con el mercado y a través de reuniones y conferencias informativas periódicas, con motivo de la presentación de los estados financieros trimestrales. Asimismo, la Sociedad mantiene canales de comunicación con los accionistas minoritarios a través de la difusión de información relevante en las bolsas en las cuales sus acciones y GDS se encuentran listados, información que es difundida a través del sitio de Internet de la Sociedad.

V.1.2. La Emisora cuenta con mecanismos de información a inversores y con un área especializada para la atención de sus consultas. Adicionalmente cuenta con un sitio web que puedan acceder los accionistas y otros inversores, y que permita un canal de acceso para que puedan establecer contacto entre sí. Detallar.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con una Gerencia a cargo de la relación con inversores y accionistas que se ocupa de atender sus consultas e inquietudes, y de brindar información financiera y operativa pública, siempre que tal divulgación se ajuste a las normas y no afecte la estrategia o planes futuros de la Sociedad. Dicha Gerencia circula informes trimestrales y realiza conferencias telefónicas periódicas durante las cuales se discute información aclaratoria solicitada en las mencionadas consultas. Los informes y archivos relacionados pueden ser consultados en el sitio de Internet de la Sociedad.

Recomendación V.2. Promover la participación activa de todos los accionistas.

Responder si:

V.2.1. El Órgano de Administración adopta medidas para promover la participación de todos los accionistas en las Asambleas Generales de Accionistas. Explicitar, diferenciando las medidas exigidas por ley de las ofrecidas voluntariamente por la Emisora a sus accionistas.

Cumplimiento total.

La Sociedad busca estimular la participación de todos los accionistas en las asambleas. Distribuye con antelación suficiente la convocatoria a asamblea y sus puntos del orden del día traducidos al inglés para aquellos domiciliados en el exterior, a través del depositario de los GDS. Asimismo efectúa las publicaciones exigidas para esos casos por la normativa vigente (publicación en el Boletín Oficial, diario de gran circulación, Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV), y su publicación en el sitio de Internet.

V.2.2. La Asamblea General de Accionistas cuenta con un Reglamento para su funcionamiento que asegura que la información esté disponible para los accionistas, con suficiente antelación para la toma de decisiones. Describir los principales lineamientos del mismo.

Cumplimiento parcial.

Más allá de las normas establecidas en su estatuto social, la Sociedad no ha considerado necesario contar con un reglamento formal para el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas. Naturalmente, asegura que la información esté disponible para los accionistas con suficiente antelación para la toma de decisiones según lo explicitado en los ítems V.1. y V.2.1.

V.2.3. Resultan aplicables los mecanismos implementados por la Emisora a fin que los accionistas minoritarios propongan asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Explicitar los resultados.

Cumplimiento total.

La Sociedad se ajusta a lo previsto en la normativa vigente, en cuanto a la propuesta de asuntos a debatir en la Asamblea por parte de los accionistas minoritarios. Como resultado, anualmente en las actas de Asamblea se registran las propuestas realizadas por los accionistas presentes en las mismas, de acuerdo con los mecanismos correspondientes.

V.2.4. La Emisora cuenta con políticas de estímulo a la participación de accionistas de mayor relevancia, tales como los inversores institucionales. Especificar.

Cumplimiento total.

Ver ítem V.2.1.

V.2.5. En las Asambleas de Accionistas donde se proponen designaciones de miembros del Órgano de Administración se dan a conocer, con carácter previo a la votación: (i) la postura de cada uno de los candidatos respecto de la adopción o no de un Código de Gobierno Societario; y (ii) los fundamentos de dicha postura.

Incumplimiento.

Los integrantes del órgano de administración no se han pronunciado individualmente sobre la adopción o no de un Código de Gobierno Societario, sino que como integrantes del Directorio han adoptado las recomendaciones tratadas y políticas aconsejadas, como cuerpo y con el alcance aquí descripto, las aplican diligentemente. En tal sentido, la Sociedad está comprometida con los más altos estándares de ética y transparencia en la estructura de su gobierno. Por otro lado, y tal como se menciona en II.1.1.3, y de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, el Directorio aprobó los contenidos incluidos en el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, como anexo separado en la Memoria del ejercicio.

Recomendación V.3. Garantizar el principio de igualdad entre acción y voto.

Responder si:

La Emisora cuenta con una política que promueva el principio de igualdad entre acción y voto. Indicar cómo ha ido cambiando la composición de acciones en circulación por clase en los últimos tres años.

Cumplimiento total.

De acuerdo con el artículo 216 de la LGS, la Sociedad no puede emitir acciones de voto privilegiado una vez que fue autorizada a hacer oferta pública de sus acciones. La Sociedad hace estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Recomendación V.4. Establecer mecanismos de protección de todos los accionistas frente a las tomas de control.

Responder si:

La Emisora adhiere al régimen de oferta pública de adquisición obligatoria. En caso contrario, explicitar si existen otros mecanismos alternativos, previstos estatutariamente, como el tag along u otros.

Cumplimiento parcial

Conforme surge del Estatuto, la Sociedad no adhirió al sistema de régimen obligatorio de las ofertas públicas de adquisición (conforme lo establecido en el Decreto 677/01). Por su parte, el artículo 90 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales establece que: “El régimen de oferta pública de adquisición regulado en este capítulo y el régimen de participaciones residuales regulado en el siguiente comprende a todas las sociedades listadas, incluso aquellas que bajo el régimen anterior hubieren optado por excluirse de su aplicación”.

Sin perjuicio de todo ello, el Estatuto prevé mecanismos a fin de tutelar los intereses de los accionistas minoritarios, frente a ciertos supuestos de adquisición de acciones de la Sociedad.

Recomendación V.5. Alentar la dispersión accionaria de la Emisora.

Responder si:

La Emisora cuenta con una dispersión accionaria de al menos 20 por ciento para sus acciones ordinarias. Caso contrario, la Emisora cuenta con una política para aumentar su dispersión accionaria en el mercado. Indicar cuál es el porcentaje de dicha dispersión como porcentaje del capital social de la compañía y cómo ha variado en el transcurso de los últimos tres años.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con una dispersión accionaria superior al 20%. Por otra parte dicha dispersión no ha variado significativamente en el ejercicio.

Recomendación V.6. Asegurar que haya una política de dividendos transparente.

Responder si:

V.6.1. La Emisora cuenta con una política de distribución de dividendos prevista en el Estatuto Social y aprobada por la Asamblea de Accionistas en las que se establece las condiciones para distribuir dividendos en efectivo o acciones. De existir la misma, indicar criterios, frecuencia y condiciones que deben cumplirse para el pago de dividendos.

Incumplimiento

Los estatutos de la Sociedad no establecen una política rígida de dividendos.

V.6.2. La Emisora cuenta con procesos documentados para la elaboración de la propuesta de destino de resultados acumulados de la Emisora que deriven en constitución de reservas legales, estatutarias, voluntarias, pase a nuevo ejercicio y/o pago de dividendos. Explicitar dichos procesos y detallar en que Acta de Asamblea General de Accionistas fue aprobada la distribución (en efectivo o acciones) o no de dividendos, de no estar previsto en el Estatuto Social.

Cumplimiento total.

El Directorio, considerando el Plan de Negocios de la Sociedad, elabora la propuesta de destino de los resultados acumulados, la cual es incluida en la Memoria anual, para la posterior consideración en la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.

PRINCIPIO VI. MANTENER UN VÍNCULO DIRECTO Y RESPONSABLE CON LA COMUNIDAD

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación VI. Suministrar a la comunidad la revelación de las cuestiones relativas a la Emisora y un canal de comunicación directo con la empresa.

Responder si:

VI.1. La Emisora cuenta con un sitio web de acceso público, actualizado, que no solo suministre información relevante de la empresa (estatuto social, grupo económico, composición del Órgano de Administración, estados financieros, Memoria anual, entre otros) sino que también recoja inquietudes de usuarios en general.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con un sitio de Internet que suministra información suficiente, actualizada y de fácil acceso a través de múltiples canales. Entre la información disponible, se encuentra información relevante de la empresa (estatuto social, grupo económico, composición del Directorio, estados financieros anuales y trimestrales, memoria anual, entre otros). Asimismo, cuenta con información de contacto así como también con diversos formularios de consulta y mecanismos para recabar las inquietudes de los diversos usuarios.

VI.2. La Emisora emite un Balance de Responsabilidad Social y Ambiental con frecuencia anual, con una verificación de un Auditor Externo independiente. De existir, indicar el alcance o cobertura jurídica o geográfica del mismo y dónde está disponible. Especificar qué normas o iniciativas han adoptado para llevar a cabo su política de Responsabilidad Social Empresaria (Global Reporting Initiative y/o el Pacto Global de Naciones Unidas, ISO 26000, SA 8000, Objetivos de Desarrollo del Milenio, SGE 21- Forética, AA 1000, Principios de Ecuador, entre otros).

Cumplimiento Total

La Sociedad brinda información sobre su desempeño y el de sus subsidiarias en materia de sustentabilidad. Presentó la undécima edición del Reporte de Sustentabilidad, que da cuenta los resultados del desempeño económico, ambiental, social y de gobierno corporativo más significativos para la compañía. Esta última edición se elaboró conforme a los requisitos de la nueva guía “GRI Standards” de conformidad con la opción “Esencial” e incluyendo contenidos requeridos para la opción “Exhaustiva”, y contó con la verificación externa de Deloitte & Co. S.A., reforzando la transparencia del documento.

PRINCIPIO VII. REMUNERAR DE FORMA JUSTA Y RESPONSABLE

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VII. Establecer claras políticas de remuneración de los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora, con especial atención a la consagración de limitaciones convencionales o estatutarias en función de la existencia o inexistencia de ganancias.

Responder si:

VII.1. La Emisora cuenta con un Comité de Remuneraciones:

VII.1.1. integrado por al menos tres miembros del Órgano de Administración, en su mayoría independientes,

VII.1.2. presidido por un miembro independiente del Órgano de Administración,

VII.1.3. que cuenta con miembros que acreditan suficiente idoneidad y experiencia en temas de políticas de recursos humanos,

VII.1.4. que se reúna al menos dos veces por año.

VII.1.5. cuyas decisiones no son necesariamente vinculantes para la Asamblea General de Accionistas ni para el Consejo de Vigilancia sino de carácter consultivo en lo que hace a la remuneración de los miembros del Órgano de Administración.

VII.2. En caso de contar con un Comité de Remuneraciones, el mismo:

VII.2.1. asegura que exista una clara relación entre el desempeño del personal clave y su remuneración fija y variable, teniendo en cuenta los riesgos asumidos y su administración,

VII.2.2. supervisa que la porción variable de la remuneración de miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea se vincule con el rendimiento a mediano y/o largo plazo de la Emisora,

VII.2.3. revisa la posición competitiva de las políticas y prácticas de la Emisora con respecto a remuneraciones y beneficios de empresas comparables, y recomienda o no cambios,

VII.2.4. define y comunica la política de retención, promoción, despido y suspensión de personal clave,

VII.2.5. informa las pautas para determinar los planes de retiro de los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora,

VII.2.6. da cuenta regularmente al Órgano de Administración y a la Asamblea de Accionistas sobre las acciones emprendidas y los temas analizados en sus reuniones,

VII.2.7. garantiza la presencia del Presidente del Comité de Remuneraciones en la Asamblea General de Accionistas que aprueba las remuneraciones al Órgano de Administración para que explique la política de la Emisora, con respecto a la retribución de los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea.

VII.3. De considerar relevante mencionar las políticas aplicadas por el Comité de Remuneraciones de la Emisora que no han sido mencionadas en el punto anterior.

VII.4. En caso de no contar con un Comité de Remuneraciones, explicar cómo las funciones descriptas en VII.2 son realizadas dentro del seno del propio Órgano de Administración.

Incumplimiento

De acuerdo con las disposiciones de la LGS la determinación y aprobación de la remuneración de los miembros del Directorio está a cargo exclusivamente de la Asamblea de Accionistas. Por el momento los señores accionistas no han considerado necesario la implementación de un Comité de Remuneraciones.

PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ÉTICA EMPRESARIAL

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VIII. Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.

Responder si:

VIII.1. La Emisora cuenta con un Código de Conducta Empresaria. Indicar principales lineamientos y si es de conocimiento para todo público. Dicho Código es firmado por al menos los miembros del Órgano de Administración y primera línea. Señalar si se fomenta su aplicación a proveedores y clientes.

Cumplimiento total.

Tal como se menciona en el ítem I.2, la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Comportamiento, el cual cubre cuestiones vinculadas con conflictos de interés, relaciones con el personal, relaciones políticas y gubernamentales, protección de los bienes de la empresa, divulgación de información confidencial, opinión sobre cuestiones públicas, o actos desleales hacia la empresa. Dicho Código es firmado por los ejecutivos de la Sociedad, pero no es divulgado a terceros ajenos a la misma.

VIII.2. La Emisora cuenta con mecanismos para recibir denuncias de toda conducta ilícita o anti ética, en forma personal o por medios electrónicos garantizando que la información transmitida responda a altos estándares de confidencialidad e integridad, como de registro y conservación de la información. Indicar si el servicio de recepción y evaluación de denuncias es prestado por personal de la Emisora o por profesionales externos e independientes para una mayor protección hacia los denunciantes.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con una línea de denuncias que permite la canalización de denuncias en forma anónima, y manejar la información en forma confidencial. Dicha línea es administrada por personal propio.

VIII.3 La Emisora cuenta con políticas, procesos y sistemas para la gestión y resolución de las denuncias mencionadas en el punto VIII.2. Hacer una descripción de los aspectos más relevantes de las mismas e indicar el grado de involucramiento del Comité de Auditoría en dichas resoluciones, en particular en aquellas denuncias asociadas a temas de control interno para reporte contable y sobre conductas de miembros del Órgano de Administración y gerentes de la primera línea.

Cumplimiento total.

La Sociedad cuenta con un protocolo para administrar el proceso de denuncias anónimas. Dicho protocolo contempla los aspectos vinculados con: confidencialidad, administración de los datos, notificación al Comité de Auditoría, seguimiento para que no existan represalias y comunicación adecuada.

PRINCIPIO IX: PROFUNDIZAR EL ALCANCE DEL CÓDIGO

El marco para el gobierno societario debe:

***Recomendación* IX. Fomentar la inclusión de las previsiones que hacen a las buenas prácticas de buen gobierno en el Estatuto Social**

Responder si:

El Órgano de Administración evalúa si las previsiones del Código de Gobierno Societario deben reflejarse, total o parcialmente, en el Estatuto Social, incluyendo las responsabilidades generales y específicas del Órgano de Administración. Indicar cuales previsiones están efectivamente incluidas en el Estatuto Social desde la vigencia del Código hasta el presente.

Incumplimiento.

El Estatuto de la Sociedad incluye las disposiciones de gobierno societario exigidas por la legislación vigente (v. gr., comité de auditoría y régimen de oferta pública). Por lo demás, la adopción de políticas y estrategias generales es materia del Directorio de la Sociedad, dado que se van actualizando de acuerdo con la evolución de tendencias locales e internacionales. Cabe aclarar que ninguna disposición contenida en el Estatuto de la Sociedad contradice las recomendaciones existentes en dicha materia.

Contenido

Estados Financieros Consolidados

Estado Consolidado de Resultado Integral.
Estado Consolidado de Situación Financiera.
Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio.
Estado Consolidado de Flujo de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros Consolidados

1. Información general y bases de presentación de los estados financieros consolidados.
2. Marco Regulatorio.
3. Principales políticas contables.
4. Adquisición de sociedades y procesos de reorganización societaria.
5. Efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones. Información adicional sobre el estado consolidado de flujo de efectivo.
6. Créditos por ventas.
7. Otros créditos.
8. Inventarios.
9. Llaves de negocio.
10. Propiedades, planta y equipo.
11. Activos intangibles.
12. Cuentas por pagar.
13. Préstamos.
14. Remuneraciones y cargas sociales.
15. Activo / Pasivo por impuesto a las ganancias diferido.
16. Cargas fiscales.
17. Otros pasivos.
18. Previsiones.
19. Compromisos.
20. Capital social.
21. Instrumentos financieros.
22. Ventas.
23. Costos operativos.
24. Resultados financieros.
25. Resultado por acción.
26. Administración de riesgos financieros.
27. Saldos y operaciones con Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas.
28. Reservas, resultados acumulados y dividendos.
29. Oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”)
30. Aprobación de los Estados Financieros Consolidados.

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 presentados en forma comparativa

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Sociedad / Cablevisión Holding	Indistintamente, Cablevisión Holding S.A.
Telecom Argentina/Telecom	Indistintamente, Telecom Argentina S.A.
Grupo	Grupo económico formado por la Sociedad y sus controladas.
Grupo Telecom	Grupo económico formado por Telecom Argentina y sus controladas.
Telecom Personal/Personal/Micro Sistemas/Telintar/Pem/CV Berazategui//Cable Imagen/ Última Milla/AVC Continente Audiovisual/Inter Radios	Nombres correspondientes a las sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada que son controladas en forma directa o indirecta conforme a la definición de la Ley General de Sociedades, o fueron controladas por Telecom, directa o indirectamente, a saber: Telecom Personal S.A., Micro Sistemas S.A., Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A., Pem S.A., CV Berazategui S.A., Cable Imagen S.R.L., Última Milla S.A., AVC Continente Audiovisual S.A., Inter Radios S.A.U.
Sofora	Sofora Telecomunicaciones S.A.
Fintech	Fintech Telecom LLC, sociedad accionista de Telecom.
Telecom USA/Núcleo/Personal Envíos/Tuves Paraguay / Televisión Dirigida / Adesol	Nombres correspondientes a las sociedades del exterior Telecom Argentina USA, Inc., Núcleo S.A., Personal Envíos S.A., Tuves Paraguay S.A., Televisión Dirigida S.A. y Adesol S.A., respectivamente, controladas por Telecom, directa o indirectamente, conforme a la definición de la Ley General de Sociedades.
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos.
AMBA	Área Metropolitana de Buenos Aires. Esto es, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.
AREA	Ajuste Resultados de Ejercicios Anteriores
BYMA/NYSE	Bolsas y Mercados Argentinos y bolsa de comercio de Nueva York, respectivamente.
BCRA	Banco Central de la República Argentina.
Cablevisión	Cablevisión S.A., sociedad absorbida por Telecom a partir del 1° de enero de 2018, cuyas actividades son continuadas por Telecom (Nota 4.a).
CAPEX	Inversiones en bienes de capital.
CNC	Comisión Nacional de Comunicaciones.
CNDC	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
CNV	Comisión Nacional de Valores.
COMFER	Comité Federal de Radiodifusión.
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay.
CPCECABA	Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CPP	Calling Party Pays. Son los cargos por llamadas de clientes de telefonía fija a teléfonos celulares.
D&A	Depreciaciones y amortizaciones.
ENACOM	Ente Nacional de Comunicaciones.
ENARD	Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
ENTel	Empresa Nacional de Telecomunicaciones.
FFSU	Fondo Fiduciario del Servicio Universal.
IASB	International Accounting Standards Board, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
IVA	Impuesto al valor agregado.
Gestión Compartida	GC Gestión Compartida S.A.
Grupo Clarín	Grupo Clarín S.A.
IDEN	Red Mejorada Digital Integrada (Integrated Digital Enhanced Network)
IFD	Instrumentos financieros derivados.
IGJ	Inspección General de Justicia.
LAD	Ley Argentina Digital Nº 27.078.
LGS	Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias.
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IASB.
NORTEL	Nortel Inversora S.A.
PCS	Personal Communications Service. Servicio de comunicaciones sin cables con sistemas que operan de manera similar a los sistemas celulares.
PEN	Poder Ejecutivo Nacional.
PP&E	Propiedad, planta y equipo.
PPP	Programa de Propiedad Participada.
RECPAM	Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda
Roaming	Son los cargos por uso de disponibilidad de red a clientes de otros operadores nacionales y del exterior.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

GLOSARIO DE TÉRMINOS (cont.)

RT/FACPCE	Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
RT 26	Resolución Técnica 26 modificada por Resolución Técnica 29 y Resolución Técnica 43, entre otras.
SBT	Servicio Básico Telefónico.
SC	Secretaría de Comunicaciones.
SCMA	Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas.
SEC	Securities and Exchange Commission, la comisión de valores de Estados Unidos de América.
SRCE	Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.
SRMC	Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular.
SRS	Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico.
STM	Servicio de Telefonía Móvil.
SU	Servicio Universal. Es la disponibilidad de servicios de telefonía fija a un precio accesible para todos los usuarios dentro de un país o área específica.
SVA	Servicios de valor agregado, que proveen funcionalidad adicional a los servicios básicos de transmisión ofrecidos por una red de telecomunicaciones tales como Videostreaming, Personal Video, Nube Personal (servicio de Cloud), M2M (Comunicación Machine to Machine), Redes Sociales, Personal Messenger, Contenidos y Entretenimientos (suscripciones de texto y contenidos, trivias, juegos; música y personalización - ringtones, wallpapers, screensavers, etc), MMS (mensajes multimedia) y Voice Mail.
Telefónica	Telefónica de Argentina S.A.
TLRD	Cargos por terminación de llamadas de clientes de otros operadores celulares a clientes móviles del Grupo Telecom.
VLG	VLG S.A.U., anteriormente VLG Argentina LLC
VPP	Valor Patrimonial Proporcional.
WAI	W de Argentina-Inversiones S.A, ex sociedad controlante de Telecom.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2018 y por el ejercicio irregular iniciado el 1º de mayo de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017

Cifras en Pesos – Nota 1.c) a los Estados financieros consolidados.

Domicilio legal de la Sociedad: Tacuarí 1842, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y financiera

Fecha de constitución: 1º de diciembre de 2016

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
- Del estatuto: 27 de abril de 2017

Fecha de inicio de actividades: 1º de mayo de 2017

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 27 de abril de 2116

Información sobre la sociedad controlante:
Denominación: GC Dominio S.A.
Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Información sobre las subsidiarias en Nota 1 a los estados financieros consolidados.

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL (Nota 20)

Tipo	Número de votos que otorga cada una	Acciones en circulación	Acciones propias en cartera	Total Capital Suscripto, integrado e inscripto
Acciones ordinarias Clase A de valor nominal $1	5	47.753.621	-	47.753.621
Acciones ordinarias Clase B de valor nominal $1	1	121.104.504	1.578	121.106.082
Acciones ordinarias Clase C de valor nominal $1	1	11.782.877	-	11.782.877
Total al 31 de diciembre de 2018		180.641.002	1.578	180.642.580
Total al 31 de diciembre de 2017		180.641.002	1.578	180.642.580

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE OCHO MESES INICIADO EL 1° DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(En millones de Pesos)

	Nota	31.12.2018	Ejercicio Irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Ventas	**22**	**168.046**	**44.653**
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	**23**	(30.073)	(7.971)
Costos por interconexión y transmisión		(5.525)	(912)
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	**23**	(16.424)	(5.166)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	**23**	(13.635)	(3.254)
Comisiones y publicidad		(11.210)	(2.473)
Costo de equipos vendidos	**23**	(9.667)	(368)
Costos de programación y de contenido		(12.156)	(6.281)
Deudores incobrables	**6**	(3.527)	(598)
Otros ingresos y costos operativos	**23**	(9.763)	(2.251)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones		**56.066**	**15.379**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E y activos intangibles	**23**	(35.103)	(7.093)
Utilidad de la explotación		**20.963**	**8.286**
Resultados por participación en asociadas	**5**	236	263
Costos financieros de deudas	**24**	(37.274)	(4.398)
Otros resultados financieros, netos	**24**	15.128	4.462
(Pérdida) / Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias		**(947)**	**8.613**
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	**15**	2.821	(2.344)
Utilidad neta		**1.874**	**6.269**
Otros resultados integrales			
Con imputación futura a resultados			
Efectos de conversión monetaria (sin efecto en impuesto a las ganancias)		1.198	(576)
Efectos de IFD calificados como de cobertura		128	-
Efecto impositivo de IFD calificados como de cobertura		(36)	-
Sin imputación futura a resultados			
Resultados actuariales		38	-
Efecto impositivo		(10)	-
Otros resultados integrales, netos de impuestos		**1.318**	**(576)**
Total de resultados integrales		**3.192**	**5.693**
Resultado de operaciones atribuible a:			
Accionistas de la controlante		(1.604)	3.294
Interés no controlante		3.478	2.975
Resultado integral total atribuible a:			
Accionistas de la controlante		(1.161)	2.968
Interés no controlante		4.353	2.725
Resultado básico y diluido por acción atribuible a los accionistas de la controlante (en pesos)	**25**	(8,88)	18,23

Información adicional sobre los costos por función se expone en Nota 23.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICEIMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(En millones de Pesos)

ACTIVO	**Nota**	**31.12.2018**	**31.12.2017**
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	**5**	7.456	7.204
Inversiones	**5**	1.371	162
Créditos por ventas	**6**	17.415	2.588
Otros créditos	**7**	5.130	1.412
Inventarios	**8**	2.737	136
Otros activos	**13.2**	299	557
Total del activo corriente		**34.408**	**12.059**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por ventas	**6**	61	-
Otros créditos	**7**	1.997	352
Activo por impuesto a las ganancias diferido	**15**	117	111
Inversiones	**5**	5.595	17.644
Llaves de negocio	**9**	114.091	25.595
Propiedades, planta y equipo (“PP&E”)	**10**	150.369	45.591
Activos intangibles	**11**	59.714	4.475
Total del activo no corriente		**331.944**	**93.768**
Total del activo		**366.352**	**105.827**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	**12**	22.889	5.737
Préstamos	**13**	28.225	5.481
Remuneraciones y cargas sociales	**14**	5.955	2.585
Cargas fiscales	**16**	2.350	2.787
Dividendos a pagar	**27**	-	2.411
Otros pasivos	**17**	1.599	152
Previsiones	**18**	744	-
Total del pasivo corriente		**61.762**	**19.153**
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	**12**	570	-
Préstamos	**13**	59.268	30.911
Remuneraciones y cargas sociales	**14**	347	-
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	**15**	24.542	3.982
Cargas fiscales	**16**	26	4
Otros pasivos	**17**	1.159	194
Previsiones	**18**	3.468	1.611
Total del pasivo no corriente		**89.380**	**36.702**
Total del pasivo		**151.142**	**55.855**
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Atribuible a los propietarios de la controladora		**83.741**	**33.458**
Atribuible a las participaciones no controladoras		**131.469**	**16.514**
TOTAL PATRIMONIO		**215.210**	**49.972**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**366.352**	**105.827**

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y
POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE OCHO MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(En millones de Pesos)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora											
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados			Total patrimonio de la controladora	Patrimonio atribuible a las participaciones no controladoras	Total patrimonio
	Capital social [1]	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Otros resultados integrales	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados			
Saldos al 1 de mayo de 2017	181	3.951	9.717	13.849	(803)	(6)	138	6.802	10.511	30.491	16.188	46.679
Canje de acciones – Liquidación de fracciones de acciones (ver Nota 10 a los estados financieros individuales)	-	-	-	-	-	(1)	-	-	-	(1)	(666)	(667)
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.733)	(1.733)
Ganancia del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	3.294	3.294	2.975	6.269
Otros resultados integrales	-	-	-	-	(326)	-	-	-	-	(326)	(250)	(576)
Saldos al 31 de diciembre de 2017	181	3.951	9.717	13.849	(1.129)	(7)	138	6.802	13.805	33.458	16.514	49.972
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 3.u))	-	-	-	-	-	-	-	-	(99)	(99)	(73)	(172)
Efecto de la fusión (Nota 4.a))	-	-	-	-	-	51.688	-	-	-	51.688	128.470	180.158
Constitución de reservas	-	-	-	-	-	-	-	2.386	(2.386)	-	-	-
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora (Nota 28)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(17.566)	(17.566)
Incremento de participación accionaria en CV Berazategui	-	-	-	-	-	(93)	-	-	-	(93)	(149)	(242)
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(52)	-	-	-	(52)	(80)	(132)
(Pérdida) / ganancia del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.604)	(1.604)	3.478	1.874
Otros resultados integrales	-	-	-	-	443	-	-	-	-	443	875	1.318
Saldos al 31 de diciembre de 2018	181	3.951	9.717	13.849	(686)	51.536	138	(2) 9.188	9.716	83.741	131.469	215.210

(1) Incluye 1.578 Acciones propias en cartera (Nota 20).

(2) Se componen de: (i) Reserva facultativa para futuros dividendos por $ 3.341, (ii) Reserva facultativa por resultados ilíquidos por $ 804, (iii) Reserva facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias por $ 1.216. (iv) Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios $ 1.441 y (v) Reserva facultativa para obligaciones financieras $ 2.386.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y
POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE OCHO MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(En millones de Pesos)

	Nota	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS OPERACIONES			
Utilidad neta		1.874	6.269
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las operaciones			
Previsiones deducidas del activo y para juicios y otras contingencias		3.622	486
Depreciaciones de PP&E	**10**	27.640	7.032
Amortizaciones de activos intangibles	**11**	5.374	61
Resultado por participación en asociadas	**5**	(236)	(263)
Resultados desvalorización de PP&E y activos intangibles		2.089	(17)
Valor residual de bajas de PP&E y consumo de materiales		579	1.446
Resultados financieros y otros		18.118	3.281
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta devengado	**15**	(2.821)	2.344
Impuesto a las ganancias pagado		(5.938)	(4.022)
(Aumento) Disminución neta de activos	**5.b**	(5.155)	727
Disminución neta de pasivos	**5.b**	(3.074)	(729)
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones		**42.072**	**16.615**
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			
Adquisición de PP&E		(39.574)	(13.566)
Adquisición de activos intangibles		(2.906)	-
Adquisición de participaciones accionarias		(244)	(33)
Dividendos cobrados	**5.b**	56	(66)
Efectivo incorporado por la fusión	**4.a**	4.180	393
Pago por opción de compra de acciones		-	(16.909)
Ingresos por venta de PP&E y activos intangibles		6	9
Variación neta de títulos y bonos		-	(616)
Inversiones no consideradas efectivo		7.197	1.300
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión		**(31.285)**	**(29.488)**
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Toma de préstamos	**5.b**	27.769	20.804
Pago de préstamos	**5.b**	(19.303)	(998)
Pago de intereses y gastos relacionados	**5.b**	(4.453)	(1.426)
Pago de liquidación de fracciones de acciones		-	(1)
Cancelación de instrumentos financieros		-	45
Desafectación / (Constitución) cuenta de reserva		334	(559)
Distribución de dividendos a participaciones no controladoras		-	10
Pago de dividendos en efectivo a participaciones no controladoras	**5.b**	(19.010)	(1.065)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación		**(14.663)**	**16.810**
(DISMINUCION) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO		**(3.876)**	**3.937**
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**7.204**	**3.509**
DIFERENCIAS DE CAMBIO NETAS y RECPAM POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		**4.128**	**(242)**
EFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO		**7.456**	**7.204**

Información adicional sobre el estado consolidado de flujo de efectivo se expone en Nota 5.b.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(En millones de Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL Y BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

a) Información general

Cablevisión Holding S.A.

Cablevisión Holding S.A. es una sociedad holding que opera en la industria de telecomunicaciones, cuyos ingresos y flujos de fondos operativos provienen de su tenencia en las sociedades en las que, directa o indirectamente, participa.

La Sociedad ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., cuyos accionistas aprobaron en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016 la realización de una operación de reorganización societaria consistente en (i) la fusión por absorción de Southtel S.A., Vistone S.A., Compañía Latinoamericana de Cable S.A. y CV B Holding S.A. en Grupo Clarín y (ii) la posterior escisión parcial de Grupo Clarín para la constitución de Cablevisión Holding S.A.

La operación de reorganización fue inscripta ante la IGJ el 27 de abril de 2017. Siendo la fecha efectiva de escisión el 1° de mayo de 2017. A partir de dicha fecha, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a Cablevisión Holding S.A. las operaciones, riesgos y beneficios.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión y del 100% de la participación en GCSA Equity (sociedad disuelta al 31 de diciembre de 2017).

En Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados se describe el proceso de reorganización de Cablevisión y Telecom.

Grupo Telecom

Telecom Argentina se constituyó como consecuencia de la privatización de ENTel, que tenía a su cargo la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la República Argentina.

Telecom obtuvo la licencia para operar la denominada Zona Norte, iniciando sus operaciones el 8 de noviembre de 1990. Prestó el servicio público de telecomunicaciones en régimen de exclusividad hasta el 10 de octubre de 1999, fecha a partir de la cual quedó habilitada para prestar los servicios comprendidos en sus licencias en todo el país.

Telecom presta principalmente servicios de telefonía fija y móvil, larga distancia internacional, transmisión de datos e Internet en la Argentina y, a través de sus controladas, servicios de telefonía móvil en Paraguay y servicios de telefonía internacional en los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de Telecom con Cablevisión S.A. (Nota 4.a), Telecom Argentina, sociedad continuadora legal de la fusión, desarrolla a partir del ejercicio 2018 las operaciones que Cablevisión S.A. desarrollaba hasta el 31 de diciembre de 2017.

La principal actividad de Cablevisión y parte de sus sociedades controladas consistía en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay y la provisión de servicios de telecomunicaciones y transmisión de datos.

Cablevisión explotaba servicios de televisión por suscripción a través de licencias que han sido expedidas por el COMFER y los servicios de telecomunicaciones a través de licencias expedidas por la SC.

La información sobre las licencias del Grupo y el marco regulatorio que les aplica se brinda en la Nota 2.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 las sociedades más significativas incluidas en la consolidación y la participación accionaria directa e indirecta en las mismas es la siguiente:

Sociedad	País	Participación directa e indirecta en capital social y votos al 31.12.2018	Participación directa e indirecta en capital social y votos al 31.12.2017
Telecom Argentina (1)	Argentina	39,08%	-
Cablevisión	Argentina	-	60%

(1) Ver Notas 4 a) y 29.

b) Información por segmentos

Un segmento operativo se define como un componente de una sociedad o de un grupo económico que puede generar ingresos e incurrir en gastos y cuya información financiera está disponible, se presenta por separado y es evaluada regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. En el caso del Grupo, el Director Ejecutivo es el responsable por el control de los recursos y la performance económico-financiera del Grupo económico.

El Director Ejecutivo tiene una visión estratégica y de operación del Grupo como una única unidad de negocio en Argentina acorde al actual contexto regulatorio de la industria de servicios TIC convergente (agregándose a un mismo segmento tanto las actividades relacionadas con el servicio de telefonía móvil, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y de telefonía fija, servicios que se rigen por el mismo marco regulatorio de servicios TIC). Para el ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo recibe periódicamente la información económico-financiera del Grupo (en valores históricos), que se prepara como un único segmento y evalúa la evolución de negocios como una unidad de generación de resultados, disponiendo de los recursos de manera única para el logro de los objetivos. En relación a los costos, los mismos no son apropiados específicamente a un tipo de servicio, teniendo en cuenta que la Sociedad posee una nómina única y gastos operativos generales que afectan a todos los servicios en general (no específicos). Por otro lado, las decisiones sobre CAPEX afectan a todos los distintos tipos de servicios provistos por Telecom y no específicamente a uno de ellos. En función a lo descripto anteriormente, y bajo los principios contables vigentes (NIIF tal como las emite el IASB), se define que el Grupo tiene un único segmento de operaciones en Argentina.

Por otra parte, el Grupo desarrolla sus actividades, asimismo, fuera de Argentina (Paraguay, Estados Unidos de América y Uruguay). Dichas operaciones no son analizadas como un segmento separado por el Director Ejecutivo, quien analiza la información consolidada de empresas en Argentina y en el exterior (en valores históricos), teniendo en cuenta que las actividades de las empresas del exterior no son significativas para el Grupo. Las operaciones que el Grupo desarrolla en el exterior no cumplen con los criterios de agregación establecidos por la norma para ser agrupadas dentro del segmento “Servicios prestados en Argentina”, y dado que no superan ninguno de los umbrales cuantitativos identificados en la norma para calificar como segmentos reportables, se agrupan dentro de la categoría “Otros segmentos del exterior”.

A continuación, se presenta la información por segmentos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017:

- ***Estado de resultados consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018***

	Servicios prestados en Argentina	Otros segmentos del exterior	Eliminaciones	Efecto por reexpresión	Total
Ventas	**129.836**	**7.894**	**(570)**	**30.886**	**168.046**
Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de PP&E y activos intangibles)	(86.206)	(5.414)	570	(20.930)	(111.980)
Utilidad de la explotación antes de D&A	**43.630**	**2.480**	**-**	**9.956**	**56.066**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E y activos intangibles	(20.408)	(1.753)	-	(12.942)	(35.103)
Utilidad de la explotación	**23.222**	**727**	**-**	**(2.986)**	**20.963**

Resultados por participación en asociadas	236
Costos financieros de deudas	(37.274)
Otros resultados financieros, netos	15.128
Pérdida ordinaria antes de impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	**(947)**
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	2.821
Utilidad neta	**1.874**
Atribuible a:	
Accionista de la controlante	(1.604)
Interés no controlante	3.478
	1.874

- ***Estado de resultados consolidado por el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017***

	Servicios prestados en Argentina	Otros segmentos del exterior	Eliminaciones	Efecto por reexpresión	Total
Ventas	**27.650**	**739**	**(5)**	**16.269**	**44.653**
Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de PP&E y activos intangibles)	(17.724)	(498)	5	(11.057)	(29.274)
Utilidad de la explotación antes de D&A	**9.926**	**241**	-	**5.212**	**15.379**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E y activos intangibles	(2.669)	(73)	**-**	(4.351)	(7.093)
Utilidad de la explotación	**7.257**	**168**	**-**	**861**	**8.286**

Resultados por participación en asociadas	263
Costos financieros de deudas	(4.398)
Otros resultados financieros, netos	4.462
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	**8.613**
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	(2.344)
Utilidad neta	**6.269**
Atribuible a:	
Accionista de la controlante	3.294
Interés no controlante	2.975
	6.269

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Información adicional por área geográfica requerida por la NIIF 8 (Segmentos de Operación) se expone a continuación (cifras no reexpresadas por inflación):

i) los ingresos por ventas a los clientes radicados en Argentina ascendieron a $ 129.199 millones y $ 27.645 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y en el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017, respectivamente; mientras que los ingresos por ventas a los clientes del exterior ascendieron a $ 7.691 millones y $ 739 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y en el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017, respectivamente;

ii) PP&E, llaves de negocios y activos intangibles, correspondientes al segmento "Servicios prestados en Argentina" ascendieron a $ 196.594 millones y $ 27.010 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente; mientras que PP&E, llaves de negocios y activos intangibles correspondientes al segmento "Otros segmentos del exterior" ascendieron a $ 11.804 millones y $ 999 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

Información adicional por área geográfica requerida por la NIIF 8 (Segmentos de Operación) se expone a continuación (cifras reexpresadas por inflación):

i) los ingresos por ventas a los clientes radicados en Argentina ascendieron a $ 158.221 millones, y $ 43.475 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y en el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017, respectivamente; mientras que los ingresos por ventas a los clientes del exterior ascendieron a $ 9.825 millones y $ 1.178 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y en el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017, respectivamente;

ii) PP&E, llaves de negocio y activos intangibles correspondientes al segmento "Servicios prestados en Argentina" ascendieron a $ 312.293 millones y $ 74.185 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente; mientras que PP&E, llaves de negocio y activos intangibles correspondientes al segmento "Otros segmentos del exterior" ascendieron a $ 11.781 millones y $ 1.475 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017 respectivamente.

c) Bases de presentación

De acuerdo con lo requerido por la CNV, los estados financieros consolidados de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con la RT 26 de la FACPCE (modificada por la RT 29 y RT 43 de esa Federación), normas adoptadas por el CPCECABA, que adoptó las NIIF tal como las emite el IASB. Las NIIF incluyen también las Normas Internacionales de Contabilidad o "NIC"; las interpretaciones de las NIIF o "CINIIF", las interpretaciones de las NIC o "SIC" y el marco conceptual modificado en marzo de 2018.

Tal como se menciona en Nota 1.a), Cablevisión Holding S.A. fue constituida como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A. Consecuentemente, la Dirección de la Sociedad ha utilizado como regla general para la valuación inicial de los activos recibidos por la Sociedad la valuación mantenida para esos activos y pasivos a la Fecha Efectiva de Escisión por Grupo Clarín S.A. ("Predecesor basis of Accounting"), sociedad que emite sus estados financieros aplicando las NIIF. La Sociedad ha reexpresado esos valores de acuerdo a lo mencionado en el acápite e) de la presente nota.

La elaboración de los presentes estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan las cifras de los estados financieros o de su información complementaria. Los resultados finales podrían diferir respecto de aquellas estimaciones. Los temas que incluyen un grado mayor de juicio o complejidad o los temas donde las estimaciones son significativas se explican en Nota 3.v).

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Los presentes estados financieros consolidados fueron elaborados con el método de lo devengado (excepto el estado de flujo de efectivo). Bajo este método, los efectos de las transacciones son reconocidos cuando se producen. Por lo tanto, los ingresos y egresos son reconocidos a su valor razonable de acuerdo con el criterio de lo devengado sin importar si fueron cobrados o pagados. Cuando son significativas, las diferencias entre el valor razonable y el monto nominal de los ingresos y gastos son reconocidas como ingresos o gastos financieros usando el método del interés efectivo.

La Sociedad ha iniciado sus actividades el 1º de mayo de 2017, motivo por el cual la información comparativa correspondiente a los estados financieros evolutivos comprende un ejercicio irregular de ocho meses iniciado en dicha fecha y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Se han reclasificado ciertas cifras de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2017 a los efectos de su presentación comparativa con los del presente ejercicio y se han ajustado por inflación de acuerdo a lo indicado en Nota 1.e).

La información correspondiente al y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fue elaborada en cuanto a su presentación, considerando las operaciones que desarrolla a partir del 1º de enero de 2018 Telecom Argentina y la ex Cablevisión y en línea con la estructura habitual de presentación de la industria de los servicios TIC.

De manera consistente, cierta información comparativa fue adecuada a los efectos de garantizar la homogeneidad de los criterios de presentación, con los utilizados en 2018, para facilitar la lectura a los usuarios de los presentes estados financieros consolidados.

Los presentes estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018, así como también los estados financieros individuales a esa fecha, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en la reunión celebrada el 11 de marzo de 2019.

d) Formatos de los estados financieros consolidados

Los formatos de los estados financieros consolidados adoptados son consistentes con la NIC 1. En particular:

- los estados de situación patrimonial consolidados fueron preparados clasificando los activos y pasivos con el criterio “corriente y no corriente”. Los activos y pasivos corrientes son aquellos que se espera sean realizados dentro de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio;

- los estados de resultados consolidados fueron preparados clasificando los costos operativos por naturaleza del gasto, ya que esta forma representa el modo en que el negocio del Grupo es monitoreado por la Dirección y adicionalmente se alinea con la forma de presentación habitual de los gastos en la industria de los servicios TIC;

- los estados de resultados integrales consolidados comprenden la utilidad (o pérdida) del ejercicio incluida en los estados de resultados consolidados y todos los resultados integrales;

- los estados de evolución del patrimonio neto consolidados fueron preparados mostrando por separado (i) la utilidad (pérdida) del ejercicio, (ii) los resultados integrales del ejercicio, y (iii) las transacciones con los accionistas (controlantes y no controlantes);

- los estados de flujo de efectivo consolidados fueron preparados empleando el “método indirecto” para conciliar el resultado del ejercicio con el flujo de efectivo generado por las operaciones, tal como lo establece la NIC 7.

Los presentes estados financieros consolidados contienen todas las exposiciones significativas requeridas por las NIIF de conformidad con el marco contable establecido por la CNV. También fueron incluidas algunas exposiciones adicionales requeridas por la LGS y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la

información complementaria prevista en el último párrafo del art.1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en las Notas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18, 23 y 26 a estos estados financieros consolidados, tal como lo admiten las NIIF.

e) NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por estar localizada en un entorno económico considerado como de alta inflación. Requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

Es importante destacar que la tasa acumulada trianual al 31 de diciembre de 2018 alcanzó un 147,8%. Por otro lado, los hechos macroeconómicos ocurridos en el país durante el año evidencian que se cumplen los factores cualitativos previstos en la NIC 29 para considerar a Argentina como una economía de alta inflación para propósitos contables. Todo ello, en consecuencia, origina la necesidad de aplicación del ajuste integral por inflación en los términos de la NIC 29 para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018. La FACPCE emitió la Resolución N° 539/18 del 29 de septiembre de 2018 que define la necesidad de ajustar los estados financieros de empresas argentinas para períodos contables finalizados a partir del 1° de julio de 2018, estableciendo cuestiones específicas en relación al ajuste por inflación como, por ejemplo, los índices a ser utilizados. Esta Resolución fue aprobada el 10 de octubre de 2018 por el CPCECABA a través de la Resolución N° 107/2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 de la LGS y sus modificatorias. Asimismo, se dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 y sus modificatorios y delegó en el PEN, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, la CNV, el regulador local, a través de la Resolución N° 777/18 (publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2018), establece que se deberá aplicar el método de reexpresión en moneda homogénea de los estados financieros por parte de las entidades emisoras bajo su órbita de acuerdo a los lineamientos de la NIC 29 para ejercicios / períodos que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018.

En relación al índice de inflación a ser utilizado, de acuerdo a la Resolución Nº 539/18, el mismo estará determinado en función al Índice de Precios Mayoristas (IPIM) hasta el año 2016, considerando para los meses de noviembre y diciembre de 2015 la variación promedio del Índice de precios al consumidor (IPC) de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a que durante esos dos meses no hubo mediciones de IPIM a nivel nacional. Luego, a partir de enero de 2017, se considerará el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional). Las tablas a continuación muestran la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales y al 31 de diciembre de 2018 según las estadísticas oficiales (INDEC) siguiendo los lineamientos descriptos en la Resolución 539/18:

	Al 31 de diciembre de 2016	Al 31 de diciembre de 2017	Al 31 de diciembre de 2018
Variación de Precios			
Anual / Período	34,6%	24,7%	47,6%
Acumulado 3 años	102,2%	96,6%	147,8%

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, los presentes Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2018 fueron reexpresados de acuerdo con lo establecido en la NIC 29.

La Sociedad ajustó todas las partidas no monetarias a fin de reflejar el impacto del ajuste por inflación reportando en término de unidad de medida vigente al 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, se ajustan principalmente los bienes de Propiedad, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Valor Llave de Negocio, Inventarios, ciertas Inversiones en asociadas y los componentes del Patrimonio. Cada partida se debe ajustar desde la fecha de incorporación al Patrimonio de la Sociedad o desde la última revaluación. No se han ajustado las partidas monetarias dado que están expresadas en términos de la unidad monetaria al 31 de diciembre de 2018.

Las cifras comparativas también deben ser presentadas en moneda de diciembre de 2018. Por lo tanto, las cifras comparativas del período anterior sobre el que se informa han sido reexpresadas aplicando un índice general de precios, de forma que los estados financieros comparativos resultantes se encuentren presentados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Asimismo, con respecto a los resultados, hubo un incremento en las Amortizaciones y depreciaciones por efecto de la reexpresión de los activos no monetarios y una mejora en los resultados financieros por el resultado positivo por exposición a la inflación producto del exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, todos ellos con su consecuente impacto en la línea del impuesto a las ganancias.

Reexpresión del Estado de Resultados y del Estado de Flujo de efectivo

En el Estado de Resultados las partidas necesitan ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al final del ejercicio sobre el que se informa, y ello se hace aplicando las variaciones de un índice general de precios mensual.

El efecto de la inflación en la posición monetaria se incluye en el estado de resultados en Otros Resultados Financieros, netos.

Las partidas del estado de flujos de efectivo también se deben reexpresar en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del estado de situación financiera. El total de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio se debe reexpresar en moneda de poder adquisitivo de cierre, mientras que el efectivo y equivalentes de efectivo al cierre se expresa en valores nominales. La ganancia que genera la actualización impacta en resultados, y debe ser eliminada del estado de flujo de efectivo por no ser considerada como efectivo o equivalentes.

Reexpresión del Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Todos los componentes del Estado de evolución del Patrimonio Neto, excepto las reservas y los resultados no asignados, deben ser reexpresados de acuerdo con NIC 29. La cuenta “Capital Social” ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital reexpresado siguiendo los lineamientos de la NIC 29 y el valor nominal se expone en la cuenta “Ajuste de Capital”.

Efecto de la determinación de los saldos iniciales al 1º de mayo de 2017

Tal como se menciona en Nota 1.c), para la determinación de los saldos iniciales al 1° de mayo de 2017, la Sociedad ha utilizado la valuación de los activos y pasivos mantenida por Grupo Clarín a dicha fecha.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Como consecuencia de la aplicación de la NIC 29, se ha efectuado la remedición de las partidas incorporadas a la Fecha Efectiva de Escisión, en función del valor reexpresado de los activos y pasivos no monetarios, considerando como anticuación, la fecha que traían de la entidad precedente. El valor remedido de dichos activos y pasivos ha sido a su vez reexpresado en moneda de poder adquisitivo de cierre del ejercicio desde la fecha de la reorganización.

Asimismo, las partidas integrantes del Patrimonio Neto han sido reexpresadas en la Fecha Efectiva de Escisión.

Efecto respecto de la Fusión entre Telecom y Cablevisión

Como consecuencia de la Combinación de Negocios entre Telecom y Cablevisión, se determinó un efecto de la Fusión imputado en patrimonio neto, que se determina por diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida y el valor de libros del patrimonio neto de Telecom Argentina a la Fecha Efectiva de Fusión.

Considerando que el valor de libros del Patrimonio Neto de Telecom, a la Fecha Efectiva de Fusión (1º de enero de 2018), se encontraba a costo histórico, el valor del efecto de la fusión determinado a dicha fecha no contemplaba el efecto del ajuste por inflación. Por tal motivo, dicho valor ha sido nuevamente determinado por diferencia entre el valor razonable de la prestación transferida y el valor de libros del Patrimonio de Telecom ajustado por inflación a la Fecha Efectiva de Fusión, es decir al 1º de enero de 2018.

Inversiones en Sociedades del exterior

Las subsidiarias, asociadas y sociedades controladas conjuntamente que poseen moneda funcional distinta del peso argentino (principalmente compañías del exterior cuya economía no sea considerada hiperinflacionaria), no deben ajustar por inflación sus Estados Financieros de acuerdo con lineamientos de la NIC 29.

No obstante ello, y sólo a fines de reporte y consolidación, en su presentación de información en pesos argentinos deben llevar a moneda de cierre el estado de resultados del ejercicio actual y el comparativo. Asimismo, se deben informar en moneda de cierre las partidas iniciales del estado de evolución del Patrimonio Neto sin modificar el total del mismo por encontrarse convertido al tipo de cambio de cierre, lo que implica variaciones cualitativas en su composición afectando, principalmente Resultados no asignados y Otros resultados integrales.

NOTA 2 – MARCO REGULATORIO

a) AUTORIDAD REGULATORIA

Las actividades del Grupo, prestador de servicios de tecnología de la información y comunicaciones (TIC), se encuentran comprendidas en un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio aplicable al sector.

Hasta la sanción de la LAD, publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2014, y vigente desde su publicación, los servicios de telecomunicaciones brindados por Telecom y sus subsidiarias nacionales se encontraban sujetas al control de la CNC, organismo descentralizado dependiente de la SC, que a su vez dependía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Posteriormente, mediante la LAD se creó a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“AFTIC”), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, que actuaría como autoridad de aplicación de la LAD y sería continuadora, a todos los fines, de la SC y de la CNC.

La LAD confirió a la AFTIC las facultades de regulación, control, fiscalización y verificación en materia de las TIC en general, de las telecomunicaciones en particular, del servicio postal y de todas aquellas materias que se integrasen a su órbita conforme el texto de la LAD.

En lo que respecta a las licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285, el COMFER era la autoridad de aplicación establecida por ese régimen legal. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 22.285, las compañías de radiodifusión por suscripción en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar. Asimismo, se requerían otras aprobaciones, incluyendo (respecto de algunos servicios) una autorización del municipio.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), por la que se dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 ("DNU Nº 267/15" publicado en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016) por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes LSCA y LAD y se crea una nueva autoridad de aplicación de las referidas leyes, denominada ENACOM, la que sustituye a la AFTIC y al AFSCA, y que actúa, como ente autárquico, originalmente bajo la órbita del Ministerio de Comunicaciones.

Posteriormente, y a partir del Decreto N° 632 del 11 de agosto de 2017 el ENACOM quedó bajo la órbita del Ministerio de Modernización. El 5 de septiembre de 2018 el PEN dictó los Decretos 801 y 802 mediante los cuales se modifica nuevamente la Ley de Ministerios y la conformación organizativa de la Administración Pública, y se dispone que la Jefatura de Gabinete de Ministros es continuadora del Ministerio de Modernización y por lo tanto el ENACOM continúa bajo dicha órbita. Asimismo, se crea el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, que actuará en carácter de Vicejefe de Gabinete para asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la definición de políticas de modernización transversales a la administración del Estado Nacional.

Por su parte la subsidiaria Núcleo, con operaciones en la República de Paraguay, tiene como organismo regulatorio de control a la CONATEL, y su subsidiaria Personal Envíos se encuentra bajo la supervisión del Banco Central de la República del Paraguay.

La sociedad controlada Telecom USA, con operaciones en los Estados Unidos de América, tiene como organismo regulatorio de control a la "Federal Communications Commission" ("FCC").

Adesol es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a Bersabel S.A. y Satelital Visión S.A., dos compañías licenciatarias que prestan el Servicio de Radiodifusión por Suscripción en dicho país y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

b) LICENCIAS

Telecom bajo la licencia única Argentina Digital, brinda actualmente, los siguientes servicios:

- telefonía fija local,
- telefonía pública,
- telefonía de larga distancia, nacional e internacional,
- provisión de enlaces punto a punto, nacional e internacional,
- valor agregado, transmisión de datos, videoconferencia, y transporte de señal de radiodifusión y, acceso a Internet,
- STM, SRMC, PCS y SCMA. Dichos servicios se denominan también, servicios de comunicaciones móviles ("SCM"),
- SRS,

- SRCE.

Las licencias para la prestación de los SCM fueron originalmente otorgadas a Personal y transferidas a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Personal conforme los términos de la Resolución ENACOM 4545-E/2017. Las mismas corresponden a licencias conferidas para prestar el STM en la región norte de la República Argentina, el SRMC en el AMBA y el servicio PCS y el SCMA en todo el ámbito nacional.

Las licencias y autorizaciones del SRCE fueron transferidas a Telecom, en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017 (ver punto f de la presente Nota).

El Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y Radioeléctrico y sus correspondientes autorizaciones de área fueron transferidos a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017.

Núcleo posee licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular – STMC y PCS en todo el territorio del Paraguay. Asimismo, posee la licencia para la instalación y explotación del servicio de Internet y Datos, con cobertura nacional. Todas estas licencias fueron otorgadas por plazos renovables de cinco años. Ver información adicional en Nota 2 e) sobre la adjudicación de la licitación de espectro en la banda de 700MHz en Paraguay

Personal Envíos, sociedad controlada por Núcleo, está autorizada por Resolución N° 6 del 30 de marzo de 2015 del Banco Central de la República del Paraguay para operar como Entidad de Medio de Pago Electrónico (“EMPE”) y su objeto es restringido para dicho efecto.

Tuves Paraguay, sociedad controlada por Núcleo, posee licencia para la prestación de los servicios de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (“DATDH”), por el plazo de cinco años. Dicha licencia fue otorgada en marzo 2010 y renovada en marzo de 2015 por el plazo de cinco años.

c) MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL GRUPO

Entre las principales normas que rigen los servicios de Telecom, cabe destacar:

- La LAD, modificada por el DNU N° 267/15 y el Decreto N° 1.340/16.
- La Ley N° 19.798 en todo lo que no se oponga a la LAD.
- Las Normas de Privatización, que regularon dicho proceso.
- El Contrato de Transferencia.
- Las licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones conferidas a Telecom y a Personal por diversas normas (luego transferidas a Telecom por efecto de la fusión), y los Pliegos y reglamentos respectivos.
- La Ley 22.285 y los distintos Pliegos para la prestación de Servicios de Radiodifusión por Suscripción aprobados durante su vigencia.

Por otra parte, la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico de titularidad de Telecom, conferidas oportunamente bajo el Régimen de la Ley N° 22.285, se rigen actualmente por la LAD a partir del dictado del DNU N° 267/15.

El único servicio que podría considerarse bajo la órbita de la LSCA es el registro de la señal METRO, toda vez que esta señal se comercializa para su difusión a través de otros servicios que la adquieren con ese propósito, y por tal razón cuenta con un número de registro expedido por el ENACOM que debe ser renovado en forma anual.

Del mismo modo, Telecom renueva anualmente ante el ENACOM su Certificado para operar como Agencia de Publicidad, Anunciante Directo y Productora de Publicidad.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- ✓ **LEY N°27.078 – LEY ARGENTINA DIGITAL (LAD)**

Promulgada en diciembre de 2014, la LAD mantuvo el esquema de una licencia única para todo el país y el registro independiente de los servicios a brindarse, pero cambia la denominación de servicios de telecomunicaciones por Servicios TIC.

La LAD incorporó numerosas modificaciones al marco regulatorio vigente hasta el 19 de diciembre de 2014 en materia de telecomunicaciones, entre las que se destacan:

- ✓ la regla sobre precios y tarifas, que establece que los licenciatarios de Servicios TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación.
- ✓ las modificaciones en materia de SU.
- ✓ la declaración de interés público al desarrollo de las TIC y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, a fin de garantizar a cada usuario el derecho a acceder, utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, servicio o protocolo a través de Internet sin ningún tipo de restricción, discriminación, distinción, bloqueo, interferencia, entorpecimiento o degradación.
- ✓ la posibilidad de que los licenciatarios de los Servicios TIC puedan brindar servicios de comunicación audiovisual (incluso los licenciatarios comprendidos en las restricciones de la LSCA, entre los que se encontraba Telecom), con excepción de aquellos brindados a través de vínculo satelital, debiéndose tramitar la licencia correspondiente ante la autoridad competente.

Por su parte, la Ley N°19.798 de Telecomunicaciones (sancionada en 1972) y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la nueva LAD (entre ellas, por ejemplo, el artículo 39 de la Ley N°19.798 referido a la exención de todo gravamen sobre el uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo para servicios de telecomunicaciones).

La LAD también dispuso la derogación del Decreto N° 764/00 y sus modificatorias, pero al mismo tiempo establece que el mencionado Decreto mantendrá su vigencia en todo lo que no se oponga a la LAD durante el tiempo que demande a la autoridad de aplicación dictar los reglamentos de Licencias, de Interconexión, de SU y de Espectro (ver punto sobre Nuevos Reglamentos en Nota 2.f).

- ✓ **DECRETO N° 267/15 – MODIFICACIONES A LA LAD**

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el DNU N°267/15 por el que se modifica la Ley N°26.522 (“Servicios de Comunicación Audiovisual o de Medios”) y la Ley N°27.078 (“LAD”) y, tal como se ha mencionado, se crea el ENACOM como nueva autoridad de aplicación de las citadas leyes.
Entre las principales modificaciones a la LAD, se destacan:

- ✓ La incorporación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción (vínculo físico o radioeléctrico, como por ejemplo la Televisión por cable) como un servicio TIC, bajo la órbita de aplicación de la LAD, sacándolo de la Ley N° 26.522. Se excluye a la televisión por suscripción satelital (comercialmente Televisión satelital), la que se sigue rigiendo por la Ley N° 26.522. Por otra parte, se establece que la titularidad de una licencia de televisión por suscripción con vínculo satelital, excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y Servicios TIC.

- ✓ Las licencias de radiodifusión por suscripción (como las de video cable), otorgadas con anterioridad al DNU N° 267/15, serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro para dicho servicio. Por otra parte, dispone también, la extensión de 10 años contados a partir de enero de 2016 para el uso de frecuencias del espectro para los titulares de licencia de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico.

- ✓ El DNU N° 267/15 sustituye el art. 94 de la LAD disponiendo que los prestadores de SBT, los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, no podrán brindar servicio de radiodifusión por suscripción (definido como toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por un público determinable, sea por vínculo físico o radioeléctrico, por ejemplo, servicios de video cable e IPTV) hasta transcurridos 2 años contados desde el 1° de enero de 2016 (pudiendo dicho plazo extenderse por un año más). Asimismo, sustituye el art. 95 de la LAD y establece una serie de obligaciones para los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, que opten por brindar el servicio de radiodifusión por suscripción.

- ✓ Adicionalmente, no podrán ser titulares de un registro de radiodifusión por suscripción los titulares o accionistas que posean 10% o más en sociedades que brinden un servicio público. No obstante, ello no será de aplicación, en los siguientes casos: (i) Las personas de existencia ideal sin fines de lucro a quien el Estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado la licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público (como por ejemplo las cooperativas telefónicas); (ii) Los sujetos mencionados en el artículo 94 (entre ellos, Telecom) que sólo podrán prestar el servicio transcurrido el plazo allí previsto.

El artículo 28 del DNU N° 267/15 creó, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes LSCA y LAD. La Comisión tiene a su cargo el estudio de las reformas a ambas leyes, bajo los principios allí establecidos.

Mediante la Resolución Nº 1.098-E/2016 publicada el 31 de octubre de 2016, el Ministerio de Comunicaciones dispuso prorrogar por 180 días corridos el plazo para la elaboración del Proyecto de reforma de las Leyes LSCA y LAD.

Posteriormente mediante la Resolución MIDMOD N°490/2018, publicada en el Boletín Oficial del 13 de agosto de 2018, se prorrogó por 90 días hábiles el análisis y publicación del proyecto de Ley TIC.

Finalmente la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura De Gabinete De Ministros dictó la RESOL-2018-131-APN-SGM#JGM a través de la cual se dispuso la prórroga, por un plazo de 1 año, contado a partir de su publicación, o de 90 días hábiles, posteriores a la sanción definitiva del proyecto de Ley de Fomento de Despliegue de Infraestructura y la Competencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), lo que suceda primero, del proceso de análisis para la elaboración y la publicación de un anteproyecto definitivo de ley de reforma, actualización y unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, para ser elevado al Poder Ejecutivo Nacional.

Por otra parte, el Decreto dispone que las transferencias de licencias y de participaciones accionarias que impliquen la pérdida del control social deberán obtener autorización del ENACOM fijando un nuevo procedimiento específico previsto en el artículo N° 8 del DNU N° 267/15. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referéndum de la aprobación del ENACOM.

El Decreto deroga el artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 48 de la LAD, dejando sin efecto: (i) el carácter de servicio público esencial y estratégico de TIC en competencia, al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios TIC, y (ii) la facultad de regular tarifas por parte de la autoridad de aplicación, por razones de interés público.

El 8 de abril de 2016 la Cámara de Diputados votó a favor de la validez del DNU N° 267/15, con lo cual el mismo adquirió rango de Ley.

Cabe aclarar que por aplicación del artículo 21 del DNU N° 267/15, y hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes LSCA y LAD, a los servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la LSCA. Por lo tanto, no se encuentran alcanzados por el aporte

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

de inversión y de pago de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la LAD.

- ✓ **DECRETO N° 1.340/16 – MODIFICACIONES AL DNU N° 267/15**

El Decreto N° 1.340/16 dictado por el PEN y publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017 dispone las normas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a Internet de Banda Ancha en todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes LSCA y LAD. Este Decreto complementa al DNU N° 267/15 que tiene rango de Ley.

Entre las disposiciones más relevantes, establece:

- Fijar el término de 15 años, contados desde la publicación del Decreto, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la LAD, para la protección de las redes de nueva generación fijas de última milla para Banda Ancha que desplieguen los licenciatarios de TIC, respecto de las normas de acceso abierto a Banda Ancha e infraestructura que se dicten, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la LAD.

- Que el Ministerio de Comunicaciones o el ENACOM, según corresponda, dictarán las normas de administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.

- Que las Operadoras comprendidas en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), podrán registrar el Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, fijando como fecha de inicio para la prestación de dicho servicio en el AMBA (y AMBA extendida), y en las ciudades de Rosario (Provincia de Santa Fe) y Córdoba (Provincia de Córdoba), el 1° de enero de 2018. El Decreto dispone que, para el resto del país, la fecha de inicio de los servicios por parte de estos Operadores, será determinada por el ENACOM (ver al respecto Resolución ENACOM 5.641 E/ 2017 en Nota 2.f).

- Que los titulares de licencias de TIC y de licencias de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Satelital, que al 29 de diciembre de 2016 prestaran simultáneamente ambos servicios, podrán mantener la titularidad de ambos tipos de licencias.

- Que a los fines de lo dispuesto por los artículos 92 de la LAD y 2° inciso g) del Decreto N° 798 del 21 de junio de 2016, el Ministerio de Comunicaciones deberá asegurar los siguientes principios en materia de interconexión:

  a) hasta tanto se implementen los sistemas de determinación de precios de interconexión del Reglamento Nacional de Interconexión, se considerarán promedios de precios regionales de América Latina para funciones y facilidades similares, corregidos por parámetros que se ajusten a las condiciones del sector, conforme lo determine la autoridad de aplicación;

  b) de conformidad con el artículo 46 de la LAD, el Reglamento Nacional de Interconexión establecerá tarifas asimétricas de interconexión para los servicios móviles por un plazo de 3 años, contados a partir de la efectiva puesta en marcha del servicio, prorrogables por un máximo de 18 meses;

  c) el Reglamento Nacional de Interconexión definirá normas referidas al servicio de itinerancia nacional automático, obligando a los prestadores de servicios móviles, y por el plazo máximo de 3

años, a poner a disposición de los restantes prestadores dicho servicio en aquellas zonas donde estos últimos no tengan cobertura de red propia.

La limitación temporal prevista por el párrafo anterior, no tendrá vigencia en aquellos supuestos en los cuales los servicios móviles sean prestados por cooperativas y pequeñas y medianas empresas de alcance exclusivamente regional.

Los prestadores de servicios móviles celebrarán libremente acuerdos para fijar, entre otras, las condiciones técnicas, económicas, de operación, y legales. Esos acuerdos no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión.

El Reglamento Nacional de Interconexión facultará al ENACOM a definir precios de referencia por el plazo máximo de 3 años tomando en consideración los costos de los activos involucrados sujetos a explotación y una tasa de retorno razonable, para garantizar la celeridad, neutralidad, no discriminación y competencia equilibrada entre los prestadores de servicios móviles. Asimismo, no deberán contener condiciones técnicas, de interconexión, operacionales ni de ninguna otra índole que demoren, dificulten o creen barreras de acceso al mercado a los restantes prestadores.

d) REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL

- **Decreto N°764/00**

El Anexo III del Decreto N°764/00 fijó el aporte al FFSU en el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones, neto de impuestos y tasas que los graven. Adoptó además el mecanismo de "aporte o prestación" ("pay or play") para el cumplimiento de la obligación de aporte de SU. Adicionalmente, estableció la exención de aportes en los siguientes casos: i) por los servicios locales en áreas de teledensidad inferior al 15%; ii) cuando, en el caso de Telecom Argentina y Telefónica, se den las condiciones de un algoritmo que combina la pérdida de ingresos y la participación porcentual de mercado de otros prestadores en la provisión del servicio de telefonía local. Asimismo, creó un Consejo de Administración, encargado de la administración del FFSU y de conformar los programas específicos de SU.

Mediante la Resolución Nº80/07 la SC estableció que, hasta tanto se constituyera el FFSU, los prestadores de servicios de telecomunicaciones debían proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el depósito mensual de los montos que correspondieran. En agosto de 2007, se publicó la Resolución Nº 2.713 de la ex CNC que brindó precisiones respecto de los conceptos que se encuentran alcanzados y aquellos que son deducibles a los efectos del cálculo de la obligación de aporte al FFSU.

- **Decreto N°558/08**

El 4 de abril de 2008 fue publicado el Decreto Nº558/08 mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento del SU ("RGSU"), que sustituyó el Anexo III del Decreto Nº764/00.

El Decreto estableció que, para las obligaciones nacidas como consecuencia del dictado del Decreto Nº764/00, la SC determinaría la cuantificación de las que fueron cumplidas y, respecto de las pendientes de cumplimiento, la metodología de afectación al SU. Asimismo, podría considerar como SU otras prestaciones desarrolladas por las Licenciatarias, a los fines de su compensación y eventual continuidad.

Respecto de los Programas Iniciales del SU determinados en el Reglamento anterior, estableció que la SC los redefiniría, garantizando *"…la continuidad de aquellos que se encuentren en ejecución…"* e implementando los que se redefinan como tales. La financiación de los Programas Iniciales que resultaren reconocidos como tales y continuaban vigentes sería definida por la SC, en tanto que los prestadores de los nuevos programas que la SC definiera implementar serían seleccionados por licitación.

El Decreto dispuso que el aporte al FFSU continuaba siendo del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que los graven y mantuvo vigente el principio de *"aporte o prestación" (pay or play)* para determinar el monto mensual a aportar o, cuando corresponda, el crédito a reclamar.

El 11 de noviembre de 2010, la SC dictó la Resolución N° 154/10 que aprobó la metodología de ingreso de los aportes del SU a la cuenta recaudadora fiduciaria. La Resolución comprendió diferentes previsiones relativas a la determinación de los aportes que corresponden a los períodos previos y a los posteriores al dictado del Decreto N°558/08. Asimismo, dispuso que hasta tanto la SC determinase la existencia de Programas Iniciales, los montos que pudieren corresponder por su ejecución podrían ser descontados por los operadores en la determinación del aporte al SU. Si efectuada la verificación de la SC existieran montos no reconocidos, los mismos deberían ser integrados al FFSU o destinados al desarrollo de nuevas obras o prestaciones del SU, previa aprobación de la SC.

- **Modificaciones introducidas por la LAD al SU**

La LAD introdujo sustanciales modificaciones a la reglamentación del SU dictada por el Decreto N°558/08. Entre sus previsiones la LAD dispone la creación de un nuevo FFSU y que los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU son administrados a través de dicho fondo, cuyo patrimonio, es del Estado Nacional.

Los licenciatarios de Servicios TIC tienen la obligación de realizar aportes de inversión al FFSU equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos totales devengados por la prestación de los Servicios TIC incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, netos de los impuestos y tasas que los graven. El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto. A su vez, la autoridad de aplicación podrá disponer, una vez alcanzados los objetivos del SU, la exención total o parcial, permanente o temporal, de la obligación de realizar dichos aportes de inversión.

La Ley establece que en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración del FFSU del Decreto N° 558/08, los recursos del mismo previstos en el artículo 8° del Anexo III del Decreto N°764/00 y sus modificatorios quedarán integrados al FFSU creado por la LAD, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Los fondos del SU se aplicarán por medio de programas específicos definidos por la autoridad de aplicación quien podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N°24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

El 10 de septiembre de 2015 Telecom y Personal efectuaron a la AFTIC la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de aporte al SU, correspondientes a los ingresos registrados en el mes de julio de 2015, aclarando que dichas presentaciones se efectuaban en el entendimiento de que la normativa operativa relacionada con el aporte al FFSU reglamentada a través del Decreto N°558/08 y concordantes, continúa vigente. A su vez, Personal procedió a depositar el aporte correspondiente en la nueva cuenta del FFSU informada mediante el Aviso Oficial publicado por la AFTIC.

Asimismo, en sus presentaciones, Telecom y Personal han manifestado que la presentación de la declaración jurada y la realización de depósito – en el caso de Personal – no implica consentimiento explícito ni implícito de la normativa dictada a través de la LAD, efectuando expresa reserva de derechos en relación al planteo de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 91 y concordantes de dicha ley, así como de efectuar el reclamo de cualquier derecho que emerja a instancias del reconocimiento que se obtenga de dicho planteo**.**

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom no ha recibido respuesta a las presentaciones efectuadas.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 31 de mayo de 2016 se publicó el nuevo Reglamento del SU que fue aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.642/16, dictado en el marco de las nuevas disposiciones establecidas en la LAD.

El nuevo Reglamento mantiene la obligación de aporte del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de Servicios TIC, netos de los impuestos y tasas que lo graven, previendo la posibilidad de otorgarse exenciones, en cuyo caso los sujetos obligados al pago, deberán cumplir con las obligaciones que la Autoridad Regulatoria establezca.

Por Resolución ENACOM N° 6.981-E/2016 del 19 de octubre de 2016, se aprobó un nuevo Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al FFSU y los formularios de liquidación de tales Aportes e informe de intereses, que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, implementándose operativamente a partir de marzo de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 2.884/17, que modifica el formulario de declaración jurada (DDJJ) del Aporte al FFSU, agregando dentro de las deducciones posibles el denominado "Descuento Anexo Res. SC 154/10 Art. 1ª Inc. B) i) 2ª párrafo". Dicha norma permite deducir, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida, los montos que eventualmente pudiera corresponder por Programas Iniciales de SU o prestaciones distintas de las previstas en el Anexo III del Decreto N° 764/00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 558/08 y 6 del Anexo III del Decreto N° 764/00, sustituido por Decreto N° 558/08.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a su licencia originaria para la prestación del SBT**

Habiendo transcurrido varios años del inicio de la apertura del mercado y de la puesta en vigencia del Reglamento del SU posteriormente sustituido por el Decreto Nº 558/08 y por la LAD, los operadores incumbentes no han recibido aún compensaciones por las prestaciones brindadas de las características contempladas por el régimen de SU.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados y en cumplimiento de las Resoluciones SC Nº 80/07 y N°154/10 y CNC Nº 2.713/07, Telecom ha presentado desde julio de 2007 sus declaraciones juradas mensuales del SU, las que arrojaron un saldo a favor de aproximadamente $3.998 millones (cifra no auditada) encontrándose, tanto los programas como la metodología de valorización que origina este saldo, pendiente de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Este crédito no ha sido registrado en los presentes estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018 a la espera de la aprobación de los Programas del SU declarados y de la revisión que al respecto efectúe la Autoridad Regulatoria sobre esas declaraciones juradas y la confirmación de la existencia de aportes suficientes en el FFSU como para compensar a los operadores incumbentes.

El 8 de abril de 2011, la SC emitió su Resolución N°43/11 por la que comunicó a Telecom que las prestaciones vinculadas con Áreas de Altos Costos – valorizadas en aproximadamente $3.849 millones desde julio 2007 a la fecha e incluidas en el saldo a favor antes mencionado – no constituían un Programa Indicativo Inicial. La Resolución N° 43/11 fue recurrida por Telecom.

Asimismo, mediante las Resoluciones SC N°53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70/12, Telecom fue notificada que: el “Servicio Especial de Información 110“, las “Bonificaciones para Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo”, las prestaciones de “Telefonía Pública Social y Telefonía Pública Deficitaria”, los “Servicios y Bonificaciones vinculados al Programa Sociedad de la Información argentin@internet.todos”, los “Servicios para Hipoacúsicos”, los “Servicios de Acceso Gratuito a Servicios Especiales de Emergencia y Servicios Especiales a la Comunidad”, los “Servicio de Valor Agregado 0611 y 0612” y el “Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD)”, respectivamente, no constituían un Programa Inicial del SU, en los términos del Artículo 26 del Anexo III del Decreto N°764/00, ni constituyen prestaciones distintas que involucren una prestación de SU susceptibles de ser atendidas con fondos del Servicio Universal, en los términos del Artículo 2° del Decreto N°558/08.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha presentado los recursos contra las resoluciones antes mencionadas exponiendo los fundamentos de derecho por los cuales corresponde

revocar los actos dictados. Las deducciones que las Resoluciones SC citadas han objetado ascienden a aproximadamente $1.194 millones que se encuentran incluidos en el saldo a favor indicado en el tercer párrafo.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la resolución de los recursos presentados se encuentra pendiente.

El 13 de septiembre de 2012, la CNC intimó a Telecom al depósito de aproximadamente $208 millones. Telecom ha efectuado una presentación, rechazando la intimación en razón de encontrarse pendientes de resolución los recursos interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la SC.

Si bien no puede asegurarse la resolución favorable de estas cuestiones en sede administrativa, la Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos jurídicos y de hecho para respaldar la posición de Telecom Argentina.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los SCM originarios de Personal**

Desde enero de 2001 Personal constituyó una provisión con impacto en resultados derivada de su obligación de efectuar aportes al FFSU. Por otra parte, en cumplimiento de las Resoluciones SC Nº80/07 y N°154/10 y CNC Nº2.713/07, Personal presentó sus declaraciones juradas desde julio de 2007 y efectuó los depósitos correspondientes por aproximadamente $112 millones en una cuenta del Banco de la Nación Argentina en enero de 2011.

El 26 de enero de 2011 se emitió la Resolución SC N° 9/11 por la que se determinó el “Programa Infraestructura y Equipamiento”. La citada resolución disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrían afectar a proyectos de inversión en el marco de este programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidas en virtud del Anexo III del Decreto Nº 764/00, previo a la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

El 5 de julio de 2012, la SC emitió la Resolución N°50/12 por la que comunicó que las prestaciones invocadas por los Prestadores de SCM, declaradas como Áreas de Altos Costos o servicios prestados en sitios no rentables, servicios prestados a clientes con limitaciones físicas (hipoacúsicos y no videntes), escuelas rurales y la pretensión vinculada a la instalación de radiobases y/o inversión en el desarrollo de infraestructura en diversas localidades, no constituían conceptos susceptibles de ser descontados del monto de los aportes al SU en los términos del Artículo 3° última parte de la Resolución N°80/07, ni del Artículo 2° del Decreto N°558/08. También estableció que ciertos montos deducidos podrían ser afectados a proyectos de inversión en el marco del Programa de la Resolución N°9/11 de la SC, o en su caso, depositados en el FFSU.

Personal interpuso un recurso en sede administrativa contra lo resuelto por la Resolución SC N°50/12, solicitando la nulidad de lo actuado. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados el recurso se encuentra pendiente de resolución.

El 1° de octubre de 2012, y ante la intimación cursada por la SC, Personal procedió a depositar bajo protesto en el FFSU la suma de aproximadamente $23 millones, correspondiente a la valorización de las prestaciones del SU que Personal había venido brindando desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, reservándose el derecho de realizar todas las acciones que se estime convenientes para reclamar su reintegro, tal como fue informado a la SC y a la CNC el 15 de octubre de 2012. Desde el mes de agosto de 2012, Personal realiza el pago bajo protesto de esos conceptos en sus declaraciones juradas mensuales.

La Dirección de Telecom no puede asegurar la resolución favorable de esta cuestión en sede administrativa.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los servicios originarios de Cablevisión**

Cablevisión no pudo cumplir con sus obligaciones de aporte durante el período en que su licencia fue revocada, pero ha cumplimentado su pago ni bien fue declarada la nulidad de la revocación dictada por lo que no registra deuda por el concepto.

Se encuentra pendiente aún de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria del Proyecto presentado por Cablevisión el 21 de junio de 2011, en el marco de la Resolución SC N° 9/11, a efectos de cumplir la obligación de aporte del SU por los montos devengados desde enero de 2001 y hasta la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

e) ESPECTRO

- **Resolución SC N°38/14**

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del SRMC, así como las del nuevo espectro para el SCMA. Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA). El 30 de agosto de 2018, se emitió la Resolución N° 528/18, en la cual se declaró que el 27 de febrero de 2018, se ha verificado la efectiva migración de dichos servicios.

- **Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias**

El 31 de enero de 2017 se publicó la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 171-E 2017, por la que se aprueba el “Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias, y se modifica el “tope” o “cap” de espectro, fijándolo en 140 MHz por prestador para cada área y/o localidad de explotación.

Por otra parte, mediante la Resolución ENACOM N° 1.033-E/2017 del 20 de febrero de 2017, se resolvió atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, y mediante la Resolución ENACOM N° 1.034-E/2017 también del 20 de febrero de 2017, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 2.500 y 2.690

MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, adicionalmente a los servicios actuales cuando su coexistencia sea posible.

El 7 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM Nº 1299-E/2017, por la que se dispuso aprobar el Proyecto de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias a Nextel Communications Argentina SRL ("Nextel", actualmente Telecom mediante la fusión con Cablevisión), para prestar el Servicio de SCMA, confiriéndole el registro para la prestación de dicho servicio, y autorizándola a:

- ✓ utilizar las frecuencias comprendidas entre 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ENACOM N° 1.033 -E/2017 y los canales 7 al 10, y 7' al 10' en modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 -E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la resolución.

- ✓ utilizar las frecuencias de 2550 MHz a 2560 MHz y 2670 MHz a 2680 MHz exclusivamente para migrar allí los usuarios de los servicios preexistentes, durante el término de 2 años, plazo en el que adicionalmente deberá resolver el destino final de dichos usuarios. Cumplida la migración, o vencido el plazo de 2 años, lo que ocurra último, Nextel podrá utilizar los canales 11 y 12, y los correspondientes 11' y 12' en la modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 –E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

La implementación del Proyecto aprobado se encuentra sujeta a los términos del contrato que precisó los términos, condiciones, metas, obligaciones y demás cuestiones inherentes a la prestación del Servicio de SCMA.

- **RESOLUCION ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda.**

Mediante la Resolución ENACOM N° 3687-E/2017, publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de mayo de 2017, se dispuso el llamado para la asignación a demanda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en la banda de 2500 a 2690 MHz, estableciéndose el procedimiento, las obligaciones y compensaciones a cumplir por parte de los prestadores del SCM, habilitados a participar, conforme las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 1340/17. Dadas las características de la banda de 2500 a 2690 MHz, la autorización de uso de los canales de frecuencias que componen cada Lote, deberá ser emitida por localidad.

El 24 de mayo de 2017, Personal presentó al ENACOM el Sobre con su Solicitud de Asignación a Demanda, en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 3687-E/2017.

El 5 de julio de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17 mediante la cual se le asignaron a Telefónica Móviles Argentina S.A. las frecuencias comprendidas en el LOTE A, a América Móvil S.A. las comprendidas en el LOTE B y a Personal las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.687 E/2017, en las localidades detalladas en los respectivos Anexos adjuntos a la Resolución N° 5.478-E/2017 conforme fuera solicitado por cada una de las Operadoras. La Resolución establece que la vigencia de lo allí dispuesto será operativa, en el ámbito de los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, una vez revocada la decisión judicial dispuesta por el Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/AMPARO LEY 19.986" (Expediente N°5.472/2017).

La asignación del espectro tendrá una duración de 15 años a partir de que se encuentren liberadas de interferencia CABA + 13 áreas sobre un total de 18 capitales provinciales más Rosario, Mar del Plata y Bahía Blanca y demandará un pago de hasta un monto total de aproximadamente U$S 55,9 millones. Las condiciones de adjudicación del espectro incluyen ciertas obligaciones con relación al inicio de servicio por localidades, cláusulas de penalidades por su incumplimiento en los plazos establecidos por localidades

(que podrían llegar a implicar la devolución de la frecuencia con una multa equivalente al 15% del valor del espectro de la localidad en cuestión) y ciertas garantías requeridas, entre ellas, la de despliegue.

- **Licencias de Espectro en la banda de 700 MHz de Paraguay**

En septiembre del 2017 se inició el proceso de consulta pública para la subasta de espectro en la banda de 700 MHz. El pliego definitivo fue lanzado el 30 octubre de 2017 y en diciembre del mismo año se realizó la precalificación de los oferentes, habiendo sido Núcleo, uno de los precalificados y debiendo abonar un depósito de U$S15 millones en el mes de diciembre de 2017 en concepto de garantía de participación en la subasta que será el pago a cuenta del precio final en caso de ser adjudicada la licencia. El proceso concluyó el 4 de enero de 2018 con la subasta simultánea ascendente de 7 sub bandas de 5 + 5 MHz cada una, adjudicándose Núcleo dos de ellas por un monto de U$S12 millones por cada sub banda sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones previstas en la Resolución de la CONATEL.

El 27 de febrero de 2018 se procedió a la cancelación del precio ofertado abonando U$S 9 millones remanentes dando por cumplimiento lo expuesto en la Resolución de la CONATEL.

El 6 de marzo de 2018 por Resolución N° 375/2018 la CONATEL resolvió otorgar la licencia para la prestación de “Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos” en la banda de frecuencias de 700 MHz, con cobertura nacional, por un período de 5 años, renovable por un período igual.

f) OTRAS CUESTIONES REGULATORIAS RELEVANTES

- ✓ **RESOLUCIÓN ENACOM 5.641-E/2017**

A través de esta Resolución, publicada en el Boletín Oficial del 22 de diciembre de 2017, se dispuso:

- Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciatarios referidos en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con menos de 80.000 habitantes.
- Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciatarios referidos en el artículo 94 de la LAD, en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con más de 80.000 habitantes, donde el servicio sea prestado únicamente por Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas.
- Establecer que en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, cualquiera sea su número de habitantes, donde el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico sea prestado por, al menos, un licenciatario que posea a nivel nacional, una cantidad total de abonados o suscriptores superior a 700.000, el ingreso de los Licenciatarios mencionados en el artículo 94 de la LAD podrá ocurrir a partir del 1° de enero de 2018.
- Los Licenciatarios mencionados en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom) autorizados a prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, no podrán efectuar oferta integrada de ese servicio con el resto de los servicios que actualmente se encuentren prestando en esas localidades hasta el 1° de enero de 2019.
- Establecer que en aquellas localidades del país donde se verifique ausencia de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, los Licenciatarios mencionados en el artículo 94 de la Ley N° 27.078 podrán, a partir del 1° de enero de 2018, solicitar se les autorice las respectivas áreas de cobertura, sujetos a evaluación del ENACOM.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

- ✓ **GRILLA DE SEÑALES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO Y/O RADIOELECTRICO**

El Reglamento aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.394/16 ordena a los prestadores de ambos tipos de servicios (por vínculo físico y radioeléctrico) a garantizar el cumplimiento de una grilla de señales en cada Área de Cobertura.

Luego, mediante Resolución ENACOM N° 5160/2017 se establece que la inclusión de las señales de televisión abierta dentro de su área de cobertura por parte de los titulares de un Registro de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico estará sujeta a las condiciones convenidas con el titular del servicio abierto y sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria si son entregadas en forma gratuita por sus titulares. Asimismo, la norma dispone que la inclusión de las señales informativas, sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria en tanto acrediten veinticuatro (24) horas de transmisión de las cuales doce (12) deben ser en vivo.

- ✓ **SITUACIÓN REGULATORIA EN URUGUAY**

  - **Migración de servicios**

Adesol S.A. es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país a través de distintos sistemas y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

El 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 387/017 de fecha 28 de diciembre de 2017. El Decreto incluye la migración de todos los servicios de televisión para abonados prestados por medio del sistema UHF Codificado al sistema Satelital TDH, sin que ello implique modificación alguna de las autorizaciones originales para operar, ni en el resto de las condiciones establecidas en las respectivas licencias. Dichas autorizaciones permanecerán sin cambio en las áreas de servicio autorizadas en un plazo de 18 meses.

El 9 de febrero de 2018, Bersabel S.A. y Visión Satelital S.A., dos de las licenciatarias vinculadas contractualmente a Adesol, que utilizan sistemas de UHF Codificado para la prestación de sus servicios, presentaron ante la URSEC el plan de migración de sus abonados. En virtud de lo expuesto, y atención a la relación contractual que vincula Adesol a la prestación de dichos servicios, la subsidiaria de Telecom se encuentra, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, ejecutando el plan técnico de migración presentado.

  - **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Uruguay**

El 14 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.307 que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual (en adelante “Ley de comunicaciones audiovisuales”). En su artículo 202 dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará dentro del plazo de 120 días contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados solamente se ha dictado el Decreto reglamentario N° 45/015, quedando aún la gran mayoría de artículos del citado texto legal pendientes de reglamentación. El citado Decreto establece que la concesión de uso y asignación de espectro radioeléctrico de los servicios de comunicación audiovisual no satelitales se otorgan por un plazo de 15 años.

El artículo 54 de la Ley de comunicaciones audiovisuales establece que una persona física o jurídica privada no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de seis autorizaciones o licencias para prestar servicios de televisión para abonados en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay, cantidad ésta que se reduce a tres en el caso de que una de las autorizaciones o licencias incluya el departamento de Montevideo. Complementando el citado texto legal el artículo 189 establece que en caso de existir situaciones que a la entrada en vigencia de la Ley superen los límites en cuestión, los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual deberán transferir las autorizaciones o licencias

necesarias para no superar los límites señalados, disponiendo a tales efectos de un plazo de 4 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de comunicaciones audiovisuales.

La subsidiaria Adesol S.A. está analizando las posibles consecuencias que podría generar el cambio en el marco regulatorio sobre sus negocios y las eventuales acciones legales para salvaguardar sus derechos y los de sus accionistas. Adicionalmente, dicha sociedad está monitoreando los distintos procesos de inconstitucionalidad presentados por otras empresas contra ciertos artículos de la citada ley para saber si las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en dichos procesos pueden ser favorables a la posición de Adesol S.A. en el futuro. Al 7 de abril de 2016 se presentaron 28 acciones de inconstitucionalidad contra la citada ley. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la Suprema Corte de Justicia dictó 28 sentencias a través de las cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 39 inciso 3°, 55, 56 inciso 1°, 60 literal C, 98 inciso 2°, 117 inciso 2°, 143 y 149 inciso 2º de la Ley N° 19.307. Es de destacar que en algunos de dichos fallos la Suprema Corte de Justicia desestimó la inconstitucionalidad solicitada por la accionante con relación al artículo 54 de la ley referida.

- ✓ **NUEVOS REGLAMENTOS**

- **Reglamento de Licencias de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 2 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias para servicios de TICs. Esta Resolución deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto 764/2000, a partir de su entrada en vigencia (1º de febrero de 2018) y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2483/2016 y N° 1394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). Telecom ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución, recurso que, a la fecha, se encuentra aún pendiente de resolución.

- **Reglamento de Clientes de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 733/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 4 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Clientes de los Servicios de TIC. La Resolución entró en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018, quedando derogadas las Resoluciones SC N°490/1997, y los Anexos I y III de la Resolución SC N°10.059/1999, y normas complementarias. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD. Dicho reglamento derogó los reglamentos de clientes de servicios de comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a Internet y al de radiodifusión por suscripción.

Telecom ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Modernización en relación a algunas de las disposiciones dictadas que vulneran sus derechos en la comercialización de los servicios a su cargo (como ser la vigencia del crédito prepago de 180 días, el Art. 56 compensaciones a favor del cliente y el Art. 79, que establece la obligación de reemplazar canales eliminados de la grilla por otros de similar calidad).

El 27 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución MINMOD 363/2018 por la que se introdujeron algunas modificaciones al Reglamento, algunas de ellas, relativas a algunos de los aspectos recurridos por Telecom en su presentación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados el recurso presentado se encuentra pendiente de resolución.

- **Reglamento de Portabilidad Numérica**

El 4 de abril de 2018, el Ministerio de Modernización dictó la Resolución E-203/2018, a través de la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica, incluyendo la portabilidad de líneas del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC

21/2013 y Resolución Ministerio de Comunicaciones E-170/2017, y su normativa complementaria. Mediante la Resolución N°401/2018 del Ministerio de Modernización, publicada el 11 de julio de 2018, se dispuso prorrogar por el plazo de noventa (90) días, la fecha de implementación de la "Etapa 1" prevista en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, y que el ENACOM determinará la forma de constitución e instrumentación de la integración del Comité de Portabilidad Numérica.

A través de la Resolución N°4.950 de fecha 14 de agosto de 2018, el Directorio del ENACOM dispuso delegar en el titular del primer nivel operativo de la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de ese Organismo, las facultades de: (i) aprobar los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica, (ii) aprobar el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos de contrato a celebrarse entre los Prestadores de Servicios Portables y el Administrador de la Base de Datos y proponer las modificaciones pertinentes al Comité de Portabilidad Numérica, e (iii) intervenir con carácter vinculante en el procedimiento de contratación del Administrador de la Base de Datos.

Esta Resolución dispuso también que el Comité de Portabilidad Numérica estará integrado por dos representantes, un titular y un suplente, y aprobó el cronograma de trabajo a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la Portabilidad Numérica.

- **Reglamento General de Interconexión y Acceso**

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 286/18, que aprueba el nuevo Reglamento General de Interconexión, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, derogando el aprobado por el Decreto 764/00.

Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos, no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, dentro de los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia, el ENACOM fijará cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto 1340/16.

Adicionalmente, los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo.

Asimismo, deberá garantizarse la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

Finalmente, son consideradas Facilidades Esenciales: a) Originación o Terminación Local; b) Coubicación; c) Servicio de Tránsito Local; d) Puerto; e) Función de Señalización; f) Bucle y Sub-bucle Local de Cliente; g) cuando no exista oferta sustituta para su contratación, el Servicio de Transporte (LD); y, h) cualquier otra función o elemento de red que la autoridad de aplicación determine como tal, de oficio o a petición de parte. Estas facilidades deberán ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la autoridad de aplicación establecerá valores de referencia, que funcionarán como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

Desde la entrada en vigencia del reglamento, el 4 de julio de 2018, Telecom tenía un plazo de 90 días hábiles para presentar al ENACOM la Oferta de Referencia, presentación que fue oportunamente efectuada.

El 14 de agosto de 2018 el ENACOM dictó la Resolución N°4.952/18 por la que se establece un cargo provisorio equivalente a U$S 0,0108 por minuto de comunicación, sin considerar los distintos impuestos y gravámenes que pudieren corresponder para los servicios de originación o terminación local en las redes

del servicio de comunicaciones móviles. Asimismo, se establece que, a los efectos de la aplicación del cargo fijado, la unidad de medida será el segundo. El mismo cargo fue fijado para la terminación en redes del servicio de SRCE a través de la Resolución ENACOM N° 1161/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

En esta misma fecha se publicó también en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N°1160/2018, por la que se estableció: (i) para los servicios de Originación o Terminación Local en las redes del Servicio de Telefonía Fija, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con cuarenta y cinco diezmilésimos (U$S 0,0045) por minuto de comunicación (ii) para el servicio de Tránsito Local, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con diez diezmilésimos (U$S 0,0010) por minuto de comunicación (iii) para el servicio de Transporte de Larga Distancia, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con veintisiete diezmilésimos (U$S 0,0027) por minuto de comunicación (iv) que a los efectos de la aplicación de los cargos fijados en la presente Resolución, la unidad de medida de tasación será el segundo.

Telecom, presentó un recurso al ENACOM contra los cargos allí establecidos, exponiendo los fundamentos legales que ameritan la revisión de la Resolución dictada. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados dicho recurso se encuentra aún pendiente de resolución.

- **Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

Mediante la Resolución N° 580/18, publicada en el Boletín Oficial el 6 de septiembre de 2018, el Ministerio de Modernización aprobó el Reglamento de Calidad de los Servicios TIC el cual entró en vigencia el 4 de enero de 2019.

A través de esta Resolución se derogan las Resoluciones N° 5/2013 de la ex SC y Nº 3797/2013 de la ex CNC. Asimismo, se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 corridos, dicte las normas reglamentarias pertinentes, las que a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados se encuentran aún pendientes de dictado.

Asimismo, el Grupo se encuentra todavía analizando el impacto operativo de la nueva normativa dictada.

- **Reglamento Nacional de Contingencias.**

Mediante la Resolución N°51/18 de la Secretaría de Gobierno de Modernización, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de noviembre de 2018 se aprueba el Reglamento Nacional de Contingencia y se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial, dicte el Procedimiento o Plan de Contingencia.

Si bien el plazo se encuentra vencido, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, dicho procedimiento no ha sido dictado.

- **Sistema de Ventanilla Única.**

A través del Decreto N° 997/2018 publicado el 6 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobierno de Modernización dispuso impulsar un sistema de ventanilla única para la instalación de estructuras soportes de antenas, cualquiera sea su tipología para la prestación del SCMA, con el fin de agilizar el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones y permisos de construcción e instalación de estructuras para el despliegue de servicios móviles.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Implementación de la Plataforma de trámites a distancia ("TAD") para notificaciones provenientes del ENACOM.**

Mediante la Resolución ENACOM 4703/18, publicada el 24 de julio de 2018, el ENACOM dispuso el uso de la Plataforma TAD para efectuar sus requerimientos y notificaciones. Atento a las implicancias legales y operativas de esta implementación, el 8 de agosto de 2018, Telecom presentó al ENACOM un recurso contra la disposición dictada, el que, a la fecha, se encuentra todavía pendiente de resolución.

- **Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del SCM.**

El 2 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución ENACOM N° 8507 - E/2016, por la cual el ENACOM aprobó el Reglamento para la Nominatividad y Validación de Identidad de los Usuarios Titulares de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

Mediante la Resolución ENACOM N°466/2018 publicada en el Boletín Oficial del 19 de octubre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 el plazo para la nominación y validación de la totalidad de las líneas preexistentes en la modalidad prepaga.

El Grupo ha desarrollado todas las acciones e implementaciones necesarias a fin de cumplir con las pautas de registro de sus clientes, dispuestas en esta reglamentación.

DOCUMENTOS DE CONSULTA BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS DE CONSULTA PARA LAS COMUNICACIONES" Y "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS"

- **Procedimiento de Consulta Pública sobre Atribución de Bandas de Frecuencias de Uso Compartido**

Mediante la Resolución SETIC 2/18 se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre Atribución de Bandas de Frecuencias de Uso Compartido".

Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta el 10 de enero de 2019.

- **Procedimiento de consulta Pública sobre Compartición de Infraestructura**

Mediante la Resolución "SETIC" 18/18, se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre Compartición de Infraestructura".

El 8 de octubre de 2018, Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta.

El 29 de enero de 2019, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución-2019-3-APN-STIYC#JGM mediante la cual se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Reglamento de Compartición de Infraestructura". A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom se encuentra analizando el documento a fin de presentar las opiniones y observaciones pertinentes.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Procedimiento de consulta Pública sobre Actualización del Plan Fundamental de Señalización**

Mediante la Resolución SETIC 2/18 se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre para la Actualización del Plan Fundamental de Señalización".

El 10 de enero de 2019 Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta.

- **Procedimiento de consulta Pública sobre Condiciones de Acceso y Uso de Redes más beneficiosos**

Mediante la Resolución 4/18 de la Secretaría de Modernización, publicada en el Boletín Oficial de fecha 18 de diciembre de 2018, se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento **"Consulta Pública sobre Condiciones de Acceso y Uso de Redes más beneficiosos"**.

Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta.

✓ **DECRETO 1.060/2017 – DESARROLLO DE REDES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES**

Mediante este Decreto, publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2017, se disponen normas tendientes a facilitar el desarrollo de redes de los servicios de comunicaciones móviles, estableciéndose, entre otras disposiciones, que las jurisdicciones y organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 garantizarán a los licenciatarios de servicios TIC y a los operadores independientes de infraestructura pasiva, el acceso múltiple o compartido, a título oneroso, a las infraestructuras pasivas aptas para el despliegue de redes, en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que pueda otorgarse exclusividad o preferencia alguna de hecho o de derecho, siempre que dicho acceso no comprometa la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios que brinda su titular.

El Decreto dispone también entre otras cuestiones:

(i) que el Ministerio de Modernización:

- ✓ dictará un reglamento de compartición de infraestructura comprensivo de normas complementarias;
- ✓ en un plazo de 180 días elaborará un plan plurianual de espectro, con el fin de maximizar e incrementar los recursos radioeléctricos para el despliegue de redes y servicios móviles de próxima generación y de SCM, con el objetivo de acompañar el crecimiento del tráfico y mejorar la calidad del servicio;
- ✓ dictará las normas complementarias o aclaratorias respecto del artículo 29 de la LAD, estableciendo procedimientos eficientes y evitando distorsiones en la competencia;
- ✓ Identificará bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el desarrollo de nuevos servicios y aplicaciones inalámbricas y dictará normas que permitan su uso compartido y sin autorización.

(ii) Las frecuencias atribuidas y autorizadas para la prestación del SRCE, sólo podrán ser utilizadas para prestar dichos servicios. El ENACOM podrá atribuirlas para la prestación del SCM, y exigir la devolución

de las frecuencias y la migración de servicios conforme los artículos 28 y 30 de la LAD y sus normas reglamentarias o, a pedido de parte interesada, proceder a la aplicación del artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1340 del 30 de diciembre de 2016 y sus reglamentaciones estableciendo una compensación económica a favor del Estado Nacional.

(iii) Los licenciatarios del SBT podrán prestar telefonía básica mediante el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico utilizando las atribuidas para la prestación de servicios móviles en tecnología 4G, sin perjuicio de la prestación del servicio fijo conforme el artículo 2°, inciso a) del Reglamento General del PCS aprobado como anexo al artículo 1° del Decreto N° 266 del 10 de marzo de 1998, mediante la suscripción de convenios con los licenciatarios de estas últimas, los que deberán ser informados al ENACOM.

(iv) Delegar en el Ministerio de Modernización la facultad de dictar el reglamento de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD, que tendrá carácter sustitutivo de las actuales normas aprobadas por Decreto N° 1185 del 22 de junio de 1990, sus modificatorias y complementarias.

- ✓ **REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE USO DE ESPECTRO INCORPORADOS A TELECOM COMO CONSECUENCIA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS DE TELECOM Y LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CABLEVISIÓN (NOTAS 4.c. Y 4.a. RESPECTIVAMENTE):**

1) Personal:

El 24 de noviembre de 2017, Telecom Argentina y Personal fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 4545-E/2017 mediante la cual se resolvió:

I. autorizar a Personal a transferir a favor de Telecom Argentina los registros de los Servicios de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, Comunicaciones Personales Área I, II, III, y Comunicaciones Móviles Avanzadas, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre;

II. cancelar las licencias otorgadas a Personal para los servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; y

III. autorizar la operación denunciada por Telecom por la cual las sociedades controlantes Sofora y Nortel, se disuelven sin liquidarse en los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N°62/1990.

2) Cablevisión:

El 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el ente resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina:

I. el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/16, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N°5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017;

II. el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (“SRCE”); y

III. las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos

de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel Communications Argentina S.R.L. el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, Telecom deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom Argentina una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultó la entidad controlante legal de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Resolución por su parte también aprueba:

(i) el desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por Cablevisión (Servicio de Aviso a Personas (“SAP”), Repetidor Comunitario (“SRC”), Telefonía Pública (“STP”), Localización de Vehículos(“SLV”) y Alarma por Vínculo Radioeléctrico (“SAVR”) y por Telecom (SRC); y
(ii) la cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad.

Por otra parte, la Resolución establece que:

(i) Telecom deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que son las que se transcriben a continuación:
    a. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
    b. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
    c. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
    d. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
    e. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y
    f. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

(ii) Se declara a Telecom como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:

    - Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área

un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet. Telecom deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha dado cumplimiento a dichas disposiciones.

Todas las medidas antes referidas tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340/16, el cual establece: "*que los prestadores de servicios TIC que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor".*

El 29 de junio de 2018, mediante Resolución Nº 374/18, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156. Para mayor información ver Nota 4.a).

- ✓ **RESOLUCIÓN ENACOM N° 840/18, N° 1196/18 y Nº 4353/18 – NUEVO RÉGIMEN PARA DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS**

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 4353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tiene por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este período, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serán abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, deberían presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo), y ha abonado (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de septiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- ✓ **COMPRE ARGENTINO**

En virtud del artículo 1º de la Ley Nº 27.437 reglamentada por el Decreto Nº 800/2018 y Resolución N° 91/2018 de la Secretaría de Industria, Telecom Argentina- en su calidad de licenciataria del servicio público de telefonía fija - y sus respectivos subcontratantes directos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos, deberán otorgar preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la referida ley.

El artículo 2° de la ley estipula que se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago de contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un 15%, cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MyPyMES) y del 8% para las realizadas por otras empresas. A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que demande su nacionalización.

El artículo 5° de la mencionada ley dispone que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el 40% de su valor bruto de producción.

En lo que a la contratación de servicios se refiere, aplica la Ley Nº 18.875, en donde se estipula la obligación de contratar exclusivamente con empresas, consultoras y profesionales locales, según se define en dicha ley. Cualquier excepción deberá ser previamente aprobada por el ministerio competente.

Adicionalmente, la Resolución Nº 2.350/04 de la ex CNC, aprueba el "Procedimiento para el cumplimiento del Régimen del Compre Trabajo Argentino", el cual incluye la obligación de presentar declaraciones juradas semestrales sobre el cumplimiento de estas normas.

El cuerpo normativo establece sanciones económicas, administrativas y penales para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del Compre Argentino.

Cabe destacar que esta normativa genera en el Grupo menor flexibilidad operativa debido, entre otras razones, a la gestión de autorizaciones previas a la concreción de las adquisiciones, a la inversión de tiempo en el armado de las presentaciones requeridas respecto de la obligación de informar las declaraciones juradas semestrales de cumplimiento del Compre Argentino y gastos administrativos asociados.

NOTA 3 – PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los presentes estados financieros consolidados han sido preparados aplicando los criterios de reexpresión de estados financieros establecidos en la NIC 29. Para más información ver nota 1.e).

a) Empresa en marcha

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 han sido elaborados bajo el concepto de empresa en marcha, considerando que existe una expectativa razonable de que la Sociedad y sus subsidiarias continúen con sus actividades en el futuro previsible, considerando incluso horizontes temporales mayores a los doce meses.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

b) Conversión de estados financieros

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo son registradas utilizando la moneda del ambiente económico primario en el que cada entidad desarrolla sus actividades ("la moneda funcional"). Los estados financieros consolidados son presentados en pesos argentinos ($), que es la moneda funcional de todas las sociedades del Grupo ubicadas en Argentina. La moneda funcional de las sociedades controladas extranjeras está representada por la moneda de curso legal del país en el que cada una está situada.

Los estados financieros de las controladas extranjeras de la Sociedad son convertidos utilizando los tipos de cambio efectivos a la fecha de reporte para activos y pasivos mientras que los ingresos y gastos son convertidos a los tipos de cambio promedio del ejercicio reportado. Las diferencias de cambio que resultan de la aplicación de este método son imputadas a Otros resultados integrales. Los flujos de caja correspondientes a las controladas extranjeras expresados en una moneda distinta del peso argentino que se incluyen en los estados financieros consolidados fueron convertidos a los tipos de cambio promedio para cada ejercicio.

c) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios nominados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de reporte. Las diferencias de cambio resultantes son reconocidas como ganancias y pérdidas por diferencias de cambio y son incluidas en el estado consolidado de resultado integral en los rubros Costos financieros de deudas y Otros resultados financieros, netos.

d) Consolidación

Los presentes estados financieros consolidados incluyen la consolidación línea por línea de activos, pasivos, resultados y flujos de efectivo de la Sociedad con sus subsidiarias, como así también se reconoce línea a línea en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en los acuerdos de las sociedades y uniones transitorias de empresas ("Participaciones en operaciones conjuntas", punto d.2) controladas conjuntamente por ella; y, se reconoce en una sola línea, la participación que la Sociedad tiene sobre entidades asociadas (empresas respecto de las cuales ejerce influencia significativa, ver punto d.3) Inversiones en asociadas). Por último, se incorporan en los presentes estados financieros consolidados aquellas entidades estructuradas, con las especificaciones mencionadas en el punto d.4).

d.1) Control

Existe control cuando una controlante ejerce poder sustantivo sobre la controlada; tiene exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la misma; y posee la capacidad de utilizar su poder sobre la controlada para influir en el importe de los rendimientos a los cuales accede. Las sociedades controladas son consolidadas desde el momento en que la sociedad controlante obtiene el control sobre las mismas y deberán dejar de consolidarse desde el momento en que el mencionado control cese.

Los activos, pasivos, ingresos y gastos de las sociedades controladas son consolidados línea por línea en la preparación de los estados financieros consolidados. El patrimonio neto y los resultados atribuibles a los accionistas no controlantes se presentan como parte integrante del patrimonio neto y de los resultados integrales del Grupo, pero en forma separada de las respectivas porciones atribuibles a la Sociedad Controlante, tanto en el estado de evolución del patrimonio neto como en el estado de resultados integrales.

La totalidad de saldos y transacciones entre empresas del Grupo alcanzadas en el perímetro de consolidación han sido eliminadas en el proceso de preparación de los presentes estados financieros consolidados.

Los estados financieros de las controladas abarcan igual período de tiempo y tienen la misma fecha de cierre respecto a los estados financieros de la Sociedad Controlante y han sido confeccionados empleando las mismas políticas contables de la Sociedad.

En la Nota 1, se detallan las subsidiarias consolidadas más significativas, junto con los porcentajes de participación directa e indirecta en el capital y votos de cada una a las fechas indicadas.

La Sociedad considera a las transacciones realizadas con el interés no controlante que no resultan en una pérdida de control, como transacciones entre accionistas. Un cambio en las participaciones accionarias mantenidas se considera como un ajuste en los importes en libros de las participaciones controlantes y el interés no controlante para reflejar los cambios en sus participaciones relativas. Las diferencias entre el importe por el que se ajuste el interés no controlante y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida y atribuida a los propietarios de la controlante, será reconocida directamente en una reserva específica dentro del patrimonio atribuible a la participación controlante.

d.2) Participaciones en operaciones conjuntas

Una operación conjunta es un acuerdo contractual por el cual dos o más sociedades emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto, es decir, cuando la estrategia financiera y las decisiones operativas relacionadas con las actividades de la empresa requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

En los casos de acuerdos de negocios conjuntos que se desarrollan a través de Uniones Transitorias de Empresas (“UTE”), denominadas por la NIIF 11 como operaciones conjuntas, la sociedad reconoce línea a línea en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en dichos acuerdos. Telecom, por absorción de las operaciones de Cablevisión, tiene el 50% de participación en la UTE Ertach – Cablevisión.

La UTE Ertach – Cablevisión tiene por objeto la prestación de servicios de transmisión de datos y canales de órdenes necesarios para integrar los organismos de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires y sus municipios, en una red única provincial de comunicación de datos.

La UTE fue creada en abril de 2005 por el Directorio de Prima (sociedad absorbida por Cablevisión en 2016) y actualmente tiene un convenio con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto 2017-166-E-GDEBA-GPBA, por la prestación del servicio de transmisión de datos para el funcionamiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos oportunamente implementada en la licitación original por un plazo de 24 meses contados a partir del 1° de mayo de 2017.

d.3) Inversiones en asociadas

Una asociada es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce una influencia significativa sin ejercer control.

Los activos y pasivos y los resultados de las asociadas son incorporados a los estados financieros consolidados utilizando el método del valor patrimonial proporcional. Conforme al método del valor patrimonial proporcional, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá el importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado del ejercicio o en los otros resultados integrales obtenidos por la asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones de dividendos recibidas de la asociada reducirán el importe en libros de la inversión.

La inversión en asociadas de la Sociedad incluye el valor llave identificado en la adquisición, neto de cualquier pérdida por desvalorización. La llave es el exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la asociada (incluyendo contingentes) determinado a la fecha de adquisición. La llave de negocio se incluye en el valor de libros de la inversión y es evaluada por deterioro como parte de la inversión.

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad (y subsidiarias) y las asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en las asociadas.

En caso de ser necesario, se realizan los ajustes a los estados financieros de las asociadas para que sus políticas contables estén en línea con las utilizadas por la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2017 se incluye el costo de adquisición (reexpresado según lo indicado en nota 1 e)) de las acciones adquiridas a recibir, a dicha fecha, de VLG Argentina, LLC, consecuencia del ejercicio de la opción de compra irrevocable descripto en Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados.

d.4) Consolidación de entidades estructuradas

Telecom, a través de una de sus subsidiarias, ha realizado ciertos acuerdos con otras sociedades con el propósito de realizar por cuenta y orden de tales empresas ciertos servicios de instalación, cobranzas, administración de suscriptores, marketing y asistencia técnica, asesoramiento financiero y negocios en general, con respecto a servicios de televisión por cable en Uruguay. De acuerdo con la NIIF 10 “Estados financieros consolidados”, los presentes estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de estas sociedades. Dado que Telecom no tiene participación accionaria en estas sociedades, la contrapartida del efecto neto de la consolidación de los activos, pasivos y resultados de estas sociedades se expone en las partidas "Patrimonio Neto atribuible a los accionistas no controlantes" y "Utilidad Neta atribuible a los accionistas no controlantes".

Contrato de opción de compra de Adesol

El 22 de diciembre de 2016, Adesol celebró un contrato de opción de compra de acciones (el “Contrato de Opción”) con el accionista mayoritario de las entidades de propósito especial, según el cual, ésta adquiere hasta el 31 de diciembre de 2021 el derecho irrevocable de compra de las acciones de dichas sociedades (la “Opción de Compra”). En caso de que se ejerza la Opción de Compra, el precio de compra de las acciones ha sido preliminarmente establecido en la suma de $ 127.600.002, sujeto a un eventual ajuste en el supuesto que ocurran ciertas circunstancias establecidas en el Contrato de Opción.

En simultáneo con la celebración del Contrato de Opción, Adesol abonó como prima de opción al otorgante de la Opción de Compra, el equivalente a la suma de $ 44.660.000 (el monto reexpresado a moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2018 asciende a $83 millones). En caso de no ejercer la Opción de Compra, el pago realizado por Adesol quedará a beneficio del vendedor en forma irrevocable, quedando sin efecto el contrato.

Asimismo, en caso de ejercer la Opción de Compra, la cesión, venta y transferencia de las acciones a favor de Adesol, se encontrarán sujetas, como condición precedente, a la aprobación de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, el 28 de diciembre de 2017 se celebró una enmienda al Contrato de Opción y el vendedor envió una nota a Adesol mediante la cual: (i) se extendió el Plazo de la Opción de Compra por dos años adicionales, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 2023; (ii) se fijó en forma precisa y determinada el Precio de Compra de las Acciones en la suma total de U$S 5.011.747 y la suma de $ 44.660.000; (iii) Adesol se obligó a abonar dentro de los diez días hábiles siguientes al día 30 de diciembre de 2017, un Complemento a la Prima de Opción por la suma de U$S 4.500.000; y (iv) en caso que Adesol hubiere abonado al Vendedor el Complemento a la Prima de Opción y Adesol no ejerciera la Opción de

Compra dentro del Plazo de la Opción de Compra, el Vendedor se compromete a restituir a Adesol, dentro de los diez días hábiles de vencido el Plazo de la Opción de Compra, la suma de U$S 2.500.000 recibida en concepto de pago parcial del Complemento a la Prima de Opción. En virtud de lo expuesto el 16 de enero de 2018 Adesol abonó al vendedor el Complemento a la Prima de Opción. Dicho importe se imputó en el rubro "Otras reservas" en el estado de evolución del Patrimonio Neto consolidado, y asciende a $91 millones al tipo de cambio vigente al momento de su pago el monto reexpresado a moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2018 asciende a $83 millones).

d.5) Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocio. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo a la NIIF 3 se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad adquirida determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

Cuestiones particulares de la Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

La fusión entre Telecom y Cablevisión se reconoció en Telecom como una adquisición inversa. Por tal motivo, los activos y pasivos de Cablevisión S.A. se reconocieron y midieron en los presentes estados financieros consolidados a su valor de libros previo a la fusión, mientras que los activos y pasivos identificables de Telecom Argentina S.A. se reconocieron a su valor razonable a la Fecha Efectiva de Fusión (1° de enero de 2018). El valor llave resultante de la aplicación del método de adquisición se midió como el exceso del valor razonable de la contraprestación pagada sobre el valor razonable neto de los activos y pasivos netos identificables de Telecom Argentina S.A.

Dado que la Fusión entre Telecom y Cablevisión fue una combinación de negocios efectuada a través de un intercambio de participaciones en el capital, la contraprestación se determinó en función al valor razonable de las acciones de Telecom a la Fecha Efectiva de la Fusión. Dicho valor ascendió a $131.699 millones (el monto reexpresado a moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2018 asciende a $194.435 millones), calculado en función al valor de cotización del ADR de Telecom en la NYSE al último día hábil anterior a la fecha efectiva de la transacción (1º de enero de 2018) de U$S 36,63 por ADR, convertido a pesos al tipo de cambio del 29 de diciembre de 2017 (último día del mercado cambiario del 2017).

De acuerdo con la NIIF 3, los activos netos identificables adquiridos se valuaron a su valor razonable, ascendiendo al total de $108.324 millones. De este monto, $1.958 millones corresponde a la participación no controlante de subsidiarias de Telecom, valuada al valor patrimonial proporcional de los activos netos identificables. Como resultado de la asignación del precio de compra a los activos netos adquiridos

atribuibles a accionistas controlantes se generó un valor llave de negocio cuyo valor que asciende a $88.072 millones.

El valor razonable de los rubros más importantes de Telecom y los principales ajustes al valor de libros como resultado de la alocación del precio de adquisición se detallan a continuación:

- El total del rubro Propiedades, Planta y Equipo a valor razonable asciende a $92.637 millones. Se asignaron $50.504 millones de mayor valor a Propiedades, Planta y Equipo basándose en el método de valor de mercado comparativo para edificios y automotores, y para el resto de los activos en función al costo de reemplazo estimado con ajuste del deterioro de los mismos.

- El total del rubro Activos intangibles a valor razonable ascendió a $59.329 millones. Se asignaron $48.978 millones de mayor valor a Activos Intangibles correspondientes principalmente a mayor valor de Licencias (por $22.046 millones) basándose en el método de valor de mercado comparativo, cartera de clientes (por $13.701 millones) basándose en el método del flujo de fondos descontados y Marcas (por $13.029 millones) basándose en regalías sobre ventas brutas.

- El total del Pasivo neto por Impuesto a las ganancias diferido incorporado ascendió a $24.716 millones (neto de activo por impuesto a las ganancias diferido por $ 3 millones). Se reconocieron $25.443 millones de mayor pasivo por impuesto a las ganancias diferido (de los cuales $921 millones fueron compensados con activo por impuesto a las ganancias diferido), usando una tasa entre el 25% y 30% sobre las diferencias temporarias de los ajustes incorporados, teniendo en cuenta el momento estimado de reversión de cada diferencia.

Para información cuantitativa detallada remitirse a la Nota 4.a) de los presentes estados financieros consolidados.

d.6) Tratamiento contable por la adquisición de la participación accionaria remanente (30%) de la sociedad controlada CV Berazategui

El 4 de abril de 2018, Telecom adquirió acciones representativas del 30% del capital social y de los votos de la sociedad CV Berazategui por un monto total de U$S8.968.000, equivalentes a $181 millones a la fecha de la transacción.

El 70% restante del capital social y de los votos de CV Berazategui son de titularidad de Pem, sociedad controlada por Telecom Argentina.

Esta operación representa una transacción entre los accionistas controlantes y no controlantes en los estados financieros consolidados. Por tal motivo, se ajustó la participación no controlante por $5 millones, que representa el VPP de CV Berazategui al 30% y la diferencia entre el valor de compra de $181 millones y dicha participación no controlante, fue debitada en la cuenta “Otras reservas” dentro del Patrimonio Neto atribuible a accionistas controlantes al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo previsto por la NIIF 10 (el monto reexpresado a moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2018 asciende a $237 millones).

e) Ingresos

Los ingresos son reconocidos en la medida en que el contrato de venta tenga sustancia comercial, siempre que se considere probable que los beneficios económicos derivados de los mismos fluyan a la Sociedad, y el monto de los mismos pueda ser medido de una manera confiable.

Los ingresos son reconocidos netos de descuentos o bonificaciones y devoluciones (como pueden ser las devoluciones de terminales). El Grupo expone sus ingresos agrupándolos en dos grandes categorías: servicios y equipos. Los ingresos por venta de servicios son reconocidos en el momento en que los servicios son prestados a los clientes. Los ingresos por la venta de equipos son reconocidos en el período en que se transfieren al comprador los riesgos y ventajas de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes.

Los ingresos de transacciones que incluyen más de un componente se han reconocido separadamente, en la medida en que tengan sustancia comercial por cuenta propia.

Los precios de venta identificados en las distintas transacciones de venta, son precios netos de descuentos (precio de lista menos descuentos o bonificaciones de corresponder). En aquellos casos en los que el pago se demore en el tiempo, como por ejemplo en contratos de construcción, se debe retraer el efecto del valor temporal del dinero.

Las ventas financiadas se reconocen al valor de los ingresos futuros descontados a una tasa de mercado determinada al momento de inicio de la transacción.

Las principales obligaciones de desempeño del Grupo son las siguientes:

- *Servicios Móviles*

El Grupo brinda servicios de telefonía móvil en Argentina y Paraguay a través de redes inalámbricas.

Los ingresos por servicios consisten en abono mensual, cargos por tiempo de uso de aire, cargos por roaming, TLRD, CPP (a partir del 1° de octubre se dejó de reconocer CPP y se comenzó a reconocer como un cargo de terminación de llamada), cargos por servicios de valor agregado (entre otros, llamada en espera, contestador automático de llamadas, envíos de mensajes de texto y multimedia) y otros servicios.

El abono se factura por adelantado, se expone neto de los créditos por ventas hasta que el servicio es prestado.

Los ingresos por venta de tarjetas prepagas son reconocidos en el período en que se consume el tráfico o cuando vence la tarjeta, lo que suceda primero. El tráfico remanente de tarjetas no vencidas se expone como ingresos diferidos en el rubro Ingresos diferidos.

Los ingresos por la venta de equipos celulares consisten principalmente en la venta de terminales a clientes y agentes propios.

Generalmente en los casos de venta conjunta, la terminal se vende con una bonificación sobre el precio de venta, pero no así cuando se vende por separado. En relación al servicio de telefonía móvil, suele ofrecerse al mismo precio de venta, sin efectuar bonificación alguna en caso de ofrecerlo junto con una terminal. En dichos casos de venta conjunta, la NIIF 15 (Reconocimiento de Ingresos de Contratos de Clientes), adoptada por Telecom a partir del 1° de enero de 2018, requiere alocar el precio de venta a cada obligación de desempeño en función a su valor de venta por separado proporcional, por el plazo contractual estipulado.

Considerando que el cliente paga por la terminal el valor neto de bonificación y que, por la aplicación del método detallado en el párrafo anterior, la bonificación dada a la terminal es asignada entre ingresos por venta de terminal y de servicios, se generará inicialmente el reconocimiento de un activo contractual. El contrato de individuos es un contrato por un período indeterminado cuyo mínimo es de un mes de servicio y el pago por la terminal al valor neto de bonificaciones. En dichos casos, el activo contractual se revertirá en un plazo de un mes. En el caso de grandes clientes el activo contractual irá disminuyendo en la medida en que se vayan reconociendo los ingresos por servicios, dejándose de reconocer por completo al mes 24, que es el plazo contractual estipulado para este tipo de clientes. El método utilizado proporciona una representación fiel de la transferencia de bienes o servicios en contratos de telefonía móvil en los que se ofrecen más de un producto o servicio.

- *Servicios de Internet*

Los ingresos por servicios de Internet consisten principalmente en el abono mensual a clientes residenciales y empresas por servicios de transmisión de datos (entre otros, redes privadas, tránsito

dedicado, transporte de señal de radio y televisión y servicios de videoconferencia) e Internet (principalmente abonos de alta velocidad - banda ancha -).

Los ingresos por conexión o habilitación de servicios (ingresos de "única vez") no reembolsables, originados al inicio de la relación con los clientes son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente.

- *Servicios de Televisión por cable*

Los servicios de televisión por cable consisten en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay. Asimismo, Tuves posee una licencia para la prestación de los servicios de DATDH en Paraguay.

El abono de servicios de televisión por cable se factura por adelantado, y se reconoce como ingreso en el mes en que el servicio es prestado.

Los ingresos por instalaciones (ingresos por "única vez") no reembolsables referidos a estos servicios son diferidos e imputados a resultados en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente.

- *Servicios de Telefonía Fija y Datos*

Los ingresos de telefonía fija nacional consisten principalmente en abonos mensuales, servicio medido y abonos por servicios adicionales (entre otros: llamada en espera, facturación detallada y contestador automático de llamadas).

El abono se factura por adelantado, se expone neto de los créditos por ventas y se reconoce como ingreso en el mes en que el servicio es prestado.

Los ingresos por conexión o habilitación de servicios de telefonía fija y datos (ingresos de "única vez") no reembolsables, originados al inicio de la relación con los clientes son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente.

Los cargos por rehabilitación cobrados a los clientes al reanudar la prestación de servicios luego de una inhabilitación son diferidos y devengados en forma lineal durante la vida promedio estimada para este tipo de clientes. Los costos directos asociados con la rehabilitación son igualmente diferidos durante la misma vida promedio, hasta el importe equivalente a los ingresos diferidos, o un importe menor, en caso de resultar menores. Normalmente los ingresos por rehabilitación suelen ser mayores a sus costos directos asociados.

Los ingresos por contratos de construcción son reconocidos por el método conocido como "de porcentaje de terminación". Dicho método proporciona una representación fiel de la transferencia de bienes en contratos de construcción, dado que se reconocen los ingresos en la medida del grado de avance de la construcción. Cuando el resultado de un contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados con el mismo son reconocidos como ingresos y gastos respectivamente, con referencia al estado de terminación de la actividad producida por el contrato al final del período sobre el que se informa. Si resulta probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del mismo, las pérdidas esperadas se reconocen inmediatamente como un gasto.

Al 31 de diciembre de 2018 se reconocieron ingresos por contratos de construcción por $ 160 millones y costos por contratos de construcción por $ 155 millones. En relación con contratos de construcción, al 31 de diciembre de 2018, existen $ 322 millones de pasivos por venta diferida y $ 537 millones en el rubro inventarios.

f) Instrumentos financieros

En el reconocimiento inicial, se miden los activos financieros o pasivos financieros al precio de la transacción a la fecha de adquisición. Los activos financieros se dan de baja en el estado financiero cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivadas de su titularidad.

f.1) Activos financieros

De acuerdo con NIIF 9, los activos financieros, con posterioridad a su reconocimiento inicial son medidos a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de:

(a) el modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros, y
(b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.
Un activo financiero es medido a su costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y
(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Un activo financiero que no se mida a costo amortizado en función de los párrafos mencionados, será medido a su valor razonable.

Los activos financieros incluyen:

Efectivo y equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo están representados por inversiones de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su adquisición, no exceda los tres meses.

El efectivo y equivalentes son registrados, de acuerdo a su naturaleza, a su valor razonable o costo amortizado.

Las colocaciones transitorias se valúan a su costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos – Intereses y Utilidades por inversiones.

Las inversiones en Títulos Públicos fueron valuadas a costo amortizado o a valor razonable, de acuerdo con el modelo de negocio establecido por la Dirección de la Sociedad.

Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos, ya sean corrientes o no corrientes, son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente medidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad.

El Activo contractual originado por la aplicación de la NIIF 15, de acuerdo a lo informado en la sección e) de Ingresos, ya sea corriente o no corriente, es inicialmente reconocido a su valor razonable y posteriormente medido a su costo amortizado, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad, en caso de existir.

Inversiones

Los Títulos y Bonos incluyen los Bonos de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales. Dependiendo del modelo de negocios elegido para gestionarlos se pueden valuar tanto a costo amortizado como a valor razonable y sus resultados, son incluidos en la línea Otros resultados financieros, netos – Intereses y Utilidades por inversiones.

Las colocaciones transitorias se valúan a su costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos – Intereses y Utilidades por inversiones.

Aquellos títulos públicos emitidos por Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales en moneda extranjera cuya intención inicial es mantenerlos hasta su vencimiento, son valuados a costo amortizado y devengan intereses en esta moneda extranjera. En este caso particular, se determinaron los flujos en dólares estadounidenses que generarán estos títulos públicos hasta su vencimiento, y su valor razonable en dólares estadounidenses al momento de la operación, para calcular la tasa que iguala ambos montos al momento de la adquisición. El costo de adquisición en dólares estadounidenses se ajustó aplicando la Tasa interna de retorno ("TIR") y el valor resultante fue convertido a pesos argentinos empleando el tipo de cambio de la fecha de medición. Los resultados por diferencia de cambio generados por estos títulos públicos fueron contabilizados en la línea Otros resultados financieros, netos – Otras diferencias de cambio.

Otras inversiones en Títulos Públicos fueron valuadas a su valor razonable.

La participación en el Fideicomiso "Complejo industrial de telecomunicaciones 2003" fue valuada a su valor razonable.

Desvalorización de activos financieros

En el reconocimiento inicial del activo financiero (y en cada cierre) el Grupo estima las pérdidas esperadas reconociendo una previsión de manera anticipada, teniendo en cuenta los lineamientos de la NIIF 9.

Respecto de los créditos por ventas, y haciendo uso de una de las simplificaciones que otorga la norma, la Sociedad mide la previsión por incobrabilidad por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito.

La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimientos de cada crédito financiero. Para tales fines se analiza el comportamiento de los activos financieros agrupados por tipo de mercado. Dicho porcentaje histórico debe contemplar las expectativas de cobrabilidad futuras de los créditos y por tal motivo aquellos cambios de comportamiento estimados.

Baja de activos financieros

El Grupo deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

f.2) Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen las cuentas por pagar (excluyendo IFD, de corresponder), los préstamos, remuneraciones y cargas sociales (ver punto n) más abajo), dividendos a pagar y ciertos pasivos incluidos en Otros pasivos.

Los pasivos financieros son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente son medidos a su costo amortizado. El costo amortizado representa el monto inicial neto de los reembolsos de capital, ajustado por la amortización de las diferencias entre el importe inicial y el valor de reembolso mediante el método de la tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

El Grupo eliminará de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

f.3) Instrumentos financieros derivados

El Grupo utiliza IFD a fin de cubrir el riesgo de exposición a fluctuaciones de tipos de cambio y de tasas de interés y también a fin de diversificar las características de sus deudas buscando que tanto los costos como la volatilidad puedan verse reducidas a valores operacionales preestablecidos.

Todos los IFD son valuados a su valor razonable de acuerdo a lo establecido por la NIIF 9. Un IFD califica para la aplicación de la Contabilidad de Cobertura si y sólo si, se cumplen todas las condiciones siguientes:

a) La relación de cobertura consta sólo de instrumentos de cobertura y partidas cubiertas elegibles;
b) la relación de cobertura y el objetivo y estrategia de gestión del riesgo, desde su inicio, se encuentran formalmente documentados y designados; y
c) se espera que la cobertura cumpla con los requerimientos de eficacia descriptos en Nota 21.c – Contabilidad de Cobertura.

Cuando un IFD es designado como un instrumento de cobertura del flujo de efectivo la porción efectiva de cualquier ganancia o pérdida sobre el IFD es reconocida directamente en Otros resultados integrales. Las ganancias o pérdidas acumuladas son desafectadas de Otros resultados integrales e imputadas al estado consolidado de resultado integral en el mismo momento en que la operación cubierta impacta en los resultados. Las pérdidas o ganancias atribuibles a la porción inefectiva del instrumento de cobertura se reconocen en el estado consolidado de resultado integral en forma inmediata. Si la operación cubierta deja de ser probable, las ganancias y pérdidas acumuladas en Otros resultados integrales se reclasifican inmediatamente al estado consolidado de resultado integral.

Si la cobertura fuese una cobertura de una transacción prevista que diese lugar posteriormente al reconocimiento de un activo o un pasivo no financiero, o bien un compromiso en firme, se reclasifican las ganancias o pérdidas asociadas que se hubieran reconocido en Otros resultados integrales y se las incluyen en el costo inicial o en el importe en libros del activo o pasivo.

Si no corresponde la contabilización a través de la Contabilidad de Cobertura, las pérdidas o ganancias derivadas de la valuación a valor razonable de los IFD son reconocidas en forma inmediata en el estado consolidado de resultado integral.

Información adicional sobre IFD contratados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se brinda en la Nota 21.

g) Inventarios

Los inventarios son valuados al menor valor entre su costo reexpresado y su valor neto realizable. El costo es determinado utilizando el método de descarga Precio Promedio Ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal de los negocios, menos los costos de venta variables aplicables. Adicionalmente, la Sociedad estima y registra previsiones para el inventario obsoleto o de baja rotación.

El valor de los inventarios no excede su valor recuperable al cierre del ejercicio.

h) PP&E

PP&E se encuentra valuada a su costo de adquisición o construcción. Los desembolsos posteriores al reconocimiento inicial son capitalizados únicamente cuando representen una mejora, cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con la partida fluyan al Grupo y el costo del ítem pueda ser medido de forma fiable.

Las demás erogaciones posteriores se reconocen como gastos en el período en que se incurren. Cuando un activo fijo tangible posee componentes con diferentes vidas útiles, estos componentes se contabilizan como partidas separadas en caso de resultar significativas.

El costo de PP&E incluye adicionalmente los costos estimados de desmantelamiento del activo y restauración del sitio si existe una obligación legal o implícita de hacerlo. El pasivo correspondiente se incluye dentro del rubro Previsiones a su valor actual. Estos costos son depreciados a lo largo de la vida útil del activo relacionado, imputándose dicha amortización en la línea Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E y activos intangibles del estado consolidado de resultado integral.

Las estimaciones utilizadas para el cálculo de los costos de desmantelamiento, incluyendo las tasas de descuento utilizadas y las fechas estimadas en que deberán incurrirse esos costos son revisadas anualmente. Las variaciones en la medición del pasivo mencionado se registran como una variación en el costo del activo relacionado y se deprecian en forma prospectiva.
Asimismo, el costo de PP&E incluye los costos relacionados con la instalación que permitan al cliente poder conectar al servicio, en Red fija y transporte. Dichos costos se componen de los costos laborales y materiales para instalar el cableado.

Los costos de préstamos que son atribuibles a la adquisición o construcción de ciertos bienes de capital son capitalizados como parte del costo de estos activos hasta el momento en que estén en condiciones para su uso o venta, de acuerdo a la NIC 23 (“Costos de préstamos”). Los activos para los cuales los costos de préstamos son capitalizados son aquellos que requieren de un tiempo sustancial antes de estar listos para su uso (activos aptos de acuerdo con NIC 23).

El valor de PP&E no supera su valor recuperable estimado al cierre del ejercicio.

La depreciación de PP&E del Grupo está calculada sobre bases lineales que abarcan la vida útil estimada de cada clase de activo. A continuación, se detallan los rangos de vida útil estimada para las principales clases de PP&E:

	Vida útil estimada (en años)
Inmuebles	50
Red fija y transporte	5 – 10
Acceso Red Celular	3 – 7
Infraestructura Soporte de Antenas	10 – 20
Equipos de conmutación	5 – 7
Equipos de computación	3 – 5
Rodados	5
Bienes en comodato	2 – 4
Equipos de fuerza e instalaciones	2 – 12
Máquinas, Equipos diversos y Herramientas	5 – 10

Las tasas de depreciación se revisan anualmente, así como se revisa si la vida útil actual restante es diferente de lo estimado previamente, teniendo en cuenta, entre otros, la obsolescencia tecnológica, mantenimiento y estado de los bienes y la posibilidad de un uso diferente al estimado previamente. El efecto de estos cambios es registrado prospectivamente como un resultado del período en que se determinen.

i) Activos intangibles

Un activo intangible es reconocido si y sólo si se cumplen las siguientes condiciones: el activo puede ser identificado individualmente, es probable que los beneficios económicos futuros atribuibles al mismo fluyan a la entidad y el costo del activo puede ser medido de forma fiable.

Los activos intangibles con vida útil definida se valúan a su costo reexpresado, menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiere.

Los activos intangibles con vida útil indefinida se valúan al costo reexpresado, menos pérdidas por deterioro acumuladas, si las hubiere.

Los activos intangibles comprenden:

- Costos incrementales de la adquisición del contrato

Ciertos costos directos incrementales incurridos para adquirir nuevos contratos de clientes son capitalizados como activos intangibles en la medida que se cumplan las condiciones mencionadas para su reconocimiento, de acuerdo con los lineamientos de la NIIF 15, es decir, siempre y cuando se espere recuperar dichos costos y siempre que se trate de costos en los que no se habría incurrido si el contrato no hubiera sido obtenido.

Luego, dicho activo se amortizará sobre bases lineales a lo largo de la relación contractual del servicio transferido relacionado. Dichos costos se amortizan en un plazo de dos años.

- Licencias 3G y 4G

Tal como se describe en la Nota 2.e) – Espectro, comprende las bandas de frecuencias 3G y 4G asignadas por la SC a Personal en noviembre de 2014 y en junio de 2015. Las mismas fueron otorgadas, de acuerdo con el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones, por un plazo de 15 años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Consecuentemente, la Dirección de Telecom ha concluido que las licencias 3G y 4G poseen una vida útil definida y, por lo tanto, se amortizarán de manera lineal en un plazo de 180 meses, contados a partir de la adjudicación de las mismas.

Como consecuencia del art.4.d) del Decreto N° 1.340/16 del PEN y la Resolución 528/2018, que se describe en Nota 2. e) se reestimó la vida útil restante de las frecuencias que integraban el Lote 8 de la subasta. En consecuencia, las bandas de 700Mhz terminarán de amortizar en el mes de enero del 2033.

Asimismo, se incluyen las licencias previamente asignadas a Nextel, cuyo plazo de vida útil se computa desde el inicio de la prestación del servicio SCMA ó vencido el plazo de 18 meses en el artículo 10.1 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 764/2000 para el inicio de la prestación del servicio, lo que ocurra primero.

- Licencia PCS (Argentina)

A través de un análisis de las características relevantes de esta licencia, la Dirección de Telecom ha concluido que la misma posee una vida útil indefinida, ya que no existe un límite previsible del período durante el cual se espera que el activo genere entradas netas de efectivo para Telecom y, por lo tanto, se encuentra sujeta a la evaluación de su recuperabilidad al menos anualmente.

Al cierre del ejercicio no se han registrado pérdidas por desvalorización de dichos activos intangibles.

- Licencias de Núcleo

La licencia PCS es amortizada a través del método lineal en 60 meses, finalizando su amortización en el ejercicio 2017.

En junio de 2017 Núcleo solicitó la renovación de esta licencia. Finalmente, y luego que la CONATEL emitiera, conforme lo prevé la ley de telecomunicaciones, resoluciones de prórrogas precarias, en el segundo trimestre de 2018, se renovó la licencia PCS por $64 millones aproximadamente, que amortiza en 60 meses.

Las licencias de espectro en la banda de 700 MHz adquiridas por Núcleo durante el primer trimestre de 2018 por U$S 24 millones, se amortizan en un plazo de 10 años.

- Licencia SRCE

Es una licencia de vida útil indefinida. Al cierre del ejercicio no se han registrado pérdidas por desvalorización de dichos activos intangibles.

- Cartera de clientes

Corresponde principalmente a los contratos de clientes de Telecom que fueron incorporados como resultado de la fusión entre Telecom y Cablevisión (ver Nota 3.d.5) que se amortiza en función del plazo estimado de permanencia de los clientes adquiridos: para aquellos clientes de telefonía fija se ha estimado en 10 años, para aquellos clientes de telefonía móvil en Argentina, se ha estimado en 6 años y para los clientes de telefonía móvil de Paraguay en 5 años. Asimismo, se incluye la cartera de clientes de Tuves Paraguay.

- Marcas

Incluye la marca Flow, que se amortiza en 3 años. Asimismo, luego de la fusión descripta en Nota 4.a), se incorporan las marcas de Telecom (entre otras “Telecom”, “ARNET” y “Personal”, tanto en Argentina como en Paraguay), que no se amortizan, dado que han sido consideradas de vida útil indefinida.

- Diversos

Incluye derechos de exclusividad, derechos de uso, entre otros. La vida útil promedio se estima entre 5 y 28 años.

j) Llaves de negocio

Las llaves de negocio reconocidas se determinan por diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida más la participación no controlante, de corresponder, menos el valor razonable de los activos netos identificados en cada combinación de negocios. Las mismas tienen vida útil indefinida, sujeta a la evaluación de su recuperabilidad al menos anualmente.

Al cierre del ejercicio no se han registrado pérdidas por desvalorización de las llaves de negocio.

k) Arrendamientos

Arrendamientos financieros

Un arrendamiento se clasifica como financiero cuando transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Al 31 de diciembre de 2018 el Grupo no posee contratos de arrendamientos financieros vigentes ni valor residual de los activos fijos adquiridos por arrendamientos financieros.

Arrendamientos operativos

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de distribución.

En el curso normal de sus operaciones Telecom arrienda sitios, líneas y circuitos y capacidad satelital, entre otros, a través de distintos contratos no cancelables. Los resultados por estos arrendamientos se incluyen en las líneas Costos por interconexión y transmisión y Otros ingresos y costos operativos en el estado consolidado de resultado integral durante el plazo correspondiente al arrendamiento.

l) Desvalorización de PP&E, activos intangibles y llaves de negocio

El Grupo evalúa si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo sujeto a amortización. En esta evaluación son considerados tanto factores externos como internos que puedan dar indicios de deterioro. Los factores internos incluyen, entre otros, la obsolescencia o el deterioro físico del activo, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo e informes internos que puedan indicar que el rendimiento económico del activo es o será peor que el esperado. Los factores externos incluyen, entre otros, el valor de mercado del activo, cambios significativos referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que la Sociedad opera, incrementos en las tasas de interés de mercado y el costo del capital utilizado para evaluar las inversiones y el importe en libros de los activos netos de la entidad, comparado con su capitalización bursátil.

El valor de un activo se considera deteriorado cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. En ese caso, se reconoce inmediatamente una pérdida en el estado consolidado de resultado integral.

El importe recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable (menos los costos de venta) y su valor en uso. Al estimar el valor en uso de un activo los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa de descuento que refleja las evaluaciones actuales del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo cuya recuperabilidad se evalúa.

Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo de manera individual, el Grupo estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

Los activos intangibles con vida útil indefinida y los valores llave no están sujetos a depreciación y, al menos anualmente, se testea su recuperabilidad. Los activos intangibles con una vida útil indefinida que posee la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 son la licencia PCS en Argentina, las marcas adquiridas con la combinación de negocios (ver Nota 4.a) y la licencia SRCE. Su importe recuperable se determina en función de su valor de uso, que se calcula utilizando proyecciones de flujos de efectivo netos.

Para los ejercicios presentados, la Sociedad estima que no existen indicios de deterioro de los activos que están sujetos a amortización, excepto por, principalmente, la desvalorización reconocida de la marca Arnet por $1.623 millones. Telecom decidió en el cuarto trimestre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 discontinuar el uso de la marca Arnet para comercializar su producto de Banda ancha durante el año 2019, englobando a los clientes que actualmente utilizan dicha marca bajo la marca Fibertel, a los fines de simplificar el portafolio de marcas completando la alineación de productos y establecer una mejor y más directa comunicación con sus clientes.

Los efectos netos de la constitución y el recupero de previsión se contabilizan en las líneas "Desvalorizaciones de PP&E" y "Desvalorizaciones de activos intangibles", cuyo detalle se expone en Nota 23.

m) Otros pasivos

Gratificaciones por jubilación

Las gratificaciones por jubilación incluidas en Otros pasivos representan los beneficios devengados no exigibles estipulados en los convenios colectivos de trabajo a favor del personal de Telecom que se retira a la edad correspondiente o con anterioridad por discapacidad. Los beneficios consisten en el pago de una suma equivalente a un sueldo por cada cinco años trabajados al momento de producirse el retiro por jubilación o la discapacidad. Los convenios colectivos no prevén otros beneficios tales como seguro de vida, obra social u otros.

Los costos de gratificaciones por jubilación se reconocen en resultados, segregando el componente financiero, a medida que los empleados prestan los servicios necesarios para obtener dichas gratificaciones. Sin embargo, las pérdidas y ganancias actuariales se deben presentar en Otros resultados integrales. Para la medición de la obligación, tal como lo requiere la NIC 19 revisada, se han utilizado hipótesis actuariales y estadísticas demográficas. Telecom no tiene un fondo específico para afrontar estos beneficios.

Los supuestos actuariales utilizados están basados en las tasas de interés de mercado, la experiencia y la mejor estimación del Grupo acerca de las condiciones económicas futuras. Los cambios en estos supuestos pueden afectar los costos futuros de los beneficios y obligaciones. Las principales hipótesis utilizadas en la determinación de las obligaciones futuras y su costo son las siguientes:

	2018	2017
Tasa de descuento (1)	**6,4%-15,2%**	**4,6%-9,2%**
Tasa de incremento salarial proyectado	**10,0%-31,2%**	**8,0% - 16,3%**

(1) Corresponde a estimaciones de tasas reales de interés y no tasas nominales.

Información adicional sobre las gratificaciones por jubilación se brinda en la Nota 17.

Ingresos diferidos por tarjetas prepagas

Los ingresos por tráfico y paquetes de datos remanentes de tarjetas no vencidas son diferidos y reconocidos como ingresos cuando los minutos y los datos son utilizados por los clientes o cuando vence la tarjeta, lo que ocurra primero. Información adicional en el punto e) Ingresos – Servicios Móviles.

Ingresos diferidos por cargos de conexión

Los ingresos por conexión, habilitación o instalación de servicios de telefonía fija, datos, cable e Internet no reembolsables, son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente. Información adicional en el punto e) Ingresos - Servicios de telefonía fija y datos, Servicios de Internet y Servicios de televisión por cable.

Ingresos diferidos por programa de fidelización de clientes

El valor asignado a los puntos entregados por los programas de fidelización de Telecom y Núcleo se mide a su valor razonable y se registra como ingreso diferido hasta el momento en que los puntos se canjean o prescriben, lo que ocurra primero.

Ingresos diferidos por alquiler de capacidad internacional

En relación con ciertos acuerdos de compra de capacidad de red, el Grupo vende el exceso de capacidad adquirida a otras sociedades. Los ingresos se difieren y se reconocen como ingresos cuando los servicios son prestados.

Subsidios para la adquisición de PP&E

Los subsidios gubernamentales para la adquisición de PP&E deben ser reconocidos en resultados sobre bases sistemáticas que permitan aparear el ingreso con el costo que los mismos intentan compensar. De acuerdo con la NIC 20, los subsidios relacionados con activos pueden presentarse como un ingreso diferido o neteados del valor de los activos que subsidian. La Sociedad optó por la primera alternativa prevista en la norma, ya que entiende que el reconocimiento como ingreso diferido refleja en forma más adecuada la realidad económica de la operación. Por lo tanto, los activos relacionados son reconocidos por el costo en que se incurre para la construcción del bien, mientras que el subsidio se reconoce como un ingreso diferido en Otros pasivos – Diversos y es imputado a resultados a partir del momento en que la infraestructura se encuentra operativa y durante la vida útil de la misma.

n) Remuneraciones y cargas sociales

Incluyen los salarios pendientes de pago, vacaciones y premios, con sus respectivas cargas sociales, así como las gratificaciones por desvinculación. Mayor descripción de las políticas contables en relación con la medición de los pasivos financieros se brinda en el punto f.2).

Las gratificaciones por desvinculación representan indemnizaciones que se pagan cuando la relación laboral finaliza ya sea por normativa laboral y prácticas habituales, o cuando un empleado acepta voluntariamente su desvinculación a cambio de estos beneficios. En el caso de las gratificaciones por desvinculación en los acuerdos con los empleados que se desvinculan voluntariamente de la Sociedad, la gratificación por lo general consta de un bono especial en efectivo pagado a la firma del acuerdo, y en algunos casos puede incluir una compensación diferida, que se abona en cuotas mensuales calculadas como porcentaje del salario vigente a la fecha de cada pago ("prejubilaciones"). El derecho del trabajador a recibir las cuotas mensuales mencionadas anteriormente se inicia en la fecha en que se desvincula de la Sociedad y termina cuando éste alcance la edad legal de jubilación obligatoria, o por fallecimiento del beneficiario, lo que ocurra primero.

o) Cargas fiscales

Incluye principalmente: Impuesto a las Ganancias, Otros impuestos nacionales, Impuestos provinciales e Impuestos municipales. A continuación, se describen los principales impuestos que representan un costo para la Sociedad:

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias (impuesto nacional) se imputa al estado consolidado de resultado integral salvo en la medida en que se relacione con partidas reconocidas directamente en Otros resultados integrales o en el Patrimonio neto. En este caso, el impuesto también se reconoce en Otros resultados integrales o en el Patrimonio neto, respectivamente. El cargo por impuesto a las ganancias del período / ejercicio incluye el impuesto corriente y el impuesto diferido.

Si los montos abonados por anticipos y por retenciones sufridas, exceden el importe a pagar por el impuesto corriente, el exceso debe ser reconocido como un crédito impositivo, siempre que el mismo sea recuperable.

Para la legislación impositiva argentina, el impuesto a las ganancias se computa en bases no consolidadas, esto es, cada sociedad tributa como ente individual.

La Sociedad registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12. El impuesto diferido se registra utilizando el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias. Las diferencias temporarias son las diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal, cuya reversión futura afecta los resultados impositivos. El activo / pasivo por impuesto diferido se expone en un rubro separado de los estados financieros consolidados.

Estas diferencias temporarias generan un activo o un pasivo diferido, con excepción de las diferencias relacionadas con inversiones en sociedades controladas en el exterior que generan un pasivo por impuesto diferido por diferencia en las alícuotas de impuesto a las ganancias, sólo en aquellos casos en los que la Sociedad posea el control sobre el momento de la reversión de la diferencia temporaria y no sea probable que la diferencia temporaria se revierta en un futuro previsible.

Los activos por impuestos diferidos relativos a quebrantos fiscales no utilizados se reconocen en la medida en que sea probable que existan ganancias impositivas futuras contra las que poder utilizarlos. Los activos por impuesto diferido que puedan surgir de aquellas diferencias relacionadas con inversiones en sociedades controladas se reconocerán siempre que sea probable que las diferencias temporarias se reviertan en un futuro previsible y que se dispongan de ganancias fiscales contra las cuales se puedan utilizar dichas diferencias temporarias.

Un activo por impuesto diferido debe someterse a revisión de su recuperabilidad al final de cada ejercicio contable sobre el que se informe. La entidad debe reducir el saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal futura antes de su prescripción que permita computar las deducciones impositivas del activo por impuesto diferido. Esta reducción podría revertirse en ejercicios futuros, en la medida en que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura para computar impositivamente estas deducciones.

La tasa legal vigente en la República Argentina para el ejercicio corriente es del 30% (ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, inclusive) establecida por la Ley N° 27.430 promulgada el 29 de diciembre de 2017. Dicha ley establece que a partir del 1° de enero de 2020 en adelante la tasa legal será del 25%. La tasa legal vigente para el ejercicio irregular de ocho meses finalizado al 31 de diciembre de 2017 era del 35%.

Para la determinación del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2018, la Sociedad ha considerado, de acuerdo a los lineamientos de la NIC 12, los momentos en los cuales se reversarán las diferencias temporarias a fin de aplicar la alícuota correspondiente en base a lo establecido por la Ley 27.430.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El cobro de dividendos proveniente de la inversión en una sociedad del exterior está alcanzado por el impuesto a las ganancias a la tasa general del impuesto. Asimismo, la legislación argentina permite computar como crédito de impuesto las sumas abonadas por gravámenes análogos en el exterior.

En Uruguay, la tasa legal del impuesto es del 25% para los ejercicios presentados.

En Paraguay, la tasa legal del impuesto es del 10% para los ejercicios presentados. En el caso de una distribución de dividendos, la misma está alcanzada por una tasa adicional de impuesto a las ganancias del 5%, lo que representa una tasa efectiva del impuesto del 15%. Adicionalmente, se reconoce en Telecom Argentina un pasivo por impuesto diferido por el efecto de la diferencia de alícuotas en impuesto a las ganancias entre Argentina y Paraguay sobre las utilidades acumuladas de Núcleo porque es probable que esos resultados acumulados fluyan como dividendos y generen el pago futuro del impuesto a las ganancias en Telecom Argentina por regir el principio de “renta mundial” de acuerdo a la ley argentina.

En Estados Unidos, la tasa legal del impuesto fue del 39,5% para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. A partir del 1° de enero de 2018, comenzó a regir una nueva Ley de impuestos que modifica la tasa federal fija a 21%, convirtiéndose la tasa legal total del impuesto a las ganancias de 39,5% a 26,5%.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

En Argentina, el impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias. La Sociedad determina el impuesto aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa legal vigente sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, en virtud de lo dispuesto por la Instrucción (AFIP) 2/2017, no corresponderá el ingreso del impuesto cuando concurriesen pérdidas en los balances contables y, a su vez, se registren quebrantos impositivos en el período fiscal en cuestión.

Adicionalmente, la Ley N° 27.260 dispuso que este impuesto perderá su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2019.

En el ejercicio 2018 Telecom se encuentra alcanzada por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pues ha reconocido ganancias contables y quebrantos impositivos.

Al 31 de diciembre de 2018, el saldo del impuesto a la ganancia mínima presunta ha sido activado en los estados financieros consolidados por estimarse que los importes abonados y a abonar por este impuesto serán recuperables dentro de los plazos legales de prescripción sobre la base de los actuales planes de negocio de Telecom y sus subsidiarias.

Declaración de buen contribuyente de la subsidiaria Telecom Argentina.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27.260, los contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que hayan cumplido con ciertos requisitos, hasta el 31 de marzo de 2017 podían solicitar expresamente la exención del impuesto sobre los bienes personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018, inclusive.

Telecom Argentina y Cablevisión han solicitado tal exención respecto del pago de impuesto a los bienes personales que debe realizar como responsable sustituto. La Dirección de Telecom considera que los

requisitos para obtener dichas exenciones fueron debidamente cumplidos. Sin embargo, no se puede asegurar que la Autoridad Fiscal no cuestione tal situación.

Impuestos provinciales: Ingresos brutos

Grava los ingresos de las sociedades radicadas en la República Argentina por el ejercicio de la actividad en cada provincia del país. Las alícuotas varían dependiendo de la jurisdicción donde se ejerce la actividad de acuerdo a la naturaleza de la misma (por ejemplo, comercialización de servicios o equipos).

Otros impuestos y tasas

Desde comienzos de 2001, las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones han tenido que realizar una contribución al SU para financiar las necesidades del mismo (Nota 2.d) – Reglamento de SU). La contribución al SU se calcula como un porcentaje de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y gravámenes aplicados a estos ingresos. La tasa es del 1% y adopta el mecanismo de “aporte o prestación” (“pay or play”) para el cumplimiento de la obligación de su aporte.

La ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual estableció un gravamen a los servicios de comunicación audiovisual. Según la ley, los titulares de estos servicios deben tributar un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta por la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación. Para el caso de los cable-operadores la alícuota del impuesto varía entre el 2% y el 5% en función de la cantidad de habitantes del área de prestación. Los licenciatarios, permisionarios, autorizados y titulares de registro de señales, que sean responsables inscriptos en el IVA y, además, sujetos del gravamen establecido en la Ley N° 26.522, podrán computar como pago a cuenta del IVA el ciento por ciento de las sumas efectivamente abonadas por el gravamen de la nueva ley.

Adicionalmente, la sociedad abona derechos Autorales a diversas instituciones tales como AADI-CAPIF, SADAIC, ARGENTORES. Dichos derechos se calculan sobre bases similares a las indicadas en el párrafo anterior y las alícuotas varían entre el 0,1% y el 1%.

Reforma Tributaria y Consenso Fiscal – Leyes 27.429, 27.430 y 27.432

1 - Reforma Tributaria

El 29 de diciembre de 2017, el PEN promulgó la Ley N° 27.430 - reglamentada a través del Decreto Reglamentario 1170/2018 - que establece una reforma integral del sistema tributario con efectos a partir del año 2018. Algunos de los cambios implementados por esta Ley fueron modificados por otras normas durante el año 2018.

Entre otras, se introdujeron modificaciones en el impuesto a las ganancias (tanto a nivel corporativo como a nivel individual), impuesto al valor agregado, impuestos internos, contribuciones a la seguridad social, régimen de procedimiento tributario y régimen penal tributario.

Los principales cambios con impacto en los impuestos corporativos son los siguientes:

Impuesto a las Ganancias

- *Modificación de la tasa del impuesto corporativo y retención sobre los dividendos distribuidos.*

La Ley N° 27.430 disminuyó la tasa del impuesto a las ganancias para sociedades de 35% a 30%, para los ejercicios fiscales iniciados desde el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, y al 25%, para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2020 en adelante.

Adicionalmente, se estableció un régimen de retención sobre dividendos distribuidos con una alícuota del 7% para las ganancias generadas en los ejercicios fiscales iniciados desde el 1° de enero de 2018 y del 13%, para aquellos iniciados a partir del 1° de enero de 2020 en adelante. Las ganancias generadas en ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 2017 no resultarán alcanzadas por la retención en el momento de su distribución. La retención aplica sólo a aquellos accionistas personas humanas residentes en Argentina y para los sujetos no residentes.

Asimismo, el régimen de "impuesto de igualación" (retención del 35% sobre las utilidades contables distribuidas en exceso sobre las impositivas) no resultará de aplicación para los dividendos atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

- *Resultado por compra-venta de acciones.*

La alícuota aplicable en el caso de personas humanas residentes en el país o de sujetos del exterior continúa siendo del 15% (en el caso de sujetos del exterior es aplicable sobre una renta presunta equivalente al 90% del precio de venta). En el caso de sociedades locales aplica la alícuota general del 30% para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019 y del 25% para los siguientes.

No obstante, se exime del impuesto, en el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, a los resultados provenientes de la transferencia de dichos valores en la medida en que se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la CNV o si las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas (tal podría ser el caso de las acciones de Telecom Argentina) o, sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1170/2018 dispuso que el proceso de conversión mediante el cual las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país dejen de ser titulares de ADRs no alcanzados por la exención y pasen a serlo de las acciones subyacentes que sí cumplimenten los requisitos de exención, implicará una transferencia gravada de los ADRs al valor de mercado a la fecha de su conversión.

Dicha exención también será de aplicación para los sujetos del exterior en la medida en que tales beneficiarios, o en su caso depositantes, no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. También estarán exentos para dichos sujetos, entre otros, los resultados provenientes de obligaciones negociables y los provenientes de los valores representativos o certificados de depósitos de acciones emitidos en el exterior, cuando tales acciones fueran emitidas por entidades domiciliadas en el país (ADRs).

- *Régimen optativo de revalúo impositivo de activos.*

La Ley Nº 27.430 estableció, con carácter general, la actualización del costo de diversos bienes -en caso de enajenación- y la actualización de las amortizaciones computables de los bienes de uso, para todas las adquisiciones o inversiones que se efectúen a partir del 1° de enero de 2018 sobre la base de las variaciones del IPIM a partir de dicha fecha (el efecto se encuentra incluido en los presentes estados financieros consolidados). No obstante ello, a través de la Ley Nº 27.468 publicada el 4 de diciembre de 2018 se dispuso que la actualización debe realizarse sobre las variaciones del IPC.

Adicionalmente, estableció un régimen optativo de revalúo impositivo de activos ubicados en Argentina que generen ganancias gravadas. La opción de revaluación es aplicable, para el caso de la Sociedad, para los bienes existentes al 31 de diciembre de 2017. Según la ley, el nuevo valor fiscal de los activos será determinado aplicando un "factor de revalúo" dispuesto por la norma según el año calendario de adquisición o construcción del bien, sobre el valor fiscal originalmente determinado en cada año o período de adquisición o construcción del bien. En el caso de bienes inmuebles o muebles amortizables, el valor puede ser determinado por un tasador bajo ciertas condiciones.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La ley establece un impuesto especial aplicable por única vez sobre el importe del revalúo –no deducible del impuesto a las ganancias– cuya tasa variará según el tipo de activo:

- Bienes inmuebles (considerados como bienes de uso): 8%
- Bienes inmuebles (considerados como bienes de cambio): 15%
- Acciones, cuotas y otras participaciones sociales de propiedad de individuos residentes: 5%
- Todos los demás bienes: 10%

La opción debe ejercerse sobre todos los bienes del contribuyente que integren una misma categoría de bienes. Una vez ejercida, faculta al contribuyente a calcular sus amortizaciones o costos, en el impuesto a las ganancias, en base al valor revaluado de los bienes. Asimismo, dichos valores revaluados se actualizaron a partir del 1° de enero de 2018 sobre las variaciones del IPC según lo dispuesto por la Ley N° 27.468.

La ley dispone que quienes ejerzan la opción de revaluar sus bienes deben renunciar a promover cualquier proceso judicial o administrativo por el cual se reclame, con fines impositivos, la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza, respecto del período de la opción y de aquellos en los que se computen las amortizaciones del importe del revalúo y que aquellos sujetos que hubieran promovido tales procesos respecto de ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a su vigencia, deberán desistir de esas acciones y derechos invocados (Ver Nota 15).

Telecom ha realizado los análisis y cálculos pertinentes a los fines de evaluar la conveniencia de ejercer la opción de revalúo de sus bienes y decidió no ingresar el régimen.

- *Ajuste por Inflación*

Sin perjuicio del régimen indicado precedentemente, la Ley Nº 27.430 y su modificatoria, la Ley Nº 27.468 (BO 4-12-18) disponen que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en el ejercicio fiscal en el que se verifique un porcentaje de variación del índice de precios IPC, acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%.

Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere el 55%, el 35% y el 15%, respectivamente. Asimismo, se prevé que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se deba calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes.

Impuestos Internos y percepción ENARD

La Ley 27.430 también dispone un aumento de la alícuota efectiva de impuestos internos aplicable al servicio de telefonía móvil del 4,16% al 5,26% vigente para los hechos imponibles perfeccionados a partir del 1° de marzo de 2018. Asimismo, dicha ley dispone la derogación de la percepción del cargo ENARD a partir de la citada fecha.

Adicionalmente, conforme el Decreto 979/2017, a partir del 15 de noviembre de 2017, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, se reduce del 20,48% al 11,73% la alícuota efectiva de impuestos internos que grava la venta de equipos de telefonía celular y otras redes inalámbricas importados. Esta alícuota, según lo dispuesto por la Ley 27.430 irá disminuyendo progresivamente hasta desaparecer el tributo a partir del 1° de enero de 2024 (para 2019 la alícuota será del 9,89%). En el caso de bienes fabricados en la provincia de Tierra del Fuego, la alícuota se establece en el 0% a partir del 15 de noviembre de 2017.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Impuestos a los créditos y débitos bancarios

Mediante la Ley 27.432 el PEN podrá disponer que el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos bancarios que, hasta la fecha, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que en 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El 7 de mayo de 2018 se publicó el Decreto 409/2018 por el que se dispuso que, para las operaciones alcanzadas a la tasa general del impuesto, podrá computarse como pago a cuenta hasta el 33% del impuesto originado tanto en las sumas acreditadas como debitadas y por los otros hechos imponibles alcanzados por el impuesto. En el caso de operaciones gravadas a una tasa reducida, el cómputo como crédito del impuesto será del 20%. Estas disposiciones resultan aplicables para los anticipos y saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles perfeccionados desde esa fecha.

Seguridad Social

La Ley 27.430 disminuye gradualmente el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías desde el 21% hasta llegar al 19,5% en 2022.

Se establece una base no imponible de cargas sociales de $2.400 para 2018, monto que irá incrementándose desde enero de 2019 hasta llegar a $12.000 en 2022, sobre la base de las variaciones del IPC. Según lo dispuesto por la RESOL-2018-3-APN-SESS#MSYDS la base no imponible para 2019 será de $7.003,68. Asimismo se eliminan gradualmente las contribuciones del empleador que resultan pago a cuenta del IVA.

Adicionalmente la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019 (Ley N° 27.467) dispuso que los sujetos cuya actividad sea la prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras, podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal afectado a dichas actividades, devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio estarán sujetas al procedimiento de prorrateo. Durante 2018 la Sociedad ha aplicado un régimen similar al instaurado por la Ley N° 27.467 en virtud de sentencias judiciales firmes que así lo permitían.

- Derechos de Exportación

La Ley N° 27.467 otorgó al PEN hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de aplicar derechos de exportación sobre los servicios prestados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, con una alícuota de hasta el 30% del valor de dichos servicios. En este sentido, el Decreto N° 1201/18 dispuso que dichos servicios se encuentran sujetos a un derecho de exportación del 12% con un tope de $ 4 por cada dólar de valor imponible de la citada operación pagadero mensualmente sobre la base de las operaciones facturadas.

Este derecho de exportación resulta aplicable para los servicios que se presten y que se facturen desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, incluso si se trata de contratos u operaciones que se hubieran iniciado con anterioridad a dicha fecha.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

2 - Consenso Fiscal

Por otra parte, el 2 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.429 - "Consenso Fiscal"- por la cual se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el PEN y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante el mismo se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, con el fin de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico, y promover políticas uniformes. En este sentido, tanto el Estado Nacional como las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan cumplir con determinados compromisos. Entre los asumidos por las Provincias se destacan, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la eliminación inmediata de tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien y el establecimiento de exenciones y aplicación de alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se fijan en el Anexo al Consenso (en el caso de comunicaciones 5% en 2018 reduciéndose hasta llegar a 3% en 2022 y en el caso de telefonía celular 7% en 2018 reduciéndose hasta llegar a 5% en 2022).

Se dispuso también la derogación de todo tributo sobre la nómina salarial.

En el impuesto de sellos, para ciertos actos y contratos, se acordó el establecimiento de una alícuota máxima del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019 con una baja gradual hasta su completa eliminación a partir del 1° de enero de 2022. No obstante este punto fue pospuesto por un año a través de la ley N° 27.469 "Consenso Fiscal 2018" publicada en el Boletín oficial el 4 de diciembre de 2018.

p) Previsiones

El Grupo registra una previsión cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, con un tercero, como consecuencia de un suceso pasado, siendo probable que se requiera una salida de recursos para satisfacer dicha obligación y, por último, cuando su monto pueda estimarse de forma fiable.

Si el efecto del valor temporal del dinero resulta significativo, y la fecha de pago de las obligaciones puede ser razonablemente estimada, las previsiones se registran por el valor presente de los flujos de caja esperados, teniendo en cuenta los riesgos asociados con la obligación. El incremento en la previsión debido al paso del tiempo se reconoce como costo financiero. Información adicional se brinda en la Nota 18.

Las Previsiones adicionalmente incluyen los costos estimados de desmantelamiento de activos y la restauración del sitio correspondiente si existe una obligación legal o implícita de hacerlo, tal como se menciona en el punto h) anterior. Las estimaciones utilizadas para el cálculo de los costos de desmantelamiento, incluyendo las tasas de descuento y las fechas en que deberán incurrirse esos costos son revisadas anualmente, al cierre de cada ejercicio.

q) Dividendos

Los dividendos se registran como un cambio en el patrimonio neto en el año en el que son aprobados por la Asamblea de Accionistas.

r) Costos financieros de deudas y otros resultados financieros, netos

Los costos financieros de deudas y otros resultados financieros, netos, se registran sobre la base de su devengamiento e incluyen entre otros:

- los intereses devengados por los activos y pasivos financieros a través del método de la tasa de interés efectiva;
- descuentos financieros de deudas;

- cambios en el valor razonable de los IFD y otros instrumentos financieros que sean llevados a su valor razonable con cambios en resultados;
- resultados por operaciones con títulos y bonos;
- resultados por diferencias de cambio sobre divisas e instrumentos financieros; y
- intereses por previsiones.

s) Utilidad neta por acción

Las utilidades básicas por acción son calculadas dividiendo la utilidad o pérdida neta atribuible a los propietarios de la sociedad controlante sobre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio (información adicional en la Nota 25).

t) Adopción de NIIF 15 (Reconocimiento de ingresos de contratos con clientes)

A partir del 1º de enero de 2018, la Sociedad adoptó la NIIF 15 (Reconocimiento de ingresos de contratos con clientes). La Sociedad ha decidido aplicar la NIIF 15 de manera retroactiva parcial, tal como lo permite dicha norma. Si bien dicha aplicación es retroactiva, el efecto acumulado de la aplicación inicial, se reconoce como un ajuste al saldo de apertura de los Resultados Acumulados del ejercicio de aplicación inicial (sólo para contratos que no se encuentren finalizados a la fecha de aplicación inicial).

La asignación del precio de la transacción entre las distintas obligaciones de desempeño requerida por la NIIF 15 representa uno de los principales aspectos que deben evaluar las empresas de telecomunicaciones, principalmente por la gran variedad de planes que ofrecen a sus clientes combinando diversos servicios y equipos, principalmente en contratos de telefonía móvil. Otro de los principales aspectos relevantes para la industria de telecomunicaciones es el relativo a la capitalización de costos incrementales de obtener un contrato si la entidad estima que los mismos serán recuperados.

La norma requiere asignar el precio de venta total a cada obligación de desempeño en forma proporcional a su valor de venta por separado, siendo las principales obligaciones de desempeño la venta de la terminal y la prestación del servicio, considerando un plazo estimado de prestación que varía en función a la exigibilidad del contrato según el tipo de clientes (actualmente 24 meses para grandes clientes y plazo indeterminado para individuos).

Estas modificaciones incorporadas por la norma generaron inicialmente un reconocimiento anticipado de ingresos por ventas de terminales con impacto en Resultados acumulados de $808 millones por aplicar la norma de manera retroactiva parcial, contra el reconocimiento de un activo contractual NIIF 15 de $1.153 millones y un pasivo por impuesto a las ganancias diferido de $345 millones al 1° de enero de 2018. Dicho incremento se debe a que la bonificación otorgada al cliente sobre el valor de la terminal es asignada entre venta de terminal y de servicios, cuando antes de la aplicación de esta norma se asignaba esa bonificación a venta de terminales.
Adicionalmente, esta norma generó una reasignación de ingresos, incrementando los ingresos por venta de equipos de $588 millones y disminuyendo el reconocimiento de ingresos por servicios de $483 millones, generando incremento neto de ventas de $105 millones y un cargo por impuesto a las ganancias diferido de $32 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. El activo contractual al 31 de diciembre de 2018 de $85 millones, que se incluye en Créditos por ventas corrientes y no corrientes, irá disminuyendo en la medida que se vayan reconociendo los ingresos por servicios hasta finalizar el plazo contractual estipulado.

Por otro lado, la capitalización de subsidios por venta de terminales que ocasionalmente el Grupo otorgaba a nuevos clientes pospagos fue discontinuada a luz de las interpretaciones de la nueva norma, manteniéndose la capitalización de costos de comisiones por adquisición de contratos de clientes pospagos y abono fijo en la telefonía móvil y de Internet como costos incrementales de contrato bajo la NIIF15, lo que representa costos necesarios para obtener nuevos contratos con clientes y siempre que continúen cumpliendo las condiciones para su capitalización de acuerdo a NIIF.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El impacto de la baja del valor residual del subsidio capitalizado de terminales generó un efecto en Resultados Acumulados al 1° de enero de 2018 que asciende a $90 millones (corresponde a menores resultados acumulados por $125 millones netos de impuestos a las ganancias por $35 millones), de los cuáles $83 millones son atribuibles a accionistas controlantes (que corresponde a $117 millones netos de impuesto a las ganancias por $34 millones) y $7 millones a accionistas no controlantes (que corresponde a $8 millones netos de impuesto a las ganancias por $1 millón). La no capitalización de subsidios de terminales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 generó un incremento en el Costo de equipos vendidos por aproximadamente $145 millones y una disminución de amortizaciones de aproximadamente $143 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (impacto de $2 millones de pérdida, el cual neto de impuesto a las ganancias por $1 millón, ascendería a $1 millón).

u) Adopción de las Modificaciones a la NIIF 9 "Instrumentos Financieros"

A partir del 1° de enero de 2018, la Sociedad adoptó las modificaciones a la NIIF 9, que, principalmente incorporan requerimientos relacionados con la registración de pérdidas crediticias esperadas de activos financieros, de la siguiente manera:

- Para los créditos por ventas, se debe medir la previsión por incobrabilidad por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito; y

- Para el resto de los instrumentos financieros: se deben reconocer las pérdidas esperadas para los próximos 12 meses (déficit esperado sobre los pagos contractuales de toda la vida del instrumento cuya probabilidad de default se estima ocurrirá en los próximos 12 meses), a no ser que el riesgo crediticio del instrumento financiero aumente significativamente y deba registrarse la pérdida esperada total, es decir la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento financiero.

El efecto inicial en función a las pérdidas esperadas correspondientes a los créditos por ventas, tuvo un impacto en Resultados Acumulados al 1° de enero de 2018 que ascendió a $489 millones, el cual a moneda de cierre asciende a $722 millones (mayor previsión por $982 millones - de los cuales $245 millones corresponden a créditos previamente existentes en Cablevisión - netos de impuestos a las ganancias por $260 millones). Por otro lado, el efecto de la aplicación de dicha norma en el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 derivó en un mayor cargo por incobrables de $496 millones que, neto del efecto impositivo de $149 millones, ascendió a $347 millones de pérdida neta.

v) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados e información relacionada de conformidad con las NIIF requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y supuestos basada también en criterios subjetivos, experiencias pasadas e hipótesis consideradas razonables y realistas en relación con la información disponible al momento de la estimación.

Estas estimaciones afectan la valuación de activos y pasivos y la evaluación de activos y pasivos contingentes a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, así como la medición de los ingresos y de los costos del ejercicio. Los resultados finales podrían diferir, incluso de manera significativa, de estas estimaciones debido a posibles cambios en los factores considerados en su determinación. Estas estimaciones son revisadas en forma periódica.

Las estimaciones contables más importantes que requieren un grado significativo de supuestos subjetivos y juicio se detallan a continuación:

Rubro o partida	Estimaciones
Ingresos	El reconocimiento de ingresos se ve influenciado por estimaciones acerca de: • la duración estimada de la relación con el cliente en el caso del diferimiento de activos contractuales NIIF 15 y cargos por conexión o habilitación; • las mediciones del tráfico y consumo.

Rubro o partida	Estimaciones
Vida útil y valor residual de PP&E y activos intangibles	PP&E y los activos intangibles, con excepción de los intangibles de vida útil indefinida, se deprecian o amortizan linealmente a lo largo de su vida útil estimada. La determinación del importe depreciable de los activos y su vida útil involucra un uso significativo del juicio. El Grupo revisa periódicamente, al menos en cada ejercicio anual, la vida útil estimada de su PP&E y activos intangibles amortizables.
Recuperabilidad de PP&E y activos intangibles de vida útil definida	Al menos anualmente, se realiza una evaluación acerca de la existencia o no de eventos o cambios en las condiciones que indiquen que los bienes de PP&E o los activos intangibles sujetos a amortización podrían haber sufrido una desvalorización. El importe recuperable es el mayor valor entre su valor razonable (menos los costos de venta) y su valor de uso. La identificación de indicadores de desvalorización y la estimación del valor en uso de los activos (o grupos de activos o unidades generadoras de efectivo) requieren que la Dirección de la Sociedad elabore supuestos en relación con la validación de indicadores de desvalorización, flujos de efectivo estimados y tasas de descuento aplicables. Los flujos de efectivo estimados se basan en supuestos de la Dirección de la Sociedad acerca de los factores clave que podrían afectar el rendimiento futuro del negocio, tales como la cuota de mercado en el futuro, el nivel de competencia, inversiones, incrementos salariales, la evolución de las tasas de cambio, la estructura de capital, el costo de capital y la tasa de descuento entre otros. Para los ejercicios presentados, la Dirección de la Sociedad ha estimado que no existen indicadores de desvalorización en los activos sujetos a amortización, excepto por lo mencionado en el punto l) de esta nota y el ajuste por inflación reconocido a partir de 2018. Por tal motivo se efectuó el test de recuperabilidad del total de activos fijos estimando el valor en uso de los mismos. Los cambios en las expectativas y suposiciones actuales de los rendimientos de la operación, incluyendo cambios en nuestra estrategia de negocios y cambios tecnológicos o en los niveles de competencia o condiciones del mercado, podrían tener un impacto significativo sobre estos juicios y/o presunciones y podrían requerir futuros ajustes a los activos que se encuentran registrados.
Recuperabilidad de activos intangibles de vida útil indefinida y llaves de negocio	El Grupo ha determinado que, para los ejercicios presentados, la licencia PCS y SRCE y las marcas adquiridas a través de la combinación de negocios descripta en la Nota 4.a) cumplen con la definición de activos intangibles de vida útil indefinida, por lo que se encuentran sujetos a la evaluación de su recuperabiliiidad, al menos anualmente. Asimismo, el Grupo posee valores llaves que no amortizan y respecto de los cuales se debe evaluar también su recuperabilidad al menos anualmente. La evaluación acerca de la recuperabilidad de un activo intangible de vida útil indefinida y las llaves de negocio requieren la elaboración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de supuestos referidos a los flujos de fondos que se espera que se deriven de ese activo en el futuro. Tales flujos de efectivo estimados se basan en supuestos significativos de la Dirección de la Sociedad acerca de los factores clave que podrían afectar el rendimiento futuro del negocio, tales como la cuota de mercado en el futuro, el nivel de competencia, inversiones, incrementos salariales, la evolución de las tasas de cambio, la estructura de capital y la tasa de descuento, entre otros. La tasa de descuento utilizada para el cálculo de los flujos futuros descontados es una tasa anual real en dólares estadounidenses de aproximadamente 9,66%. Excepto por lo específicamente mencionado en el punto l de la presente Nota, no ha habido ningún reconocimiento de desvalorización de PP&E y Activos Intangibles. Nuestros juicios relativos a los flujos de efectivo futuros podrían cambiar debido a las condiciones futuras del mercado, estrategia de negocios, la evolución de la tecnología y otros factores. Estos cambios, de existir, podrían requerir ajustes en el importe en libros de la licencia PCS, las marcas, la licencia SRCE y las llaves de negocio.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Rubro o partida	Estimaciones
Impuesto a las ganancias: evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos y otros créditos fiscales Medición de impuestos diferidos	El impuesto a las ganancias (corriente y diferido) se calcula para cada compañía del Grupo de acuerdo con una interpretación razonable de la legislación fiscal vigente en cada jurisdicción donde estas compañías operan. La evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos a veces implica cálculos complejos para determinar la base imponible y las diferencias temporarias deducibles e imponibles entre el valor contable y la base fiscal. En particular, los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida que se estime que existirán ganancias impositivas futuras contra las que puedan utilizarlos. La medición de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos se basa en las estimaciones futuras de ganancias gravadas sobre la base de las proyecciones de la Sociedad y en una planificación fiscal conservadora. Adicionalmente, en virtud de la Ley 27.430, la tasa del impuesto a las ganancias para sociedades argentinas disminuye de acuerdo a lo informado en Nota 3.o). Por tal motivo, para la determinación del impuesto diferido se ha estimado el momento en el cual se darán lugar las reversiones futuras de las diferencias temporarias que dan lugar al activo / pasivo por impuesto diferido, aplicando la tasa de impuesto a las ganancias correspondiente al momento de cada reversión. El momento real del cómputo de los ingresos y deducciones impositivas futuras puede diferir de lo estimado, pudiendo generar impactos en resultados futuros. La evaluación de la recuperabilidad del Crédito por acciones de repetición presentadas por Telecom sobre el ajuste por inflación a fines fiscales (Nota 15) se basa en un análisis de la jurisprudencia existente, del futuro comportamiento de los tribunales en la materia y del fisco nacional en los procedimientos de revisión de las presentaciones efectuadas por Telecom.
Créditos y pasivos valuados a costo amortizado	Los créditos y pasivos que son valuados a costo amortizado son inicialmente reconocidos por su valor razonable, que normalmente se determina a través del descuento de flujos futuros. El valor razonable, en virtud de este método, se calcula como el valor presente de todos los flujos futuros de efectivo descontados usando una tasa de descuento estimada, especialmente para cuentas por cobrar y pagar no corrientes. La tasa de descuento utilizada para determinar el flujo de caja descontado de cuentas por cobrar de largo plazo se encuentra en un rango del 29-40% para el ejercicio 2018. Adicionalmente, para el descuento de cuentas por cobrar de largo plazo nominadas en dólares se utilizó una tasa anual aproximada en dólares del 8,32% para el ejercicio 2018 y del 13% para el ejercicio 2017. La tasa de descuento de cuentas por cobrar en Guaraníes fue del 9% y 9,8% para los ejercicios 2018 y 2017 y las tasas de descuento en Guaraníes para préstamos fue del 8,32 y 8.83% para los ejercicios 2018 y 2017, respectivamente.
Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros	El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción ordenada entre participantes del mercado y debidamente informadas, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio. Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas, por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectúa asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre. Para mayor información de la determinación de dichos valores remitirse a la Nota 21.
Previsiones	El Grupo está sujeta a procedimientos, juicios y otros reclamos de índole laboral, civil, fiscal, regulatorio y comercial. Con el fin de determinar el nivel adecuado de previsiones, la Dirección evalúa la probabilidad de existencia de fallos o sentencias adversas en relación con estos asuntos, así como el rango de las posibles pérdidas que pudieran derivarse de esas sentencias. El Grupo posee asesores legales tanto internos como externos en estas cuestiones. La determinación del importe de las previsiones necesarias, en su caso, se hace después de un análisis de cada causa. La determinación de las previsiones requeridas puede cambiar en el futuro debido a la evolución en cada fuero, los cambios en la jurisprudencia y decisiones de los tribunales o los cambios en su método de resolución de estos asuntos, tales como cambios en la estrategia de negociación.
Previsión para créditos incobrables	La recuperabilidad de los créditos por ventas se mide teniendo en cuenta la anticuación de los saldos de las cuentas por cobrar, la baja de clientes, los cargos históricos por incobrabilidad, la solvencia de clientes corporativos y del sector público y los cambios en las condiciones de pago de los clientes, junto con las estimaciones del comportamiento futuro, determinando la pérdida crediticia esperada de acuerdo a los lineamientos de la NIIF 9. Si la situación financiera de los clientes se deteriorase, los cargos reales podrían diferir de los esperados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Rubro o partida	Estimaciones
Combinación de negocios (Nota 3.d.5)	En relación con el tratamiento contable de la combinación de negocios referida en la Nota 4.a), Telecom ha realizado la identificación de los activos y pasivos de la adquirida y la estimación de su valor razonable a la fecha de combinación de negocios. Por otro lado, respecto de aquellos activos que se amortizan o deprecian, se efectuó la estimación de vidas útiles de los mismos. Alguna modificación en las estimaciones efectuadas puede afectar la valuación de los activos y pasivos netos identificados, pudiendo generar impacto en resultados futuros.

En caso de ausencia de una Norma o Interpretación contable aplicable específicamente a una transacción en particular, la Dirección de la Sociedad analiza tanto el marco conceptual de las NIIF como las técnicas de valuación generalmente aplicadas por la industria de las telecomunicaciones, utilizando su juicio en cuanto a los métodos contables a adoptar con el fin de que los estados financieros representen fielmente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Grupo, que reflejen la esencia económica de las transacciones, sean neutrales, confeccionados bajo un criterio de prudencia y sean íntegros en todos sus aspectos.

w) Nuevas normas e interpretaciones publicadas por el IASB de aplicación no obligatoria

La Sociedad y sus subsidiarias no han adoptado las NIIF o revisiones de NIIF emitidas que se detallan a continuación, dado que su aplicación no es exigida para el cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018:

- NIIF 16, “Arrendamientos”: emitida en enero de 2016 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2019. La Sociedad y sus subsidiarias, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, continúan analizando el impacto que esta nueva norma podría tener en la situación financiera, estado de flujo de efectivo y los resultados de las operaciones del Grupo.

Se prevé que la aplicación de la NIIF 16 incrementará los activos y pasivos y generará una disminución de costos operativos. Por otro lado, se incrementará el saldo de amortizaciones y resultados financieros generados por la actualización de los pasivos por arrendamientos. Asimismo, modificará la presentación del estado de resultados y estado de flujo de efectivo.

El impacto aproximado de la implementación de esta norma al 1º de enero de 2019 sería un aumento de los activos no corrientes por reconocimiento inicial de Derechos de uso y de pasivos comerciales por $3,6 mil millones. Asimismo, como consecuencia de ese reconocimiento inicial, existiría un impacto aproximado en el estado de resultados del ejercicio 2019 de: disminución de arrendamientos operativos de $1,6 mil millones, incremento de amortizaciones de $1,3 mil millones e incremento de los egresos financieros de $0,3 mil millones.

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales”: emitida en octubre de 2017. Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos fiscales, esta Interpretación establece: (i) si se deben considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado o no; (ii) las suposiciones que se hacen sobre el análisis de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales (se deberá considerar si es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento fiscal incierto asumiendo que dicha autoridad tributaria va a examinar dicho tratamiento fiscal incierto); (iii) cómo una entidad determina la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases impositivas, los impuestos no utilizados, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas (análisis de probabilidad de ocurrencia); y (iv) cómo se consideran los cambios en hechos y circunstancias considerados.

La nueva norma es efectiva para los ejercicios que comienzan a partir del 1° de enero de 2019. La Sociedad no prevé impactos por la aplicación de esta interpretación en el estado de situación financiera, estado de resultado integral y estado de flujo de efectivo del Grupo.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 4 – ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES Y PROCESOS DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

a) Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

El 30 de junio de 2017 los respectivos Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron un compromiso previo de fusión ("Compromiso Previo de Fusión") en virtud del cual Telecom Argentina, una sociedad constituida y existente bajo las leyes argentinas cuyas acciones actualmente cotizan en los mercados de valores de Buenos Aires y (bajo la forma de ADRs) New York (BCBA: TECO2, NYSE: TEO,), en su carácter de sociedad absorbente, absorbería por fusión a Cablevisión, entidad que se disolvería sin liquidarse a la fecha efectiva de fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS N° 19.550 (la "Fusión").

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 inc. c) de la LGS N° 19.550, se fijó la siguiente relación de cambio: 1 acción ordinaria de Cablevisión (ya sea una Acción Clase A de Cablevisión o una Acción Clase B de Cablevisión) por cada 9.871,07005 nuevas acciones de Telecom Argentina (la "Relación de Cambio"). Esta Relación de Cambio fue considerada razonable, desde un punto de vista financiero, por el valuador profesional independiente Lion Tree Advisors LLC.

Asimismo, en dicha fecha, los Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el caso de Telecom Argentina y Extraordinaria en el caso de Cablevisión para el día 31 de agosto de 2017 a fin de considerar el compromiso previo de fusión y, en relación a Cablevisión, su consecuente disolución y en el caso de Telecom Argentina, la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital social.

El 31 de agosto de 2017 se celebraron las referidas Asambleas de Telecom Argentina y de Cablevisión y luego de haberse realizado las publicaciones de ley -no existiendo oposiciones al mencionado proceso de reorganización societario- el 31 de octubre de 2017 se suscribió el acuerdo definitivo de fusión que fuera elevado a escritura pública N° 2142 pasada al folio N° 12.398 del Registro Notarial N° 15 de la Capital Federal ("Acuerdo Definitivo de Fusión").

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, el 6 de septiembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión se presentaron en forma conjunta ante el ENACOM, a fin de solicitar la autorización de cambio de control, transferencia de registros y de los espectros de titularidad de Cablevisión.

En consecuencia, y luego de presentar toda la documentación solicitada, el 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el Organismo resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina: (i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podían operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; (ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y (iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente (Anexo IV del Dcto. 764/2000), y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del

Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A dicho fin, Telecom Argentina deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produciría en Telecom Argentina una vez que se hiciese efectiva la fusión y entrase en vigencia el Acuerdo, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultaría la entidad controlante de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Fusión tuvo por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada ("Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo, para su beneficio y para el beneficio de consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas son altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la Fusión, el 1º de enero de 2018 los Presidentes de los Directorios de ambas sociedades suscribieron el acta de traspaso de las operaciones configurándose en dicha fecha, la Fecha Efectiva de Fusión.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, en dicha fecha, Telecom Argentina aumentó su capital social en la suma de $ 1.184.528.406, mediante la emisión de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción entregadas a los accionistas de Cablevisión en canje de las acciones que tenían de dicha sociedad, bajo la forma de Acciones Clase "A" o "D" de Telecom Argentina, de conformidad con la Relación de Cambio.

A partir de la referida Fecha Efectiva de Fusión, (i) se consideran incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones de Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continúa con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina.

El 22 de agosto de 2018 mediante Resolución RESFC 2018-19688-APN-DIR-CNV 2018 la CNV conformó la Fusión, la reforma del estatuto social de Telecom Argentina y su aumento de capital social como consecuencia de la misma. La Fusión, la reforma del estatuto social y el aumento de capital social de Telecom Argentina fue inscripto ante la IGJ el 30 de agosto de 2018 bajo el Nº 16345, Lº 91, Tº Sociedades por Acciones.

En relación con la operación mencionada precedentemente, el 7 de julio de 2017, la Sociedad junto con VLG Argentina LLC, hoy, luego de su nacionalización VLG S.A.U., Fintech Media LLC, Fintech Advisory Inc., GC Dominio S.A. y Fintech Telecom LLC celebraron un acuerdo de accionistas que rige sus relaciones como accionistas de Telecom Argentina (el "Acuerdo") habiendo entrado en vigencia la totalidad de sus disposiciones a la Fecha Efectiva de Fusión. Conforme dicho Acuerdo, las partes han previsto:

- la representación en los órganos societarios estableciéndose que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el mismo y mientras Cablevisión Holding cumpla con ciertos requisitos de tenencia mínima en la Sociedad Fusionada, ésta podrá designar la mayoría de miembros del Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comisión Fiscalizadora;

- un esquema de mayorías especiales para la aprobación por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, de ciertas cuestiones tales como: i) el Plan de Negocios y Presupuesto Anual de la Sociedad Fusionada, ii) la reforma de estatutos, iii) el cambio de auditores externos, iv) la creación de comités del Directorio, v) la contratación de Empleados Clave tal como dicho término se encuentra definido en el Acuerdo, vi) la fusión por absorción o fusión propiamente dicha de Telecom o de cualquier Sociedad Controlada, vii) adquisiciones de ciertos activos, viii) ventas de ciertos activos, ix) aumentos de capital, x) incurrimiento en deuda por encima de ciertos límites, xi) inversiones de capital en infraestructura, planta y equipamiento por encima de determinados montos, xii) transacciones con partes relacionadas, xiii) contrataciones que impongan restricciones a la distribución de dividendos, xiv) nuevas líneas de negocios o la discontinuación de las existentes, y xv) acciones a tomar en situaciones de insolvencia, entre otras; y

- la elección del management, estableciéndose que, sujeto al cumplimiento por la Sociedad y Fintech Telecom LLC de ciertos umbrales de titularidad de acciones de Telecom Argentina, la Sociedad tendrá derecho a designar el gerente general y otros empleados clave de Telecom Argentina y Fintech Telecom LLC tendrá derecho a designar el funcionario financiero principal y el auditor interno respectivamente.

Asimismo, conforme al Acuerdo, Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportarán cada una ciertas acciones de Telecom en un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que la Sociedad posee en Telecom Argentina, excederán el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación tras darle efecto a la Fusión, y (ii) designarán cada una un co-fiduciario quién votará las acciones de acuerdo con los términos del acuerdo de Fideicomiso de Voto a ser celebrado por ciertas partes del Acuerdo. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas de acuerdo con las instrucciones del co-fiduciario designado por la Sociedad, salvo respecto de ciertas cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo, en cuyo caso el co-fiduciario de Fintech Telecom LLC determinará cómo se votará respecto de las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto. A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, el Fideicomiso de Voto se encuentra en proceso de formalización.

El 7 de julio de 2017, la Sociedad también aceptó una oferta de opción de compra irrevocable otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom Argentina (que representa una participación aproximada del 6% de Telecom Argentina tras dar efecto a la Fusión) por un precio de U$S 634.275.282 (la "Opción"). El plazo máximo para el ejercicio de la Opción se pactó en un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Asimismo, la Sociedad debía abonar a Fintech Advisory Inc., dentro de los treinta días corridos a contar desde el día 7 de julio de 2017, una prima de opción por la suma de U$S 3.000.000, monto que fue abonado en julio de 2017.

El 5 de octubre de 2017, la Sociedad realizó el pago anticipado por la totalidad del precio de ejercicio de la Opción de U$S 634.275.282. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes tras el mencionado pago anticipado, Fintech Media LLC prendó a favor de la Sociedad una participación representativa del 21,55% de VLG Argentina LLC.

El 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, eligiendo recibir una participación accionaria adicional en VLG Argentina LLC del 21,55% (que representaría una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Asimismo, en el marco de la Opción, el precio de la misma quedó finalmente fijado en U$S 628.008.363. Como consecuencia de dicho ejercicio, Fintech Media LLC devino titular del 28,45% del capital de VLG Argentina LLC y la Sociedad del restante 71,55% del capital de VLG Argentina LLC.

En el marco del proceso de Fusión, Fintech Media LLC y la Sociedad acordaron realizar ciertos actos de reorganización societaria y de separación y división de la totalidad del patrimonio de VLG, entre Fintech Media LLC y Cablevisión Holding, en proporción a sus respectivas tenencias en VLG luego de ejercida la Opción por la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ante ello, VLG Argentina LLC inició un proceso de reorganización societario en virtud del cual escindió proporcionalmente a las respectivas tenencias de sus miembros Fintech Media LLC (28,45%) y la Sociedad (71,55%) parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada "VLG Argentina Escindida LLC", todo ello con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión. Como consecuencia del proceso de escisión descripto, la Sociedad se hizo titular del 100% de VLG Argentina LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 44.059 acciones Clase A de Cablevisión; y Fintech Media LLC se hizo titular del 100% de VLG Argentina Escindida LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 17.522 acciones Clase A de Cablevisión, en ambos casos junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo (i) el derecho a recibir el pago de los dividendos aprobados por el Directorio de Cablevisión S.A el 18 de diciembre de 2017, correspondiendo entonces a VLG Argentina LLC la suma de pesos 1.497.194.601 y a VLG Argentina Escindida LLC la suma de pesos 595.425.311, y (ii) como consecuencia de la relación de cambio aprobada por los accionistas de Cablevisión en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el derecho a recibir nuevas acciones emitidas por Telecom Argentina conforme la Relación de Cambio prevista en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, es decir: a VLG Argentina LLC, le correspondieron 434.909.475 acciones ordinarias escriturales Clase D de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 20,2% del capital social de dicha sociedad y, a VLG Argentina Escindida LLC, 172.960.890 acciones ordinarias escriturales Clase A de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 8,0% del capital social de dicha sociedad.

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1º de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resulta titular del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina.

A partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser el controlante de Telecom Argentina.

El 29 de junio de 2018, mediante resolución Nº 374/2018, la CNDC autorizó en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156 la operación de fusión por la cual Telecom absorbió a Cablevisión. En dicha resolución, como parte de la aprobación de la fusión, la CNDC también aprobó (i) la cesión de 143.464 clientes residenciales del servicio de Internet que presta Telecom bajo la marca Arnet a Universo Net S.A., (la mencionada cesión se completó durante el tercer trimestre de 2018), (ii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por medio del cual Telecom se comprometió a limitar la comercialización integrada del servicio de Televisión por suscripción mediante vinculo físico con el servicio de comunicaciones móviles hasta tanto se cumplan ciertas condiciones, y (iii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por el cual Telecom se compromete a ofrecer la posibilidad de que cualquier actual o nuevo prestador de servicios de Internet pueda apalancarse en su red de cobre bajo la tecnología ADSL para prestar servicios de banda ancha minorista en los términos descriptos en la mentada resolución.

Telecom contabilizó la fusión utilizando el método de adquisición, tal como se describe en la NIIF 3 y como una adquisición inversa por lo que Cablevisión (adquirente contable) incorpora a Telecom (adquirida contable). Ver el tratamiento contable de la fusión entre Telecom y Cablevisión en Nota 3.d.5).

Los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina incorporados en los estados financieros consolidados al 1° de enero de 2018 y el impacto del mayor valor asignado en los resultados consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, contemplando el efecto del ajuste por inflación mencionado en Nota 1.e), son los siguientes:

	Telecom (1)	AREA (2)	Efecto de la fusión NIIF 3 (3)		Total Activos netos consolidados identificables incorporados al 1° de enero de 2018	Total Activos netos consolidados identificables en moneda constante
ACTIVO						
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.831	-	-		2.831	4.180
Créditos por ventas	8.636	157	(656)	(4)	8.137	12.013
Otros activos corrientes	6.771	-	32	(4)	6.803	10.044
Total del activo corriente	**18.238**	**157**	**(624)**		**17.771**	**26.237**
Activos por impuesto a las ganancias diferido	626	-	(624)		2	3
Inversiones	2.657	-	3		2.660	3.927
Llaves de negocio	2	-	59.653		59.655	88.072
Propiedades, planta y equipo (“PP&E”)	28.538	-	34.209	(4)	62.747	92.637
Activos intangibles	7.096	(85)	33.175		40.186	59.329
Otros activos no corrientes	431	125	(125)	(4)	431	636
Total del activo no corriente	**39.350**	**40**	**126.291**		**165.681**	**244.604**
Total del activo	**57.588**	**197**	**125.667**		**183.452**	**270.841**
PASIVO						
Total del pasivo corriente	**21.987**	**-**	**7**		**21.994**	**32.470**
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	48	83	16.610		16.741	24.716
Otros pasivos no corrientes	11.674	-	18		11.692	17.262
Total del pasivo no corriente	**11.722**	**83**	**16.628**		**28.433**	**41.978**
Total del pasivo	**33.709**	**83**	**16.635**		**50.427**	**74.448**
PATRIMONIO NETO	**23.879**	**114**	**109.032**		**133.025**	**196.393**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**57.588**	**197**	**125.667**		**183.452**	**270.841**

(1) Según surge de los estados financieros consolidados de Telecom al 31 de diciembre de 2017 aprobados por el Directorio de dicha sociedad el 7 de marzo de 2018.
(2) Efecto de adopción de nuevas políticas contables correspondiente a Telecom Argentina por la aplicación de IFRS 9 y 15 a partir del ejercicio 2018 (Ver Nota 3 t y 3 u).
(3) Ajustes al valor contable de los activos netos de Telecom para llevarlo a su valor razonable de acuerdo a NIIF 3.
(4) En la estimación del valor razonable de estos rubros, se netearon $ 1.677 millones de previsiones deducidas del activo.

Participación atribuible a propietarios de la controladora sobre los activos netos identificables	51.468	75.985
Participación atribuible a la participación no controladora sobre los activos netos identificables	81.557	120.408
	133.025	**196.393**

Impacto en resultados consolidados del mayor valor asignado	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018
Ventas	(30)
Costos operativos	(187)
(Pérdida) utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	**(217)**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E y activos intangibles	(11.414)
(Pérdida) utilidad de la explotación	**(11.631)**
Resultados financieros, netos	35
(Pérdida) utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	**(11.596)**
Impuesto a las ganancias	3.479
(Pérdida) utilidad neta	**(8.117)**
Atribuible a Telecom Argentina (Sociedad Controlante)	**(8.044)**
Atribuible a los accionistas no controlantes	**(73)**

En los presentes estados financieros consolidados, la fusión ha sido considerada como una transacción realizada con interés no controlante que no resulta en una pérdida de control en la subsidiaria que resultó la adquiriente contable en la fusión. La incorporación de los activos netos consolidados identificables de Telecom, medidos a valor razonable a la fecha de adquisición, y el cambio en la participación generó un ajuste entre los valores en libros de la participación controladora y no controladora para reflejar sus intereses relativos en la subsidiaria.

El ajuste mencionado en el párrafo anterior fue originado por: i) incorporación de los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom atribuibles a propietarios de la controladora, neto de la contraprestación pagada a través de la opción de compra mencionada precedentemente (reexpresada al 31 de diciembre de 2017); ii) reconocimiento de la mayor participación atribuible a las participaciones no controladoras sobre los activos netos de Cablevisión medidos a valor de libros reexpresados al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia del cambio de participación accionaria y; iii) reconocimiento de la participación atribuible a la participación no controladora sobre los activos netos consolidados identificables

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

de Telecom. El efecto neto se ha reconocido en el rubro "Otras reservas" del estado consolidado de cambios al patrimonio.

b) Reorganización societaria de Cablevisión

b.1) El 31 de marzo de 2017 el Directorio de Cablevisión aprobó el compromiso previo de fusión celebrado entre Cablevisión con Nextel, Greenmax Telecommunications S.A.U., WX Telecommunications S.A.U., Gridley Investments S.A., Trixco S.A., Fibercomm S.A., Netizen S.A, Eritown Corporation Argentina S.A., Skyonline de Argentina S.A., Infotel Argentina S.A., Nextwave Argentina S.A. y Callbi S.A., en virtud del cual a la fecha de fusión, Cablevisión, en su carácter de sociedad absorbente, continuaría con las operaciones de Nextel, Greenmax Telecommunications S.A.U., WX Telecommunications S.A.U., Gridley Investments S.A., Trixco S.A., Fibercomm S.A., Netizen S.A., Eritown Corporation Argentina S.A., Skyonline de Argentina S.A., Infotel Argentina S.A., Nextwave Argentina S.A. y Callbi S.A. (las "Sociedades Absorbidas") generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. Esta fusión fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Cablevisión el 17 de mayo de 2017. El 11 de julio de 2017 se elevó a escritura el compromiso previo de fusión.

El 18 de septiembre de 2017, el ENACOM autorizó, según Resolución 2017-1734 APN ENACOM# MM la transferencia de los registros, recursos de numeración y señalización y las autorizaciones y permisos de usos de frecuencias oportunamente concedidas a Nextel, Trixco S.A., Callbi S.A., Infotel Argentina S.A., Skyonline de Argentina S.A., Netizen S.A. y Eritown Corporation Argentina S.A. a favor de Cablevisión.

Como resultado del mencionado proceso de reorganización societario, las Sociedades Absorbidas se disolvieron anticipadamente sin liquidarse y Cablevisión asumió todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de las empresas mencionadas, existentes al primer día del mes de octubre del 2017, como los que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores o posteriores a la misma.

El 1° de diciembre de 2017 la CNV otorgó, mediante Resolución RESFC-2017-19134-APN-DIR#CNV la conformidad administrativa de la descripta fusión y el 23 de febrero de 2018, la fusión fue inscripta en IGJ bajo el N° 3469, Libro 88 Tomo – de Sociedades por Acciones.

b.2) El 16 de agosto de 2016 el Directorio de Cablevisión aprobó el compromiso previo de Fusión celebrado entre Cablevisión, Copetonas Video Cable S.A., Dorrego Televisión S.A., Fintelco S.A., Indio Rico Cable Color S.A., Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A. ("Prima"), Cable Video Sur S.A., Wolves Televisión S.A. y Tres Arroyos Televisora Color S.A., en virtud del cual, a la fecha de fusión -1° de octubre de 2016 - Cablevisión, en su carácter de sociedad absorbente, continuó con las operaciones de Copetonas Video Cable S.A., Dorrego Televisión S.A., Fintelco S.A., Indio Rico Cable Color S.A., Prima, Cable Video Sur S.A., Wolves Televisión S.A. y Tres Arroyos Televisora Color S.A. (las "Sociedades Absorbidas") generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. Como resultado del mencionado proceso de reorganización societario, las Sociedades Absorbidas se disolvieron anticipadamente sin liquidarse. Esta fusión fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Cablevisión el 27 de septiembre de 2016 y el 20 de abril de 2017 se inscribió ante el Registro Público de Comercio.

Asimismo, en la Asamblea Extraordinaria de Cablevisión de fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó también en forma unánime: (i) la reforma al artículo tercero del estatuto social, a fin de adecuar el objeto social al nuevo marco regulatorio dispuesto por la LAD y LSCA, y (ii) la reforma a los artículos noveno y décimo del estatuto social a fin de suprimir la figura del Comité Ejecutivo. Ambas reformas estatutarias se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Cablevisión se presentó ante el ENACOM con el objeto de solicitar que esa Autoridad tome razón de la reorganización societaria a instrumentar, registrando en consecuencia en cabeza de la absorbente, las "Autorizaciones de Área" para explotar el Servicio de Televisión por Suscripción correspondientes a Copetonas Video Cable S.A., Dorrego Televisión S.A., Indio Rico Cable Color S.A., Cable Video Sur S.A., y Tres Arroyos Televisora Color S.A. La licencia de Wolves Televisión S.A. fue desistida toda vez que

Cablevisión ya cuenta con una Autorización de Área en la jurisdicción en la que Wolves Televisión S.A. explotaba el servicio de radiodifusión por suscripción.

Asimismo, Prima y Cablevisión se presentaron ante el ENACOM con el objeto de solicitar que esa Autoridad registre la licencia oportunamente otorgada a Prima a favor de Cablevisión como consecuencia del proceso de reorganización societaria instrumentado. El 25 de agosto de 2017 el ENACOM autorizó, según Resolución 2017-339 APN ENACOM# MM, la transferencia de los registros de los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional, así como los recursos de numeración y señalización, frecuencias y autorizaciones radioeléctricas concedidas a nombre de Prima a favor de Cablevisión.

c) Reorganización societaria de Telecom Argentina

c.1) Amortización de las acciones de Sofora

En marzo de 2017, WAI le ofreció a Sofora y, Sofora, con el consentimiento de Fintech, su accionista controlante, aceptó una oferta para amortizar en dos tramos la totalidad de las 140.704.640 acciones emitidas por Sofora de titularidad de WAI de conformidad con los artículos 223 y 228 de la LGS. Como resultado de la amortización, Sofora acordó pagar a WAI un monto igual al valor nominal de sus acciones emitidas por Sofora, equivalente a $ 140.704.640 y emitir a nombre de WAI uno o más bonos de goce (el "Bono de Goce Clase A") que acreditaran los derechos de WAI a percibir dividendos por un monto total de hasta U$S 470 millones menos los montos pagados para amortizar las acciones de Sofora propiedad de WAI (equivalentes a U$S 8.683.596).

Posteriormente, se emitieron Bonos de Goce en dos tramos por un total de U$S 461.316.404 (primer tramo el 23 de mayo de 2017 por U$S 245.036.017 y segundo tramo el 22 de junio de 2017 por U$S 216.280.387), conjuntamente con su respectiva amortización de capital acordado.

Los principales términos y condiciones generales de emisión de los Bonos de Goce Clase A preveían que: (i) sólo otorgarán derechos al cobro de dividendos declarados a exclusiva discreción de Sofora por hasta el monto máximo previsto en su respectivo título; (ii) tendrán derecho a cobrar el monto de dividendos previsto en su respectivo título con preferencia a los demás accionistas de Sofora; (iii) todos los pagos bajo dichos títulos se realizarán con ganancias realizadas y líquidas de Sofora; (iv) el monto máximo de dividendos a cobrar bajo dichos títulos se incrementará todos los 1° de junio de cada año en un monto equivalente a un 2% anual aplicado sobre el monto impago al 31 de mayo de cada año; (v) podrán ser rescatados por Sofora en cualquier momento luego de los 36 meses contados desde su fecha de emisión o de haberse pagado el 60% de su valor al momento de la emisión, lo que ocurra último; y (vi) en caso que Sofora sea absorbida por otra sociedad que sea la continuadora de las actividades de Sofora, la preferencia del Bono de Goce Clase A se mantendrá solo respecto de aquellas acciones de la sociedad continuadora que reciban los accionistas de Sofora conforme la relación de canje prevista en esa fusión de forma tal que esta preferencia no afecte a los demás accionistas de la sociedad absorbente, es decir en el caso de la reorganización mencionada en el punto c.2) de esta nota (la “Reorganización del Grupo Telecom”) la preferencia del Bono de Goce Clase A sólo se verificará respecto de las Acciones Clase A de Telecom Argentina que reciba Fintech y no afectará a las Acciones Clase B ni Acciones Clase C de Telecom Argentina.

Considerando que la Reorganización del Grupo Telecom, descripta en el siguiente punto se efectivizó, Telecom Argentina asumió todos los derechos y obligaciones de Sofora como emisor de los Bonos de Goce Clase A. En ningún caso los derechos a dividendos correspondientes a los Bonos de Goce Clase A afectarán los derechos a dividendos correspondientes a los tenedores de Acciones Clase B ni Acciones Clase C ni a ninguna otra clase de acciones de Telecom Argentina.

Los Bonos de Goce han sido pagados totalmente a través de los dividendos respecto de los cuales tenían derecho a cobrar.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

c.2) La Reorganización del Grupo Telecom

El 31 de marzo de 2017 los Directorios de Sofora, Personal, Nortel y Telecom Argentina aprobaron un compromiso previo de fusión por medio del cual acordaron que Telecom Argentina absorbiera por fusión a Nortel, Sofora y Personal de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Telecom Argentina y Telecom Personal celebradas el 23 de mayo de 2017, y las Asambleas Generales Extraordinarias de Nortel y Sofora celebradas el 22 de mayo de 2017, aprobaron la Reorganización del Grupo Telecom.

Adicionalmente, en la mencionada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Telecom Argentina, se aprobaron:

i. la conversión de hasta 161.039.447 acciones, de $1 valor nominal y un voto por acción, de la Clase "A" en igual cantidad de acciones, de $1 valor nominal y un voto por acción de la Clase "B", para ser entregadas a los tenedores de Acciones Preferidas B de Nortel, tal como se explica en el Artículo Cuarto del compromiso previo de fusión relacionado (conversión que se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2017); y
ii. la reforma de los siguientes artículos del Estatuto Social:
    a. Artículo 4°: para establecer un procedimiento dinámico de conversión de las acciones representativas del capital social de una Clase a otra Clase con iguales derechos políticos y patrimoniales; y
    b. Artículo 5°: para permitir la amortización total o parcial de acciones integradas de conformidad con el artículo 223 de la LGS y posibilitar la emisión de bonos de goce según lo previsto en el artículo 228 de la citada Ley.
iii. La eliminación del artículo 9° del Estatuto Social, que contiene limitaciones a la transferencia de las Acciones Clase A, y que es efectiva a partir de la fecha en que el ENACOM autorizó la disolución de Nortel por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom y la distribución a los titulares de Acciones Preferidas B de Nortel de una porción de las Acciones Clase "A" de Telecom Argentina mediante su conversión a Acciones Clase "B" de Telecom Argentina de conformidad con las disposiciones del correspondiente compromiso previo de fusión.

El 21 de marzo de 2018 se inscribió en la IGJ la reforma del Estatuto Social mencionada en los puntos ii) y iii).

Por último, en las respectivas Asambleas de Personal, Nortel y Sofora se aprobó la disolución sin liquidación de las respectivas sociedades por la causal prevista en el artículo 94 inc. 7 de la LGS como consecuencia de su incorporación a Telecom Argentina por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom.

Las sociedades intervinientes en la Reorganización solicitaron al ENACOM las siguientes autorizaciones previstas en el compromiso previo de fusión:

a) Autorización ENACOM a efectos de liberar a las acciones que integraban el segundo tramo de amortización de las acciones ordinarias de Sofora (de titularidad de WAI representativas del 15% del capital social de Sofora) de la afectación al núcleo principal de acciones del consorcio inversor para la adquisición – en el proceso de privatización de ENTel – de la Sociedad Licenciataria Norte (actualmente Telecom Argentina) de conformidad con el Decreto Nro. 62/90 de fecha 5 de enero de 1990 y los términos de dicha privatización y la Resolución Nro. 111/2003 dictada por la SC el 10 de diciembre de 2003.

b) Autorización ENACOM para la disolución de Nortel por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom y la distribución a los titulares de Acciones Preferidas B de Nortel de una porción de las Acciones Clase A de Telecom Argentina mediante su conversión a Acciones Clase B de Telecom Argentina de conformidad con el compromiso previo de fusión correspondiente.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

c) Autorización ENACOM para la transferencia a Telecom Argentina, por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom, de todas las licencias para prestación de Servicios TIC y los registros de Servicios TIC, junto con los correspondientes permisos de uso de frecuencias, que fueran otorgados o adjudicados oportunamente a Personal.

El 16 de junio de 2017, la Autorización ENACOM mencionada en el apartado a) precedente fue otorgada mediante Resolución N° RESOL-2017-5120-APN-ENACOM#MCO.

Habiendo sido aprobada la Reorganización del Grupo Telecom por todas las Asambleas Generales y Especiales de las sociedades intervinientes y habiendo transcurrido el período de oposición de acreedores, de conformidad con las normas aplicables, el 13 de noviembre de 2017 Telecom Argentina, Nortel, Sofora y Personal celebraron un acuerdo definitivo de fusión, que fue presentado a las autoridades de contralor argentinas, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas aplicables.
El 24 de noviembre de 2017, Telecom, Personal, Nortel y Sofora fueron notificadas de la Resolución N° 2017-4545-APN-ENACOM#MM, por la cual el ENACOM otorgó las autorizaciones mencionadas en los apartados b) y c) precedentes.

La fecha efectiva de la Reorganización del Grupo Telecom se produjo a partir de las 0:00 horas del día 1° de diciembre de 2017, fecha en que los Presidentes de los Directorios de las partes del Grupo Telecom, suscribieron un acta de traspaso de las operaciones.

Como consecuencia de la Reorganización del Grupo Telecom y con efecto a partir de la efectividad de la misma: (i) la totalidad de los patrimonios de Sofora, Personal y Nortel se transfirieron íntegramente a Telecom Argentina a los valores de tales rubros registrados en los respectivos estados financieros individuales especiales de fusión, adquiriendo por ello Telecom Argentina, la titularidad de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza de Personal, Sofora y Nortel; (ii) Telecom Argentina es la sociedad continuadora de todas las actividades de Personal, Sofora y Nortel y (iii) Personal, Sofora y Nortel se disolvieron sin liquidarse. El 21 de marzo de 2018, la reorganización y la disolución sin liquidación de cada una de las empresas absorbidas se inscribió en la IGJ.

Como consecuencia de la Reorganización del Grupo Telecom:

- Se distribuyó una parte de las Acciones Clase A emitidas por Telecom Argentina a Fintech como único tenedor de acciones ordinarias de Sofora;
- Se convirtieron las restantes Acciones Clase A emitidas por Telecom Argentina en Acciones Clase B de Telecom Argentina;
- Se distribuyeron todas las Acciones Clase B emitidas por Telecom Argentina de titularidad de Nortel (incluyendo las Acciones Clase B resultantes de la conversión citada en el punto precedente) a los tenedores de Acciones Preferidas B de Nortel.

Telecom Argentina no emitió nuevas Acciones Clase B o Clase A en relación con la Reorganización del Grupo Telecom.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 5 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO E INVERSIONES. INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO

a) Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones

La composición del efectivo y sus equivalentes e inversiones es la siguiente:

	31.12.2018	31.12.2017
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja y Bancos	1.901	5.162
Colocaciones transitorias	5.495	632
Fondos comunes de inversión	60	1.400
Otras inversiones a su valor razonable	-	10
Total efectivo y equivalentes de efectivo	**7.456**	**7.204**
Inversiones		
Corrientes		
Títulos y bonos a su valor razonable	727	50
Títulos y bonos a costo amortizado	519	3
Fondos comunes de inversión	2	109
Otras inversiones a costo amortizado	123	-
Total inversiones corrientes	**1.371**	**162**
No corrientes		
Títulos y bonos a costo amortizado	4.627	-
Inversiones en asociadas (*)	967	735
VLG – acciones adquiridas a recibir (1)	-	16.909
Fideicomiso “Complejo industrial de Telecomunicaciones 2003”	1	-
Total inversiones no corrientes	**5.595**	**17.644**

(1) Al 31 de diciembre de 2017 solo restaba materializar la entrega formal de las acciones por la cual Cablevisión Holding deviene titular a todos los efectos del 71,55% del capital de VLG.

(*) La información de inversiones en asociadas se detalla a continuación:

Información patrimonial

Sociedades	Actividad principal	País	Participación en el capital y votos	Valuación al 31.12.2018	Valuación al 31.12.2017
Ver T.V. S.A. (1)	Emisora de televisión por cable	Argentina	49,00	592	428
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A. (1) (2) (3)	Emisora de televisión por cable	Argentina	50,10	226	161
La Capital Cable S.A. (2)	Televisión por circuito cerrado	Argentina	50,00	143	137
Otras inversiones menores valuadas por el método de la participación				6	9
Total				**967**	**735**

(1) Los datos sobre el emisor surgen de información extracontable.
(2) Participación directa e indirecta.
(3) A pesar de tener un porcentaje mayor al 50% de tenencia, la Sociedad no posee el control, poder sustantivo, de acuerdo a lo requerido por las NIIF.

Información en resultados

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Ver TV S.A.	142	196
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A.	72	44
La Capital Cable S.A.	22	23
Total	**236**	**263**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

b) Información adicional sobre el estado de flujo de efectivo consolidado

La Sociedad emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con el flujo de efectivo generado por las operaciones.

Para la confección de los estados de flujo de efectivo se consideraron dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo a la caja, bancos y a todas las inversiones de muy alta liquidez (con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses). Los adelantos bancarios en cuenta corriente se exponen en el estado de situación patrimonial como préstamos corrientes y sus flujos en los estados de flujo de efectivo como toma y pago de préstamos, ya que forman parte de la estructura permanente de financiación de corto plazo del Grupo.

Las variaciones de activos y pasivos corresponden a los siguientes rubros:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Disminución (aumento) de activos		
Créditos por ventas	(4.092)	789
Otros créditos	(1.052)	19
Inventarios	(11)	(81)
	(5.155)	**727**
Aumento (disminución) de pasivos		
Cuentas por pagar	910	579
Remuneraciones y cargas sociales	292	564
Cargas fiscales	(2.015)	(1.267)
Otros pasivos y previsiones	(2.261)	(605)
	(3.074)	**(729)**

Principales transacciones que no representan movimientos de efectivo

Compensación de dividendos a cobrar con préstamos con Soc. Art. 33 Ley Nº 19.550	5	12

Principales actividades de financiación

Se detallan a continuación los principales componentes de las operaciones de financiación:

Adelantos en cuenta corriente	2.176	-
Bancarios	25.593	20.804
Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550 y partes relacionadas	-	-
Toma de préstamos	**27.769**	**20.804**
Obligaciones Negociables	(3.905)	-
Bancarios	(15.127)	(999)
Por compra de equipamiento	(271)	-
Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550 y partes relacionadas	-	1
Pago de préstamos	**(19.303)**	**(998)**
Adelantos en cuenta corriente	(94)	-
Obligaciones Negociables – intereses/gastos relacionados	(1.509)	-
Bancarios – intereses/gastos relacionados	(3.117)	(1.522)
Por IFD, compra de equipamiento y otros	267	96
Pago de intereses y gastos relacionados	**(4.453)**	**(1.426)**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Distribución de dividendos de Telecom

- ***Ejercicio 2018***

El 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó:

1. la desafectación de $9.729.418.019 de la "Reserva para futuros dividendos en efectivo" de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017, y su distribución como dividendos en efectivo en dos cuotas: i) $2.863.000.000 el 15 de febrero de 2018 y ii) $6.866.418.019 el 30 de abril de 2018, pudiendo el Directorio anticipar dicho pago si lo consideraba oportuno;

2. distribución de $5.640.728.444 como dividendos anticipados en efectivo en los términos del artículo 224, 2° párrafo de la LGS, correspondientes a la utilidad neta (líquida y realizada) del período comprendido entre el 1°de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2017, que fueron abonados el 15 de febrero de 2018; y

3. distribución de $4.502.777.155 como distribución de dividendos anticipados en efectivo en los términos del artículo 224, 2° párrafo de la LGS, correspondientes a la utilidad neta (líquida y realizada) del período comprendido entre el 1°de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Cablevisión S.A. al 30 de septiembre de 2017 - sociedad absorbida por Telecom Argentina que fueron abonados el 15 de febrero de 2018.

Los dividendos mencionados en los puntos 2 y 3 fueron ratificados posteriormente por la Asamblea General Ordinaria de Telecom del 25 de abril de 2018.

En conclusión, la distribución de dividendos antes mencionada por un total de $19.872.923.618 (aproximadamente $ 28.822 millones en moneda constante del 31 de diciembre de 2018) fue abonada el 15 de febrero de 2018 por $13.006.505.599 y el 21 de marzo de 2018 por $6.866.418.019 (aproximadamente $27.927 millones en moneda constante del 31 de diciembre de 2018).

Pago de dividendos declarados por Cablevisión

El 8 de enero de 2018, Telecom Argentina, como sociedad continuadora de Cablevisión, canceló los dividendos declarados por Cablevisión el 18 de diciembre de 2017 por $4.077.790.056 (aproximadamente $6.021 millones en moneda constante del 31 de diciembre de 2018).

Distribución de dividendos de las sociedades controladas y asociadas

- ***Ejercicio 2018***

Dividendos pagados por Núcleo

En mayo de 2018 Núcleo pagó dividendos a los accionistas no controlantes por un total de $161 millones. Dichos dividendos fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Núcleo en su reunión celebrada el 24 de abril de 2018.

Dividendos cobrados de Ver TV

Durante el primer semestre de 2018, se cobraron dividendos de Ver T.V. por $19 millones. Dichos dividendos fueron declarados durante el ejercicio 2017, y al 31 de diciembre de 2017 se encontraban pendientes de cobro.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Dividendos cobrados de Teledifusora San Miguel Arcángel

Durante el primer semestre de 2018, se cobraron dividendos de Teledifusora San Miguel Arcángel por $8 millones. Dichos dividendos fueron declarados durante el ejercicio 2017, y al 31 de diciembre de 2017 se encontraban pendientes de cobro.

Dividendos cobrados de La Capital Cable

En junio de 2018, se cobraron dividendos de La Capital Cable por $15 millones, de los cuales $5 millones fueron compensados con deuda por préstamos con la sociedad. Dichos dividendos fueron aprobados en la Asamblea General Anual Ordinaria del 14 de junio de 2018.

- ***Ejercicio 2017***

Dividendos pagados por CV Berazategui

Durante el primer semestre de 2017, CV Berazategui pagó dividendos a los accionistas no controlantes por un total de $6 millones. Dichos dividendos fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su reunión celebrada el 25 de abril de 2017.

Dividendos cobrados de Ver T.V.

En febrero de 2017, Ver T.V. S.A. votó dividendos por $ 77 millones de los cuales $ 38 millones correspondían a Cablevisión de acuerdo a sus tenencias accionarias. Dichos dividendos fueron cobrados durante el primer trimestre de 2017.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, Ver T.V. votó dividendos por $198 millones de los cuales $97 millones corresponden a la Sociedad de acuerdo a sus tenencias accionarias. Al 31 de diciembre de 2017, fueron cobrados $32 millones de los mencionados dividendos.

Dividendos cobrados de La Capital Cable

En mayo de 2017, La Capital Cable S.A. votó dividendos por $ 21 millones de los cuales $ 10 millones correspondían a Cablevisión de acuerdo a sus tenencias accionarias. Dichos dividendos fueron cobrados durante el segundo trimestre de 2017, de los cuales $8,4 millones fueron compensados con deuda por préstamos con dicha sociedad.

Dividendos cobrados de Teledifusora San Miguel Arcángel

En junio de 2017, Teledifusora San Miguel de Arcángel votó dividendos por $24 millones de los cuales $12 millones correspondían a Cablevisión de acuerdo a sus tenencias accionarias. Al 31 de diciembre de 2017 dichos dividendos fueron cobrados.

En agosto de 2017, Teledifusora San Miguel de Arcángel votó dividendos por $69 millones de los cuales $34 millones correspondían a Cablevisión de acuerdo a sus tenencias accionarias. Al 31 de diciembre de 2017, fueron cobrados $7 millones de los mencionados dividendos.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Información adicional requerida por la NIC 7

	Saldos al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión	Flujos de efectivo (a)	Devengamiento de intereses	Diferencias de cambio y efectos de conversión monetaria y otros (b)	Saldos al 31 de diciembre de 2018
Adelantos en cuenta corriente	-	199	2.176	-	(99)	2.276
Bancarios – capital	20.656	12.097	10.466	-	12.159	55.378
Obligaciones Negociables – capital	13.767	3.186	(3.905)	-	5.783	18.831
IFD	-	25	(44)	119	-	100
Por compra de equipamiento	1.943	-	(256)	35	357	2.079
Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550 y partes relacionadas	6	-	-	-	(6)	-
Intereses devengados y gastos relacionados	20	2.597	(4.828)	5.384	5.656	8.829
Total préstamos corrientes y no corrientes (Nota 13)	**36.392**	**18.104**	**3.609**	**5.538**	**23.850**	**87.493**

(a) Corresponden a tomas de préstamos por $27.769 millones, pagos de capital por $19.303 millones, pagos de intereses y gastos relacionados por $4.453 millones y (404) millones que fueron reclasificados a otros créditos.
(b) Otros incluyen: (5) millones que fueron compensados con dividendos a cobrar.

NOTA 6 – CREDITOS POR VENTAS

Los créditos por ventas se componen de:

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Comunes	19.910	3.242
Activo contractual NIIF 15 (Nota 3.t)	62	-
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	92	59
Previsión para deudores incobrables	(2.649)	(713)
	17.415	**2.588**
No corrientes		
Comunes	38	-
Activo contractual NIIF 15 (Nota 3.t)	23	-
	61	**-**
Total créditos por ventas, netos	**17.476**	**2.588**

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**(713)**	**(630)**
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 3.u)	(245)	-
Aumentos – Deudores incobrables (Nota 23)	(3.527)	(598)
Usos de previsión y conversión monetaria	1.836	515
Saldos al cierre del ejercicio	**(2.649)**	**(713)**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 7 – OTROS CREDITOS

Los otros créditos se componen de:

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	1.445	603
Créditos fiscales	1.369	145
Anticipos a proveedores	103	41
Cuentas pendientes de liquidación	217	-
Depósitos en garantía	24	112
Reembolso de gastos	109	-
IFD financieros (Nota 21)	750	-
Embargos a cobrar (Nota 18)	63	27
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	144	174
Créditos por venta de cartera de clientes	72	-
Deudores varios (1)	42	-
Diversos	807	310
Subtotal	**5.145**	**1.412**
Previsión para otros créditos	(15)	-
	5.130	**1.412**
No corrientes		
Gastos pagados por adelantado	450	45
Anticipos a proveedores	71	244
Créditos fiscales	703	61
Embargos a cobrar (Nota 18)	92	-
IFD financieros (Nota 21)	45	-
Créditos regulatorios Núcleo	156	-
Depósitos en garantía	46	-
Créditos por indemnidad por adquisición de Tuves Paraguay	55	-
Créditos por venta de cartera de clientes	113	-
Deudores varios (1)	275	
Diversos	3	2
Subtotal	**2.009**	**352**
Previsión para otros créditos	(12)	-
	1.997	**352**
Total otros créditos, netos	**7.127**	**1.764**

(1) El saldo al 31 de diciembre de 2018 se relaciona con la siguiente transacción:

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., de la totalidad de los derechos y acciones al cobro de un crédito que dicha sociedad mantenía con América TV S.A., derivado de un acuerdo transaccional con América TV, SupercableCanal S.A., Supercanal S.A, José Luis Manzano, Daniel Eduardo Vila -y sus empresas vinculadas y/o relacionadas y los derechos y garantías derivados del acuerdo de reconocimiento de deuda y de los acuerdos de exhibición de señales televisivas y cesión de espacios publicitarios, oportunamente suscriptos. Como contraprestación de la cesión Cablevisión Holding abonó la suma de U$S 8,7 millones.

En virtud del acuerdo mencionado Cablevisión Holding tiene el derecho a cobrar, en el plazo estimado de 170 cuotas mensuales, la suma total de U$S 18,5 millones. Asimismo, se constituyó seguro de caución garantizando el cumplimiento de los servicios comprometidos por América TV S.A. en el marco del acuerdo celebrado. América TV cancelará la deuda mediante la cesión de derechos de cobro de América TV generados por su actividad operativa.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La evolución de la previsión para otros créditos corrientes es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Aumentos	(18)	-
Disminuciones	3	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(15)**	**-**

La evolución de la previsión para otros créditos no corrientes es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Aumentos	(12)	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(12)**	**-**

NOTA 8 – INVENTARIOS

Los inventarios se componen de:

		31.12.2018	31.12.2017
Equipos celulares y otros		2.254	-
Equipos de radio y otros		64	189
Teléfonos y equipos fijos		15	-
Bienes destinados a proyectos de construcción		537	-
	Subtotal	**2.870**	**189**
Previsión para obsolescencia de inventarios		(133)	(53)
		2.737	**136**

La evolución de la previsión para obsolescencia de inventarios es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**(53)**	**-**
Aumentos	(82)	(70)
Disminuciones	2	17
Saldos al cierre del ejercicio	**(133)**	**(53)**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 9 – LLAVES DE NEGOCIO

	31.12.2018	31.12.2017
Negocio Argentina (1)	113.320	24.914
Negocio Uruguay (2)	771	681
Total	**114.091**	**25.595**

(1) Incluye $88.072 correspondientes a la Fusión entre Telecom y Cablevisión (Ver Nota 4.a), $31.606 provenientes de Cablevisión y $4 millones correspondiente a la llave de negocio de Tuves Paraguay al 31 de diciembre de 2018. El incremento respecto al saldo al 1° de enero de 2018 corresponde a la diferencia de conversión.

(2) Llave de Telemas S.A., sociedad subsidiaria indirecta a través de su participación en Adesol. El incremento respecto al saldo al 31 de diciembre de 2017 corresponde a la diferencia de conversión.

NOTA 10 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

	31.12.2018	31.12.2017
PP&E antes de previsiones	151.061	45.775
Previsión para obsolescencia y desvalorización de materiales	(359)	(184)
Previsión para desvalorización de PP&E	(333)	-
	150.369	**45.591**

La evolución de la previsión para obsolescencia y desvalorización de materiales es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**(184)**	**(153)**
Aumentos	(175)	(31)
Saldos al cierre del ejercicio	**(359)**	**(184)**

La evolución de la previsión para desvalorización de PP&E es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Aumentos	(333)	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(333)**	**-**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El detalle de los rubros y la evolución de PP&E al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4.a)	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Transferencias y reclasificaciones	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018
Inmuebles	**2.848**	19.387	6	167	219	(9)	**22.618**
Equipos de conmutación	**-**	3.700	223	798	384	(2)	**5.103**
Red fija y transporte	**35.676**	30.493	5.408	674	15.187	(3.840)	**83.598**
Acceso Red celular	**4**	11.317	12	836	4.825	(312)	**16.682**
Infraestructura Soporte de Antenas	**207**	4.494	43	273	384	(3)	**5.398**
Equipos de fuerza e instalaciones	**-**	5.472	-	233	705	-	**6.410**
Equipos de computación	**4.767**	6.264	1.158	1.249	2.211	(4)	**15.645**
Bienes en comodato	**5.282**	223	5.010	361	4	(3.396)	**7.484**
Rodados	**1.477**	1.187	376	21	-	(74)	**2.987**
Maquinarias, equipos diversos y herramientas	**3.946**	226	194	12	98	-	**4.476**
Diversos	**259**	473	5	42	83	1	**863**
Obras en curso	**10.377**	5.818	24.138	95	(23.144)	(38)	**17.246**
Materiales	**6.982**	3.583	3.001	25	(956)	(42)	**12.593**
Total	**71.825**	**92.637**	**39.574**	**4.786**	**-**	**(7.719)**	**201.103**

	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Depreciación del ejercicio	Efectos de conversión monet|aria	Bajas y reclasificacio-nes	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2018
Inmuebles	**(1.055)**	(963)	(178)	3	**(2.193)**	**20.425**
Equipos de conmutación	**-**	(1.032)	(681)	-	**(1.713)**	**3.390**
Red fija y transporte	**(15.959)**	(12.450)	(657)	4.018	**(25.048)**	**58.550**
Acceso Red celular	**-**	(2.763)	(548)	48	**(3.263)**	**13.419**
Infraestructura Soporte de Antenas	**(18)**	(832)	(145)	3	**(992)**	**4.406**
Equipos de fuerza e instalaciones	**-**	(1.062)	(156)	-	**(1.218)**	**5.192**
Equipos de computación	**(2.830)**	(3.809)	(1.128)	3	**(7.764)**	**7.881**
Bienes en comodato	**(1.234)**	(3.886)	(296)	3.397	**(2.019)**	**5.465**
Rodados	**(1.085)**	(428)	(20)	33	**(1.500)**	**1.487**
Maquinarias, equipos div. y herramientas	**(3.656)**	(266)	(15)	-	**(3.937)**	**539**
Diversos	**(213)**	(149)	(33)	-	**(395)**	**468**
Obras en curso	**-**	-	-	-	**-**	**17.246**
Materiales	**-**	-	-	-	**-**	**12.593**
Total	**(26.050)**	**(27.640)**	**(3.857)**	**7.505**	**(50.042)**	**151.061**

El detalle de los rubros y la evolución de PP&E al 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

	Valor de origen al 1º de mayo de 2017	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Transferencias y reclasificaciones	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017
Inmuebles	**2.730**	218	(2)	16	(114)	**2.848**
Red fija y transporte	**31.858**	2720	(91)	3.956	(2.767)	**35.676**
Acceso Red celular	**3**	1	-	-	-	**4**
Infraestructura Soporte de Antenas	**208**	-	-	-	(1)	**207**
Equipos de computación	**3.580**	573	(4)	614	4	**4.767**
Bienes en comodato	**4.135**	598	-	2.434	(1.885)	**5.282**
Rodados	**1.501**	38	(1)	2	(63)	**1.477**
Maquinarias, equipos diversos y herramientas	**4.206**	-	(2)	(258)	-	**3.946**
Diversos	**261**	3	(6)	1	-	**259**
Obras en curso	**7.861**	1.685	-	831	-	**10.377**
Materiales	**8.161**	7.730	(9)	(7.596)	(1.304)	**6.982**
Total	**64.504**	**13.566**	**(115)**	**-**	**(6.130)**	**71.825**

	Depreciaciones acumuladas al 1º de mayo de 2017	Depreciación del ejercicio	Efectos de conversión monetaria	Bajas y reclasificacio-nes	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Neto resultante al 31 de diciembre de 2017
Inmuebles	**(1.045)**	(12)	1	1	**(1.055)**	**1.793**
Red fija y transporte	**(14.758)**	(3.631)	86	2.344	**(15.959)**	**19.717**
Acceso Red celular	**-**	-	-	-	**-**	**4**
Infraestructura Soporte de Antenas	**-**	(20)	-	2	**(18)**	**189**
Equipos de computación	**(2.055)**	(778)	3	-	**(2.830)**	**1.937**
Bienes en comodato	**(741)**	(2.378)	-	1.885	**(1.234)**	**4.048**
Rodados	**(1.043)**	(84)	2	40	**(1.085)**	**392**
Maquinarias, equipos div. y herramientas	**(3.535)**	(122)	1	-	**(3.656)**	**290**
Diversos	**(211)**	(7)	5	-	**(213)**	**46**
Obras en curso	**-**	-	-	-	**-**	**10.377**
Materiales	**-**	-	-	-	**-**	**6.982**
Total	**(23.388)**	**(7.032)**	**98**	**4.272**	**(26.050)**	**45.775**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 11 – ACTIVOS INTANGIBLES

	31 de diciembre de	
	2018	**2017**
Activos intangibles antes de previsiones	61.337	4.475
Previsión para desvalorización	(1.623)	-
	59.714	**4.475**

La evolución de la previsión para desvalorización de activos intangibles es la siguiente:

	31 de diciembre de	
	2018	**2017**
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Aumentos	(1.623)	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(1.623)**	**-**

El detalle de los rubros y la evolución de activos intangibles al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4.a)	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018
Licencias 3G y 4G	3.635	17.713	-	-	-	**21.348**
Licencia PCS (Argentina)	-	10.538	-	-	-	**10.538**
Licencias de Núcleo	-	-	844	33	-	**877**
Licencia SRCE	879	-	-	-	-	**879**
Cartera de clientes	-	15.771	-	73	(609)	**15.235**
Marcas	-	13.030	-	-	-	**13.030**
Costos incrementales de la adq. de contratos	-	-	1.348	7	-	**1.355**
Diversos	890	2.277	714	14	-	**3.895**
Total	**5.404**	**(*) 59.329**	**2.906**	**127**	**(609)**	**67.157**

	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Amortización del ejercicio	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2018
Licencias 3G y 4G	-	(1.196)	-	-	(1.196)	**20.152**
Licencia PCS (Argentina)	-	-	-	-	-	**10.538**
Licencias de Núcleo	-	(70)	(4)	-	(74)	**803**
Licencia SRCE	(72)	-	-	-	(72)	**807**
Cartera de clientes	-	(3.574)	8	494	(3.072)	**12.163**
Marcas	-	(1)	-	-	(1)	**13.029**
Costos incrementales de la adq. de contratos	-	(378)	(15)	-	(393)	**962**
Diversos	(857)	(155)	-	-	(1.012)	**2.883**
Total	**(929)**	**(5.374)**	**(11)**	**494**	**(5.820)**	**61.337**

(*) Incluye AREA por (125) millones. (Ver Nota 3. u).

El detalle de los rubros y la evolución de activos intangibles al 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

	Valor de origen al 1º de mayo de 2017	CAPEX	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Amortizaciones acumuladas al 1º de mayo de 2017	Amortización del ejercicio	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Neto resultante al 31 de diciembre de 2017
Licencias 3G y 4G	3.635	-	3.635	-	-	-	**3.635**
Licencia SRCE	879	-	879	(57)	(15)	(72)	**807**
Marcas	-	-	-	-	-	-	**-**
Diversos	890	-	890	(811)	(46)	(857)	**33**
Total	**5.404**	**-**	**5.404**	**(868)**	**(61)**	**(929)**	**4.475**

NOTA 12 – CUENTAS POR PAGAR

Dentro de este rubro se incluyen pasivos originados por:

- compra de materiales e insumos;
- compra de terminales y equipos;
- comisiones a agentes y retails;
- contratación de servicios; y
- compra de bienes incluidos en PP&E.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Corrientes	**31.12.2018**	**31.12.2017**
Proveedores y provisiones comerciales	22.317	5.299
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	572	438
	22.889	**5.737**
No corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	570	-
	570	**-**
Total cuentas por pagar	**23.459**	**5.737**

NOTA 13 – PRÉSTAMOS

Préstamos se compone de:

	31.12.2018	**31.12.2017**
Corrientes		
Adelantos en cuenta corriente – capital	2.276	-
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	21.118	4.160
Por compra de equipamiento	1.048	1.257
IFD	100	-
Intereses devengados y gastos relacionados	3.683	58
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	-	6
	28.225	**5.481**
No corrientes		
Obligaciones Negociables – capital	18.831	13.767
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	34.260	16.496
Por compra de equipamiento	1.031	686
Intereses devengados y gastos relacionados	5.146	(38)
	59.268	**30.911**
Total préstamos	**87.493**	**36.392**

13.1 Telecom y subsidiarias

Adelantos en cuenta corriente

Al 31 de diciembre de 2018, Telecom Argentina mantenía un saldo de adelantos en cuenta corriente por un monto de aproximadamente $ 2.276 millones.

Bancarios y con otras entidades financieras

A continuación, se detallan las principales condiciones de los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 2018:

Préstamos IFC e IIC

El 5 de julio de 2016, Personal aceptó una propuesta de la Corporación Financiera Internacional (IFC, miembro del Grupo Banco Mundial) para la evaluación y movilización de fondos a los fines de financiar necesidades de inversión, capital de trabajo y refinanciación de pasivos. El 5 de octubre de 2016 se suscribió el acuerdo de financiación entre Personal e IFC (“Préstamo IFC”) por U$S 400 millones por un plazo total de seis años, amortizables en 8 cuotas semestrales iguales a partir del mes 30, con una tasa LIBO 6 meses + 400bp que será destinado al despliegue de la red 4G y a la refinanciación de pasivos financieros de corto plazo. Los términos del préstamo incluyen compromisos y limitaciones estándar para este tipo de operaciones financieras. El 26 de octubre de 2016 Personal recibió los fondos del préstamo por la suma de U$S 392,5 millones de capital, netos de gastos por U$S 7,5 millones.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 7 de abril de 2017 se suscribió el acuerdo de financiación entre Personal y la IIC (miembro del Grupo Interamerican Development Bank) por U$S 100 millones con vencimiento en septiembre de 2022, amortizables en 8 cuotas semestrales iguales a partir del mes 24, con una tasa LIBO 6 meses + 400bp. Los fondos fueron destinados al despliegue de la red 4G y a la financiación de capital de trabajo y otras necesidades de financiamiento. Los términos del préstamo incluyen compromisos y limitaciones estándar para este tipo de operaciones financieras. El 18 de septiembre de 2017 Personal recibió los fondos del préstamo, neto de gastos de emisión por U$S 1,8 millones.

El 30 de octubre de 2018, en el marco de su política permanente de optimización de plazo, tasa y estructura de sus pasivos financieros Telecom aceptó una propuesta de IFC para la evaluación y movilización de fondos a los fines de financiar necesidades de inversión, capital de trabajo y refinanciación de pasivos. El 4 de marzo de 2019 Telecom suscribió un contrato de préstamo con IFC por un monto total de hasta US$ 450 millones, conforme sea solicitado oportunamente por Telecom en uno o más desembolsos (el "Préstamo"). El Préstamo constará de un tramo "A", un tramo "B-1", un tramo "B-2",un tramo "B-3" y un tramo "B-4" que devengarán intereses compensatorios pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más los siguientes márgenes: 4,85 puntos porcentuales en el caso del Tramo A, el Tramo B-2 y el Tramo B-4, y 4,60 puntos porcentuales en el caso del Tramo B-1 y el Tramo B-3. Asimismo, el capital desembolsado será cancelado de la siguiente manera: el Tramo A, el Tramo B-2, y el Tramo B-4 en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2024 y el Tramo B-1 y el Tramo B-3 en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2023. Los fondos provenientes del préstamo serán utilizados para financiar inversiones de capital de 2019.

Préstamo Sindicado

En su reunión del 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó la celebración de un préstamo sindicado por hasta un monto total de U$S 1.000 millones que devengará intereses compensatorios a una tasa anual equivalente a la tasa LIBO determinada para cada período de devengamiento de interés más el margen aplicable.

El 2 de febrero de 2018, Telecom celebró un contrato de préstamo sindicado con Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A., en su carácter de prestamistas, Citigroup Global Markets Inc., HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Santander Investment Securities Inc. como organizadores, Citibank N.A. como agente administrativo y la Sucursal de Citibank N.A. en Argentina, como agente custodio local, por un monto total de U$S 1.000 millones (el "Préstamo Original"). El 9 de febrero de 2018 y el 9 de marzo de 2018, Telecom solicitó desembolsos por U$S 650 millones y U$S 350 millones, respectivamente, bajo este contrato con vencimiento en febrero de 2019. Los fondos provenientes de los préstamos se utilizaron para financiar gastos de capital, capital de trabajo y otros fines corporativos generales. El Préstamo devenga intereses a una tasa anual equivalente a tasa LIBO más los siguientes márgenes: 1,25 puntos porcentuales durante los primeros cuatro meses, 1,50 puntos porcentuales, durante los siguientes dos meses, 1,75 puntos porcentuales durante los siguientes tres meses y 2,25 puntos porcentuales durante los últimos tres meses anteriores a la fecha de vencimiento. Los intereses se pagan trimestral o semestralmente, a opción de Telecom. Telecom está autorizada a realizar prepagos voluntarios en cualquier momento sin prima ni penalización. Dicha sociedad está obligada a pre-cancelar el préstamo en caso de solicitar préstamos (sin pago de una prima) por ingresos netos en efectivo de financiamientos bancarios bilaterales o sindicados superiores a U$S 500 millones, o en caso de efectuar ofertas respaldadas o colocaciones privadas de valores de deuda no denominados en pesos de Telecom regidos por una ley diferente a las leyes de Argentina con un plazo de al menos tres años. Telecom también deberá pre-cancelar los Préstamos Originales cuando ocurra un cambio de control, según la opción de cada prestamista.

Posteriormente, el 8 de octubre de 2018, la Sociedad celebró un nuevo contrato con Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of

China Limited, Dubai (DIFC) Branch, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A., en su carácter de prestamistas, Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A. como organizadores, Citibank N.A. como agente administrativo y la Sucursal de Citibank N.A. establecida en Argentina, como agente de custodia local, por un monto de hasta U$S 500 millones (que puede ser aumentado, de acuerdo con los términos y condiciones del mismo) y a 48 meses de plazo (el "Préstamo").

Telecom solicitó el 17 de octubre de 2018 un desembolso por U$S500 millones. Los fondos fueron utilizados para precancelar parcialmente el Préstamo Original.

El capital desembolsado devengará intereses compensatorios a una tasa anual equivalente a LIBOR más el siguiente margen: 4,50 puntos porcentuales durante el primer año contado desde el desembolso, 5,00 puntos porcentuales, durante el segundo año y 5,25 puntos porcentuales desde la fecha que sea dos años contados a partir del desembolso y hasta la fecha de vencimiento; y serán pagaderos trimestralmente por período vencido.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el marco del Préstamo, Telecom realizó un pago adicional por U$S100 millones del Préstamo Original, (como condición precedente a la celebración del préstamo, la Sociedad y las restantes partes del Préstamo Original habían acordado una precancelación obligatoria de un monto equivalente a por lo menos U$S100 millones).

Posteriormente en noviembre de 2018 Telecom utilizó la totalidad de los fondos provenientes del préstamo celebrado con el Deutsche Bank por U$S300 para precancelar el Préstamo Original. El saldo adeudado por la Sociedad de U$S100 millones fue cancelado el 11 de febrero de 2019 con fondos propios.

Préstamo con el Deutsche Bank

El 8 de noviembre de 2018 Telecom fue notificada de la aceptación de una oferta de préstamo por parte de Deutsche Bank AG, London Branch, como organizador de un sindicato de bancos por un monto de hasta U$S 200 millones (que podrá ser aumentado hasta U$S 300 millones). El 14 de noviembre de 2018 Telecom fue notificada de la aceptación de la ampliación de la oferta de préstamo por parte de Deutsche Bank AG, London Branch, por U$S100 millones.

El préstamo tiene un plazo de 42 meses contados desde la fecha del desembolso inicial y devengará intereses compensatorios a una tasa inicial anual equivalente a LIBO + 4,5% que será pagadero trimestralmente por períodos vencidos. El capital será pagadero en 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas equivalentes al 12,5% del monto de capital desembolsado con un pago final en la fecha de vencimiento equivalente al 25% del desembolso inicial.

Los fondos provenientes del préstamo fueron utilizados por dicha sociedad únicamente para cancelar parcialmente el Préstamo Sindicado.

Otros préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 2018, Telecom mantiene otros préstamos bancarios por:

a) U$S 4,5 millones en un acuerdo de préstamo con el Banco ICBC para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa de 6,0% anual, con vencimiento en enero de 2022;

b) U$S 3,2 millones en un contrato de préstamo con el Banco Itaú para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa de 5,0% anual, con vencimiento en febrero de 2020; y

c) U$S 10,0 millones en un contrato de préstamo con el Banco Macro para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa de 6,2% anual, con vencimiento en agosto de 2019.

Préstamos de Núcleo

El siguiente cuadro sintetiza los préstamos que posee Núcleo con distintas entidades financieras locales y sus principales características al 31 de diciembre de 2018:

Capital (en millones de Guaraníes)	Vencimiento	Amortización	Tasa %	Valor del capital (en millones de $)	
				Corriente	**No corriente**
40.000	Diciembre 2019	Semestral	8,75	253	-
308.000	Febrero 2024	Semestral	8,20-9	158	1.793
348.000				**411**	**1.793**

Los términos de los préstamos incluyen hechos que constituyen supuestos de incumplimiento y que son estándar para este tipo de operaciones financieras.

Programas Globales de Emisión de Obligaciones Negociables

Cablevisión

El 20 de abril de 2016 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión aprobó, entre otras cuestiones: i) la renovación de la autorización del Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa"), otorgada por la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión de fecha 28 de abril de 2014, ampliando el monto máximo en circulación de las obligaciones negociables que podrán emitirse bajo el mismo llevándolo de U$S 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) a U$S 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de valor nominal en circulación en cualquier momento. La Asamblea renovó la delegación en el Directorio de las más amplias facultades referidas en relación con el Programa. El Directorio podrá subdelegar todas o algunas de dichas facultades en uno o más directores o gerentes de Cablevisión, en forma indistinta; y ii) la renovación de la autorización del programa de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo ("VCPs") en los términos oportunamente aprobados.

El 1º de junio de 2016, y en virtud de las facultades delegadas, el Directorio de Cablevisión autorizó la emisión de obligaciones negociables clase A por un valor nominal de U$S 500.000.000 (las "Obligaciones Negociables Clase A"), a tasa fija de interés nominal anual del 6,50%, con cancelación semestral de intereses y vencimiento en el mes de junio de 2021, destinando los fondos a:

(i) cancelar deuda existente a dicha fecha;
(ii) y utilizar el saldo de los fondos netos (aproximadamente U$S 89.100.000) para la inversión en activos fijos y realizar otros gastos de capital.

El 30 de octubre de 2017, en el marco del proceso de fusión entre Cablevisión y Telecom Argentina (Nota 4.a), Cablevisión convocó a Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables con el fin de solicitar a sus Tenedores de Obligaciones Negociables Clase A, la modificación y/o eliminación de ciertas cláusulas (o parte de las mismas) del Contrato de Fideicomiso celebrado el 15 de junio de 2016 entre Cablevisión, Deutsche Bank Trust Company Américas, Deutsche Bank S.A. y Deutsche Bank Luxembourg S.A..

El 11 de diciembre de 2017 se celebró la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables Clase "A" que contara con un quórum del 81,8621626 % del monto total del capital y votos de las Obligaciones Negociables. En dicha Asamblea se resolvió aprobar por unanimidad las modificaciones y/o eliminaciones de las cláusulas (o parte de las mismas) del Contrato de Fideicomiso (denominado en idioma inglés "Indenture") celebrado el 15 de junio de 2016 entre Cablevisión, Deutsche Bank Trust Company Americas, Deutsche Bank S.A. y Deutsche Bank Luxembourg S.A.

Como resultado de la enmienda del Contrato de Fideicomiso referida en el párrafo anterior, los compromisos asumidos por la emisora bajo las Obligaciones Negociables incluyen: (i) la limitación a la emisión de garantías por parte de Cablevisión y de sus subsidiarias, (ii) fusión por absorción y fusión propiamente dicha, (iii) limitación al endeudamiento por encima de ciertos ratios, (iv) limitación a la emisión y venta de acciones de subsidiarias significativas con ciertas excepciones, entre otros, habiéndose eliminado ciertas cláusulas que restringían las ventas de activos bajo ciertas condiciones, determinados pagos y operaciones con accionistas y afiliadas en ciertas circunstancias y la distribución de dividendos.

Las Obligaciones Negociables de Cablevisión fueron asumidas por Telecom el 1° de enero de 2018 por efecto de la Fusión (Nota 4.a).

A tal efecto, como sucesor de Cablevisión, el Deutsche Bank Trust Company Americas, como Fideicomisario y el Banco Comafi S.A., como representante Fideicomisario en Argentina, han firmado un suplemento al Contrato de Fideicomiso formalizando la absorción de las obligaciones negociables de Cablevisión por Telecom Argentina.

Hasta el 31 de diciembre de 2018, Telecom había recomprado aproximadamente U$S 0,5 millones (valor nominal del capital) correspondientes a las Obligaciones Negociables de Cablevisión. Estas operaciones fueron realizadas al valor de la cotización del mercado de cada fecha de recompra, lo que no difirió significativamente de su valuación contable a dicha fecha.

Telecom Argentina

El 28 de diciembre de 2017 Telecom Argentina celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación de U$S 3.000 millones o su equivalente en otras monedas. Asimismo, se aprobó la delegación de facultades en el Directorio para determinar y modificar los términos y condiciones del Programa, así como para establecer las oportunidades de emisión.

En el marco del mencionado programa Telecom Argentina presentó ante la CNV un prospecto de emisión de Obligaciones Negociables que fuera aprobado el 24 de abril de 2018. Posteriormente el 25 de abril de 2018 la CNV aprobó el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal de hasta U$S 500.000.000 (ampliable hasta U$S 1.000.000.000). Dicho suplemento fue extendido en varias oportunidades venciendo finalmente el 3 de agosto de 2018.

De conformidad con las disposiciones que gobiernan el mecanismo de colocación de las Obligaciones Negociables previsto en el Suplemento de Prospecto, Telecom Argentina decidió suspender temporalmente, hasta nuevo aviso, el período de colocación de las Obligaciones Negociables. Telecom Argentina publicará un aviso complementario al Suplemento de Prospecto dando a conocer la fecha en la que se reanudará el Período de la Oferta y la Fecha de Adjudicación.

Personal

La Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Personal celebrada el 2 de diciembre de 2010 aprobó la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo en circulación de hasta U$S 500 millones o su equivalente en otras monedas y por un plazo de duración de cinco años. El 13 de octubre de 2011, la CNV autorizó dicho Programa mediante Resolución N°16.670.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Personal del 26 de mayo de 2016 autorizó la prórroga y la ampliación del monto máximo del Programa hasta un máximo en circulación de hasta U$S 1.000 millones o su equivalente en otras monedas. El 20 de octubre de 2016 la CNV autorizó la prórroga y ampliación del citado Programa mediante Resolución N° 18.277.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Bajo dicho Programa, Personal procedió a emitir cuatro Series de Obligaciones Negociables cuyo producido neto proveniente de la colocación fue utilizado para la refinanciación de pasivos.

Las Obligaciones Negociables de Personal fueron asumidas por la Sociedad el 1° de diciembre de 2017 por efecto de la Reorganización Nota 4.f.2).

A la fecha de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha cancelado todas las Series emitidas en sus respectivas fechas de vencimiento.

Préstamos por compra de equipamiento

Al 31 de diciembre de 2018, Telecom posee contratos de deuda correspondientes a financiamiento por compra de equipamiento de Cisco Systems cuyo monto total asciende aproximadamente a U$S 57,3 millones. Dichos contratos tienen un plazo promedio de vencimiento de entre 36 y 49 meses con amortizaciones parciales y devengan un interés anual promedio de 4,81%.

13.2 – Cablevisión Holding S.A.

El 24 de septiembre de 2017 la Sociedad remitió a CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH (los "Prestamistas"), a CITIBANK, N.A. y Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (los "Organizadores, Agentes de Garantía") y CITIBANK, N.A. (el "Agente Administrativo") una Oferta de Préstamo por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Millones (U$S 750.000.000). El 25 de septiembre de 2017, la Sociedad recibió sendas comunicaciones de los Prestamistas, de los Organizadores, de los Agentes de Garantías y del Agente Administrativo en virtud de las cuales notificaron a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo, cuyo desembolso se hizo efectivo el 28 de septiembre de 2017.

El préstamo devenga intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a "LIBOR" más un margen aplicable; de: (a) 3,5% anual, durante los primeros 6 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso; o (b) 4% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente a los seis meses contados desde la fecha del primer desembolso, y que finaliza a los 12 meses contados a partir de dicha fecha; o (c) 4,5% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente al cumplimiento del primer aniversario de la fecha del primer desembolso y que finaliza al vencimiento.

Los intereses bajo el préstamo serán pagados, en forma vencida, el último día hábil de cada período de intereses. Su vencimiento operará a los 18 meses a contar desde el día del desembolso o el día en que se torne exigible en virtud de la aceleración de plazos establecidos en el mismo, lo que ocurra primero. Dicho préstamo contempla las obligaciones de hacer y no hacer y declaraciones y garantías usuales para este tipo de financiamiento.

Del monto del préstamo, U$S 18,1 millones fueron destinados a la constitución de una cuenta de reserva en los términos del mismo. La Sociedad deberá mantener en dicha cuenta a cualquier fecha de determinación, una cantidad de efectivo no inferior al monto total de intereses pagaderos sobre el préstamo durante el siguiente período de seis meses. Al 31 de diciembre de 2018 el saldo de dicha cuenta de reserva incluida dentro del rubro "Otros activos" asciende a U$S 8 millones.

Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, entre otras cuestiones, al pago del Precio de ejercicio de la Opción mencionada en la Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados.

Asimismo, la Sociedad se obliga durante la vigencia del préstamo, a constituir y mantener garantías por un monto equivalente a 2,5 su monto. El 27 de septiembre de 2017 la Sociedad constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase "A" de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio los Prestamistas, Citibank, N.A. como

Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de préstamo. Posteriormente, en función de la Fusión de Telecom y Cablevisión mencionada en la Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados, la Sociedad aprobó la constitución del derecho real de prenda sobre 297.346.243 acciones de Telecom Argentina que, conforme la relación de cambio, resulta equivalente a 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase A de Cablevisión. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, los prestamistas mantienen un derecho real de prenda sobre 174.125.529 acciones de Telecom Argentina S.A. de titularidad de la Sociedad.

Entre las principales obligaciones financieras asumidas bajo el préstamo se encuentra la obligación de aplicar (i) el producido neto de cualquier venta de activos significativos, (ii) los dividendos recibidos de sus subsidiarias -luego de deducidos montos para afrontar el pago de impuestos y hasta U$S10 millones para gastos corrientes-, (iii) el producido neto de cualquier oferta pública de acciones y (iv) el producido neto de cualquier emisión de deuda; a pre-cancelar las obligaciones emanadas del préstamo. Adicionalmente, la Sociedad se obliga a mantener ciertos ratios de endeudamiento consolidados de sí misma y de Cablevisión y a asegurar un monto mínimo de pago de dividendos de su subsidiaria Cablevisión.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2018, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital más sus intereses por la suma de U$S 148,6 millones y U$S 253,8 millones y U$S 132,6 millones, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del préstamo, que establecen que los dividendos cobrados por la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados el saldo de capital del préstamo asciende a la suma de U$S 217,3 millones.

Al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad cumplió con los compromisos asumidos.

NOTA 14 – REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Remuneraciones y cargas sociales incluye sueldos a pagar, vacaciones y premios y sus correspondientes cargas sociales, así como las gratificaciones por desvinculación laboral.

Las políticas de compensaciones para directores y gerentes del Grupo incluyen componentes fijos y variables. Las compensaciones fijas dependen del nivel de responsabilidad requerido por el puesto y su competitividad en el mercado, mientras que las compensaciones variables comprenden el logro de objetivos anuales, así como también el cumplimiento de logros a mediano y largo plazo.

La Sociedad y sus subsidiarias no cuentan con planes de opciones sobre acciones para sus empleados.

Remuneraciones y cargas sociales se compone de:

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Sueldos, SAC, vacaciones y premios	4.378	1.677
Cargas sociales	1.281	907
Gratificaciones por desvinculación laboral	296	1
	5.955	**2.585**
No corrientes		
Gratificaciones por desvinculación laboral	347	-
	347	**-**
Total remuneraciones y cargas sociales	**6.302**	**2.585**

La remuneración al Personal Gerencial Clave del Grupo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se detalla en la Nota 27 iv).

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 15 – ACTIVO / PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO

Se detalla a continuación la composición del activo y pasivo neto por impuesto a las ganancias diferido del Grupo y el crédito fiscal por acciones de repetición:

	31.12.2018	31.12.2017
Quebrantos impositivos	(2.866)	(4)
Previsión para deudores incobrables	(925)	(269)
Previsión para juicios y otras contingencias	(1.062)	(396)
Inventarios	(153)	-
Gratificaciones por jubilación y desvinculación laboral	(235)	-
PP&E y activos intangibles	29.788	4.690
Dividendos de fuente extranjera	418	-
Venta de terminales financiadas	169	-
Otros pasivos (activos) impositivos diferidos, netos	109	(150)
Total de pasivos impositivos diferidos netos	**25.243**	**3.871**
Crédito fiscal por acciones de repetición	(818)	-
Pasivo impuesto diferido neto	**24.425**	**3.871**
Activos impositivos diferidos netos	**(117)**	**(111)**
Pasivos impositivos diferidos netos	**24.542**	**3.982**

Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización se reconocen en la medida en que sea probable su realización a través de resultados fiscales futuros. La Sociedad no ha reconocido el activo por impuesto diferido correspondiente a pérdidas fiscales por $ 6.052 millones, que podrían compensarse con ganancias fiscales futuras. A continuación, se expone el detalle de vencimiento de dichos quebrantos no reconocidos.

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto impositivo
2022	1.237
2023	4.815

Al 31 de diciembre de 2018, algunas subsidiarias de la sociedad mantienen un quebranto impositivo acumulado de aproximadamente $ 9.554 millones, que calculado a la tasa impositiva vigente representa un activo por impuesto diferido de aproximadamente $ 2.866 millones. La Sociedad estima que los quebrantos impositivos acumulados no recuperables ascendían a $ 0,4 millones a dicha fecha.

A continuación, se expone el detalle de los vencimientos correspondientes a los quebrantos impositivos estimados:

Sociedad	Año de origen del quebranto	Importe del quebranto al 31.12.2018	Año hasta el que se puede utilizar
Inter Radios	2015	8	2020
Pem S.A.	2016	1	2021
Inter Radios	2017	1	2022
Telecom Argentina	2018	9.540	2023
Inter Radios	2018	4	2023
		9.554	

La composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado consolidado de resultado integral es la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
	Ganancia (pérdida)	Ganancia (pérdida)
Impuesto determinado	-	(2.698)
Impuesto diferido	2.832	358
Previsión Créditos impositivos	(11)	(6)
Total impuesto a las ganancias	**2.821**	**(2.346)**
Impuesto a la ganancia mínima presunta	**-**	**2**
Total impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	**2.821**	**(2.344)**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A continuación, se detalla la conciliación entre el cargo a resultados del impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
	Ganancia (pérdida)	Ganancia (pérdida)
(Pérdida) Utilidad contable antes de impuesto a las ganancias	(947)	8.613
Diferencias permanentes – resultados por participación en asociadas	(236)	(263)
Diferencias permanentes – otras	373	(69)
Subtotal	**(810)**	**8.281**
Tasa impositiva vigente promedio (*)		
Impuesto a las ganancias a la tasa impositiva vigente promedio	**243**	**(2.898)**
Quebrantos no reconocidos como activo por impuesto diferido	(1.443)	(641)
Prescripción de quebrantos impositivos	-	33
Cambio de tasas impositivas vigentes	-	(287)
Acción de repetición	44	-
Impuesto a las ganancias sobre dividendos de fuente extranjera	(64)	-
Reexpresión a moneda constante	4.052	1.453
Impuesto a las ganancias en el estado de resultados	**2.832**	**(2.340)**

(*) Corresponde a la tasa efectiva basada en el promedio de tasas impositivas vigentes en los diferentes países donde opera el Grupo. La tasa vigente en Argentina fue el 35% para 2017, es el 30% para 2018-2019 y será 25% para 2020 en adelante (Ver Nota 3.o). En Paraguay es el 10% más una tasa adicional del 5% en caso de distribución de dividendos para todos los ejercicios presentados y en los Estados Unidos de Norteamérica fue del 39,5%, para 2017 y 26,5% para 2018 en adelante.

Impuesto a las ganancias – Acciones de repetición ante el fisco

El art. 10 de la Ley N° 23.928 y el art. 39 de la Ley N° 24.073 suspendieron la aplicación de las disposiciones del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias referidas al ajuste por inflación impositivo a partir del 1° de abril de 1992.

En consecuencia, Telecom Argentina determinó sus obligaciones fiscales por el Impuesto a las Ganancias en cumplimiento de aquellas normas, es decir sin efectuar el *"ajuste por inflación fiscal o impositivo".*

Producida la crisis económica del 2002, diversos contribuyentes comenzaron a cuestionar la legalidad de las normas que suspendieron el ajuste por inflación fiscal y la Corte Suprema de Justicia emitió el Fallo "Candy" (03/07/2009) en la que el Máximo Tribunal sostuvo que, específicamente para el período fiscal 2002 y considerando el grave estado de perturbación acaecido en ese año, el contribuyente pudo demostrar que no aplicar el ajuste por inflación impositivo implicaba la generación de tasas efectivas que superaban parámetros tales que resultaban confiscatorias.

Más recientemente, el Máximo Tribunal aplicó similar criterio a los períodos fiscales 2010, 2011 y 2012 en las causas "Distribuidora Gas del Centro", habilitando su aplicación a períodos no afectados por una severa crisis económica (tal como la ocurrida en el año 2002).

En virtud de esos nuevos antecedentes jurisprudenciales de los que Telecom tomó conocimiento durante el ejercicio 2015, y luego de la elaboración de los cálculos correspondientes, Telecom Argentina inició en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 acciones de repetición ante la AFIP para reclamar el total del impuesto abonado en exceso para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, estimado en $722 millones, por considerar confiscatoria la no aplicación del ajuste por inflación tributario, más los intereses que correspondan.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, el fisco no se ha expedido sobre estos pedidos. No obstante ello, la Dirección de Telecom, con asistencia de sus asesores tributarios, entiende que los fundamentos esgrimidos por Telecom guardan estrecha relación con los considerados por el Máximo Tribunal en las causas citadas, entre otras, por lo que le permitirán obtener un resultado favorable a sus pedidos.

Consecuentemente, el impuesto a las ganancias determinado en exceso constituye un crédito fiscal en concordancia con lo previsto por la NIC 12 y Telecom registró al 31 de diciembre de 2018 un crédito fiscal no corriente de $818 millones. Para la determinación y actualización del crédito fiscal, Telecom ha estimado el monto de impuesto a las ganancias determinado en exceso por los ejercicios 2009-2017 ponderando la probabilidad de ocurrencia de ciertas variables en función de los antecedentes jurisprudenciales conocidos hasta la fecha. La Dirección de Telecom, evaluará las respuestas del fisco a nuestros pedidos, así como también la evolución de la jurisprudencia en la materia para remedir, al menos anualmente, el crédito fiscal registrado.

NOTA 16 – CARGAS FISCALES

Cargas fiscales se compone de:

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Impuesto a las ganancias (*)	16	2.166
Otros impuestos nacionales	703	475
Impuestos provinciales	1.451	34
Impuestos municipales	180	112
	2.350	**2.787**
No corrientes		
Otros impuestos nacionales (*)	26	4
	26	**4**
Total Cargas fiscales	**2.376**	**2.791**

(*) Incluye 2 correspondientes a Régimen de regularización impositiva Ley Nº 26.476 al 31 de diciembre de 2018.

La información sobre la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado consolidado de resultado integral se expone en Nota 15.

NOTA 17 – OTROS PASIVOS

Pueden incluirse en este rubro, entre otros, los siguientes conceptos:

- los ingresos cobrados por cargos de conexión o habilitación de servicios de telefonía fija, televisión por cable, datos e Internet, no reembolsables,
- los ingresos cobrados por tráfico y paquetes de datos remanentes de tarjetas no vencidas,
- el valor asignado a los puntos entregados por los programas de fidelización de clientes,
- el cobro anticipado de los ingresos por prestación de servicios de capacidad internacional;
- el cobro anticipado por proyectos de construcción;
- ingresos diferidos por subsidios gubernamentales para la adquisición de PP&E;
- gratificaciones por jubilación (“Quinquenios”); y
- toda otra deuda cuya naturaleza no encuadre dentro de los otros rubros del pasivo.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Otros pasivos se componen de:

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Ingresos diferidos por tarjetas prepagas	710	30
Ingresos diferidos por cargos de conexión y alquiler de capacidad intern.	76	117
Ingresos diferidos por proyectos de construcción	322	-
Programa de fidelización de clientes	173	-
Honorarios directores y síndicos	47	-
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	-	4
Diversos	271	1
	1.599	**152**
No corrientes		
Ingresos diferidos por cargos de conexión y alquiler de capacidad intern.	254	194
Gratificaciones por jubilación (Nota 3.m)	245	-
Programa de fidelización de clientes	280	-
Diversos (*)	380	-
	1.159	**194**
Total otros pasivos	**2.758**	**346**

(*) Incluye ingresos diferidos provenientes de subsidiarias por subsidios gubernamentales para la adquisición de PP&E.

La evolución de las gratificaciones por jubilación fue la siguiente:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Incorporación por fusión (Nota 4.a)	316	-
Costo de los servicios (*)	23	-
Costo por intereses (**)	72	-
Pagos (***)	(166)	-
Saldos al cierre del ejercicio	**245**	**-**

(*) Incluido en Costos laborales e indemnizaciones por despidos.
(**) Incluido en Otros resultados financieros, netos.
(***) Incluye (158) correspondientes a RECPAM.

NOTA 18 – PREVISIONES

El Grupo es parte en diversas contingencias civiles, fiscales, comerciales, laborales y regulatorias originadas en el desarrollo normal de sus actividades. A fin de determinar el adecuado nivel de previsiones por estas contingencias, la Dirección del Grupo, basada en la opinión de sus asesores legales, evalúa la probabilidad de ocurrencia de sentencias desfavorables y el rango de las probables pérdidas derivadas de estas cuestiones. La estimación del monto de las previsiones requeridas para estas contingencias, en caso de existir, se logra luego de un análisis de cada cuestión en particular.

La determinación por parte de la Dirección del Grupo de las previsiones requeridas puede cambiar en el futuro, entre otros motivos, por nuevos acontecimientos que se produzcan en cada reclamo, o hechos no conocidos al tiempo de la evaluación de los casos o cambios en la jurisprudencia o la legislación aplicable. Por ello, el Grupo ha constituido previsiones por $3.871 millones al 31 de diciembre de 2018 (incluidas en el pasivo) para cubrir los eventuales costos originados por estas contingencias y ha sufrido embargos relacionados con causas tramitadas en sede judicial por $129 millones (incluidos en el rubro “Otros créditos”).

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Las previsiones se componen de:

	Saldos al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4.a)	Aumentos		Reclasificaciones	Disminuciones	Saldos al 31 de diciembre de 2018
			Capital	Intereses (i)			
Corrientes							
Juicios y contingencias	**-**	599	402	-	1.745	(2.002)	**744**
Total previsiones corrientes	**-**	**599**	**402**	**-**	**1.745**	**(2.002)**	**744**
No corrientes							
Juicios y contingencias	**1.263**	1.854	864	732	(1.741)	-	**2.972**
Retiro de activos en sitios de terceros	**348**	547	48	(128)	(4)	(315)	**496**
Total previsiones no corrientes	**1.611**	**2.401**	**912**	**604**	**(1.745)**	**(315)**	**3.468**
Total previsiones	**1.611**	**3.000**	**(ii) 1.314**	**604**	**-**	**(2.317)**	**4.212**

(i) Imputados a Otros resultados financieros, netos, intereses por previsiones.
(ii) $ 1.254 millones Imputados a otros ingresos y costos operativos y $ 60 millones diferencia de conversión.

	Saldos al 1 de mayo de 2017	Aumentos		Disminuciones	Saldos al 31 de diciembre de 2017
		Capital	Intereses (iii)		
No corrientes					
Juicios y contingencias	**1.249**	142	52	(180)	**1.263**
Retiro de activos en sitios de terceros	**392**	-	-	(44)	**348**
Total previsiones no corrientes	**1.641**	**142**	**52**	**(224)**	**1.611**
Total previsiones	**1.641**	**(iv) 142**	**52**	**(v) (224)**	**1.611**

(iii) Imputados a Otros resultados financieros, netos, intereses por previsiones.
(iv) Imputados a otros ingresos y costos operativos.
(v) Incluye 90 correspondientes a RECPAM.

1. Contingencias probables

A continuación, se detallan algunas de las principales contingencias por las que se ha constituido una previsión:

a) Bonos de participación en las ganancias

Telecom Argentina enfrenta distintas acciones judiciales iniciadas fundamentalmente por ex–empleados de Telecom Argentina contra el Estado Nacional y Telecom Argentina solicitando se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 que, expresamente, eximió a Telefónica y Telecom Argentina de emitir los bonos de participación en las ganancias mencionados en la Ley Nº 23.696. En esos juicios los actores pretenden el reconocimiento de una indemnización de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido por no haberse realizado la emisión de dichos títulos.

En agosto de 2008 se conoció un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró, en un juicio contra Telefónica, la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92.

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre esta cuestión, las Cámaras de Apelaciones han hecho lugar a las demandas declarando la inconstitucionalidad del mencionado Decreto. Como consecuencia de ello, a juicio de nuestros asesores legales, aumentan las probabilidades de que Telecom Argentina deba hacer frente a estas contingencias, independientemente del derecho de repetición que asiste a Telecom Argentina contra el Estado Nacional.

Cabe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no sólo declaró la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92 sino que también ordenó la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para

que dicte un nuevo pronunciamiento a efectos de establecer el sujeto obligado al pago –licenciataria y/o Estado Nacional- y los parámetros a ser considerados para cuantificar el monto de condena (porcentaje de participación en las ganancias, criterios de prescripción, método de distribución entre beneficiarios del programa, etc.). Sobre estos conceptos no existe uniformidad de criterio en las distintas Salas de los juzgados.

Posteriormente, en la causa "Ramollino Silvana c/ Telecom Argentina S.A.", el 9 de junio de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió que no corresponde el bono de participación en las ganancias al empleado que ingresó a Telecom Argentina con posterioridad al 8 de noviembre de 1990 y que no integró el PPP.

Este antecedente jurisprudencial es consistente con el criterio utilizado por Telecom Argentina basado en el asesoramiento de sus asesores legales (que consideraban remotas las chances de abonar indemnizaciones a empleados no incluidos en el PPP) para la estimación de las previsiones registradas por estas demandas.

Criterios de prescripción de las demandas: fallo de la Corte Suprema "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A."

En diciembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en un caso análogo a los referidos, en el juicio "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.". En este caso la Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia del tribunal inferior, que había declarado la prescripción de la acción (por haber sido deducida pasados diez años desde el dictado del Decreto N° 395/92).

El pronunciamiento de la Corte Suprema dispone que la Cámara Civil y Comercial Federal se debe expedir nuevamente a fin de considerar argumentos sobre prescripción planteados por los actores apelantes que, del Máximo Tribunal, no habrían sido tratados por ese tribunal inferior y que a primera vista resultarían conducentes para resolver el caso.

Luego del fallo de la Corte Suprema y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, dos salas de la Cámara Civil y Comercial Federal han admitido que la prescripción opera en forma periódica -en la oportunidad de cada balance-, siguiendo en ello la doctrina que se desprendería del fallo de la Corte Suprema, pero ha restringido el plazo prescriptivo liberatorio a 5 años, aplicando normas prescriptivas específicas para las obligaciones periódicas; mientras que sólo la Sala III sigue sosteniendo por mayoría de votos, que la prescripción no se produce en forma periódica sino que ha operado a los 10 años del dictado del Decreto Nº 395/92.

Criterio de determinación de la ganancia relevante para cálculo de la indemnización: fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial Federal "Parota c/ Estado Nacional y Telefónica de Argentina S.A."

El 27 de febrero de 2014 la Cámara Civil y Comercial Federal dictó un fallo plenario en los autos "Parota, César c/ Estado Nacional" en el que es demandado Telefónica. En la sentencia el tribunal estableció: *"que la determinación del crédito por los bonos de participación en las ganancias que les corresponden a los ex-empleados de Telefónica de Argentina será obtenido sobre la ganancia imponible de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. sujeta al pago del impuesto a las ganancias"*.

Para dicha determinación la Cámara señaló que: *"corresponde precisar, qué se debe entender por "ganancias imponibles" (resultado antes de impuestos) a aquellas ganancias representadas por el monto sujeto al cálculo del impuesto a las ganancias que la sociedad debe tributar; y que equivale, en términos generales, a la ganancia bruta, incluidos todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio (tanto eventuales como extraordinarios), menos todos los gastos ordinarios y extraordinarios devengados durante dicho ejercicio"*.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Al 31 de diciembre de 2018 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha constituido previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero

El 3 de junio de 2013 Telecom fue notificada de una demanda caratulada "Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero". El reclamo fue iniciado por cuatro asociaciones gremiales en el que se pretende que Telecom Argentina implemente un bono de participación en las ganancias para sus dependientes (en adelante "el bono"), por períodos no prescriptos y para el futuro. Para hacer efectiva esta pretensión, los demandantes piden se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

Este juicio colectivo es de monto indeterminado, aunque los demandantes indican los criterios que- a su juicio- debieran emplearse para determinar el porcentaje de participación en las ganancias de Telecom. Por su parte, el reclamo para la implementación del bono constituye una obligación de hacer con eventuales impactos patrimoniales futuros para Telecom Argentina.

En junio de 2013, Telecom presentó la contestación de la demanda y opuso la excepción de incompetencia del fuero laboral. El 30 de octubre del 2013 el Juez dispuso rechazar la excepción de incompetencia, establecer para el caso la prescripción decenal y diferir la resolución de las defensas de cosa juzgada, litispendencia y la citación de tercero pedidas, todas para ser resueltas luego de una audiencia fijada por el tribunal. Telecom Argentina recurrió la resolución del juez.

El 12 de diciembre de 2013 tuvo lugar la audiencia mencionada y el Juzgado interviniente dispuso entre otras cuestiones diferir la defensa de prescripción interpuesta por Telecom para el momento de dictar sentencia. A su vez dispuso intimar a la actora a que acompañe los mandatos suficientes de los trabajadores comprendidos en la acción; mientras tanto el trámite del juicio quedará suspendido. La actora apeló la decisión y el juez difirió dicho recurso para el momento de dictar sentencia.

El 20 de diciembre de 2017 se dictó sentencia de Primera Instancia del Juzgado 19 Fuero Laboral rechazando la demanda por falta de legitimación activa de la actora, por tratarse de un reclamo individual y no colectivo. Este decisorio fue apelado por la parte actora, en trámite por ante la Sala Séptima de la Cámara de Apelaciones.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para la defensa de sus derechos en esta causa fundados -entre otros motivos- en la prescripción del reclamo de inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92, en la ausencia de legitimación para el reclamo colectivo para la emisión del bono, dado que ya existen diversos reclamos individuales con su propio trámite y resultado, ello además de otras razones sobre la ausencia de legitimación.

b) Reclamos de ex representantes de ventas de Personal y Nextel

Ex-representantes de ventas de Personal y de Nextel iniciaron acciones legales por supuesta terminación indebida de sus respectivos contratos y han presentado reclamos por diferentes conceptos, tales como: diferencias en el pago de comisiones, valor de la cartera de clientes y beneficios perdidos, entre otros. La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que ciertos conceptos incluidos en estos reclamos podrían prosperar por cifras menores a las reclamadas y, por otros conceptos, no deberían prosperar. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, algunas causas se encuentran abiertas a prueba y con peritajes en curso de preparación.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de la sociedad.

c) Actividad sancionatoria del regulador

Telecom enfrenta diversos procedimientos sancionatorios impulsados por la Autoridad de Control, en la mayoría de los casos, por demoras en la reparación y en la instalación del servicio a los clientes de telefonía fija. Si bien por lo general una sanción individualmente considerada no tiene un efecto material sobre el patrimonio de Telecom, existe una desproporción entre el valor de la sanción impuesta por la Autoridad de Control y los ingresos que el cliente afectado ha generado para Telecom.

En la determinación de las previsiones por cargos regulatorios y sanciones, la Dirección de Telecom, con la colaboración de sus asesores legales, determina la probabilidad de que se impongan tales sanciones, con base en información histórica y precedentes judiciales, contemplando también diversos escenarios probables de limitación de los cargos y sanciones recibidos, los niveles actuales de ejecución de sanciones y los eventuales resultados de acciones legales que Telecom ha emprendido para demostrar, entre otras cosas, las sanciones desproporcionadas impuestas por la Autoridad Regulatoria desde 2013.

Telecom ha registrado previsiones que considera suficientes para cubrir las sanciones y cargos mencionados, estimando que no deberían prosperar en cantidades individualmente superiores a 200 mil UT (9.380 pesos argentinos) por cada presunta violación contra sus clientes en el curso normal de sus negocios, de acuerdo con el análisis legal y regulatorio realizado al 31 de diciembre de 2018. Si los argumentos de Telecom y sus asesores legales no prosperaran, la Dirección de Telecom estima que el monto de previsiones por cargos regulatorios y sanciones podría ser incrementado en aproximadamente $ 62 millones al 31 de diciembre de 2018.

d) Task Solutions c/ Telecom Personal S.A. S/ Ordinario y Task Solutions c/Telecom Argentina S.A. S/ Ordinario

Task Solutions S.A., empresa cuya actividad principal resultaba la de contact center, promovió una demanda contra Telecom Argentina y Telecom Personal, reclamando la suma de $408.721.835 en concepto de daños y perjuicios sufridos durante la relación contractual entre dichas empresas, así como por la falta de renovación del vínculo que las unía. Task Solutions S.A. sostiene que su única relación contractual era con las sociedades demandadas y que la no renovación de su vínculo provocó su cesación de pagos. El 27 de agosto de 2018 se contestaron las demandas, negándose los hechos y la indemnización reclamada y Telecom pidió la inconstitucionalidad de los daños punitivos reclamados. Telecom reconvino por sumas ya abonadas en conceptos de rubros laborales. Asimismo, se efectuó un reclamo por las sumas que eventualmente tengan que abonarse por ese mismo concepto en el futuro. Dicha estimación puede verse modificada en relación a la prueba que sea producida en autos.

Al 31 de diciembre de 2018 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, posee constituidas previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

2. Contingencias posibles

En adición a las contingencias posibles de naturaleza regulatoria descriptas en la Nota 2 d) y en el último párrafo de la sección “Actividad sancionatoria del regulador” descripta anteriormente, se detallan a continuación algunas de las principales contingencias por las que la Dirección de Telecom no ha constituido una previsión, aunque no puede asegurarse el resultado final de estos procesos judiciales:

a) Tasas de Derechos Radioeléctricos

En octubre de 2016 Personal modificó los criterios utilizados para la declaración de algunos de sus planes comerciales ("Abono Fijo") a efectos del pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico o "DER", teniendo en cuenta ciertas modificaciones en la composición de dichos planes. Esto significó una reducción en el monto de las tasas abonadas por Personal.

En marzo de 2017, el ENACOM requirió a Personal que rectificara sus declaraciones, exigiendo que las declaraciones de dichos planes continuaran preparándose sobre la base de los criterios anteriores. La Dirección de Telecom cree que tiene argumentos legales sólidos para defender su posición, los cuales se encuentran actualmente ratificados en los considerandos de la Resolución ENACOM N° 840/18 y, en consecuencia, presentó el correspondiente descargo administrativo. Posteriormente el 15 de agosto de 2017 Personal recibió la nota de imputación por las diferencias adeudadas, y el 31 de agosto de 2017 presentó el correspondiente descargo administrativo. Sin embargo, no se puede garantizar que dichos argumentos serán aceptados por el ENACOM.

La diferencia acumulada desde octubre de 2016 resultante entre ambos criterios de liquidación asciende aproximadamente a $717 millones más intereses al 31 de diciembre de 2018.

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N°840/18 y N° 1196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha efectuado la presentación de las DDJJ rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo de 2018), y ha abonado (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de setiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las DDJJ correspondientes.

b) Demanda "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa"

En noviembre de 2011 Personal fue notificada de una demanda iniciada por "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" que alega cobros presuntamente abusivos realizados por Personal a sus clientes al implementar el modo de facturación por minuto y al fijar un plazo de utilización de las tarjetas prepagas de telecomunicaciones.

La demanda tiene por objeto que: i) Personal cese con tales prácticas y cobre a los usuarios el plazo exacto de comunicación utilizado; ii) reintegre los importes percibidos en exceso durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iii) devuelva los minutos caídos y no utilizados en las tarjetas prepagas durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iv) todo ello con más la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina; v) se imponga a Personal el pago de daño punitivo previsto en el art. 52 bis de la Ley N° 24.240.

Personal contestó en tiempo y forma la demanda, exponiendo los argumentos por los que a su juicio debería rechazarse la misma, haciendo especial hincapié en las normas del marco regulatorio que avalan expresamente el proceder de Personal, ahora impugnado por la actora en desconocimiento de la citada normativa.

El expediente se encuentra en etapa de prueba. No obstante, el Juez ha ordenado la acumulación de este juicio a otros dos procesos análogos seguidos contra Telefónica Móviles Argentina S.A. ("Movistar") y América Móvil S.A. ("Claro"). De esta manera, los tres juicios continuarán tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°9.

La Secretaría de Comercio dio de baja del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores a "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" por lo que Telecom se encuentra a la espera de la resolución que tome el juzgado interviniente.

La demanda es de monto indeterminado. Si bien Telecom considera que existen sólidos argumentos de defensa por los que la demanda no debería prosperar, ante la falta de antecedentes jurisprudenciales en la materia, la Dirección de Telecom (con la asistencia de sus asesores legales) ha calificado a esta demanda como posible hasta que se obtenga sentencia en esta causa.

c) Demanda "Proconsumer" sobre cambios en los precios de servicios

En junio de 2012, Personal fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación de Consumidores "Proconsumer", quien alega supuestas insuficiencias en la información brindada a los clientes en las oportunidades de cambios de condiciones de precios durante el período mayo 2008-mayo 2011. El objeto de la demanda es que se reintegre a ciertos clientes -de facturación por abono fijo - sumas de dinero por un período de dos meses tomados desde las supuestas inconsistencias de información que alega la demandante.

La Dirección de Telecom considera que ha dado la publicidad y difusión adecuada de los cambios de condiciones contractuales por lo que estimó que este reclamo no debía prosperar.

Telecom contestó la demanda e hizo un planteo de competencia que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dispuso que la causa continuara su trámite ante el fuero comercial. La causa fue abierta a prueba y las partes están produciendo la prueba ofrecida.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, estima que, en caso de prosperar adversamente, la misma no tendrá un impacto significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de Telecom.

d) Juicios relacionados con servicios de valor agregado –contenidos móviles

El 1° de octubre del 2015 Personal ha sido notificada de una demanda judicial por monto indeterminado iniciada por la asociación civil "*Cruzada Cívica para la defensa de los consumidores y usuarios de servicios públicos"*. La demandante invoca la representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal.

La demandante reclama por el modo de contratación de contenidos y trivias, en particular por supuestos cobros indebidos de mensajes enviados como oferta de esos servicios y por las suscripciones a aquellos. Asimismo, plantea la imposición de daños punitorios a Personal.

Esta demanda es sustancialmente similar a otros reclamos efectuados por una asociación de consumidores (*Proconsumer*) en los que también se invoca la representación colectiva de clientes. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, este reclamo permanece en la etapa preliminar toda vez que aún no han finalizado las notificaciones de demanda de todos los involucrados.

Personal ha contestado las demandas oponiendo defensas legales y fácticas, con la citación de terceras partes involucradas en la prestación de los SVA. Asimismo, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa en estos pleitos. Sin embargo, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales, no puede asegurarse el resultado final en dichos procesos judiciales.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

e) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, cuatro de esas empresas iniciaron y obtuvieron en sede judicial, medidas cautelares contra Personal, con el objeto de evitar que se hiciera efectiva la decisión de no renovar los acuerdos oportunamente notificada, obligándose a Personal a abstenerse de desconectar o interrumpir la relación contractual existente en las fechas previstas.

El 24 de febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución dispone un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil ("CAVAM").

El 22 de marzo de 2017, la Dirección de Personal, con la asistencia de sus asesores legales y debido a sus sólidos argumentos, presentó un recurso administrativo contra la Resolución N°1122 ante el ex Ministerio de Comunicaciones. Asimismo, Personal ha iniciado acciones judiciales para la protección de sus derechos.

Por otra parte, se señala que Telecom ha renovado acuerdos comerciales con la mayoría de sus agregadores de estos contenidos, los que se mantienen vigentes.

El 29 de septiembre de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM 2408/17, a través de la cual ese Organismo rechaza los recursos de reconsideración interpuestos por Movistar y Claro contra la Resolución N°1122, y la suspensión de los efectos de dicha resolución, solicitada por Personal, Movistar y Claro. Asimismo, mediante dicho acto, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Personal contra la Nota ENACOM 29/17 (en relación a la prestadora MOVICLIPS), estando todavía pendiente de resolución, el recurso interpuesto por Personal contra la Resolución N°1122, ante el ex Ministerio de Comunicaciones.

f) Demanda "Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A."

En el ejercicio 2008 Personal había sido demandada por la *Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores* por un monto indeterminado, quien reclamaba por el cobro de llamadas al contestador automático y del sistema de cobro denominado "send to end" en representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal. El juicio se encuentra para dictar sentencia.

En 2015 Telecom tomó conocimiento de un fallo judicial adverso en un juicio análogo, promovido por la misma asociación de consumidores contra otro operador móvil. Actualmente se encuentra a dictado de sentencia.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa pero, dado el nuevo antecedente jurisprudencial, no puede asegurarse el resultado final de este juicio.

g) Demandas Sindicatos por Aportes y Contribuciones Sindicales

Los sindicatos FOEESITRA, SITRATEL, SILUJANTEL, SOEESIT, FOETRA y SUTTACH y el Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán, iniciaron 7 acciones judiciales contra Telecom

Argentina reclamando los aportes y contribuciones sindicales establecidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") correspondientes a los empleados de las empresas de terceros que prestan servicios a Telecom Argentina, por el plazo no prescripto de 5 años, más los daños y perjuicios causados por el "no pago" de dichos conceptos. Los conceptos reclamados son el Fondo Especial y la Contribución Solidaria.

Los sindicatos mencionados sostienen que Telecom Argentina es solidariamente responsable del pago de los aportes y contribuciones mencionados, fundamentando su pretensión en los artículos 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el incumplimiento del CCT en lo que respecta a su obligación de informar al Sindicato de las contrataciones de terceros.

Se contestaron todas las demandas y los plazos procesales se encuentran suspendidos. En todos los casos se designaron nuevas audiencias en los términos del art. 80 y las partes solicitaron una nueva suspensión de términos a resultas de posibles negociaciones extrajudiciales. Los juicios son por monto indeterminado.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales no puede asegurarse el resultado final de estos juicios.

h) Demanda por daños y perjuicios entre Supercanal Holding S.A. y Cablevisión

Multicanal S.A. inició varias demandas judiciales reclamando la nulidad de: i) todas las Asambleas Ordinarias de Supercanal Holding S.A. celebradas desde el año 2000 hasta febrero de 2018, ii) los avales otorgados por Supercanal S.A. en garantía de préstamos bancarios concedidos exclusivamente en beneficio del grupo controlante de Supercanal Holding S.A. (Grupo Uno S.A. y sus afiliadas). Además, se inició una acción de disolución y liquidación de Supercanal Holding S.A. juntamente con la acción de remoción de la totalidad de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y de disolución de Supercanal Capital N.V. Supercanal Holding S.A. El 29 de marzo de 2000 Supercanal Holding S.A. solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40, habiéndose decretado la apertura del mismo el 27 de marzo de 2001.

Con motivo de la revocación de una medida cautelar otorgada inicialmente a favor de Multicanal S.A. en autos "Multicanal S.A. c/Supercanal Holding S.A. s/sumario" por impugnación de la Asamblea Extraordinaria de Supercanal Holding S.A. de fecha 25 de enero de 2000, en la que se resolvió la Con motivo de la revocación de una medida cautelar otorgada inicialmente a favor de Multicanal S.A. en autos "Multicanal S.A. c/Supercanal Holding S.A. s/sumario" por impugnación de la Asamblea Extraordinaria de Supercanal Holding S.A. de fecha 25 de enero de 2000, en la que se resolvió la reducción del capital social de Supercanal Holding S.A. a la cantidad de $ 12.000 y un posterior aumento del capital social a $ 83.012.000, Multicanal S.A. fue notificada el 12 de diciembre de 2001 de la interposición por Supercanal Holding S.A. de una demanda por daños y perjuicios que le habría provocado el dictado de la medida cautelar posteriormente revocada. El daño alegado es que la suspensión de los efectos de la asamblea del 25 de enero de 2000 habría provocado la cesación de pagos de Supercanal Holding S.A. Multicanal S.A. contestó la demanda negando la responsabilidad atribuida sobre la base que la cesación de pagos de la actora se produjo según evidencia documental emanada de la propia actora con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea cautelarmente suspendida. Por otra parte, la suspensión cautelar de la Asamblea no impedía la capitalización de la sociedad por otros medios alternativos. Dicha demanda fue desistida por la actora en el marco del acuerdo arribado conforme se explica en el párrafo siguiente.

El 15 de junio de 2018, Telecom Argentina, Grupo Clarín, Supercanal y América TV arribaron a un acuerdo transaccional de modo de poner fin a los pleitos existentes entre las partes. Dichas sociedades suscribieron un acuerdo marco mediante el cual, entre otras cuestiones, América TV desistió expresamente del reclamo por la exhibición de sus señales "América TV" y "A24" en la grilla de Cablevisión (ahora Telecom Argentina), renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamo en tal sentido

y reconociendo que nada tiene que reclamar contra Telecom Argentina por cualquier otra causa a la fecha del convenio. Asimismo, se celebró un contrato de transferencia de acciones mediante el cual Telecom Argentina -en su carácter de continuadora de Cablevisión -absorbente de Multicanal- cedió en favor de Supercablecanal S.A. las acciones -y todos los derechos inherentes a las mismas- que poseía y de las cuales era titular en Supercanal y Supercanal Holding S.A., a la fecha de otorgamiento del contrato. En el marco del acuerdo transaccional se ha pactado que Supercanal S.A. asumirá las costas y costos de los juicios.

i) Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/ Cablevisión s/ Sumarísimo:

El 29 de noviembre de 2018 Telecom fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores, siendo el objeto de la misma, que la demandada: 1) cese en la conducta de impedir a los clientes la rescisión del servicio de Internet y de cable al momento de la solicitud, 2) reintegre a cada uno de los usuarios las sumas percibidas por el periodo de 5 años y hasta la fecha que se produzca el cese del mencionado actuar, 3) se imponga a Telecom daño punitivo por cada uno de los clientes afectados.

El 19 de diciembre de 2018, Telecom contestó la demanda y opuso excepciones de prescripción (plazo bienal) y de falta de legitimación activa de la asociación para interponer la demanda. Asimismo, se planteó la falta de la determinación de la clase a representar se sostuvo la inexistencia de infracción a la ley de Defensa del Consumidor y se realizó un detalle pormenorizado de la modalidad de baja utilizada por Cablevisión resaltando el cumplimiento de lo previsto en los arts. 10 ter y 10 quater de la referida normativa. Se sostuvo también la improcedencia del daño punitivo reclamado y se acompañó prueba documental. Se solicitó el rechazo de la demanda en su totalidad con costas a la actora.

El juicio ha sido calificado como de probabilidad de ocurrencia posible y de monto indeterminado.

j) Resolución 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ("SCI")

Mediante Resolución Nº 50/10 de la SCI se dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello se dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial entre el 8 y el 22 de marzo de 2010, debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral, comunicando el resultado del ajuste a dicha Dirección.

Si bien a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom no puede asegurar el impacto concreto que tendrá la aplicación de la fórmula como consecuencia de la vaguedad de las variables dispuestas por la Resolución Nº 50/10 a los efectos del cálculo del abono mensual, Telecom entiende que dicha Resolución es arbitraria y desconoce en forma burda y manifiesta la libertad de contratar, que forma parte de la libertad de industria y comercio por lo cual ha interpuesto los reclamos administrativos pertinentes y procederá a interponer las acciones legales necesarias solicitando la suspensión de sus efectos y finalmente su nulidad.

Si bien Telecom y/o alguna de sus subsidiarias, al igual que otras sociedades que operan en la industria, tienen sólidos argumentos constitucionales para sostener su postura, no es posible garantizar una resolución favorable de esta situación. En consecuencia, Telecom podría verse obligada a modificar el precio del abono del servicio de televisión paga, situación que podría afectar significativamente los ingresos de su negocio principal. Esta situación presenta un marco general de incertidumbre sobre los negocios de Telecom como continuadora de Cablevisión, que podría afectar significativamente la recuperabilidad de sus activos relevantes. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, según resolución de fecha 1º de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 a todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la Asociación

de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar además que dicha medida fue notificada el 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos, por lo que no puede ser ignorada por este organismo. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata. Dicho recurso fue rechazado, por lo que el Estado Nacional interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también ha sido rechazado.

El 1° de junio de 2010, la SCI impuso una multa de $ 5 millones a Cablevisión por no cumplir con el sistema de información que establece la Resolución Nº 50/10, invocando para establecer la sanción, la Ley de Defensa del Consumidor. Dicha multa fue apelada y fue elevada a la Sala 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal respectiva, cuya resolución redujo la multa a $ 300.000. La misma fue recurrida mediante la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema.

El 10 de marzo de 2011 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución Nº 36/11 de la SCI, dictada, de acuerdo con sus considerandos, bajo el marco de la Resolución Nº 50/10 del mismo organismo. La Resolución Nº 36/11 establece los parámetros a los que deberían ajustarse los servicios que Cablevisión preste a los usuarios. Telecom considera que dicha resolución es ilegal y arbitraria dado que se fundamenta en la Resolución N° 50/10, que resulta a su vez nula de nulidad absoluta e insanable. Siendo que la Resolución N° 50/10 se encuentra suspendida judicialmente, también lo está la Resolución N° 36/11 que ha sido dictada en consecuencia. Posteriormente, se emitieron las Resoluciones Nº 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 de la SCI mediante las cuales se prorrogó el plazo de la vigencia de la Resolución Nº 36/11 hasta el mes de septiembre de 2014 inclusive, y se actualizó el precio del abono del servicio de televisión por suscripción a $ 152 pesos. Sin perjuicio de ello, Telecom considera que, en los términos en los que fue concedida la medida cautelar ordenada por la Cámara Federal de la ciudad de Mar del Plata, que ordenó a la SCI suspenda la aplicación de la Resolución Nº 50/10 a todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la ATVC (dentro de las cuales se encuentra Telecom y sus subsidiarias) y toda vez que las Resoluciones Nº 36/11, 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 no hacen más que aplicar la Resolución Nº 50/10, Telecom continúa amparada por la medida cautelar, por lo que no se afectará su normal operación.

El 23 de septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos "Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión" y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Justicia Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva en favor de la ATVC.

Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata. La causa principal, "La Capital Cable c. Estado Nacional s/ Ordinario", aún no se abrió a prueba.

Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados financieros consolidados deberán considerar los eventuales impactos que las resoluciones antes mencionadas puedan tener sobre Telecom y sus subsidiarias, y los estados financieros consolidados de la Sociedad deben ser leídos a la luz de esta circunstancia de incertidumbre.

La Dirección de la Sociedad, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa.

k) <u>Resolución Nro. 16.765 CNV</u>

El 16 de marzo de 2012 la CNV emitió la Resolución Nº 16.765 en virtud de la cual dispuso la instrucción de un sumario contra Cablevisión, sus directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por presunto incumplimiento del deber de informar. La CNV considera que esto impidió que el público inversor tuviera la posibilidad de tomar un cabal conocimiento de la Resolución dictada por la Corte Suprema en autos "Recurso de Hecho deducido por el Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción en la causa Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO Dto. 527-05" y otros (caso que a la fecha está concluido), a la vez que no se habrían comunicado una serie de cuestiones relativas a la

información exigida por la CNV respecto de las Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas de la Clase 1 y 2 de Cablevisión celebradas el 23 de abril de 2010.

El 4 de abril de 2012 Cablevisión presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a las defensas planteadas y se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Se cerró el período de prueba y se presentó el memorial.

Telecom, en su carácter de continuadora por fusión de Cablevisión, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario será resuelto favorablemente.

l) Resolución Nro. 17.769 CNV

El 28 de agosto de 2015, Cablevisión fue notificada de la Resolución Nº 17.769 de fecha 13 de agosto de 2015, en virtud de la cual la CNV dispuso la instrucción de un sumario contra la misma, sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunta demora en la presentación de documentación reglamentaria referida al trámite de inscripción de autoridades designadas en la Asamblea General Ordinaria de Cablevisión del 30 de abril de 2000 y la actualización de la sede social en la Autopista de Información Financiera.

El 20 de enero de 2016 se celebró la audiencia preliminar de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 26.831 y octavo inciso b.1. de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013).

Telecom, en su carácter de continuadora por fusión de Cablevisión, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

m) Tasa adicional por Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios ("IRACIS")

El 5 de abril 2017, una subsidiaria de Cablevisión recibió una notificación de la Subsecretaria de Estado de Tributación de Hacienda de la República del Paraguay, en la cual se comunica que dicha subsidiaria ha omitido la determinación de la tasa adicional del IRACIS sobre los resultados no asignados de las empresas fusionadas en el año 2014.

La subsidiaria de Telecom considera que tiene sólidos argumentos para sostener su postura. Sin embargo, a la fecha no se puede asegurar el resultado final del reclamo.

3. Contingencias remotas

El Grupo enfrenta otros procesos legales, fiscales y regulatorios considerados normales en el desarrollo de sus actividades que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales estiman no generarán un impacto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones, su liquidez o sobre su situación patrimonial. De acuerdo con lo previsto en NIC 37, no se ha constituido previsión alguna ni se ha expueto información adicional en nota por la resolución de estas cuestiones.

4. Contingencias activas

Reclamos por "Proyecto AFA Plus"

El 20 de julio de 2012, Telecom suscribió con la Asociación del Fútbol Argentino ("la AFA"), un contrato de provisión de servicios para un sistema denominado "Sistema de Administración del Fútbol Argentino" ("Proyecto AFA PLUS") relacionado a la seguridad de acceso a los estadios de fútbol de primera división donde Telecom Argentina debía proveer la infraestructura y los sistemas que permitan a la AFA gerenciar el mencionado proyecto. El recupero de las inversiones y gastos que Telecom Argentina efectuara y su margen de rentabilidad provendrían del cobro de un precio de referencia fijado en el 20 % del valor de una entrada "popular" por cada uno de los espectadores que ingresaran a los estadios, durante la vigencia del

contrato, por lo que la recuperabilidad de los activos de Telecom afectados al proyecto dependían de la puesta en marcha del Proyecto AFA Plus por parte de su cliente.

Desde el ejercicio 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al 31 de diciembre de 2018 Telecom realizó inversiones e incurrió en gastos por un monto total de $182 millones, de los cuales $211 millones se encuentran incluidos en el rubro PP&E para la provisión e instalación de equipamientos y la ejecución de obras civiles de adecuación en estadios, equipamiento de centros de empadronamiento, inventario y acopio de materiales y atender diversos gastos directamente asociados al Proyecto AFA Plus.

Por diversas razones propias del proyecto, del fútbol y del contexto país, el Sistema AFA PLUS no fue puesto en marcha por la AFA, ni siquiera parcialmente, con lo cual, Telecom Argentina no ha podido comenzar a percibir el precio pactado.

En definitiva y a lo largo del contrato, Telecom Argentina no recibió contraprestación alguna de la AFA por las provisiones y los trabajos ejecutados. En septiembre de 2014, la AFA notificó a Telecom su decisión de rescindir el contrato con Telecom Argentina, modificando el Proyecto AFA PLUS e informó que asumiría el pago de las inversiones y los gastos realizados por Telecom, dando lugar a negociaciones entre ambas partes.

En febrero de 2015, la AFA formuló una propuesta para la compensación de las inversiones y gastos a realizarse a través de canje publicitario referido exclusivamente al Proyecto AFA Plus, (o el que lo sustituyera en el futuro) por un monto de U$S 12,5 millones. La propuesta contempló que, si la compensación publicitaria no era efectuada en el término de un año, la AFA debería pagar a Telecom el monto acordado. Analizada la calidad de los activos ofrecidos por la AFA en su oferta de espacios publicitarios, Telecom finalmente no aceptó la misma por considerarla insuficiente. Se realizaron nuevas negociaciones a lo largo del ejercicio 2015 para una mejora de la referida oferta (requiriéndose una combinación de pago en moneda y otro tipo de publicidad) sin que se pudiera alcanzar un acuerdo satisfactorio. Más tarde las negociaciones fueron suspendidas por cuestiones internas de la AFA.

En octubre de 2015 Telecom intimó formalmente a la AFA el pago de las sumas adeudadas ($179,2 millones con más sus correspondientes intereses desde la fecha de su ejecución). La AFA rechazó el reclamo, pero aceptó retomar negociaciones para un acuerdo de cierre, las que, luego, nuevamente fueron suspendidas por el proceso electoral de la AFA.

En enero de 2016 las partes retomaron conversaciones conciliatorias, en tanto Telecom hizo reserva de ejercer los derechos que legalmente le asisten para reclamar por vía judicial de las sumas adeudadas.

En junio de 2016 Telecom inició un proceso de mediación previa obligatoria prejudicial. La primera audiencia celebrada el 12 de julio de 2016 contó con la asistencia de ambas partes. Se mantuvo una segunda audiencia el 3 de agosto de 2016 y se fijó una tercer y última audiencia el 23 de agosto de 2016 que se cerró sin acuerdo entre las partes.

En febrero de 2018, Telecom llevó a cabo un nuevo procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que fue cerrado sin acuerdo. El 19 de diciembre de 2018, dicha sociedad inició la demanda contra la AFA por la suma de $353.477.495.

La Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores externos consideran que poseen sólidos argumentos fácticos y legales para que sus reclamos sean atendidos y se encuentra evaluando los cursos de acción a seguir para el recupero de sus acreencias.

Cabe destacar que las previsiones contables registradas por Telecom derivadas de las incertidumbres vinculadas al valor recuperable de los activos reconocidos por el Proyecto AFA Plus (Obras en Curso y Materiales por $143 millones al 31 de diciembre de 2018), han sido contabilizadas al sólo efecto de dar cumplimiento a las normas contables vigentes y en modo alguno implica resignar o limitar los derechos que asisten a Telecom como genuino acreedor en el marco del contrato por el Proyecto AFA Plus.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 19 – COMPROMISOS

a) Compromisos de compra

Al 31 de diciembre de 2018 existen órdenes de compra pendientes con proveedores locales y extranjeros para el suministro de equipos de conmutación, inventarios, ejecución de obras de plantel externo, infraestructura de red, y otros bienes y servicios por un monto aproximado de $41.107 millones (de los cuales $9.926 millones corresponden a compromisos para la adquisición de PP&E).

Cabe señalar que 3,6 mil millones corresponden a contratos que califican como arrendamientos en el marco de la NIIF 16 (Nota 3.x).

b) Compromisos de Personal derivados de la adquisición de Espectro Radioeléctrico

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso convocado por la Resolución SC N° 38/14 estableció diversas obligaciones de cobertura y de despliegue de red, que requerirían significativas inversiones en PP&E que fueron estimadas por Personal al momento de la presentación de su oferta técnica en aproximadamente U$S 450 millones para los próximos 5 años y cuyo incumplimiento podría acarrear sanciones y efectos adversos para Personal.

Algunas de las obligaciones contempladas en el Pliego son:

- Ampliar la cobertura del SRMC, STM y PCS, de manera tal que se alcance a todas las localidades de 500 habitantes como mínimo, en un plazo no superior a 60 meses;
- Actualizar la infraestructura de red en un plazo no superior a 60 meses, de manera tal que en todos los sitios de la red se ofrezcan servicios de banda ancha móvil que garanticen como mínimo 1 Mbps por usuario en el enlace descendente para SRMC, STM y PCS;
- Para el SCMA se establecen (Anexo III del Pliego) obligaciones progresivas de cobertura en el territorio de la República Argentina, en cinco etapas diferenciadas, culminando en el plazo de 60 meses con la cobertura en localidades con más de 500 habitantes.

Mayor detalle sobre las obligaciones involucradas puede consultarse en las Resoluciones SC N° 37/14, 38/14 y sus modificatorias y complementarias.

Los plazos se contarán conforme lo estipulado al respecto por el artículo 4 inciso d) del Decreto 1.340/16 (ver Nota 2.e).

NOTA 20 – CAPITAL SOCIAL

20.1 – Cablevisión Holding

El capital social de la Sociedad al 1º de mayo de 2017, fecha de inicio de sus operaciones, quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 117.077.867 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 15.811.092 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

El 21 de marzo de 2017 se inició ante la CNV el trámite de solicitud de ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública. El 29 de mayo de 2017, la Sociedad solicitó a la BCBA el listado de sus acciones ordinarias Clase B.

El 10 de agosto de 2017 la CNV conformó el prospecto de ingreso al régimen presentado por Cablevisión Holding y en consecuencia levantó el condicionamiento detallado en la Resolución CNV18818. El 11 de agosto de 2017 la BCBA notificó a la Sociedad la autorización del listado de sus acciones.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias para completar el proceso de escisión resuelto por los accionistas de Grupo Clarín S.A. el 28 de septiembre de 2016, Grupo Clarín y la Sociedad procedieron el 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de Grupo Clarín S.A. de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2018, 1.578 acciones propias en cartera.

El 26 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar, en los términos de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social, la solicitud de conversión presentada por el accionista GS Unidos LLC de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de valor nominal $1 cada una y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual número de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, la Sociedad comunicó la conversión operada a la CNV y a la BCBA habiendo: (i) CNV autorizado con fecha 5 de octubre de 2017 según disposición DI 20178APN-G #CNV la transferencia pública por conversión de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y, (ii) BCBA con fecha 6 de octubre de 2017 comunicado a la Sociedad la transferencia de la autorización para el listado de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción.

El 16 de febrero de 2018 la Autoridad Financiera del Reino Unido (UKLA) aprobó el prospecto de admisión relacionado con el listado de las acciones Clase B de la Sociedad en forma de *global depositary shares* (títulos en custodia globales o GDSs) para su negociación en el Mercado de la Bolsa de Comercio de Londres. Dichos títulos fueron admitidos a la lista oficial de la UKLA el 21 de febrero de 2018.

En virtud de lo expuesto el capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 121.106.082 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 11.782.877 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

20.2 – Telecom Argentina

(a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2018 el capital social total de Telecom Argentina ascendía a $2.168.909.384, representado por igual número de acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal, de las cuales 2.153.688.011 tienen derecho a voto, ya que 15.221.373 acciones fueron adquiridas por Telecom y se encuentran en cartera.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La totalidad de las acciones Clase B y Clase C y 340.994.852 acciones Clase A de Telecom Argentina cuentan con autorización de oferta pública otorgada por la CNV. Las acciones Clase B cotizan y se negocian en el panel de empresas líderes del BYMA y en la NYSE.

Los Certificados de Depósito (ADS) representativos cada uno de 5 acciones Clase "B" de Telecom, cotizan en la NYSE bajo el acrónimo TEO.

El capital social total de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017 ascendía a 984.380.978, representado por igual número de acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal, de las cuales 969.159.605 tenían derecho a voto, ya que 15.221.373 acciones fueron adquiridas por Telecom y se encuentra en cartera.

De conformidad con el Compromiso Previo de Fusión y con el Acuerdo Definitivo de Fusión, Telecom Argentina emitió, con efecto al 1° de enero de 2018, 342.861.748 acciones Clase "A" y 841.666.658 acciones Clase "D", todas ellas ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal y un voto por acción, las que se encuentran totalmente integradas. La Fusión, el aumento de capital social resultante de la misma y la reforma del estatuto social fueron inscriptos en el Registro Público a cargo de la IGJ el 30 de agosto de 2018.

(b) Programa de Propiedad Participada

El PPP, establecido por el Gobierno Nacional, comprendía originalmente el 10% del capital de Telecom, representado por 98.438.098 acciones Clase "C" que en diciembre de 1992 el Gobierno Nacional transfirió a los adherentes al PPP (empleados de ENTel transferidos a Telecom, Startel y Telintar y empleados transferidos a Telecom por la Compañía Argentina de Teléfonos). Por Decreto Nº 1.623/99 se autorizó la disponibilidad anticipada de las acciones del PPP, pero se excluyó de dicha disponibilidad a las acciones en poder del Fondo de Garantía y Recompra del PPP, afectadas por una medida judicial de no innovar. En marzo de 2000, las Asambleas de accionistas de Telecom Argentina aprobaron la conversión a Clase "B" de 52.505.360 acciones Clase "C", que no integraban el Fondo de Garantía y Recompra, la mayoría de las cuales fue vendida en una oferta pública secundaria en mayo de 2000.

A pedido del Comité Ejecutivo del PPP, la Asamblea de Accionistas de Telecom Argentina celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó la delegación de facultades en el Directorio para la conversión adicional de hasta 41.339.464 acciones de la Clase "C" en acciones de la Clase "B". La delegación de facultades en el Directorio para disponer la conversión no incluyó las 4.593.274 acciones Clase "C" del Fondo de Garantía y Recompra afectadas por una medida cautelar dictada en los autos "Garcías de Vicchi, Amerinda y otros c/ Sindicación de Accionistas Clase "C" del Programa de Propiedad Participada s/ nulidad de acto jurídico" (en adelante los autos Garcías de Vicchi), con respecto a las cuales las Asambleas consideraron que existían impedimentos legales para aprobar esa delegación de facultades para su conversión a Clase "B". Al 31 de diciembre de 2011, las 41.339.464 acciones Clase "C" habían sido convertidas a Clase "B" en once tramos.

Habiéndose dejado sin efecto la medida cautelar dictada en los autos Garcías de Vicchi, el Directorio de Telecom convocó a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asamblea Especial de las Acciones Clase "C", las que se celebraron el 15 de diciembre de 2011 y aprobaron la delegación de facultades en el Directorio para la conversión, en uno o más tramos, de hasta 4.593.274 acciones Clase "C" en acciones Clase "B". Al 31 de diciembre de 2016 se convirtieron en 11 tramos 4.382.408 acciones Clase "C" en Clase "B".

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros quedan pendientes de conversión 210.866 acciones Clase "C".

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(c) Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio "equitativo" el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 779/2018 de la CNV en virtud de la cual reglamenta el marco regulatorio aplicable a las Ofertas Públicas de Adquisición.

NOTA 21 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

a) Categorías de activos y pasivos financieros

Los siguientes cuadros muestran, para los activos y pasivos financieros registrados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la información adicional requerida por la NIIF 7 y el detalle de ganancias y pérdidas por categoría de instrumento financiero, de acuerdo a las categorías establecidas en la NIIF 9.

Al 31 de diciembre de 2018	Costo amortizado	Valor razonable		Total
		con cambios en el estado de resultados	con cambios en otros resultados integrales	
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo (1)	7.155	301	-	**7.456**
Inversiones	5.269	729	-	**5.998**
Créditos por ventas	17.476	-	-	**17.476**
Otros créditos (2)	1.634	657	138	**2.429**
Otros activos	299	-	-	**299**
Total	**31.833**	**1.687**	**138**	**33.658**
Pasivos				
Cuentas por pagar	23.459	-	-	**23.459**
Préstamos	87.493	-	-	**87.493**
Remuneraciones y cargas sociales	6.302	-	-	**6.302**
Otros pasivos (2)	410	-	-	**410**
Total	**117.664**	**-**	**-**	**117.664**

(1) Incluye $ 1.901 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a Caja y Bancos que fueron calificados por el Grupo como activos financieros a su costo amortizado.
(2) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Al 31 de diciembre de 2017	Costo amortizado	Valor razonable con cambios en el estado de resultados	Valor razonable con cambios en otros resultados integrales	Total
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo (1)	5.689	1.515	-	**7.204**
Inversiones	3	159	-	**162**
Créditos por ventas	2.588	-	-	**2.588**
Otros créditos (2)	617	-	-	**617**
Otros activos	557	-	-	**557**
Total	**9.454**	**1.674**	**-**	**11.128**
Pasivos				
Cuentas por pagar	5.737	-	-	**5.737**
Préstamos	36.392	-	-	**36.392**
Remuneraciones y cargas sociales	2.585	-	-	**2.585**
Otros pasivos y dividendos a pagar (2)	3.959	-	-	**3.959**
Total	**48.673**	**-**	**-**	**48.673**

(1) Incluye $ 5.162 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a Caja y Bancos que fueron calificados por el Grupo como activos financieros a su costo amortizado.
(2) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Resultados financieros por categoría – ejercicio de 2018

	Ingresos (costos) netos	De los cuales son intereses
Activos financieros a costo amortizado	6.739	1.855
Pasivos financieros a costo amortizado	(42.778)	(5.318)
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	2.256	1.002
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	(299)	-
Total	**(34.082)**	**(2.461)**

Resultados financieros por categoría – ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.2017

	Ingresos (costos) netos	De los cuales son intereses
Activos financieros a costo amortizado	359	250
Pasivos financieros a costo amortizado	(5.409)	(2.280)
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	199	-
Total	**(4.851)**	**(2.030)**

b) Jerarquías de valor razonable y otras exposiciones

La NIIF 7 establece niveles de jerarquías de valores razonables, que se determinan en función de la fuente de la información utilizada para la valuación de los activos y pasivos financieros, y también establece diversas técnicas de valuación. De acuerdo con la NIIF 7, las técnicas de valuación utilizadas para determinar el valor razonable deben maximizar el uso de información observable.

La medición a valor razonable de los instrumentos financieros del Grupo es clasificada de acuerdo a los tres niveles establecidos en la NIIF 7:

- Nivel 1: valor razonable determinado por precios de cotización en mercados activos para idénticos activos o pasivos.
- Nivel 2: valor razonable determinado en base a información observable distinta de los precios de cotización mencionados en el Nivel 1 para activos o pasivos financieros, ya sea directamente (por ejemplo, precios) o indirectamente (por ejemplo, derivada de los precios).
- Nivel 3: valor razonable determinado a través de información no observable en la cual se requiere que la sociedad elabore sus propias hipótesis y premisas.

Los activos y pasivos financieros valuados a valor razonable al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la información utilizada, las técnicas de valuación y el nivel de jerarquía se exponen a continuación:

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Fondos Comunes de Inversión: se encuentran incluidos en los rubros Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones. El Grupo posee fondos comunes de inversión por $ 60 millones y $ 1.400 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada cuota parte al valor de cotización de las mismas al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1.

Títulos públicos y bonos: se encuentran incluidos en el rubro Inversiones. El Grupo posee títulos públicos y bonos por $ 727 millones y $50 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada título al valor de cotización de los mismos al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1.

Otras inversiones: se encuentran incluidas en el rubro Efectivo y equivalentes de efectivo. El Grupo posee otras inversiones a valor razonable $10 millones al 31 de diciembre de 2017. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada título al valor de cotización de los mismos al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1**.**

Instrumentos financieros derivados (IFD - compras a término de dólares estadounidenses a tipo de cambio fijo): El valor razonable de los IFD celebrados por el Grupo que se detallan más abajo en el capítulo Contabilidad de Cobertura se ha determinado a partir de cotizaciones provistas por entidades financieras de primer nivel por lo cual su valuación se encuadra dentro del Nivel 2.

Durante el ejercicio 2018, no hubo transferencias de jerarquía entre los distintos niveles.

De acuerdo con la NIIF 7, también se requiere exponer información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, aunque los mismos no se encuentren así valuados en el estado de situación patrimonial, siempre y cuando sea factible estimar dicho valor razonable. Los instrumentos financieros que se tratan en esta sección incluyen, entre otros, efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones a costo amortizado, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros.

Las estimaciones derivadas del valor de mercado no pueden ser justificadas en función a información de mercados independientes y, en muchos casos, no podrían ser materializadas a través de una venta inmediata del instrumento. Además, debido a las diferencias en las metodologías y premisas utilizadas para estimar el valor razonable, los valores razonables utilizados por la Sociedad no deben ser comparados con los utilizados por otras sociedades.

Los métodos y las premisas utilizadas para la estimación del valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero dentro del alcance de la NIIF 7 al 31 de diciembre de 2018 y 2017 son las siguientes:

Caja y Bancos

El valor de libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

Colocaciones transitorias y otras inversiones a costo amortizado (incluidas en Efectivo y equivalentes de efectivo)

El Grupo considera “Efectivo y equivalentes de efectivo” todas las inversiones a corto plazo y de alta liquidez, que puedan convertirse en efectivo rápidamente, que estén sujetas a un riesgo insignificante de cambio en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su compra no supere los tres meses. El valor de libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

Inversiones corrientes y no corrientes valuadas a costo amortizado

Al 31 de diciembre de 2018, el valor razonable de estas inversiones asciende a $ 4.310 millones, siendo el valor en libros de $ 5.269 millones. Al 31 de diciembre de 2017, el valor de libros de estas inversiones se aproxima a su valor razonable.

Créditos por ventas, netos

Se considera que el valor de libros se aproxima a su valor razonable ya que dichos créditos son sustancialmente de corto plazo. Los créditos por ventas no corrientes se encuentran reconocidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva y son no materiales. Todos los créditos que se estiman de cobro dudoso fueron previsionados.

Cuentas por pagar

Se considera que el valor de libros de las cuentas por pagar incluidas en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor de mercado, ya que dichas deudas son de corto plazo. Las cuentas por pagar no corrientes se encuentran descontadas.

Préstamos

Al 31 de diciembre de 2018, el valor razonable de los préstamos asciende a $ 86.968 millones, siendo el valor de libros de $ 87.493 millones. Al 31 de diciembre de 2017, el valor razonable de los préstamos asciende a $ 24.934 millones ($ 36.814 millones ajustado por inflación), siendo el valor de libros de $ 24.648 millones ($ 36.392 millones ajustado por inflación).

Remuneraciones y cargas sociales

El valor de libros de las remuneraciones y cargas sociales registradas en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor razonable.

Otros créditos, netos (excepto IFD) y otros pasivos

El valor de libros de los otros créditos, netos y de otros pasivos registrados en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor razonable.

c) Contabilidad de Cobertura

El Grupo considera que una relación de cobertura cumple los requisitos establecidos por la NIIF 9 para una Contabilidad de Cobertura si se cumplen todas las siguientes condiciones:

(a) La relación de cobertura consta solo de instrumentos de cobertura y partidas cubiertas elegibles;

(b) Al inicio de la relación de cobertura, existe una designación y documentación formales de la relación de cobertura y del objetivo y estrategia de gestión del riesgo del Grupo para emprender la cobertura. Esa documentación incluirá la identificación del instrumento de cobertura, la partida cubierta, la naturaleza del riesgo que está siendo cubierto y la forma en que la entidad evalúa si la relación de cobertura cumple los requerimientos de eficacia de la cobertura (incluyendo el análisis de las fuentes de ineficacia de la cobertura y cómo determinará el ratio de cobertura); y

(c) La relación de cobertura cumple los siguientes requerimientos de eficacia:

(i) existe relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura;
(ii) el efecto del riesgo de crédito no es predominante respecto de los cambios de valor que proceden de esa relación económica; y
(iii) la razón de cobertura de la relación de cobertura es la misma que la procedente de la cantidad de la partida cubierta que la entidad realmente cubre y la cantidad del instrumento de cobertura que la entidad realmente utiliza para cubrir dicha cantidad de la partida cubierta.

Durante los ejercicios 2017 y 2018

d) Cobertura de fluctuaciones en tasa LIBO

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, Telecom Argentina celebró diversos acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir las fluctuaciones de la tasa LIBO del préstamo con la IFC por un monto de U$S400 millones. Los acuerdos celebrados cuya fecha de inicio fue el 15 de marzo de 2017 cubren un monto de U$S300 millones, mientras que aquellos cuya fecha de inicio fue el 15 de septiembre de 2017 cubren los U$S100 millones restantes. Dichos IFD permiten fijar el valor de la tasa variable, para toda la vida del préstamo, en un rango comprendido entre el 2,087% y el 2,4525% nominal anual (arrojando un promedio ponderado de 2,2258% nominal anual).

Al 31 de diciembre de 2018 Telecom ha reconocido un crédito de $137 millones que se encuentra incluido en Otros créditos ($98 millones corriente y $39 millones no corriente). Asimismo, durante el ejercicio ha reconocido ganancias por $3 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en la línea Costos financieros de deudas - Intereses de deudas en el rubro Resultados Financieros.

Durante 2017, Telecom Argentina celebró diversos acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir las fluctuaciones de la tasa LIBO del préstamo con la Corporación Interamericana de Inversiones (“IIC”) por un monto de U$SS100 millones. Los acuerdos celebrados cubren un monto de U$S40 millones y fueron contratados en dos tramos de U$S20 millones cada uno, ambos con fecha de inicio 15 de marzo de 2018, fijando el valor de la tasa variable, para toda la vida del préstamo, en 2,1325% y 2,085% nominal anual, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2018 Telecom ha reconocido un crédito de $18 millones que se encuentra incluido en Otros créditos ($12 millones corriente y $6 millones no corriente). Asimismo, durante el ejercicio ha reconocido ganancias por $4 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en Intereses de préstamos en Resultados Financieros.

e) Cobertura de fluctuaciones en tipo de cambio

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, Telecom Argentina suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio del préstamo con la Corporación Financiera Internacional por un monto de U$S53,5 millones fijando un tipo de cambio promedio de 18,30 pesos por dólar, con vencimiento entre febrero y abril de 2018. Durante el primer semestre de 2018 vencieron dichos acuerdos por los que Telecom ha reconocido ganancias por $77 millones que se encuentran incluidas en Otros resultados financieros, netos – Otras diferencias de cambio.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, Telecom suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de su cartera de préstamos (Corporación Financiera Internacional, Sindicado, Deustche Bank y Obligaciones Negociables Serie IV) por un monto de U$S306 millones fijando un tipo de cambio promedio de 36,58 pesos por dólar, con vencimientos entre junio 2018 y mayo 2019. Durante el ejercicio 2018 Telecom ha reconocido ganancias relacionadas con estos contratos por $1.039 que se encuentran incluidas en Diferencias de Cambio en Resultados Financieros. Al 31 de diciembre de 2018 Telecom mantiene acuerdos de cobertura (IFD) por un total de U$S166 millones por los

que ha reconocido un crédito de $640 millones, que se encuentra incluido en Otros Créditos corrientes y un pasivo de $100 millones que se encuentra incluido en Préstamos corrientes.

Por otra parte, durante 2017, Telecom Argentina suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de ciertas obligaciones comerciales por un monto de U$S6,3 millones fijando un tipo de cambio promedio de 18,94 pesos por dólar, con vencimiento en marzo y agosto de 2018. Por los mismos Telecom ha reconocido ganancia de $22 millones que se encuentran incluidas en Otros resultados financieros, netos – Otras diferencias de cambio.

En el 2018 Telecom Argentina suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de ciertas obligaciones comerciales por un monto de U$S118 millones fijando un tipo de cambio promedio de 39,33 pesos por dólar con vencimientos entre agosto y octubre 2018. Por dichos contratos ha reconocido pérdidas por $152 millones que se encuentran incluidas en Otros resultados financieros, netos – Otras diferencias de cambio.

Compensación de activos y pasivos financieros

A continuación, se expone la información requerida por la modificación a la NIIF 7 al 31 de diciembre de 2018:

	Al 31 de diciembre de 2018			
	Créditos por Ventas	**Otros créditos (1)**	**Cuentas por pagar**	**Otros pasivos (1)**
Activo (Pasivo) bruto – corrientes y no corrientes	18.727	2.460	(24.710)	(441)
Compensaciones	(1.251)	(31)	1.251	31
Activo (Pasivo) valor de libros corriente y no corriente	**17.476**	**2.429**	**(23.459)**	**(410)**

(1) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Al 31 de diciembre de 2017, no existían compensaciones.

El Grupo compensa los activos y pasivos financieros en la medida que dicha compensación esté prevista contractualmente y siempre que el Grupo tenga la intención de efectuar tal compensación, en cumplimiento de lo establecido en la NIC 32. Los principales activos y pasivos financieros compensados corresponden a operaciones realizadas con otros operadores nacionales e internacionales, incluyendo interconexión, corresponsalía, CPP y Roaming (siendo la compensación una práctica habitual de la industria de telecomunicaciones a nivel internacional que el Grupo aplica regularmente) y con agentes.

NOTA 22 – VENTAS

Las ventas se componen de:

	31.12.2018	**Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017**
Servicios Móviles	57.776	2.807
Servicios de Internet	37.742	13.417
Servicios de Televisión por cable	36.067	26.691
Servicios de Telefonía Fija y Datos	23.149	1.095
Otras ventas de servicios	478	496
Subtotal Ventas de Servicios	**155.212**	**44.506**
Ventas de equipos	12.834	147
Total Ventas	**168.046**	**44.653**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 23 – COSTOS OPERATIVOS

Los costos operativos abiertos por naturaleza del gasto ascendieron a $ 147.083 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y $ 36.367 millones para el ejercicio irregular de ocho meses iniciado el 1 de mayo y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Los componentes de los principales costos operativos son los siguientes:

	31.12.2018 Ganancia (pérdida)	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017 Ganancia (pérdida)
Costos laborales e indemnizaciones por despidos		
Sueldos, cargas sociales y gratificaciones	(27.051)	(7.363)
Indemnizaciones y jubilaciones	(2.273)	(290)
Otros costos laborales	(749)	(318)
	(30.073)	**(7.971)**
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales		
Mantenimiento y materiales	(8.533)	(3.148)
Honorarios por servicios	(7.789)	(2.001)
Honorarios de directores y síndicos	(102)	(17)
	(16.424)	**(5.166)**
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador		
Impuesto sobre los ingresos brutos	(7.361)	(1.519)
Impuestos municipales	(1.811)	(629)
Otros impuestos y tasas	(4.463)	(1.106)
	(13.635)	**(3.254)**
Costo de equipos vendidos		
Saldos de inventarios al comienzo del ejercicio	(189)	354
Más:		
Incorporación por fusión (Nota 4.a)	(2.739)	(621)
Compras de equipos	(9.608)	(290)
Otros	(20)	-
Menos:		
Saldos de inventarios al cierre del ejercicio	2.889	189
	(9.667)	**(368)**
Otros ingresos y costos operativos		
Juicios y contingencias	(1.254)	(281)
Alquileres y capacidad de internet	(3.321)	(745)
Diversos	(5.188)	(1.225)
	(9.763)	**(2.251)**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E y activos intangibles		
Depreciaciones de PP&E	(27.640)	(7.032)
Amortizaciones de activos intangibles	(5.374)	(61)
Desvalorizaciones de PP&E	(466)	-
Desvalorizaciones de activos intangibles	(1.623)	-
	(35.103)	**(7.093)**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Los costos operativos abiertos por función son los siguientes:

Concepto	Costo de Servicios prestados	Gastos de administración	Gastos de comercialización	Total 31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(16.724)	(4.241)	(9.108)	(30.073)	(7.971)
Costos por interconexión y transmisión	(5.478)	(11)	(36)	(5.525)	(912)
Honorarios por servicios, mantenim. y materiales	(8.548)	(2.796)	(5.080)	(16.424)	(5.166)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(13.420)	(23)	(192)	(13.635)	(3.254)
Comisiones y publicidad	(229)	(1.451)	(9.530)	(11.210)	(2.473)
Costo de equipos vendidos	(9.667)	-	-	(9.667)	(368)
Costos de programación y de contenido	(12.149)	-	(7)	(12.156)	(6.281)
Deudores incobrables	(2)	-	(3.525)	(3.527)	(598)
Otros ingresos y costos operativos	(6.668)	(1.141)	(1.954)	(9.763)	(2.251)
Depreciaciones, amortizaciones y desval. de PP&E y activos intangibles	(27.306)	(2.545)	(5.252)	(35.103)	(7.093)
Totales al 31.12.2018	**(100.191)**	**(12.208)**	**(34.684)**	**(147.083)**	-
Totales al 31.12.2017	**(24.026)**	**(4.722)**	**(7.619)**	**-**	**(36.367)**

Arrendamientos operativos

Los compromisos de pagos mínimos futuros asumidos derivados de contratos de arrendamiento operativos no cancelables por el Grupo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 en moneda de la fecha de la transacción son los siguientes:

	Menos de 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
31.12.2017	467	391	25	**883**
31.12.2018	1.754	2.286	479	**4.519**

Mayor información se brinda en Nota 3.k) a estos estados financieros consolidados.

NOTA 24 – RESULTADOS FINANCIEROS

	31.12.2018 Ganancia (pérdida)	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017 Ganancia (pérdida)
Intereses de deudas (*)	(5.531)	(1.481)
Diferencias de cambio de deudas (**)	(31.933)	(3.030)
Otros costos financieros de deudas	190	113
Total costos financieros de deudas	**(37.274)**	**(4.398)**
Intereses y utilidades por inversiones	1.905	273
Impuestos y gastos bancarios	(1.649)	(519)
Otras diferencias de cambio (***)	1.691	(167)
Descuentos financieros de activos, deudas y diversos	65	36
Resultados por operaciones con títulos y bonos	780	(1)
Intereses por previsiones	(604)	(78)
Costos financieros por quinquenios	(72)	-
RECPAM	13.003	4.816
Diversos	9	102
Total otros resultados financieros, netos	**15.128**	**4.462**
Total resultados financieros, netos	**(22.146)**	**64**

(*) Incluye $7 millones correspondientes a utilidades netas generadas por IFD en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
(**) Incluye $ 1.116 correspondientes a utilidades netas generadas por IFD en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
(***) Incluye $ (130) pérdidas netas generadas por IFD en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 25 – RESULTADO POR ACCION

El resultado y el promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usados en el cálculo del resultado por acción básico son los siguientes:

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Resultado usado en el cálculo del resultado por acción básico (ganancia):		
Proveniente de operaciones que continúan (en millones de pesos)	(1.604)	3.294
	(1.604)	3.294
Promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usado para el cálculo del resultado por acción básico	180.641.002	180.641.791
Resultado por acción (en pesos)	(8,88)	18,23

El promedio ponderado de acciones en circulación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fue 180.641.002. Dado que no hay títulos de deuda convertibles en acciones, corresponde utilizar el mismo promedio para el cálculo del resultado por acción diluido.

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Resultado por acción - básica y diluida	(8,88)	18,23
Resultado por acción - total	(8,88)	18,23

NOTA 26 – ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS

Factores de Riesgo Financiero

El Grupo está expuesto a los siguientes riesgos financieros en el curso normal de sus operaciones comerciales:

- Riesgo de mercado: producto de la variación en los tipos de cambio y la variación en tasas de interés en relación con los activos financieros que se han originado y pasivos financieros que se han asumido.
- Riesgo crediticio: representa el riesgo del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contraparte con respecto a las operaciones del Grupo;
- Riesgo de liquidez: relacionado con la necesidad de satisfacer los compromisos financieros a corto plazo.

Estos riesgos financieros son administrados en función de:

- la definición de los lineamientos para la dirección de las operaciones;
- la actividad del Directorio y la Gerencia, que monitorea el nivel de exposición a los riesgos mencionados consistentemente con los objetivos generales prefijados;
- la identificación de los instrumentos financieros más adecuados, incluidos los derivados, para alcanzar los objetivos prefijados;
- el monitoreo de los resultados alcanzados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Las políticas para la administración y el análisis de sensibilidad del Grupo a los riesgos financieros arriba mencionados se describen a continuación:

Riesgo de Mercado

Uno de los principales riesgos de mercado del Grupo es su exposición a la variación de los tipos de cambio de la moneda extranjera en los mercados en los que opera, principalmente en Argentina, Uruguay y Paraguay.

El riesgo de exposición a la moneda extranjera es el riesgo de que el valor razonable futuro o los flujos de fondos de un instrumento financiero puedan fluctuar por motivo de la variación de los tipos de cambio. La exposición del Grupo a los riesgos de la variación de los tipos de cambio está relacionada principalmente con sus actividades operativas.

El Grupo mantiene parte de su deuda comercial denominada en dólares estadounidenses y en euros. Adicionalmente, posee gran parte de su deuda financiera denominada en dólares estadounidenses y a tasa variable.

Las políticas de administración del riesgo financiero del Grupo apuntan a la diversificación de los riesgos de mercado a través de la adquisición de bienes y servicios en nuestra moneda funcional y a minimizar la exposición a las tasas de interés por una adecuada diversificación de su cartera. Esto también puede lograrse mediante el uso cuidadoso de instrumentos financieros derivados seleccionados para mitigar posiciones en moneda extranjera a largo plazo y/o a tasas de interés variable (Ver Nota 21).

Adicionalmente, el Grupo posee efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en su gran mayoría denominados en moneda extranjera que también son sensibles a las variaciones en los tipos de cambio y contribuyen a reducir la exposición de las obligaciones comerciales y financieras en moneda extranjera.

Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2018 y 2017 son los siguientes:

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017
	En millones de pesos convertidos	
Activos	18.288	5.356
Pasivos	(98.398)	(41.219)
Activos (Pasivos) netos	**(80.110)**	**(35.863)**

A fin de reducir esta posición neta pasiva en moneda extranjera, Telecom posee al 31 de diciembre de 2018 instrumentos financieros derivados por U$S 166 millones, por lo que la deuda neta del Grupo no cubierta asciende a aproximadamente U$S 1.771 millones a dicha fecha.

Riesgo del tipo de cambio – Análisis de Sensibilidad

En función del estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2018, que arroja un pasivo neto en moneda extranjera de $ 80.110 millones equivalentes a aproximadamente U$S 2.125 millones, la Dirección estima que cualquier variación en el tipo de cambio de $1 peso frente al dólar estadounidense y las variaciones proporcionales en el tipo de cambio del euro y guaraníes frente al peso, en más o en menos, daría lugar a una variación de aproximadamente $ 2.125 millones de la posición financiera consolidada en moneda extranjera.

Si a la misma fecha se considera exclusivamente la porción no cubierta por instrumentos financieros derivados, la posición pasiva neta asciende aproximadamente a $ 73.852 millones equivalente a aproximadamente U$S 1.959 millones, y una variación del tipo de cambio de $1 pesos como la descripta en el párrafo anterior, generaría una variación de aproximadamente $ 1.959 millones en la posición financiera consolidada en moneda extranjera.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Este análisis se basa en el supuesto de que esta variación del peso se produce al mismo tiempo contra todas las demás monedas extranjeras.

Este análisis de sensibilidad proporciona sólo un punto de vista limitado de la sensibilidad al riesgo de mercado de algunos de los instrumentos financieros. El impacto real de las variaciones en los tipos de cambio del mercado sobre los instrumentos financieros puede diferir significativamente del impacto determinado.

- **Riesgo de las tasas de interés – Análisis de Sensibilidad**

Dentro de su estructura de deuda financiera, el Grupo cuenta con adelantos en cuenta corriente denominados en pesos de corto plazo y a tasas repactables a su vencimiento, obligaciones negociables y préstamos bancarios del exterior denominados en dólares y guaraníes a tasa variable y fija (Nota 13).

El Grupo mantiene préstamos a tasa de interés variable cuyo importe asciende aproximadamente a $ 60.948 millones al 31 de diciembre de 2018. A fin de reducir el efecto de los cambios en las tasas de interés, el Grupo posee al 31 de diciembre de 2018 instrumentos financieros derivados por U$S 440 millones de capital, los cuales convierten las tasas variables a tasas fijas. Por lo tanto, el total de préstamos sujetos a tasa variable considerando el efecto de los IFD asciende aproximadamente a $ 44.360 millones al 31 de diciembre de 2018.

La Dirección estima que cualquier variación de 10 puntos básicos anuales en las tasas de interés pactadas arrojaría un resultado de $ 44 millones.

Este análisis se basa en el supuesto de que esta variación de las tasas de interés se produce al mismo tiempo y por los mismos plazos.

Este análisis de sensibilidad proporciona sólo un punto de vista limitado de la sensibilidad al riesgo de mercado de algunos de los instrumentos financieros. El impacto real de las variaciones en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros puede diferir significativamente del impacto determinado.

- **Riesgo crediticio**

El riesgo crediticio representa la exposición del Grupo a posibles pérdidas derivadas de la falta de cumplimiento de contrapartes comerciales o financieras respecto a sus obligaciones asumidas. Ese riesgo deriva principalmente de factores económicos y financieros, o de la posibilidad de que la contraparte entre en incumplimiento o por factores más estrictamente técnicos, comerciales o administrativos.

El riesgo crediticio afecta al efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos en bancos e instituciones financieras, como así también el crédito otorgado a los clientes, incluyendo cuentas por cobrar pendientes y operaciones comprometidas.

La máxima exposición teórica del Grupo al riesgo crediticio está representada por el valor de libros de los activos financieros netos, registrados en el estado de situación patrimonial consolidado.

Vencimientos	Efectivo y equivalentes de efectivo	Inversiones	Créditos por ventas	Otros créditos	Otros activos	Total
Total vencido	-	-	7.287	-	-	7.287
Total a vencer	7.456	5.998	10.189	3.320	299	27.262
Total al 31 de diciembre de 2018	**7.456**	**5.998**	**17.476**	**3.320**	**299**	**34.549**

Las previsiones para deudores incobrables se registran (i) por el importe exacto de los créditos que representan un riesgo individual (riesgo de quiebra, clientes involucrados en un procedimiento judicial con el Grupo Telecom); (ii) para los créditos que no presentan estas características, las previsiones se registran por segmentos de clientes teniendo en cuenta la antigüedad de los créditos, la incobrabilidad esperada, la

solvencia y los cambios en las condiciones de pago de los clientes. El total de saldos vencidos no cubiertos por las previsiones para deudores incobrables asciende a $ 7.287 millones al 31 de diciembre de 2018 ($1.521 millones al 31 de diciembre de 2017).

En cuanto al riesgo crediticio relacionado a los activos que integran la "deuda financiera neta" o "activo financiero neto", cabe señalar que el Grupo evalúa la solvencia de cada contraparte y los niveles de inversión, basados, entre otros, en su calificación crediticia y tamaño de su patrimonio. Las colocaciones se realizan en instituciones financieras de reconocida reputación y, en general, por períodos de corta duración.

El Grupo tiene una amplia gama de clientes, incluidos clientes individuales, empresas – pequeñas y grandes corporaciones - y agencias gubernamentales. En función de esto, las cuentas por cobrar del Grupo no están sujetas a un riesgo de concentración de créditos.

Con el fin de minimizar el riesgo crediticio, el Grupo también tiene una política de diversificación de sus inversiones entre diferentes entidades financieras de primer nivel. En consecuencia, no hay inversiones significativas con una sola contraparte.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que el Grupo no tenga fondos para cumplir con sus obligaciones de cualquier naturaleza (laboral, comercial, fiscal y financiera, entre otras).

A continuación, se detalla la composición del capital de trabajo del Grupo y sus principales variaciones:

	31.12.2018	31.12.2017	Variación
Créditos por ventas	17.415	2.588	14.827
Otros créditos (sin IFD financieros)	4.380	1.412	2.968
Inventarios	2.737	136	2.601
Otros activos	299	558	(259)
Pasivos corrientes (sin préstamos)	(33.537)	(13.671)	(19.866)
Capital de trabajo operativo	**(8.706)**	**(8.977)**	**271**
Efectivo y equivalentes de efectivo	7.456	7.205	251
IFD Financieros	750	-	750
Inversiones	1.371	162	1.209
Préstamos corrientes	(28.225)	(5.480)	(22.745)
(Pasivo) / Activo financiero neto corriente	**(18.648)**	**1.887**	**(20.535)**
Capital de trabajo negativo (activo corriente – pasivo corriente)	**(27.354)**	**(7.090)**	**(20.264)**
Indice de liquidez	**0,56**	**0,63**	**(0,07)**

El Grupo posee una estructura de capital de trabajo propia de una firma de capital intensivo que obtiene financiación espontánea de sus proveedores (en especial de PP&E) por plazos superiores a los que financia a sus clientes. El capital de trabajo operativo negativo ascendió al 31 de diciembre de 2018 a $ 8.706 millones (una disminución de $271 millones vs. 31 de diciembre de 2017) principalmente por el pago de dividendos a la participación no controladora en enero de 2018 declarados por Cablevisión en diciembre de 2017, neto de los flujos operativos generados en el ejercicio.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018, el Grupo continuó obteniendo financiamiento del mercado financiero y de capitales en Argentina (Ver Nota 13), para cubrir sus inversiones, capital de trabajo y otros fines corporativos generales y refinanciación de parte de sus deudas financieras en el marco de su política permanente de optimización de plazo, tasa y estructura de sus deudas financieras. El Grupo posee una excelente calificación crediticia y posee diversas fuentes de financiamiento, contando con diversos instrumentos y ofertas de instituciones de primera línea internacional, para diversificar su actual estructura de financiación que incluye el acceso al mercado de capitales nacional e internacional y la obtención de préstamos bancarios muy competitivos en términos de plazos y costo financiero.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La Dirección del Grupo evalúa el contexto macroeconómico nacional e internacional para aprovechar las oportunidades que el mercado brinda, permitiendo así conservar la salud financiera del Grupo en beneficio de sus inversores.

El Grupo administra su dinero en efectivo y equivalentes de efectivo y, en general, sus activos financieros, buscando aparear el plazo de las inversiones con el de sus obligaciones. El efectivo y equivalentes de efectivo se invierte en instrumentos altamente líquidos de corto plazo.

El Grupo mantiene una política de liquidez que incluye disponibilidades de dinero en efectivo a través de sus operaciones habituales. El Grupo posee efectivo y equivalentes de efectivo consolidados por un valor de $ 7.456 millones (equivalentes a U$S 199 millones) al 31 de diciembre de 2018 (al 31 de diciembre de 2017, U$S 263 millones). El Grupo cuenta con líneas de crédito bancarias y un programa de obligaciones negociables que permiten financiar sus obligaciones de corto plazo y su plan de inversiones en adición al flujo operativo de caja previsto en los próximos años (ver Nota 13).

El siguiente cuadro muestra la apertura de los pasivos financieros por grupos relevantes de vencimiento basado en el período remanente desde la fecha del estado de situación patrimonial consolidado hasta la fecha de vencimiento contractual. Los montos expuestos en el cuadro representan los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar.

Vencimientos	Cuentas por pagar	Préstamos	Remuneraciones y cargas sociales	Otros pasivos	Total
Vencido	2.149	-	-	-	**2.149**
Enero 2019 a Diciembre 2019	20.744	30.282	5.961	403	**57.390**
Enero 2020 a Diciembre 2020	278	17.336	182	7	**17.803**
Enero 2021 a Diciembre 2021	170	34.289	116	-	**34.575**
Enero 2022 en adelante	253	18.743	92	-	**19.088**
	23.594	**100.650**	**6.351**	**410**	**131.005**

Administración del capital

El objetivo principal de la administración de capital del Grupo es asegurarse de que mantiene una sólida calificación crediticia y ratios de capital saludables con el fin de mantener su negocio y maximizar el valor para los accionistas.

El Grupo administra su estructura de capital y realiza sus ajustes a la luz de la evolución de su negocio y los cambios en la situación macroeconómica.

Para mantener o ajustar la estructura de capital, el Grupo puede ajustar el pago de dividendos a los accionistas y el nivel de endeudamiento.

No se realizaron cambios en los objetivos, políticas y procesos de administración de capital durante los últimos años, excepto por lo mencionado anteriormente.

El Grupo no se encuentra obligado a cumplir con requisitos regulatorios de adecuación de capital.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 27 – SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 – LEY Nº 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

a) Cablevisión Holding S.A.

i. Partes relacionadas

A los fines de los presentes estados financieros consolidados se consideran partes relacionadas a aquellas personas humanas o jurídicas que tienen vinculación (en los términos de la NIC 24) con Cablevisión Holding, con excepción de las sociedades del art. 33 de la LGS.

Para el ejercicio presentado, el Grupo no ha efectuado transacciones con Personal Gerencial Clave y/o personas relacionadas con ellos, excepto por lo mencionado en el punto e).

ii. Saldos con Sociedades Art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas

- **Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 – Asociadas**

ACTIVO CORRIENTE	**Clase de parte relacionada**	**31.12.2018**	**31.12.2017**
Otros créditos (1)			
La Capital Cable S.A.	Asociada	78	34
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A.	Asociada	19	40
Ver T.V. S.A.	Asociada	47	100
		144	**174**
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar			
Televisora Privada del Oeste S.A. (2)	Asociada	3	-
		3	**-**
Préstamos			
La Capital Cable S.A.	Asociada	-	6
		-	**6**

(1) Incluyen $ 65 millones y $ 91 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente correspondientes a dividendos a cobrar.
(2) Sociedad asociada a través de Pem.

- **Partes relacionadas**

ACTIVO CORRIENTE	**Clase de parte relacionada**	**31.12.2018**	**31.12.2017**
Créditos por ventas			
Otras partes relacionadas	Relacionada	92	59
		92	**59**
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar			
Otras partes relacionadas	Relacionada	569	438
		569	**438**
Dividendos a pagar			
Otras partes relacionadas	Relacionada	**-**	2.411
		-	**2.411**

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

iii. Operaciones con Sociedades Art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas

- **Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 – Asociadas**

	Transacción	Clase de parte relacionada	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
			Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos	Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos
La Capital Cable S.A.	Ventas de servicios	Asociada	11	12
La Capital Cable S.A.	Otras ventas	Asociada	37	29
			48	**41**
			Costos operativos	
La Capital Cable S.A.	Honorarios por servicios	Asociada	(24)	(19)
			(24)	**(19)**
			Resultados financieros	
La Capital Cable S.A.	Intereses de préstamos recibidos	Asociada	-	(1)
			-	**(1)**

- **Partes relacionadas (2)**

	Transacción	Clase de parte relacionada	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
			Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos	Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos
Otras partes relacionadas	Ventas de publicidad	Relacionada	36	50
Otras partes relacionadas	Ventas de servicios	Relacionada	88	59
			124	**109**
			Costos operativos	Costos operativos
Otras partes relacionadas	Costo de programación	Relacionada	(1.611)	(1.614)
Otras partes relacionadas	Edición y distribución de revistas	Relacionada	(558)	(363)
Otras partes relacionadas	Servicios de asesoramiento	Relacionada	(235)	(356)
Otras partes relacionadas	Compras de publicidad	Relacionada	(400)	(166)
Otras partes relacionadas	Otras compras y comisiones	Relacionada	(109)	(23)
Otras partes relacionadas	Honorarios por servicios	Relacionada	(53)	(46)
			(2.966)	**(2.568)**

(2) Incluye principalmente operaciones con las siguientes sociedades relacionadas a través del Grupo Clarín S.A.: Arte Radiotelevisivo Argentino S.A., Arte Gráfico Editorial Argentino S.A., Unir S.A., Impripost S.A., Tele Red Imagen S.A., GC Gestión Compartida S.A. y Compañía De Medios Digitales S.A.

Estas operaciones fueron realizadas por el Grupo en iguales condiciones que si hubieran sido realizadas con un tercero independiente.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión al cobro de un crédito que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., por U$S 8,7 millones. Ver Nota 7 a los presentes estados financieros consolidados.

iv. Personal Gerencial Clave

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Personal Gerencial Clave del Grupo, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017, incluyendo cargas sociales, ascendieron a $ 340 millones y $ 92 millones respectivamente, y se incluyen como costos operativos en el rubro “Costos laborales e indemnizaciones por despidos”.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Al 31 de diciembre de 2018 existen saldos impagos de $ 167 millones.

Los honorarios estimados a directores del Grupo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017 ascendieron a aproximadamente $ 99 millones y $ 14 millones, respectivamente.

NOTA 28 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

1. Cablevisión Holding

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

El 26 de abril de 2018, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2017 que ascendió a $ 1.616.204.146 sea destinado a la creación de una nueva Reserva facultativa para obligaciones financieras. Dicho monto ajustado por inflación al 31 de diciembre de 2018 asciende a $ 2.386 millones.

2. Cablevisión

El 18 de diciembre de 2017, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión resolvió: (i) desafectar parcialmente la “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad” por la suma de $ 4.000.000.000 y destinar dicha suma a aumentar la “Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos” la que en consecuencia ascendió a la suma de $ 4.151.000.000 y (ii) delegar en el Directorio las facultades para desafectar total o parcialmente la Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos y distribuirla en concepto de dividendos en la forma (efectivo o en efectivo en cuotas periódicos), por los montos, moneda y en las fechas que establezca el Directorio en los términos de la normativa aplicable sujeto a que el Directorio de Telecom Argentina S.A. haya previamente aprobado el pago de dividendos con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión y que el monto que el Directorio de Cablevisión distribuya sea una suma tal que, tomando en consideración los dividendos aprobados por Telecom Argentina S.A., no resulte necesario realizar modificaciones a la Relación de Cambio.

El 18 de diciembre de 2017 el Directorio de Cablevisión, en uso de las facultades delegadas, aprobó la desafectación parcial de la “Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos” en la suma de $ 4.077.790.056 para la distribución de dividendos a los accionistas en uno o más pagos dentro de los 30 días de la fecha, que comprende la cantidad de (i) $ 77.790.056 que adicionados a la suma de $ 800.000.000 distribuidos con anterioridad a la presente, equivalen a la suma de U$S 50.000.000 permitidos bajo el Compromiso Previo de Fusión sin modificaciones a la Relación de Cambio; y (ii) $ 4.000.000.000 que ecualizan las proporciones relativas tenidas en cuenta al momento de fijar la Relación de Cambio.

El 8 de enero de 2018, Telecom Argentina S.A. sociedad continuadora por fusión de Cablevisión con efecto el 1° de enero de 2018, canceló los dividendos pendientes de Cablevisión a sus accionistas por la suma de $ 4.077.790.056 (aproximadamente $ 6.021 millones en moneda constante al 31 de diciembre de 2018).

3. Telecom Argentina

El 31 de enero de 2018 Telecom Argentina S.A. celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó la reformulación de la configuración del Directorio y la delegación de facultades en el Directorio para disponer la desafectación total o parcial de la “Reserva para Futuros Dividendos en Efectivo” de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017 y la distribución de los fondos desafectados en concepto de dividendos en efectivo, en los montos y fechas que determine el Directorio.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó: (i) en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea General Ordinaria mencionada anteriormente, la desafectación de $ 9.729.418.019 de la "Reserva para futuros dividendos en efectivo" de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017, y su distribución como dividendos en efectivo en dos cuotas, la primera de ellas por $ 2.863.000.000 el 15 de febrero de 2018 y la segunda por $ 6.866.418.019 el 30 de abril de 2018, pudiendo el Directorio anticipar dicho pago si así lo considera oportuno en el futuro; (ii) distribución de $ 5.640.728.444 como dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2017, que fueron abonados el 15 de febrero de 2018; y (iii) distribución de $ 4.502.777.155 como distribución de dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1°de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Cablevisión S.A. al 30 de septiembre de 2017 -sociedad absorbida por Telecom Argentina- que fueran objeto de auditoria por parte de los auditores externos, los que fueron abonados el 15 de febrero de 2018.

El 15 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2018, Telecom efectuó pagos de dividendos por un total de $ 13.006.505.599 y $ 6.866.418.019, respectivamente, correspondientes a las distribuciones previamente mencionadas. De dichas sumas le corresponden a Cablevisión Holding aproximadamente $ 5.083 millones y $ 2.683 millones, respectivamente, en función de su participación directa e indirecta en Telecom a esas fechas.

NOTA 29 – OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CAMBIO DE CONTROL ("OPA")

De acuerdo a lo descripto en Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados, con fecha 1º de enero de 2018 la Sociedad resultó titular en forma directa e indirecta de 841.666.658 acciones clase D de Telecom Argentina representativas del 39,08% del capital social en circulación de dicha sociedad. Asimismo, en dicha fecha entraron en vigencia la totalidad de las disposiciones del Acuerdo, descripto en dicha nota, que otorga a la Sociedad el derecho a designar la mayoría de los miembros del directorio de Telecom. Por lo expuesto, la Sociedad reúne la condición de accionista controlante de Telecom.

Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la ley Nº 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley Nº 27.440, la "Ley de Mercado de Capitales") y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la "Normativa OPA") con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control ("OPA") de la totalidad de las acciones ordinarias clase B listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), (incluyendo acciones ordinarias clase C emitidas por Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias clase B dentro del plazo previsto) emitidas por Telecom.

No obstante el hecho que Fintech Telecom, LLC no está obligado bajo la Normativa OPA a promover, formular o lanzar una OPA, ni ha tomado parte en la determinación o formulación de ninguno de los términos y condiciones de la OPA, conforme lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, Fintech Telecom LLC se ha obligado frente a la Sociedad al pago y adquisición del 50% de las acciones que se ofrezcan bajo la OPA (sin perjuicio del derecho de la Sociedad de adquirir por sí sola las primeras 43.073.760 acciones).

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El precio ofrecido por la Sociedad a pagar por cada acción que sea presentada por su titular para su adquisición por la Sociedad es de Ps. 110,85 por Acción (previa deducción de los dividendos en efectivo por Acción que sean pagados por Telecom desde la fecha del anuncio hasta la fecha de pago del precio de la OPA y otros gastos como gastos de transferencia, derechos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas o contribuciones) (el "Precio OPA"). La Sociedad cuenta con informes de dos evaluadoras independientes respecto del método aplicado para determinar el Precio OPA. El Precio OPA será pagado en Pesos en Argentina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Ofertas.

El 5 de julio de 2018 el Directorio de Telecom Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° c), Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, opinó que el Precio OPA ha sido fijado en los términos obligatorios previstos en el régimen legal vigente de conformidad con el Artículo 88, apartado I de la Ley de Mercado de Capitales y emitió el Informe del Directorio previsto en dichas Normas.

Con posterioridad al anuncio de la OPA por parte de la Sociedad, la CNV realizó ciertas observaciones al Precio OPA y confirió a la Sociedad vista de los distintos dictámenes preparados por sus áreas técnicas, las cuales fueron contestadas en tiempo y forma por la Sociedad. Ante la inminente posibilidad de que la CNV rechace la OPA e intime a la Sociedad a que realice la misma al precio exigido por CNV dentro de un plazo perentorio o, en el hipotético caso de que la Sociedad no cumpla con dicha intimación, ante la posibilidad de que la CNV aplique las sanciones previstas en el artículo 89 de la Ley de Mercado de Capitales, la Sociedad solicitó el dictado de una medida cautelar que disponga que la CNV se abstenga de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA oportunamente promovida y formulada por la Sociedad hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la cuestión de fondo que tiene por objeto que se declare que la Sociedad promovió y formuló la OPA respectiva conforme a la normativa vigente.

El 21 de septiembre de 2018 la Sociedad se notificó de la resolución de fecha 20 de septiembre de 2018 recaída en autos "Cablevisión Holding S.A. c/ Comisión Nacional de Valores s/ Medidas Cautelares" Expte. 7998/2018 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3 en virtud de la cual se dispuso, como medida cautelar interina, que la Comisión Nacional de Valores deberá abstenerse de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad con fecha 21 de junio de 2018, hasta tanto se resuelva la medida cautelar peticionada una vez cumplidas las previsiones del art. 4 de la Ley Nº 26.854.

Conforme a lo requerido por la normativa aplicable, la CNV contestó el traslado conferido y presentó el informe previsto en el artículo 4 de la Ley N° 26.854. Por otra parte, la CNV también interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del 20 de septiembre de 2018 que confirió la medida cautelar interina solicitada por la Sociedad.

Por otra parte, el 8 de octubre de 2018 la Sociedad interpuso, como acción de fondo de la medida cautelar, una acción declarativa de certeza con el fin que se declare que la Sociedad promovió y formuló su OPA conforme a derecho y en un todo de acuerdo a la ley vigente.

El 28 de noviembre de 2018 la Sociedad se notificó de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2018, recaída en autos "Cablevisión Holding S.A. c/Comisión Nacional de Valores s/medidas cautelares" Expte. 7998/2018, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 3, en virtud de la cual el Juzgado tuvo por integrada (como presupuesto de admisibilidad) la caución real fijada en la resolución de fecha 1° de noviembre de 2018 que concedió la medida requerida por la Sociedad, ordenando cautelarmente a la CNV que se abstenga de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad con fecha 21 de junio de 2018 por el término de 6 meses.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la resolución del 1º de noviembre de 2018 confiriendo la medida cautelar aún no se encuentra firme.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 30 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los presentes estados financieros consolidados han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad y su emisión ha sido autorizada para el 11 de marzo de 2019.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

Cablevisión Holding S.A.

RESEÑA INFORMATIVA

Al 31 de diciembre de 2018

1. Actividad de la Sociedad

Con fecha 1° de enero de 2018, la Sociedad informó que su subsidiaria Cablevisión S.A. en el marco de la Fusión con Telecom Argentina S.A. ("TEO" o "Telecom Argentina") suscribió el acta de traspaso de sus operaciones, en carácter de Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, la cual complementaba el Acuerdo Definitivo de Fusión suscripto el 31 de octubre de 2017. En consecuencia, tal como se prevé en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, a partir de las 0:00 horas del día 1ºde enero de 2018 ha tenido efecto la Fusión y, consecuentemente, Cablevisión S.A. se disolvió sin liquidación y Cablevisión Holding S.A. se transformó en el controlante de Telecom Argentina S.A.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 23 de marzo de 2018, la Sociedad realizó tres prepagos parciales de capital de acuerdo a los términos y condiciones del Préstamo de U$S 750.000.000 acordado con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch e Itaú Unibanco S.A. Nassau Branch, conforme a las clausulas 2.10(b) y 2.11(a) que establecen que los cobros de dividendos por parte de la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. En enero la Sociedad precanceló U$S 148.304.356,83 en febrero U$S 253.831.455,62 y en marzo U$S 132.586.260,44. Luego los prepagos, el saldo de capital del Préstamo asciende a U$S 217.304.812,89.

Con fecha 21 de febrero de 2018, 121.106.082 global depositary shares GDSs representados por global depositary receipts (certificados de títulos en custodia globales) de la Sociedad, han sido admitidos a la lista oficial de la Autoridad Financiera del Reino Unido ("United Kingdom Listing Authority" o "UKLA") para su negociación en el mercado principal de la Bolsa de Londres bajo el "ticker" símbolo CVH.

Por otra parte, conforme a lo requerido por el régimen legal argentino, el 21 de junio de 2018 CVH promovió y formuló su OPA por cambio de control para la adquisición de las acciones clase B de TEO a un precio de Ps.110,85 por acción. Como parte del proceso administrativo de autorización de la OPA, la CNV confirió varias vistas a CVH en las cuales observó el precio ofrecido por CVH y sostuvo que el precio por acción clase B de TEO debía ser de US$. 4,8658 pagadero en pesos al tipo de cambio vigente al día hábil inmediatamente anterior al pago de la OPA. Toda vez que CVH considera que la posición de la CNV es infundada, CVH solicitó a la justicia el dictado de una medida cautelar para así evitar el daño irreparable que le hubiera provocado el dictado de una resolución de CNV ordenando que CVH realizase la misma al precio mencionado.

En el plano de la gestión del negocio, nuestra subsidiaria Telecom Argentina tuvo ventas en el 2018 que alcanzaron los $168.046 millones, los costos operativos -incluyendo depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E- totalizaron $146.789 millones, la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones ascendió a $56.368 millones -equivalente al 33,5% de las ventas consolidadas-, la utilidad de la explotación alcanzó los $21.257 millones -equivalente al 12,6% de las ventas consolidadas- y la utilidad neta ascendió a $5.536 millones -equivalente al 3,3% de las ventas consolidadas. El resultado positivo se explica principalmente por la utilidad de explotación de $21.257 y una ganancia por impuesto a las ganancias de $2.838, parcialmente compensado por resultados financieros, netos por $18.795, que incluyen una ganancia de $13.403 por resultados expresados en términos de la unidad de medida al 31 de diciembre de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

Las ventas consolidadas fueron impulsadas principalmente por los servicios móviles, de Internet y de televisión por cable. Las ventas de servicios en 2018 ascendieron a $155.212 -equivalente al 92,4% de las ventas - y las ventas de equipos alcanzaron $12.834 - equivalente al 7,6% de las ventas-.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del ejercicio, preparados bajo NIIF.

	31.12.2018	31.12.2017
Activo corriente	34.408	12.059
Activo no corriente	331.944	93.768
Total del activo	366.352	105.827
Pasivo corriente	61.762	19.153
Pasivo no corriente	89.380	36.702
Total del pasivo	151.142	55.855
Patrimonio controlante	83.741	33.458
Patrimonio no controlante	131.469	16.514
Patrimonio total	215.210	49.972
Total del Pasivo más Patrimonio	366.352	105.827

3. ESTRUCTURA DE RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del ejercicio, preparados bajo NIIF.

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Resultado operativo de operaciones que continúan (1)	20.963	8.286
Resultados financieros	(22.146)	64
Resultados por participación en sociedades	236	263
Resultado de operaciones que continúan antes del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(947)	8.613
Impuesto a las ganancia y a la ganancia mínima presunta	2.821	(2.344)
Resultado del ejercicio	1.874	6.269
Otros resultados integrales del ejercicio	1.318	(576)
Resultado integral total del ejercicio	3.192	5.693

(1) Definido como ventas netas menos costo de ventas y menos gastos.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

4. Estructura del flujo de efectivo

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del ejercicio, preparados bajo NIIF.

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas	42.072	16.615
Fondo generados por (aplicados a) las actividades de inversión	(31.285)	(29.488)
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de financiación	(14.663)	16.810
Total de fondos generados o (aplicados) durante el ejercicio	(3.876)	3.937
Resultados financieros generados por el efectivo y sus equivalentes	4.128	(242)
Total variación del efectivo	252	3.695

5. DATOS ESTADISTICOS

	31.12.2018	31.12.2017
Abonados Servicios de televisión por cable (i)	98,9	100,3
Accesos de Internet (i)	143,4	137,1
Líneas Servicios de Telefonía Iden (ii)	20,7	46,6
Líneas Servicios de Telefonía fija (iii)	93,4	-
Líneas Servicios Móviles Personal (iii)	96,5	-
Clientes Núcleo (iii)	97,4	-

(i) Base diciembre 2013= 100
(ii) Base diciembre 2015= 100
(iii) Base diciembre 2017= 100 (la variación corresponde a la información por efecto de la fusión con Telecom Argentina)

6. INDICES

	31.12.2018	31.12.2017
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	0,56	0,63
Solvencia (patrimonio / pasivo total)	1,42	0,89
Inmovilización del capital (activo no corriente / activo total)	0,91	0,89
Rentabilidad (Resultado integral del ejercicio / Patrimonio neto promedio)	0,04	0,05

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

7. PERSPECTIVAS

La Compañía se propone mantener y consolidar su presencia en el mercado de las telecomunicaciones para satisfacer la creciente demanda de productos y servicios principalmente asociados a la banda ancha y a la movilidad, centralizando su estrategia de negocios a largo plazo en actualizar las redes de sus subsidiarias para mejorar la calidad del servicio prestado a sus clientes e incrementar su penetración en el negocio de banda ancha fija y móvil, donde ve el mayor potencial para el crecimiento futuro.

La Fusión tiene por objeto posibilitar que Telecom Argentina S.A. en su carácter de sociedad fusionada ("Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo para beneficio de los usuarios y consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas eran altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado. Sin dudas, la Fusión es el hito más trascendente de este año en materia de telecomunicaciones, que marca el inicio de una etapa de expansión, innovación tecnológica y desafíos inéditos en nuestro país.

Cabe destacar que durante el mes de junio la Fusión recibió la aprobación de la Secretaría de Comercio habiendo sido conformada por la CNV e inscripta ante la Inspección General de Justicia en el mes de agosto.

En muy poco tiempo se afianzó la integración de las estructuras financieras y operativas de las empresas fusionadas que se inició en enero, logrando fortalecer la posición de la nueva compañía en un mercado competitivo, así como sostener altos niveles de inversión para reconvertir y modernizar las redes, asegurando la calidad y continuidad de los servicios, a la altura de las exigencias de conectividad de nuestros clientes.

La Sociedad Fusionada se constituye como uno de los principales actores económicos del país con más de 30 millones de accesos de telefonía fija, móvil, Internet y TV paga.

En términos macroeconómicos, durante el ejercicio 2018 se acentuó la desaceleración en el crecimiento, debido principalmente a la sequía que afectó la zona agrícola central durante la mayor parte del año, repercutiendo en forma negativa en la actividad económica en todo el país. Esta situación sumada a política monetaria y fiscal más contractiva, provocó una caída en el nivel de actividad general.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

Uno de los factores de mayor incidencia en las variables económicas fue el aumento en los niveles de inflación, altas tasas de interés y depreciación del peso que afectó a la economía argentina principalmente durante el segundo semestre del año. Sin embargo, hay expectativas en el mercado de que esta situación se estabilice durante el primer semestre de 2019, considerando el acuerdo alcanzado por el gobierno con el Fondo Monetario Internacional y el desarrollo de nuevas medidas económicas tendientes a procurar credibilidad en los mercados y estabilidad cambiaria.

A pesar de transitar un contexto económico menos favorable, durante este ejercicio Telecom Argentina continuó reflejando niveles de crecimiento gracias a su buen desempeño operativo registrado durante los últimos años.

Por otro lado, conforme se mencionó con anterioridad, el 1º de enero de 2018, CVH anunció que había adquirido el control de TEO. Por otra parte, conforme a lo requerido por el régimen legal argentino, el 21 de junio de 2018 CVH promovió y formuló su OPA por cambio de control para la adquisición de las acciones clase B de TEO a un precio de Ps.110,85 por acción. Como parte del proceso administrativo de autorización de la OPA, la CNV confirió varias vistas a CVH en las cuales observó el precio ofrecido por CVH y sostuvo que el precio por acción clase B de TEO debía ser de US$. 4.8658 pagadero en pesos al tipo de cambio vigente al día hábil inmediatamente anterior al pago de la OPA. Toda vez que CVH considera que la posición de la CNV es infundada, CVH solicitó a la justicia el dictado de una medida cautelar, otorgada en noviembre de 2018, para así evitar el daño irreparable que le hubiera provocado el dictado de una resolución de CNV ordenando que CVH realizase la misma al precio mencionado.

La Ley Nº 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley Nº 27.440 aprobada en mayo de 2018, la "Ley de Mercado de Capitales") define que el precio mínimo para las OPAs obligatorias por cambio de control como el "mayor de" los dos precios descriptos debajo:

"a) El **precio más elevado** que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición; y

"b) El **precio promedio** de los valores negociables objeto de la oferta durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado."

CVH entiende que de acuerdo a la Ley de Mercado de Capitales ambos precios (el "precio más elevado" y el "precio promedio") deben compararse al 1º de enero de 2018, dado que esa es la fecha en la cual (i) comienza el período durante el cual CVH debía promover y formular su OPA y (ii) CVH anunció la operación por la cual operó el cambio de control respecto de TEO. Por lo tanto, al 1º de enero de 2018:

(a) El "precio más elevado pagado" es de Ps. 91,35, siendo este el precio de US$ 4,8658 pagado bajo el contrato de opción de compra entre CVH y Fintech celebrado el 7 de julio de 2017, convertido el mismo a pesos argentinos a un tipo de cambio de 18,7742 pesos por dólar vigente al 29 de diciembre de 2017; y

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

(b) El "precio promedio" es de Ps. 110,85 siendo este el precio promedio de cotización de las acciones clase B de TEO en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") durante el semestre inmediatamente anterior al 1º de enero de 2018.

Toda vez que el precio bajo el apartado (b) es mayor al calculado bajo el apartado (a), el precio que CVH debe ofrecer en su OPA es de Ps.110,85 por cada acción de TEO, ajustado por el monto de cualquier dividendo pagado por TEO.

Por otra parte, el 8 de octubre de 2018 la Sociedad interpuso, como acción de fondo de la medida cautelar, una acción declarativa de certeza con el fin que se declare que la Sociedad promovió y formuló su OPA conforme a derecho y en un todo de acuerdo a la ley vigente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2019.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Cablevisión Holding S.A.
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71559123-1

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, los estados consolidados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2017, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas Circulares de Adopción. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros consolidados debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados mencionados en el primer párrafo del presente informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Cablevisión Holding S.A. al 31 de diciembre de 2018, su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 18.2.j., a los estados financieros consolidados, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Cablevisión Holding S.A., que:

a) los estados financieros consolidados de Cablevisión Holding S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados financieros individuales de Cablevisión Holding S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

d) al 31 de diciembre de 2018 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $ 444.076, no siendo exigible a dicha fecha;

e) de acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 representan:

   e.1) el 100% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad por todo concepto en dicho ejercicio;
   e.2) el 17% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;
   e.3) el 11% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;

f) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Cablevisión Holding S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 150 Fº 106

Cablevisión Holding S.A.

Estados Financieros Individuales
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018
presentados en forma comparativa

Contenido

Estados Financieros Individuales

Estado Individual de Resultado Integral.
Estado Individual de Situación Financiera.
Estado Individual de Cambios en el Patrimonio.
Estado Individual de Flujo de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros Individuales

1. Información general.
2. Bases de preparación y presentación de los Estados Financieros Individuales
3. Estimaciones y juicios contables.
4. Composición de los principales rubros.
5. Saldos y operaciones con partes relacionadas.
6. Adquisición de sociedades y procesos de reorganización societaria.
7. Marco Regulatorio.
8. Previsiones y otros cargos.
9. Instrumentos financieros.
10. Composición del Capital Social.
11. Reservas, resultados acumulados y dividendos.
12. Resolución General CNV N° 629/2014 - Guarda de documentación.
13. Oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”).
14. Aprobación de los Estados Financieros Individuales.

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE OCHO MESES INICIADO EL 1° DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(En millones de Pesos)

	Notas	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Resultado de inversiones en sociedades	**4.5**	50.481	4.296
Honorarios de asistencia gerencial		-	97
Honorarios por servicios	**4.1**	(163)	(137)
Impuestos tasas y contribuciones	**4.1**	(26)	(3)
Remuneraciones y cargas sociales	**4.1**	(24)	-
Otros gastos	**4.1**	(26)	(2)
Otros ingresos y costos operativos		(63)	-
Costos financieros	**4.2**	(3.302)	(451)
Otros resultados financieros, netos	**4.3**	159	(498)
Resultado antes del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta		47.036	3.302
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	**4.4**	(17)	(8)
Resultado del ejercicio		**47.019**	**3.294**
Otros resultados integrales			
Ítems que podrían ser reclasificados a resultados			
Participación en los resultados integrales de las subsidiarias		443	(326)
Resultado integral total del ejercicio		**47.462**	**2.968**

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2018 y 2017
(En millones de Pesos)

	Notas	31.12.2018	31.12.2017
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	**4.6**	565	687
Otros créditos	**4.7**	57	2.257
Otros activos	**4.8**	299	557
Total del activo corriente		**921**	**3.501**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros créditos	**4.7**	274	-
Activo por impuesto diferido	**4.4**	39	45
Inversiones en sociedades	**4.5**	87.851	50.337
Total del activo no corriente		**88.164**	**50.382**
Total del activo		**89.085**	**53.883**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	**4.10**	35	1
Deudas bancarias y financieras	**4.9**	8.181	4.097
Remuneraciones y cargas sociales		8	-
Deudas fiscales	**4.11**	31	43
Otros pasivos		61	-
Total del pasivo corriente		**8.316**	**4.141**
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas bancarias y financieras	**4.9**	-	16.284
Total del pasivo no corriente		**-**	**16.284**
Total del pasivo		**8.316**	**20.425**
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Aportes de los propietarios		13.849	13.849
Otros componentes		(745)	(1.136)
Resultados acumulados		67.665	20.745
Total del patrimonio		**80.769**	**33.458**
Total del patrimonio y del pasivo		**89.085**	**53.883**

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y
POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE OCHO MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(En millones de Pesos)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora									
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados			Total patrimonio de la controladora
	Capital social [1]	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Otros resultados integrales	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados	
Saldos al 1 de mayo de 2017	181	3.951	9.717	13.849	(803)	(6)	138	6.802	10.511	30.491
Canje de acciones – Liquidación de fracciones de acciones (ver Nota 10)	-	-	-	-	-	(1)	-	-	-	(1)
Ganancia del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	3.294	3.294
Otros resultados integrales	-	-	-	-	(326)	-	-	-	-	(326)
Saldos al 31 de diciembre de 2017	181	3.951	9.717	13.849	(1.129)	(7)	138	6.802	13.805	33.458
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 2.3)	-	-	-	-	-	-	-		(99)	(99)
Constitución de reservas	-	-	-	-	-	-	-	2.386	(2.386)	-
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(52)	-	-	-	(52)
Ganancia del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	47.019	47.019
Otros resultados integrales	-	-	-	-	443	-	-	-	-	443
Saldos al 31 de diciembre de 2018	181	3.951	9.717	13.849	(686)	(59)	138	(2) 9.188	58.339	80.769

(1) Incluye 1.578 Acciones propias en cartera. Ver Nota 10.

(2) Se componen de: (i) Reserva facultativa para futuros dividendos por $ 3.341, (ii) Reserva facultativa por resultados ilíquidos por $ 804, (iii) Reserva facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias por $ 1.216.
(iv) Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios $ 1.441 y (v) Reserva facultativa para obligaciones financieras $ 2.386.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y
POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE OCHO MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(En millones de Pesos)

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia del ejercicio	47.019	3.294
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	17	8
Intereses devengados, netos	984	416
Ajustes para conciliar la ganancia del ejercicio con el efectivo neto utilizado en las operaciones:		
Diferencias de cambio	1.964	529
Resultados de inversiones en sociedades	(50.481)	(4.296)
RECPAM	192	(3)
Variación en activos y pasivos:		
Otros créditos	(160)	(26)
Cuentas por pagar comerciales y otras	25	6
Remuneraciones y cargas sociales	9	-
Cargas fiscales	15	3
Otros pasivos	67	-
Pago de impuestos a las ganancias	(3)	-
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(352)	(69)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES INVERSIÓN		
Cobro de dividendos	15.120	-
Aporte en sociedades controladas	-	(621)
Pago por opción de compra de acciones	-	(16.909)
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de inversión	15.120	(17.530)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES FINANCIACIÓN		
Préstamos obtenidos, neto de gastos de otorgamiento	-	20.256
Desafectación / (Constitución) cuenta de reserva	334	(559)
Pago de liquidación de fracciones de acciones	-	(1)
Cancelación de intereses	(729)	(282)
Cancelación de préstamos	(14.791)	(616)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades financiación	(15.186)	18.798
RESULTADO FINANCIERO GENERADO / (UTILIZADO) POR EL EFECTIVO (INCLUIDO EL RECPAM)	296	(512)
(Disminución) / aumento neto de efectivo	(122)	687
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio (Nota 4.6)	687	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.6)	565	687

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA
(En millones de Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

La Sociedad ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., cuyos accionistas aprobaron en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016 la realización de una operación de reorganización societaria consistente en (i) la fusión por absorción de Southtel S.A., Vistone S.A., Compañía Latinoamericana de Cable S.A. y CV B Holding S.A. en Grupo Clarín y (ii) la posterior escisión parcial de Grupo Clarín para la constitución de Cablevisión Holding S.A.

La operación de reorganización fue inscripta ante la IGJ el 27 de abril de 2017 siendo la fecha efectiva de escisión el 1° de mayo de 2017. A partir de dicha fecha, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a la Sociedad las operaciones, riesgos y beneficios.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión y del 100% de la participación en GCSA Equity.

La principal actividad de Cablevisión y parte de sus sociedades controladas consistía en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay y la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Cablevisión explotaba servicios de televisión por suscripción a través de licencias que han sido expedidas por el Comité Federal de Radiodifusión (“COMFER”) y los servicios de telecomunicaciones a través de licencias expedidas por la SC.

En Nota 6 a los presentes estados financieros individuales se describe el proceso de reorganización societaria de la subsidiaria Cablevisión y de Telecom.

Telecom presta principalmente servicios de telefonía fija y móvil, larga distancia internacional, transmisión de datos e Internet en la Argentina y, a través de sus controladas, servicios de telefonía móvil en Paraguay y servicios de telefonía internacional en los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de Telecom con Cablevisión S.A., Telecom Argentina, como la sociedad continuadora de la fusión, desarrolla a partir del ejercicio 2018 las operaciones que Cablevisión S.A. desarrollaba hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

2.1. Bases de preparación

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y N° 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas (“RT”) Nº 26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” ó “IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La FACPCE ha establecido como

mecanismo de puesta en vigencia en Argentina de los pronunciamientos del IASB, la emisión de Circulares de Adopción emitidas por parte de dicha federación.

La RT N° 43 “Modificación de la Resolución Técnica N° 26” vigente a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2016 establece que los estados financieros individuales deben ser preparados de acuerdo con las NIIF de forma integral y sin modificaciones, es decir adoptando el contenido completo de dichas normas tal cual fueron emitidas por el IASB, y con el carácter obligatorio u orientativo que el mismo IASB establezca en cada documento.

Dicha resolución establece que para su inclusión en los estados financieros individuales de entidades que deban presentar estados financieros consolidados, las inversiones en entidades subsidiarias, negocios conjuntos y entidades asociadas se contabilizarán utilizando el método de la participación tal como definen las NIIF.

Para la preparación de los presentes estados financieros individuales de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, la Sociedad ha seguido los lineamientos establecidos por la RT N° 43 y, en consecuencia, los mismos han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales Información Financiera (“NIIF”). Asimismo, fueron incluidas algunas cuestiones adicionales requeridas por la Ley General de Sociedades (“LGS”) y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del Art. 1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en Notas a estos estados financieros individuales, tal como lo admiten las NIIF. Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y en las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRIC”).

Tal como se menciona en Nota 1, Cablevisión Holding S.A. fue constituida como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A. Consecuentemente, la Dirección de la Sociedad ha utilizado como regla general para la valuación inicial de los activos recibidos por la Sociedad la valuación mantenida para esos activos y pasivos a la Fecha Efectiva de Escisión por Grupo Clarín S.A. ("predecessor basis of Accounting"), sociedad que emite sus estados financieros aplicando las NIIF.

Los presentes estados financieros individuales han sido preparados sobre la base del costo histórico reexpresado según los lineamientos descriptos en Nota 2.1.1 excepto por la medición a valor razonable de ciertos activos no corrientes e instrumentos financieros (incluyendo instrumentos derivados). Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

La Sociedad ha iniciado sus actividades el 1º de mayo de 2017, motivo por el cual, la información comparativa correspondiente a los estados financieros evolutivos comprende un ejercicio irregular de ocho meses iniciado el 1º de mayo de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados financieros presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente ejercicio.

Las informaciones adjuntas, aprobadas por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 11 de marzo de 2019, se presentan en pesos ($), moneda de curso legal en Argentina y han sido preparadas a partir de los registros contables de la Sociedad.

2.1.1 Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por estar localizada en un entorno económico considerado como de alta inflación. Requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de

revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

Es importante destacar que la tasa acumulada trianual al 31 de diciembre de 2018 alcanzó un 147,8%. Por otro lado, los hechos macroeconómicos ocurridos en el país durante el año evidencian que se cumplen los factores cualitativos previstos en la NIC 29 para considerar a Argentina como una economía de alta inflación para propósitos contables. Todo ello, en consecuencia, origina la necesidad de aplicación del ajuste integral por inflación en los términos de la NIC 29 para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018. La FACPCE emitió la Resolución N° 539/18 del 29 de septiembre de 2018 que define la necesidad de ajustar los estados financieros de empresas argentinas para períodos contables finalizados a partir del 1° de julio de 2018, estableciendo cuestiones específicas en relación al ajuste por inflación como, por ejemplo, los índices a ser utilizados. Esta Resolución fue aprobada el 10 de octubre de 2018 por el CPCECABA a través de la Resolución N° 107/2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 de la LGS y sus modificatorias. Asimismo, se dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 y sus modificatorios y delegó en el PEN, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, la CNV, el regulador local, a través de la Resolución N° 777/18 (publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2018), establece que se deberá aplicar el método de reexpresión en moneda homogénea de los estados financieros por parte de las entidades emisoras bajo su órbita de acuerdo a los lineamientos de la NIC 29 para ejercicios / períodos que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018.

En relación al índice de inflación a ser utilizado, de acuerdo a la Resolución Nº 539/18, el mismo estará determinado en función al Índice de Precios Mayoristas (IPIM) hasta el año 2016, considerando para los meses de noviembre y diciembre de 2015 la variación promedio del Índice de precios al consumidor (IPC) de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a que durante esos dos meses no hubo mediciones de IPIM a nivel nacional. Luego, a partir de enero de 2017, se considerará el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional). Las tablas a continuación muestran la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales y al 31 de diciembre de 2018 según las estadísticas oficiales (INDEC) siguiendo los lineamientos descriptos en la Resolución 539/18:

	Al 31 de diciembre de 2016	**Al 31 de diciembre de 2017**	**Al 31 de diciembre de 2018**
Variación de Precios			
Anual / Período	34,6%	24,7%	47,6%
Acumulado 3 años	102,2%	96,6%	147,8%

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, los presentes Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2018 fueron reexpresados de acuerdo con lo establecido en la NIC 29.

La Sociedad ajustó todas las partidas no monetarias a fin de reflejar el impacto del ajuste por inflación reportando en término de unidad de medida vigente al 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, se ajustan principalmente las Inversiones en sociedades (incluyendo el valor llave de negocio) y los componentes del Patrimonio. Cada partida se debe ajustar desde la fecha de incorporación al Patrimonio de la Sociedad o desde la última revaluación. No se han ajustado las partidas monetarias dado que están expresadas en términos de la unidad monetaria al 31 de diciembre de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Las cifras comparativas también deben ser presentadas en moneda de diciembre de 2018. Por lo tanto, las cifras comparativas del período anterior sobre el que se informa han sido reexpresadas aplicando un índice general de precios, de forma que los estados financieros comparativos resultantes se encuentren presentados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Asimismo, con respecto a los resultados, hubo un incremento en el resultado de inversiones en sociedades, principalmente por efecto de la reexpresión en la sociedad controlada de los activos no monetarios y una mejora en los resultados financieros por el resultado positivo por exposición a la inflación producto del exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, todos ellos con su consecuente impacto en la línea del impuesto a las ganancias.

Reexpresión del Estado de Resultados y del Estado de Flujo de efectivo

En el Estado de Resultados las partidas necesitan ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al final del ejercicio sobre el que se informa, y ello se hace aplicando las variaciones de un índice general de precios mensual.

El efecto de la inflación en la posición monetaria se incluye en el estado de resultados en Otros Resultados Financieros, netos.

Las partidas del estado de flujos de efectivo también se deben reexpresar en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del estado de situación financiera. El total de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio se debe reexpresar en moneda de poder adquisitivo de cierre, mientras que el efectivo y equivalentes de efectivo al cierre se expresa en valores nominales. La ganancia que genera la actualización impacta en resultados, y debe ser eliminada del estado de flujo de efectivo por no ser considerada como efectivo o equivalentes.

Reexpresión del Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Todos los componentes del Estado de evolución del Patrimonio Neto, excepto las reservas y los resultados no asignados, deben ser reexpresados de acuerdo con NIC 29. La cuenta “Capital Social” ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital reexpresado siguiendo los lineamientos de la NIC 29 y el valor nominal se expone en la cuenta “Ajuste de Capital”.

Efecto de la determinación de los saldos iniciales al 1º de mayo de 2017

Tal como se menciona en Nota 2.1, para la determinación de los saldos iniciales al 1° de mayo de 2017, la Sociedad ha utilizado la valuación de los activos y pasivos mantenida por Grupo Clarín a dicha fecha.

Como consecuencia de la aplicación de la NIC 29, se ha efectuado la remedición de las partidas incorporadas a la Fecha Efectiva de Escisión, en función del valor reexpresado de los activos y pasivos no monetarios, considerando como anticuación, la fecha que traían de la entidad precedente. El valor remedido de dichos activos y pasivos ha sido a su vez reexpresado en moneda de poder adquisitivo de cierre del ejercicio desde la fecha de la reorganización.

Asimismo, las partidas integrantes del Patrimonio Neto han sido reexpresadas en la Fecha Efectiva de Escisión.

Efecto respecto de la Fusión entre Telecom y Cablevisión

Como consecuencia de la Combinación de Negocios entre Telecom y Cablevisión, se determinó un efecto de la Fusión con impacto en el resultado del ejercicio, que se determina por diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida y el valor de libros del patrimonio neto de Telecom Argentina a la Fecha Efectiva de Fusión.

Considerando que el valor de libros del Patrimonio Neto de Telecom, a la Fecha Efectiva de Fusión (1º de enero de 2018), se encontraba a costo histórico, el valor del efecto de la fusión determinado a dicha fecha

no contemplaba el efecto del ajuste por inflación. Por tal motivo, dicho valor ha sido nuevamente determinado por diferencia entre el valor razonable de la prestación transferida y el valor de libros del Patrimonio de Telecom ajustado por inflación a la Fecha Efectiva de Fusión, es decir al 1º de enero de 2018.

2.2. Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

La Sociedad no ha adoptado las NIIF o revisiones de NIIF emitidas que se detallan a continuación, dado que su aplicación no es exigida para el cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018:

- NIIF 16, “Arrendamientos”: emitida en enero de 2016 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2019.

Si bien la Sociedad continúa analizando el impacto contable de la misma, no prevé que tenga un impacto en sus estados financieros individuales más allá del impacto que pueda tener esta norma en el patrimonio de su sociedad controlada Telecom (ver Nota 3.w) a los estados financieros consolidados).

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales”: emitida en octubre de 2017. Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos fiscales, esta Interpretación establece: (i) si se deben considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado o no; (ii) las suposiciones que se hacen sobre el análisis de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales (se deberá considerar si es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento fiscal incierto asumiendo que dicha autoridad tributaria va a examinar dicho tratamiento fiscal incierto); (iii) cómo una entidad determina la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases impositivas, los impuestos no utilizados, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas (análisis de probabilidad de ocurrencia); y (iv) cómo se consideran los cambios en hechos y circunstancias considerados.

La nueva norma es efectiva para los ejercicios que comienzan a partir del 1° de enero de 2019. La Sociedad no prevé impactos por la aplicación de esta modificación en el estado de situación financiera, estado de resultado integral y estado de flujo de efectivo.

2.3. Normas e Interpretaciones emitidas adoptadas a la fecha

- NIIF 9 “Instrumentos financieros”: emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010 y julio de 2014 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos y pasivos financieros y para la baja de los mismos. La misma es aplicable en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

Del análisis de la norma efectuado por la Sociedad y sus subsidiarias se ha identificado que el principal impacto aplica, por su inversión directa e indirecta en Telecom Argentina, a la política contable sobre determinación de la previsión para deudores de dudosa recuperabilidad sobre los créditos por ventas, consecuencia de la aplicación del modelo denominado "pérdidas esperadas". El efecto por aplicación inicial de la norma al 1º de enero de 2018, asciende a aproximadamente $ 99 ($ 67 millones en moneda del 1° de enero de 2018), en función de su participación en Cablevisión al 31 de diciembre de 2017.

- NIIF 15 “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes”: emitida en el mes de mayo de 2014 y aplicable para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero 2018. La misma especifica cómo y cuándo se reconocerán los ingresos, así como la información adicional que la Sociedad debe presentar en los estados financieros. La norma proporciona un modelo único de cinco pasos basado en principios que se aplicará a todos los contratos con los clientes.

Del análisis de la norma efectuado por la Sociedad y sus subsidiarias no ha surgido impacto a registrar al 1º de enero de 2018 sobre el reconocimiento de los ingresos procedentes de contratos con clientes.

2.4. Participación en sociedades

La Sociedad registra la participación en sus subsidiarias y asociadas por el método de la participación (valor patrimonial proporcional), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 43.

Una subsidiaria es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce control. Se considera que existe control cuando la Sociedad tiene derecho a los rendimientos variables procedentes de su participación en una subsidiaria, y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta. Se entiende que existe este poder cuando los derechos de voto así lo manifiestan, ya sea que la Sociedad posee la mayoría de votos o derechos potenciales de votos que son actualmente ejercibles.

Los resultados y los activos y pasivos de las subsidiarias y asociadas son incorporados a los estados financieros utilizando el método de la participación (valor patrimonial proporcional), excepto si la inversión es clasificada como mantenida para la venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la NIIF 5 “Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas”. Conforme al método de la participación (valor patrimonial proporcional), la inversión en una subsidiaria o asociada se registrará inicialmente al costo de adquisición incurrido por la sociedad escindente, en los casos de participaciones accionarias recibidas como parte del proceso de constitución de la Sociedad, o por la Sociedad en adquisiciones posteriores. A partir de ese momento se incrementará o disminuirá su importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado integral del ejercicio obtenido por la subsidiaria o asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de la subsidiaria o asociada reducirán el importe en libros de la inversión.

Las pérdidas de una asociada en exceso respecto a la participación de la Sociedad en la misma se reconocen siempre y cuando la Sociedad haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.

Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. La llave de negocio se incluye en el valor de libros de la inversión y es evaluada por deterioro como parte de la inversión. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su valuación a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad y las subsidiarias o asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en dichas sociedades.

En caso de ser necesario, se hicieron los ajustes a los estados financieros de las subsidiarias y asociadas para que sus políticas contables estén en línea con las utilizadas por la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2017 se incluye el costo de adquisición de las acciones adquiridas a recibir de VLG Argentina, LLC, consecuencia del ejercicio de la opción de compra irrevocable descripto en Nota 6.d) a los presentes estados financieros individuales.

2.5 Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocio. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de adquisición.

Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

El período de medición es el período efectivo a partir de la fecha de adquisición hasta que la Sociedad obtiene la totalidad de la información sobre los hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición, el cual está sujeto a un máximo de un año. Todos los otros cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificada como activos o pasivos, fuera del período de medición, son reconocidos en resultados. Los cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificados como patrimonio no son reconocidos.

En los casos de combinaciones de negocios realizadas en etapas, la participación patrimonial de la Sociedad en la adquirida es remedida a su valor razonable a la fecha de adquisición (es decir, la fecha en que la Sociedad obtuvo el control) y la ganancia o pérdida resultante, si hubiese, se reconoce en los resultados o en otros resultados integrales, según corresponda al origen de la variación.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo a la NIIF 3 (2008) se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición, ya sea incurrido por la sociedad escindente en el caso de participaciones recibidas en el momento de la constitución de la Sociedad, o por la Sociedad en adquisiciones posteriores (incluyendo la participación mantenida con anterioridad, de existir, y el interés no controlante) sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

El costo de adquisición comprende a la contraprestación transferida y el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación anteriormente mantenida por el adquiriente en el patrimonio de la adquirida, de corresponder.

2.6 Llaves de negocio

La llave de negocio surge de la adquisición de subsidiarias y asociadas y corresponde al exceso de la suma de la contraprestación transferida, y el valor razonable de la participación patrimonial previamente poseída de la adquiriente (si hubiese) en la entidad por sobre la participación adquirida en el importe neto del valor razonable a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

Si luego de la medición a valor razonable, la participación de la Sociedad en el valor razonable de los activos netos identificables de la adquirida excede la suma de la contraprestación transferida, el monto de cualquier participación no controladora en la misma y el valor razonable de la participación patrimonial previamente poseída por el adquiriente en la adquirida (si hubiese), dicho exceso se reconoce inmediatamente en el estado de resultado integral como una ganancia por una compra en términos muy ventajosos.

La llave de negocio no es amortizada sino revisada por desvalorización anualmente. Para fines de la evaluación del deterioro, la llave es asignada a cada una de las unidades generadoras de efectivo de la Sociedad que se espera obtenga beneficios de las sinergias de la respectiva combinación. Las unidades generadoras de efectivo a las cuales se asigna la llave son sometidas a evaluaciones por deterioro anualmente, o con mayor frecuencia, si existe un indicio de pérdida de valor. Si el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo, que es el mayor entre el valor de uso y el valor razonable menos los gastos de venta, es menor que el valor de los activos netos asignados a dicha unidad, incluyendo la llave de negocio, la pérdida por deterioro se asigna primero a fin de reducir el valor de la llave asignada a la unidad y luego a los otros activos de la unidad, proporcionalmente, tomando como base la valuación de cada activo en la unidad. La pérdida por deterioro reconocida contra la valuación de la llave no se revierte en ninguna circunstancia.

En caso de pérdida del control en la subsidiaria, el monto atribuible de la llave de negocio se incluye en el cálculo de la ganancia o pérdida por retiro.

Al 31 de diciembre de 2018 las llaves de negocio no han sufrido ningún deterioro.

2.7 Moneda extranjera y moneda funcional

Los estados financieros de cada una de las subsidiarias o asociadas de la Sociedad se preparan en la moneda del ambiente económico primario en el cual opera la entidad (su moneda funcional). Para fines de la preparación del estado financiero individual de la Sociedad, la situación financiera de cada entidad está expresada en pesos (moneda de curso legal en Argentina para todas las sociedades con domicilio en la misma), la cual es la moneda funcional de la Sociedad.

Al preparar los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad (moneda extranjera) son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada ejercicio que se informa, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a esa fecha.

Las diferencias de cambio se reconocen en los resultados en el ejercicio en que se incurren.

En la preparación de los estados financieros individuales de la Sociedad, para calcular el valor, por el método de la participación, de las inversiones de la Sociedad en sociedades cuya moneda funcional es diferente al peso, los activos y pasivos de dichas sociedades son convertidos a pesos al tipo de cambio de cierre del ejercicio, mientras que los resultados son convertidos al tipo de cambio de la fecha de transacción. Las diferencias de conversión son reconocidas en otros resultados integrales como “Participación en los resultados integrales de las subsidiarias”.

2.8. Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El cargo por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto diferido.

El impuesto a las ganancias corriente y diferido es reconocido como gasto o ingreso en el resultado del ejercicio, excepto cuando se relacione con partidas acreditadas o debitadas en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, en cuyos casos el impuesto es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, respectivamente. En el caso de una combinación de negocios, el efecto impositivo es tomado en cuenta en el cálculo de la llave de negocio o en la determinación del exceso del interés del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida sobre el costo de la combinación de negocios.

Impuesto a las ganancias corriente

El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia imponible difiere de la ganancia informada en el estado individual de resultado integral, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles en otros períodos fiscales y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo por impuesto corriente es calculado utilizando la tasa impositiva que ha sido aprobada a la fecha de los estados financieros individuales.

Impuesto a las ganancias diferido

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en el presente estado financiero y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias. Se reconoce un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y

pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen de la llave de negocio o del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal ni la ganancia contable.

El importe en libros de un activo por impuesto diferido es revisado al final de cada ejercicio sobre el que se informe y se reduce el importe del saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que se estime que no dispondrá de suficientes ganancias fiscales en el futuro como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del período sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación. La medición de los pasivos y activos por impuesto diferido refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los activos por impuesto diferido son compensados con pasivos por impuesto diferido si existe legalmente la posibilidad de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos y pasivos por impuesto diferido se derivan del impuesto a las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal y la Sociedad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido son clasificados como activos y pasivos no corrientes, respectivamente.

2.8.1 Impuesto a la ganancia mínima presunta

En la República Argentina, el impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias. La Sociedad determina el impuesto aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa legal vigente sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

2.8.2 Reforma Tributaria y Consenso Fiscal – Leyes N° 27.429, N° 27.430 y N° 27.432

2.8.2.1. Reforma Tributaria

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 27.430 que establece una reforma integral del sistema tributario con efectos a partir del año 2018.

Entre otras, la Ley introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias (tanto a nivel corporativo como a nivel individual), Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), impuestos internos, contribuciones a la seguridad social, régimen de procedimiento tributario y régimen penal tributario.

Los principales cambios con impacto en los impuestos corporativos son los siguientes:

2.8.2.1.1. Impuesto a las Ganancias

Modificación de la tasa del impuesto corporativo y retención sobre los dividendos distribuidos

La Ley disminuye la tasa del impuesto a las ganancias para sociedades de 35% a 30%, para los ejercicios fiscales iniciados desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, y al 25%, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 en adelante.

Adicionalmente, se establece un régimen de retención sobre dividendos distribuidos con una alícuota del 7% para las ganancias generadas en los ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2019, y del 13% para las ganancias generadas en los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2020 en adelante.

Las ganancias generadas en ejercicios fiscales cerrados hasta el 31 de diciembre de 2017 no resultarán alcanzadas por la retención en el momento de su distribución.

La retención resulta de aplicación solamente para los accionistas personas humanas residentes en Argentina y para los sujetos no residentes.

Asimismo, el régimen de "impuesto de igualación" (retención del 35% sobre las utilidades contables distribuidas en exceso sobre las impositivas) no resultará de aplicación para los dividendos atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.

Resultado por compra-venta de acciones.

La alícuota aplicable en el caso de personas humanas residentes en el país o de sujetos del exterior continúa siendo del 15% (en el caso de sujetos del exterior aplicable sobre una renta presunta equivalente al 90% del precio de venta). En el caso de sociedades locales aplica la alícuota general del 30% para los ejercicios 2018 y 2019 y del 25% para los siguientes.

No obstante, se exime del impuesto, en el caso de personas humanas residentes en el país, a los resultados provenientes de la transferencia de dichos valores en la medida en que se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la CNV o, las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas (tal podría ser el caso de las acciones de Cablevisión Holding) o, sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Dicha exención también será de aplicación para los sujetos del exterior en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. También estarán exentos para dichos sujetos, entre otros, los resultados provenientes de obligaciones negociables y los provenientes de los valores representativos o certificados de depósitos de acciones emitidos en el exterior ("ADRs" por sus siglas en inglés), cuando tales acciones fueran emitidas por entidades domiciliadas en el país.

Régimen optativo de revalúo impositivo de activos.

La Ley estableció, con carácter general, la actualización del costo de diversos bienes -en caso de enajenación- y la actualización de las amortizaciones computables de los bienes de uso, para todas las adquisiciones o inversiones que se efectúen a partir del 1 de enero de 2018 sobre la base de las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor ("IPIM") a partir de dicha fecha.

Adicionalmente, estableció un régimen optativo de revalúo impositivo de activos ubicados en Argentina que generen ganancias gravadas. La opción de revaluación es aplicable, para el caso de la Sociedad, para los bienes existentes al 31 de diciembre de 2017. Según la Ley, el nuevo valor fiscal de los activos será determinado aplicando un "factor de revalúo" dispuesto por la norma según el año calendario de adquisición o construcción del bien, al valor fiscal originalmente determinado en cada año o período de adquisición o construcción del bien. En el caso de bienes inmuebles o muebles amortizables, el valor puede ser determinado por un tasador bajo ciertas condiciones.

La Ley establece un impuesto especial aplicable por única vez sobre el importe del revalúo -no deducible del impuesto a las ganancias- cuya tasa variará según el tipo de activo:

- Bienes inmuebles (considerados como bienes de uso): 8%;
- Bienes inmuebles (considerados como bienes de cambio): 15%;
- Acciones, cuotas y otras participaciones sociales de propiedad de individuos residentes: 5%;
- Todos los demás bienes: 10%.

La opción debe ejercerse sobre todos los bienes del contribuyente que integren una misma categoría de bienes. Una vez ejercida, faculta al contribuyente a calcular sus amortizaciones o costos, en el impuesto a las ganancias, en base al valor revaluado de los bienes. Asimismo, dichos valores revaluados se actualizarán sobre la base de las variaciones del IPIM a partir del 1 de enero del 2018.

La Ley dispone que quienes ejerzan la opción de revaluar sus bienes deben renunciar a promover cualquier proceso judicial o administrativo por el cual se reclame, con fines impositivos, la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza, respecto del período de la opción y que aquellos sujetos que hubieran promovido tales procesos respecto de ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a su vigencia deberán desistir de esas acciones y derechos invocados.

2.8.2.1.2. Impuestos Internos y percepción Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo ("ENARD")

La Ley también dispone un aumento de la alícuota efectiva de impuestos internos aplicable al servicio de telefonía móvil del 4,16% al 5,26%. Asimismo, la Ley dispone la derogación de la percepción del cargo ENARD.

Adicionalmente, conforme el Decreto N° 979/2017, a partir del 15 de noviembre de 2017 se reduce del 20,48% al 11,73% la alícuota efectiva de impuestos internos que grava la venta de equipos de telefonía celular y otras redes inalámbricas importados. Esta alícuota, según lo dispuesto por la Ley N° 27.430 irá disminuyendo progresivamente hasta desaparecer el tributo a partir del 1 de enero de 2024. En el caso de bienes fabricados en Tierra del Fuego, la alícuota se establece en el 0% a partir del 15 de noviembre de 2017.

2.8.2.1.3. Impuestos a los créditos y débitos bancarios

Mediante la Ley N° 27.432 el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos bancarios que, hasta la fecha, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1 de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en el año 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

2.8.2.1.4. Seguridad Social

La Ley disminuye gradualmente el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías desde el 21% hasta llegar al 19,5% en el año 2022.

Se establece una base no imponible de cargas sociales de $ 2.400 para el año 2018, monto que irá incrementándose hasta llegar a $ 12.000 en el año 2022. Asimismo, se elimina gradualmente las contribuciones del empleador que resultan pago a cuenta del IVA.

2.8.2.2. Consenso Fiscal

Con fecha 2 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.429 - "Consenso Fiscal"- por la cual se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante el mismo se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, con el fin de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico, y promover políticas uniformes. En este sentido, tanto el Estado Nacional como las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan cumplir con determinados compromisos. Entre los asumidos por las Provincias se destacan, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la eliminación inmediata de tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien y el establecimiento de exenciones y aplicación de alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se fijan en el Anexo al Consenso (en el caso de

comunicaciones 5% en el año 2018 reduciéndose hasta llegar a 3% en el año 2022 y en el caso de telefonía celular 7% en 2018 reduciéndose hasta llegar a 5% en el año 2022). En el impuesto de sellos, para ciertos actos y contratos, el establecimiento de una alícuota máxima del 0,75% a partir del 1 de enero de 2019 con una baja gradual hasta su completa eliminación a partir del 1 de enero de 2022 y la derogación de todo tributo sobre la nómina salarial.

2.9 Instrumentos financieros

2.9.1 Activos financieros

Las compras y ventas de activos financieros (incluyendo activos financieros derivados) se reconocen en la fecha de la transacción cuando la Sociedad se compromete a comprar o vender el activo, y es medido inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados a valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable.

2.9.1.1 Clasificación de activos financieros

Los activos financieros se clasifican dentro de las siguientes categorías específicas: “activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones mantenidas hasta el vencimiento” y “créditos y partidas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento del reconocimiento inicial.

2.9.1.2 Reconocimiento y medición de activos financieros

2.9.1.2.1 Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado individual de resultado integral. La ganancia o pérdida neta reconocida en resultados incluye cualquier resultado obtenido del activo financiero y se incluye en la línea de otros resultados financieros netos en el estado individual de resultado integral. Los instrumentos derivados se incluyen es esta categoría a menos que hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Los activos en esta categoría son clasificados como corrientes si se espera que sean realizados dentro de los 12 meses; de otra forma, se clasifican como no corrientes.

El valor razonable de los instrumentos financieros que se negocian en mercados activos se calcula en base a las cotizaciones de los instrumentos vigentes en el mercado.

El valor razonable de los instrumentos financieros que no se negocias en mercados activos se determina utilizando técnicas de valuación.

2.9.1.2.2 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se miden al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva menos cualquier deterioro, de corresponder.

El método de la tasa de interés efectiva corresponde al método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero y de la asignación de los ingresos o costos por intereses durante todo el período correspondiente. La tasa de interés efectiva es aquella que iguala exactamente el flujo de fondos estimado descontado de pagos o cobros de efectivo futuros a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero, con el importe neto de libro del activo o pasivo financiero en el momento de su reconocimiento inicial.

En el caso de saldos en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente a la fecha de inicio de actividades para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas a resultados en el período en que se generan.

2.9.1.2.3 Créditos y partidas por cobrar

Los créditos y partidas por cobrar comerciales con pagos fijos o determinables que no se negocian en un mercado activo se clasifican como “créditos por ventas y otros créditos”. Los créditos por ventas y otros créditos (excepto instrumentos financieros derivados) se miden inicialmente a su valor razonable, siendo su medición posterior el costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro de valor, de corresponder. Los ingresos por intereses se reconocen aplicando el método de la tasa de interés efectiva, excepto por los saldos de corto plazo en los que el reconocimiento de intereses no resulte significativo.

Los créditos y partidas por cobrar se clasifican como corrientes, excepto para los vencimientos posteriores a los 12 meses desde la fecha de cierre.

En el caso de saldos en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente a la fecha de inicio de actividades para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas a resultados en el ejercicio en que se generan.

2.9.1.3 Desvalorización de activos financieros

La Sociedad evalúa en cada fecha de cierre si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o un grupo de ellos esté deteriorado. El valor de un activo financiero o un grupo de ellos estará deteriorado, y se habrá producido una pérdida por deterioro de su valor, si existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”) y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de ellos, que pueda ser estimado con fiabilidad.

La evidencia objetiva de desvalorización puede incluir, entre otras, dificultades financieras significativas del emisor o del obligado; o incumplimientos de las cláusulas contractuales, tales como falta de pago o mora en la cancelación de los intereses o el capital.

Para los activos financieros incluidos en el rubro Otros créditos, la Sociedad realiza una evaluación individual a efectos de determinar una posible desvalorización.

Cuando existe evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de préstamos otorgados, de partidas por cobrar o de inversiones mantenidas hasta el vencimiento que se contabilizan al costo amortizado, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (sin incluir futuras pérdidas no incurridas), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El importe en libros del activo es reducido mediante una cuenta regularizadora. El importe de la pérdida se reconoce en el resultado del ejercicio.

Si, en períodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente es revertida. La reversión no da lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de reversión. El importe de la reversión se reconoce en el resultado del ejercicio.

2.9.1.4 Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

2.9.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros se valúan a costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

2.9.2.1 Deudas bancarias y financieras

Las deudas bancarias y financieras son valuadas inicialmente a su valor razonable netos de los costos de transacción incurridos, siendo su medición posterior el costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el valor inicial neto de costos de transacción y el valor de cancelación, se reconoce en resultados durante el período del préstamo mediante el método de la tasa de interés efectiva. El cargo por intereses se imputa al rubro “Costos financieros” del estado individual de resultado integral.

2.9.2.2 Cuentas por pagar comerciales y otras

Las cuentas por pagar comerciales con pagos fijos o determinables que no se negocian en un mercado activo se clasifican como “Cuentas por pagar comerciales y otras”. Las cuentas por pagar comerciales y otras se miden inicialmente a su valor razonable, siendo su medición posterior el costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva.

Las cuentas por pagar comerciales y otras se clasifican como corrientes, excepto para los vencimientos posteriores a los 12 meses desde la fecha de cierre.

Las cuentas por pagar comerciales y otras en moneda extranjera han sido valuadas de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado de cada ejercicio.

2.9.2.3 Baja de pasivos financieros

Una entidad deja de reconocer en su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

2.10 Estado Individual de Flujo de Efectivo

A efecto de la preparación del estado de flujo de efectivo, el “efectivo y equivalentes de efectivo” incluye saldos en caja y bancos, ciertas inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a 90 días), deducidos los adelantos en cuenta corriente que sean exigibles a la vista, en la medida en que formen parte integrante de la gestión del efectivo por parte de la Sociedad.

2.11 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los Accionistas de la Compañía se reconoce como pasivo en los estados financieros en el período en que la distribución es aprobada por la Asamblea de Accionistas.

2.12 Reconocimiento de ingresos

Los honorarios por asistencia gerencial son reconocidos en el momento que dichos servicios son prestados, al valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir. Los mismos fueron reexpresados a moneda de cierre de acuerdo a lo mencionado en Nota 2.1.1.

NOTA 3 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables utilizadas para la preparación de los presentes estados financieros individuales, la Sociedad debe emitir juicios y elaborar las estimaciones contables relativas a los valores de los activos y pasivos que no son factibles de obtención por otras fuentes. Las estimaciones y suposiciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones subyacentes se revisan continuamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual las estimaciones son revisadas.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

Deterioro de las llaves de negocio

La Sociedad testea anualmente las llaves de negocio por desvalorización. Determinar si las llaves de negocio han sufrido deterioro implica el cálculo del valor en uso de las unidades generadoras de efectivo a las cuales han sido asignadas. El cálculo del valor de uso requiere que la entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual.

Reconocimiento y medición de las partidas por impuesto diferido

Como se expone en Nota 2.8, los activos por impuesto diferido sólo son reconocidos por las diferencias temporales en la medida en que se considere probable que la entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuesto diferido podrán ser aplicados. Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización sólo se reconocen cuando se considere probable que la entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que pueden ser utilizados.

La Sociedad analiza la recuperabilidad del activo diferido en función de sus planes de negocio y registra una previsión, de corresponder, a efectos de llevar la posición neta del activo por impuesto diferido a su probable valor recuperable.

Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros

El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción entre partes interesadas y debidamente informadas, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio.

Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectuar asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre.

NOTA 4 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1– Información requerida por el Art. 64. Inc. b) de la Ley 19.550

Concepto	Gastos de administración 31.12.2018	Gastos de administración Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Honorarios por servicios (1)	163	137
Remuneraciones y cargas sociales (2)	24	-
Impuestos tasas y contribuciones	26	3
Otros gastos	26	2
Total	**239**	**142**

(1) Incluyen Honorarios a Directores correspondientes al ejercicio 2018 por $ 15.678.153.

(2) Incluyen la retribución por honorarios técnicos y de administración a Directores por $ 3.187.763 correspondientes al ejercicio 2018.

4.2 – Costos financieros

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Diferencias de cambio	(2.313)	(31)
Intereses	(989)	(420)
	(3.302)	**(451)**

4.3 – Otros resultados financieros, netos

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Diferencias de cambio	349	(498)
RECPAM	(192)	3
Impuestos y gastos varios	(3)	(7)
Intereses ganados	5	4
	159	**(498)**

4.4 – Activo por impuesto diferido, impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta.

El saldo del impuesto a las ganancias diferido se compone de la siguiente manera:

	31.12.2018	31.12.2017
Diversos	39	45
Total del activo neto por impuesto diferido	**39**	**45**

Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización se reconocen en la medida en que sea probable su realización a través de resultados fiscales futuros. La Sociedad no ha reconocido el activo por impuesto diferido correspondiente a pérdidas fiscales por $ 6.052 millones, que podrían compensarse con ganancias fiscales futuras. A continuación, se expone el detalle de vencimiento de dichos quebrantos no reconocidos.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto impositivo
2022	1.237
2023	4.815

A continuación, se presenta una conciliación entre los cargos por impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta imputados a resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los que resultarían de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta determinado para el ejercicio:

	31.12.2018	**Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017**
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (30% / 35%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	(14.111)	(1.156)
Diferencias permanentes:		
Resultado de inversiones en sociedades controladas	15.144	1.504
RECPAM	447	298
Diversos	(43)	(10)
Quebrantos no reconocidos como activo por impuesto diferido	(1.443)	(641)
Impuesto a las ganancias	(6)	(5)
Cargo del ejercicio por impuesto diferido	(6)	(5)
Previsión créditos fiscales	(11)	(5)
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	2
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(17)	(8)

4.5– Inversiones en sociedades

(montos en millones de pesos, salvo los correspondientes al Valor nominal de las acciones)

Sociedades	**País**	**Clase**	**Valor nominal**	**Cantidad**	**Valuación al 31.12.2018 (1)**	**Valuación al 31.12.2017 (1)**	**% de participación**
Inversiones no corrientes:							
Telecom Argentina (2)	Argentina	Ordinarias	$ 1	406.757.183	39.690	-	18,89%
Telecom Argentina – Valor llave					5.126	-	
VLG (2) (3)	Argentina	Ordinarias	$ 1	19.172.000.000	42.436	11.421	100%
VLG – Valor llave					599	920	
Cablevisión (2)	Argentina	-	-	-	-	13.217	34,34%
Cablevisión – Valor llave					-	7.870	
VLG – Acciones adquiridas a recibir (2) (4)					-	16.909	
PEM	Argentina	Ordinarias	$ 1	1	-	-	0,00000007%
Total					**87.851**	**50.337**	

(1) El valor de la participación en algunos casos no se corresponde con el patrimonio indicado debido a: (i) que el valor patrimonial proporcional se adecuó a los criterios contables de la Sociedad, tal cual lo requieren las normas contables profesionales, (ii) la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad, (iii) la existencia de aportes irrevocables, y (iv) ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad.

(2) Ver Nota 6.

(3) Sociedad a través de la cual se posee una participación indirecta en Telecom / Cablevisión al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

(4) Al 31 de diciembre de 2017 solo restaba materializar la entrega formal de las acciones por la cual la Sociedad deviene titular a todos los efectos del 71,55% del capital de VLG.

A continuación, se presenta la información sobre el emisor (en millones de pesos):

Sociedades	**Actividad principal**	**Fecha**	**Capital social**	**Resultados**	**Patrimonio**
Telecom	Prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (“servicios TIC”)	31.12.2018	2.154	6.425	225.923
VLG	Inversora y financiera	31.12.2018	19.172	3.322	45.521
PEM	Inversora	31.12.2018	13	16	120

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A continuación, se presenta la evolución de las Inversiones en sociedades:

	31.12.2018		Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Saldo al inicio del ejercicio	50.337		30.904
Participación en los resultados del ejercicio de las subsidiarias	1.858	(*)	4.296
Efecto de la operación descripta en Nota 6	48.623	(*)	-
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 2.3)	(99)		-
Participación en los dividendos distribuidos por las subsidiarias	(13.259)		(2.067)
Aportes en subsidiarias	-		621
Pago de opción de compra	-		16.909
Otros resultados integrales	443		(326)
Variación otras reservas	(52)		-
Saldo al cierre del ejercicio	**87.851**		**50.337**

(*) Incluido en la línea "Resultado de inversiones en sociedades" del estado individual de resultado integral.

Resultados de inversiones en sociedades

	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Cablevisión [1]	-	2.479
Telecom	29.042	-
VLG	21.439	1.852
GCSA EQUITY [2]	-	(35)
	50.481	**4.296**

[1] Ver Nota 6.
[2] Sociedad disuelta en diciembre de 2017.

4.6– Efectivo y equivalentes de efectivo

	31.12.2018	31.12.2017
Bancos en moneda local	4	1
Bancos en moneda extranjera (Nota 4.12)	20	41
Fondos comunes de inversión	-	45
Cuentas remuneradas (Nota 4.12)	241	105
Depósitos a plazo fijo (Nota 4.12)	300	495
Total	**565**	**687**

4.7– Otros créditos

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Créditos fiscales	6	18
Deudores varios (Nota 4.12) [1]	42	172
Sociedades relacionadas (Nota 5)	1	-
Gastos pagados por adelantado	8	-
Dividendos a cobrar (Nota 5)	-	2.067
Total	**57**	**2.257**
No corrientes		
Deudores varios (Nota 4.12) [1]	274	-
Crédito fiscal – saldo a favor ganancias	12	5
Previsión para recuperabilidad de créditos fiscales (Nota 4.14)	(12)	(5)
Total	**274**	**-**

(1) El saldo al 31 de diciembre de 2018 se relaciona con la siguiente transacción:

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., de la totalidad de los derechos y acciones al cobro de un crédito que dicha sociedad mantenía con América TV S.A., derivado de un acuerdo transaccional con América TV, SupercableCanal S.A., Supercanal S.A, José Luis Manzano, Daniel Eduardo Vila -y sus empresas vinculadas y/o relacionadas y los derechos y garantías derivados del

acuerdo de reconocimiento de deuda y de los acuerdos de exhibición de señales televisivas y cesión de espacios publicitarios, oportunamente suscriptos. Como contraprestación de la cesión Cablevisión Holding abonó la suma de U$S 8,7 millones.

En virtud del acuerdo mencionado Cablevisión Holding tiene el derecho a cobrar, en el plazo estimado de 170 cuotas mensuales, la suma total de U$S 18,5 millones. Asimismo, se constituyó seguro de caución garantizando el cumplimiento de los servicios comprometidos por América TV S.A. en el marco del acuerdo celebrado. América TV cancelará la deuda mediante la cesión de derechos de cobro de América TV generados por su actividad operativa.

4.8 – Otros activos

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Cuenta de reserva (Notas 4.9 y 4.12)	299	557
Total	**299**	**557**

4.9 – Deudas bancarias y financieras

La composición de los préstamos y financiamientos se expone a continuación:

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Bancarios - Capital	8.192	4.083
Bancarios - Intereses	8	14
Medición de deuda financiera a valor actual	(19)	-
Total	**8.181**	**4.097**

	31.12.2018	31.12.2017
No corrientes		
Bancarios - Capital	-	16.567
Medición de deuda financiera a valor actual	-	(283)
Total	**-**	**16.284**

El 24 de septiembre de 2017 la Sociedad remitió a CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH (los "Prestamistas"), a CITIBANK, N.A. y Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (los "Organizadores, Agentes de Garantía") y CITIBANK, N.A. (el "Agente Administrativo") una Oferta de Préstamo por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Millones (U$S 750.000.000). El 25 de septiembre de 2017, la Sociedad recibió sendas comunicaciones de los Prestamistas, de los Organizadores, de los Agentes de Garantías y del Agente Administrativo en virtud de las cuales notificaron a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo, cuyo desembolso se hizo efectivo el 28 de septiembre de 2017.

El préstamo devenga intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a "LIBOR" más un margen aplicable; de: (a) 3,5% anual, durante los primeros 6 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso; o (b) 4% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente a los seis meses contados desde la fecha del primer desembolso, y que finaliza a los 12 meses contados a partir de dicha fecha; o (c) 4,5% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente al cumplimiento del primer aniversario de la fecha del primer desembolso y que finaliza al vencimiento.

Los intereses bajo el préstamo serán pagados, en forma vencida, el último día hábil de cada período de intereses. Su vencimiento operará a los 18 meses a contar desde el día del desembolso o el día en que se torne exigible en virtud de la aceleración de plazos establecidos en el mismo, lo que ocurra primero. Dicho préstamo contempla las obligaciones de hacer y no hacer y declaraciones y garantías usuales para este tipo de financiamiento.

Del monto del préstamo, U$S 18,1 millones fueron destinados a la constitución de una cuenta de reserva en los términos del mismo. La Sociedad deberá mantener en dicha cuenta a cualquier fecha de determinación, una cantidad de efectivo no inferior al monto total de intereses pagaderos sobre el préstamo

durante el siguiente período de seis meses. Al 31 de diciembre de 2018 el saldo de dicha cuenta de reserva incluida dentro del rubro “Otros activos” asciende a U$S 8 millones.

Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, entre otras cuestiones, al pago del Precio de ejercicio de la Opción mencionada en la Nota 6 a los presentes estados financieros individuales.

Asimismo, la Sociedad se obliga durante la vigencia del préstamo a constituir y mantener garantías por un monto equivalente a 2,5 su monto. El 27 de septiembre de 2017 la Sociedad constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase “A” de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio los Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de préstamo. Posteriormente, en función de la Fusión de Telecom y Cablevisión mencionada en la Nota 6 a los presentes estados financieros individuales, la Sociedad aprobó la constitución del derecho real de prenda sobre 297.346.243 acciones de Telecom Argentina que, conforme la relación de cambio, resulta equivalente a 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase A de Cablevisión. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, los prestamistas mantienen un derecho real de prenda sobre 174.125.529 acciones de Telecom Argentina S.A. de titularidad de la Sociedad.

Entre las principales obligaciones financieras asumidas bajo el préstamo se encuentra la obligación de aplicar (i) el producido neto de cualquier venta de activos significativos, (ii) los dividendos recibidos de sus subsidiarias -luego de deducidos montos para afrontar el pago de impuestos y hasta U$S10 millones para gastos corrientes-, (iii) el producido neto de cualquier oferta pública de acciones y (iv) el producido neto de cualquier emisión de deuda; a pre-cancelar las obligaciones emanadas del préstamo. Adicionalmente, la Sociedad se obliga a mantener ciertos ratios de endeudamiento consolidados de sí misma y de Cablevisión y a asegurar un monto mínimo de pago de dividendos de su subsidiaria Cablevisión.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2018, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital más sus intereses por la suma de U$S 148,6 millones y U$S 253,8 millones y U$S 132,6 millones, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del préstamo, que establecen que los dividendos cobrados por la sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales el saldo de capital del préstamo asciende a la suma de U$S 217,3 millones.

Durante el ejercicio que cubre los presentes estados financieros individuales, la Sociedad cumplió con los compromisos asumidos.

La evolución de los préstamos y financiamientos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se expone a continuación:

	31.12.2018	**Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017**
Saldos al inicio	20.381	537
Nuevos préstamos y financiamientos	-	20.256
Intereses devengados	989	420
Diferencia de cambio	2.313	31
Pago de préstamos	(14.791)	(616)
Pago de intereses	(729)	(282)
Diversos	18	(44)
Saldos al cierre	**8.181**	**20.381**

4.10 – Cuentas por pagar

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	31	1
Sociedades relacionadas (Nota 5)	4	-
Total	**35**	**1**

4.11 – Deudas fiscales

	31.12.2018	31.12.2017
Corrientes		
Impuestos nacionales	31	43
Total	**31**	**43**

4.12 – Activos y pasivos en moneda extranjera

	Al 31.12.2018			Al 31.12.2017	
Rubros	**Monto en moneda extranjera (1)**	**Cambio vigente (2)**	**Monto en moneda local (3)**	**Monto en moneda extranjera (1)**	**Monto en moneda local (3)**
			$		**$**
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y equivalentes de efectivo	15	37,5	561	23	641
Otros créditos	1	37,5	42	6	172
Otros activos	8	37,5	299	20	557
Total del Activo Corriente	24		902	49	1.370
ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros créditos	7	37,5	275	-	-
Total del Activo No Corriente	7		275	-	-
Total del Activo	**31**		**1.177**	**49**	**1.370**

(1) Dólares estadounidenses.
(2) Tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda.
(3) Dado que las cifras en moneda extranjera y el monto en pesos se encuentran expresados en millones, el cálculo del monto de la moneda extranjera por cambio vigente puede no ser exacto.

	Al 31.12.2018			Al 31.12.2017	
Rubros	**Monto en moneda extranjera (1)**	**Cambio vigente (2)**	**Monto en moneda local (3)**	**Monto en moneda extranjera (1)**	**Monto en moneda local (3)**
			$		**$**
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Deudas bancarias y financieras	217	37,7	8.181	149	4.097
Total del Pasivo Corriente	217		8.181	149	4.097
PASIVO NO CORRIENTE					
Deudas bancarias y financieras	-		-	591	16.284
Total del Pasivo No Corriente	-		-	591	16.284
Total del Pasivo	**217**		**8.181**	**740**	**20.381**

(1) Dólares estadounidenses.
(2) Tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda.
(3) Dado que las cifras en moneda extranjera y el monto en pesos se encuentran expresados en millones, el cálculo del monto de la moneda extranjera por cambio vigente puede no ser exacto.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

4.13 – Plazos de vencimiento de inversiones, créditos y deudas

Clasificación de los saldos de inversiones, créditos y deudas al 31 de diciembre de 2018 en las siguientes categorías:

	Inversiones (1)	Otros Activos (2)	Créditos (3)	Otros pasivos (4)	Deudas bancarias y financieras (5)
	En millones de pesos				
Sin plazo establecido	241	-	1	4	-
A vencer					
Dentro de los tres meses	300	299	24	65	8.181
A más de tres meses y hasta seis meses	-	-	10	66	-
A más de seis y hasta nueve meses	-	-	11	-	-
A más de nueve y hasta doce meses	-	-	11	-	-
A más de un año	-	-	275	-	-
Total con plazo a vencer	**300**	**299**	**331**	**131**	**8.181**
Total	**541**	**299**	**332**	**135**	**8.181**

(1) Incluye U$S 6 que devengan intereses a tasa variable y U$S 8 que devengan intereses a tasa fija. Se incluyen en el rubro "Efectivo y equivalentes de efectivo".
(2) Incluye U$S 8 millones, no devengan interés.
(3) Incluye U$S 8 millones y $ 15 millones, no devengan interés.
(4) No devengan intereses. Incluye deudas fiscales, cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales y otros pasivos.
(5) Incluye U$S 217 millones que devengan interés a tasa variable.

4.14 – Evolución de previsiones

Rubros	Saldos al 31.12.2017	Aumentos	Disminuciones	Saldos al 31.12.2018
Deducidas del activo				
Para dudosa recuperabilidad de créditos fiscales	5	8	(1)	12
Total	**5**	**8**	(*) **(1)**	**12**

(*) Corresponde a RECPAM

NOTA 5 – SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

A continuación, se detallan los saldos de la Sociedad con sus sociedades relacionadas al 31 de diciembre de 2018 y 2017:

Sociedad	Rubro	31.12.2018	31.12.2017
Controladas			
Cablevisión	Dividendos a cobrar	-	2.067
Otras sociedades relacionadas			
Gestión Compartida	Cuentas por pagar	4	-

A continuación, se detallan las operaciones de la Sociedad con las sociedades relacionadas por el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el ejercicio irregular de ocho meses iniciado el 1° de mayo de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017:

Sociedad	Rubro	31.12.2018	31.12.2017
Controladas			
Cablevisión	Honorarios por asistencia	-	96
	Intereses perdidos	-	(20)

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sociedad	Rubro	31.12.2018	31.12.2017
Otras sociedades relacionadas			
Grupo Clarín	Honorarios por servicios	(48)	(44)
Gestión Compartida	Honorarios por servicios	(5)	(2)

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Alta Gerencia de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31 de diciembre 2017 ascienden aproximadamente a $ 31 millones y $ 3 millones, respectivamente.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión al cobro de un crédito que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., por U$S 8,7 millones. Ver Nota 4.7 a los presentes estados financieros individuales.

NOTA 6 – ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES Y PROCESOS DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

El 30 de junio de 2017 los respectivos Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron un compromiso previo de fusión ("Compromiso Previo de Fusión") en virtud del cual Telecom Argentina, una sociedad constituida y existente bajo las leyes argentinas cuyas acciones actualmente cotizan en los mercados de valores de Buenos Aires y (bajo la forma de ADRs) New York (BCBA: TECO2, NYSE: TEO,), en su carácter de sociedad absorbente, absorbería por fusión a Cablevisión, entidad que se disolvería sin liquidarse a la fecha efectiva de fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS N° 19.550 (la "Fusión").

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 inc. c) de la LGS N° 19.550, se fijó la siguiente relación de cambio: 1 acción ordinaria de Cablevisión (ya sea una Acción Clase A de Cablevisión o una Acción Clase B de Cablevisión) por cada 9.871,07005 nuevas acciones de Telecom Argentina (la "Relación de Cambio"). Esta Relación de Cambio fue considerada razonable, desde un punto de vista financiero, por el valuador profesional independiente Lion Tree Advisors LLC.

Asimismo, en dicha fecha, los Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el caso de Telecom Argentina y Extraordinaria en el caso de Cablevisión para el día 31 de agosto de 2017 a fin de considerar el compromiso previo de fusión y, en relación a Cablevisión, su consecuente disolución y en el caso de Telecom Argentina, la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital social.

El 31 de agosto de 2017 se celebraron las referidas Asambleas de Telecom Argentina y de Cablevisión y luego de haberse realizado las publicaciones de ley -no existiendo oposiciones al mencionado proceso de reorganización societario y el 31 de octubre de 2017 se suscribió el acuerdo definitivo de fusión que fuera elevado a escritura pública N° 2142 pasada al folio N° 12.398 del Registro Notarial N° 15 de la Capital Federal ("Acuerdo Definitivo de Fusión").

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, el 6 de septiembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión se presentaron en forma conjunta ante el ENACOM, a fin de solicitar la autorización de cambio de control, transferencia de registros y de los espectros de titularidad de Cablevisión.

En consecuencia, y luego de presentar toda la documentación solicitada, el 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el Organismo resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina: (i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podían operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Córdoba,

Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; (ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y (iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente (Anexo IV del Dcto. 764/2000), y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A dicho fin, Telecom Argentina deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produciría en Telecom Argentina una vez que se hiciese efectiva la fusión y entrase en vigencia el Acuerdo, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultaría la entidad controlante de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Fusión tuvo por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada ("Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo, para su beneficio y para el beneficio de consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas son altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la Fusión, el 1º de enero de 2018 los Presidentes de los Directorios de ambas sociedades suscribieron el acta de traspaso de las operaciones configurándose en dicha fecha, la Fecha Efectiva de Fusión.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, en dicha fecha, Telecom Argentina aumentó su capital social en la suma de $ 1.184.528.406, mediante la emisión de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción entregadas a los accionistas de Cablevisión en canje de las acciones que tenían de dicha sociedad, bajo la forma de Acciones Clase "A" o "D" de Telecom Argentina, de conformidad con la Relación de Cambio.

A partir de la referida Fecha Efectiva de Fusión: (i) se consideran incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones de Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continúa con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina.

El 22 de agosto de 2018 mediante Resolución RESFC 2018-19688-APN-DIR-CNV 2018 la CNV conformó la Fusión, la reforma del estatuto social de Telecom Argentina y su aumento de capital social como consecuencia de la misma. La Fusión, la reforma del estatuto social y el aumento de capital social de Telecom Argentina fue inscripto ante la IGJ el 30 de agosto de 2018 bajo el Nº 16345, Lº 91, Tº Sociedades por Acciones.

En relación con la operación mencionada precedentemente, el 7 de julio de 2017, la Sociedad junto con VLG Argentina LLC, hoy, luego de su nacionalización, VLG S.A.U., Fintech Media LLC, Fintech Advisory

Inc., GC Dominio S.A. y Fintech Telecom LLC celebraron un acuerdo de accionistas que rige sus relaciones como accionistas de Telecom Argentina (el "Acuerdo") habiendo entrado en vigencia la totalidad de sus disposiciones a la Fecha Efectiva de Fusión. Conforme dicho Acuerdo, las partes han previsto:

- la representación en los órganos societarios estableciéndose que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el mismo y mientras Cablevisión Holding cumpla con ciertos requisitos de tenencia mínima en la Sociedad Fusionada, ésta podrá designar la mayoría de miembros del Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comisión Fiscalizadora;

- un esquema de mayorías especiales para la aprobación por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, de ciertas cuestiones tales como: i) el Plan de Negocios y Presupuesto Anual de la Sociedad Fusionada, ii) la reforma de estatutos, iii) el cambio de auditores externos, iv) la creación de comités del Directorio, v) la contratación de Empleados Clave tal como dicho término se encuentra definido en el Acuerdo, vi) la fusión por absorción o fusión propiamente dicha de Telecom o de cualquier Sociedad Controlada, vii) adquisiciones de ciertos activos, viii) ventas de ciertos activos, ix) aumentos de capital, x) incurrimiento en deuda por encima de ciertos límites, xi) inversiones de capital en infraestructura, planta y equipamiento por encima de determinados montos, xii) transacciones con partes relacionadas, xiii) contrataciones que impongan restricciones a la distribución de dividendos, xiv) nuevas líneas de negocios o la discontinuación de las existentes, y xv) acciones a tomar en situaciones de insolvencia, entre otras; y

- la elección del management, estableciéndose que, sujeto al cumplimiento por la Sociedad y Fintech Telecom LLC de ciertos umbrales de titularidad de acciones de Telecom Argentina, la Sociedad tendrá derecho a designar el gerente general y otros empleados clave de Telecom Argentina y Fintech Telecom LLC tendrá derecho a designar el funcionario financiero principal y el auditor interno respectivamente.

Asimismo, conforme al Acuerdo, Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportarán cada una ciertas acciones de Telecom en un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que la Sociedad posee en Telecom Argentina, excederán el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación tras darle efecto a la Fusión, y (ii) designarán cada una un co-fiduciario quién votará las acciones de acuerdo con los términos del acuerdo de Fideicomiso de Voto a ser celebrado por ciertas partes del Acuerdo. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas de acuerdo con las instrucciones del co-fiduciario designado por la Sociedad, salvo respecto de ciertas cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo, en cuyo caso el co-fiduciario de Fintech Telecom LLC determinará cómo se votará respecto de las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto. A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, el Fideicomiso de Voto se encuentra en proceso de formalización.

El 7 de julio de 2017, la Sociedad también aceptó una oferta de opción de compra irrevocable otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom Argentina (que representa una participación aproximada del 6% de Telecom Argentina tras dar efecto a la Fusión) por un precio de U$S 634.275.282 (la "Opción"). El plazo máximo para el ejercicio de la Opción se pactó en un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Asimismo, la Sociedad debía abonar a Fintech Advisory Inc., dentro de los treinta días corridos a contar desde el día 7 de julio de 2017, una prima de opción por la suma de U$S 3.000.000, monto que fue abonado en julio de 2017.

El 5 de octubre de 2017, la Sociedad realizó el pago anticipado por la totalidad del precio de ejercicio de la Opción de U$S 634.275.282. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes tras el mencionado pago anticipado, Fintech Media LLC prendó a favor de la Sociedad una participación representativa del 21,55% de VLG Argentina LLC.

El 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, eligiendo recibir una participación accionaria adicional en VLG Argentina LLC del 21,55% (que representaría una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Asimismo, en el marco de la Opción, el precio de la misma quedó finalmente fijado en U$S 628.008.363. Como consecuencia de dicho ejercicio, Fintech Media LLC devino titular del 28,45% del capital de VLG Argentina LLC y la Sociedad del restante 71,55% del capital de VLG Argentina LLC.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

En el marco del proceso de Fusión, Fintech Media LLC y la Sociedad acordaron realizar ciertos actos de reorganización societaria y de separación y división de la totalidad del patrimonio de VLG Argentina LLC, entre Fintech Media LLC y Cablevisión Holding, en proporción a sus respectivas tenencias en VLG Argentina LLC luego de ejercida la Opción por la Sociedad.

Ante ello, VLG Argentina LLC inició un proceso de reorganización societario en virtud del cual escindió proporcionalmente a las respectivas tenencias de sus miembros Fintech Media LLC (28,45%) y la Sociedad (71,55%) parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada "VLG Argentina Escindida LLC", todo ello con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión. Como consecuencia del proceso de escisión descripto, la Sociedad se hizo titular del 100% de VLG Argentina LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 44.059 acciones Clase A de Cablevisión; y Fintech Media LLC se hizo titular del 100% de VLG Argentina Escindida LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 17.522 acciones Clase A de Cablevisión, en ambos casos junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo (i) el derecho a recibir el pago de los dividendos aprobados por el Directorio de Cablevisión S.A el 18 de diciembre de 2017, correspondiendo entonces a VLG Argentina LLC la suma de pesos 1.497.194.601 y a VLG Argentina Escindida LLC la suma de pesos 595.425.311, y (ii) como consecuencia de la relación de cambio aprobada por los accionistas de Cablevisión en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el derecho a recibir nuevas acciones emitidas por Telecom Argentina confome la Relación de Cambio prevista en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, es decir: a VLG Argentina LLC, le correspondieron 434.909.475 acciones ordinarias escriturales Clase D de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 20,2% del capital social de dicha sociedad y, a VLG Argentina Escindida LLC, 172.960.890 acciones ordinarias escriturales Clase A de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 8,0% del capital social de dicha sociedad.

A partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser la sociedad controlante de Telecom Argentina.

El 29 de junio de 2018, mediante resolución Nº 374/2018, la CNDC autorizó en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156 la operación de fusión por la cual Telecom absorbió a Cablevisión. En dicha resolución, como parte de la aprobación de la fusión, la CNDC también aprobó (i) la cesión de 143.464 clientes residenciales del servicio de Internet que presta Telecom bajo la marca Arnet a Universo Net S.A., (la mencionada cesión se completó durante el tercer trimestre de 2018) (ii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por medio del cual Telecom se comprometió a limitar la comercialización integrada del servicio de Televisión por suscripción mediante vinculo físico con el servicio de comunicaciones móviles hasta tanto se cumplan ciertas condiciones, y (iii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por el cual Telecom se compromete a ofrecer la posibilidad de que cualquier actual o nuevo prestador de servicios de Internet pueda apalancarse en su red de cobre bajo la tecnología ADSL para prestar servicios de banda ancha minorista en los términos descriptos en la mentada resolución.

Telecom contabilizó la fusión utilizando el método de adquisición, tal como se describe en la NIIF 3. Como consecuencia de los términos del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fecha efectiva 1° de enero de 2018 y el acuerdo de accionistas celebrado entre Fintech y Cablevisión Holding, Telecom (continuadora legal) es considerada la sociedad adquirida contable y Cablevisión (absorbida legal) como la adquirente contable, lo que califica a la operación como una "adquisición inversa" de acuerdo con la NIIF 3. En consecuencia, para la aplicación del método de la adquisición, Cablevisión incorporó a la fecha efectiva de fusión los activos netos identificables de Telecom medidos a su valor razonable a dicha fecha.

Los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina incorporados al 1° de enero de 2018 y el impacto del mayor valor asignado en los resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, contemplando el efecto del ajuste por inflación mencionado en Nota 2.1.1, son los siguientes:

	Telecom (1)	AREA (2)	Efecto de la fusión NIIF 3 (3)	Total Activos netos consolidados identificables incorporados al 1° de enero de 2018	Total Activos netos consolidados identificables en moneda constante
ACTIVO					
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.831	-	-	2.831	4.180
Créditos por ventas	8.636	157	(656)	(4) 8.137	12.013
Otros activos corrientes	6.771	-	32	(4) 6.803	10.044
Total del activo corriente	**18.238**	**157**	**(624)**	**17.771**	**26.237**
Activos por impuesto a las ganancias diferido	626	-	(624)	2	3
Inversiones	2.657	-	3	2.660	3.927
Llaves de negocio	2	-	59.653	59.655	88.072
Propiedades, planta y equipo (“PP&E”)	28.538	-	34.209	(4) 62.747	92.637
Activos intangibles	7.096	(85)	33.175	40.186	59.329
Otros activos no corrientes	431	125	(125)	(4) 431	636
Total del activo no corriente	**39.350**	**40**	**126.291**	**165.681**	**244.604**
Total del activo	**57.588**	**197**	**125.667**	**183.452**	**270.841**
PASIVO					
Total del pasivo corriente	**21.987**	**-**	**7**	**21.994**	**32.470**
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	48	83	16.610	16.741	24.716
Otros pasivos no corrientes	11.674	-	18	11.692	17.262
Total del pasivo no corriente	**11.722**	**83**	**16.628**	**28.433**	**41.978**
Total del pasivo	**33.709**	**83**	**16.635**	**50.427**	**74.448**
PATRIMONIO NETO	**23.879**	**114**	**109.032**	**133.025**	**196.393**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**57.588**	**197**	**125.667**	**183.452**	**270.841**

(1) Según surge de los estados financieros consolidados de Telecom al 31 de diciembre de 2017 aprobados por el Directorio de dicha sociedad el 7 de marzo de 2018.
(2) Efecto de adopción de nuevas políticas contables correspondiente a Telecom Argentina por la aplicación de IFRS 9 y 15 a partir del ejercicio 2018 (Ver Nota 3 t y 3 u). a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018.
(3) Ajustes al valor contable de los activos netos de Telecom para llevarlo a su valor razonable de acuerdo a NIIF 3.
(4) En la estimación del valor razonable de estos rubros, se netearon $ 1.677 millones de previsiones deducidas del activo.

Participación atribuible a propietarios de la controladora sobre los activos netos identificables	51.468	75.985
Participación atribuible a la participación no controladora sobre los activos netos identificables	81.557	120.408
	133.025	**196.393**

Impacto en resultados consolidados del mayor valor asignado	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018
Ventas	(30)
Costos operativos	(187)
(Pérdida) utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	**(217)**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E	(11.414)
(Pérdida) utilidad de la explotación	**(11.631)**
Resultados financieros, netos	35
(Pérdida) utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	**(11.596)**
Impuesto a las ganancias	3.479
(Pérdida) utilidad neta	**(8.117)**

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1º de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resulta titular, directa e indirectamente, del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina, situación que representó un cambio de participación en la subsidiaria, sin que haya pérdida de control.

Como consecuencia de la aplicación del método de la participación como criterio de valuación de las inversiones en sociedades controladas, la Sociedad ha reconocido en los estados financieros individuales el efecto de la variación en el valor de la participación en la sociedad controlada, por aplicación del método de la participación, de acuerdo a lo previsto por la NIC 28. Dicho cambio en el valor de la participación fue originado por: i) cambio de tenencia accionaria, directa e indirecta, de la Sociedad sobre las inversiones en sociedades controladas al 31 de diciembre de 2017, neto del precio pagado por la opción de compra mencionada precedentemente (reexpresadas a dicho momento); ii) cambio en el Patrimonio de la sociedad controlada como consecuencia de la incorporación de los activos netos identificables de la sociedad adquirida; iii) baja en el valor llave reconocido por la Sociedad en el momento de la adquisición inicial de Cablevisión (reexpresadas a dicha fecha), proporcional al cambio de tenencia accionaria.

Al 31 de diciembre de 2018, el efecto del cambio en el valor de la participación mencionado ha sido reconocido como resultado del ejercicio y se incluye en la línea “Resultado de inversiones en sociedades” del estado individual de resultado integral.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 7 – MARCO REGULATORIO

a) AUTORIDAD REGULATORIA

Las actividades del Grupo, prestador de servicios de tecnología de la información y comunicaciones (TIC), se encuentran comprendidas en un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio aplicable al sector.

Hasta la sanción de la LAD, publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2014, y vigente desde su publicación, los servicios de telecomunicaciones brindados por Telecom y sus subsidiarias nacionales se encontraban sujetas al control de la CNC, organismo descentralizado dependiente de la SC, que a su vez dependía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Posteriormente, mediante la LAD se creó a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, que actuaría como autoridad de aplicación de la LAD y sería continuadora, a todos los fines, de la SC y de la CNC.

La LAD confirió a la AFTIC las facultades de regulación, control, fiscalización y verificación en materia de las TIC en general, de las telecomunicaciones en particular, del servicio postal y de todas aquellas materias que se integrasen a su órbita conforme el texto de la LAD.

En lo que respecta a las licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285, el COMFER era la autoridad de aplicación establecida por ese régimen legal. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 22.285, las compañías de radiodifusión por suscripción en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar. Asimismo, se requerían otras aprobaciones, incluyendo (respecto de algunos servicios) una autorización del municipio.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), por la que se dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 ("DNU Nº 267/15" publicado en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016) por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes LSCA y LAD y se crea una nueva autoridad de aplicación de las referidas leyes, denominada ENACOM, la que sustituye a la AFTIC y al AFSCA, y que actúa, como ente autárquico, originalmente bajo la órbita del Ministerio de Comunicaciones.

Posteriormente, y a partir del Decreto N° 632 del 11 de agosto de 2017 el ENACOM quedó bajo la órbita del Ministerio de Modernización. El 5 de septiembre de 2018 el PEN dictó los Decretos 801 y 802 mediante los cuales se modifica nuevamente la Ley de Ministerios y la conformación organizativa de la Administración Pública, y se dispone que la Jefatura de Gabinete de Ministros es continuadora del Ministerio de Modernización y por lo tanto el ENACOM continúa bajo dicha órbita. Asimismo, se crea el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, que actuará en carácter de Vicejefe de Gabinete para asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la definición de políticas de modernización transversales a la administración del Estado Nacional.

Por su parte la subsidiaria Núcleo, con operaciones en la República de Paraguay, tiene como organismo regulatorio de control a la CONATEL, y su subsidiaria Personal Envíos se encuentra bajo la supervisión del Banco Central de la República del Paraguay.

La sociedad controlada Telecom USA, con operaciones en los Estados Unidos de América, tiene como organismo regulatorio de control a la "Federal Communications Commission" ("FCC").

Adesol es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a Bersabel S.A. y Satelital Visión S.A., dos compañías licenciatarias que prestan el Servicio de Radiodifusión por Suscripción en dicho país y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

b) LICENCIAS

Telecom bajo la licencia única Argentina Digital, brinda actualmente, los siguientes servicios:

- telefonía fija local,
- telefonía pública,
- telefonía de larga distancia, nacional e internacional,
- provisión de enlaces punto a punto, nacional e internacional,
- valor agregado, transmisión de datos, videoconferencia, y transporte de señal de radiodifusión y, acceso a Internet,
- STM, SRMC, PCS y SCMA. Dichos servicios se denominan también, servicios de comunicaciones móviles ("SCM"),
- SRS,
- SRCE.

Las licencias para la prestación de los SCM fueron originalmente otorgadas a Personal y transferidas a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Personal conforme los términos de la Resolución ENACOM 4545-E/2017. Las mismas corresponden a licencias conferidas para prestar el STM en la región norte de la República Argentina, el SRMC en el AMBA y el servicio PCS y el SCMA en todo el ámbito nacional.

Las licencias y autorizaciones del SRCE fueron transferidas a Telecom, en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017 (ver punto f de la presente Nota).

El Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y Radioeléctrico y sus correspondientes autorizaciones de área fueron transferidos a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017.

- ✓ **Licencias de las sociedades controladas**

Núcleo posee licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular – STMC y PCS en todo el territorio del Paraguay. Asimismo, posee la licencia para la instalación y explotación del servicio de Internet y Datos, con cobertura nacional. Todas estas licencias fueron otorgadas por plazos renovables de cinco años. Ver información adicional en Nota 7 e) sobre la adjudicación de la licitación de espectro en la banda de 700MHz en Paraguay

Personal Envíos, sociedad controlada por Núcleo, está autorizada por Resolución N° 6 del 30 de marzo de 2015 del Banco Central de la República del Paraguay para operar como Entidad de Medio de Pago Electrónico ("EMPE") y su objeto es restringido para dicho efecto.

Tuves Paraguay, sociedad controlada por Núcleo, posee licencia para la prestación de los servicios de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar ("DATDH"), por el plazo de cinco años. Dicha licencia fue otorgada en marzo 2010 y renovada en marzo de 2015 por el plazo de cinco años.

c) MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TELECOM

Entre las principales normas que rigen los servicios de Telecom, cabe destacar:

- La LAD, modificada por el DNU N° 267/15 y el Decreto N° 1.340/16.
- La Ley N° 19.798 en todo lo que no se oponga a la LAD.
- Las Normas de Privatización, que regularon dicho proceso.
- El Contrato de Transferencia.
- Las licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones conferidas a Telecom y a Personal por diversas normas (luego transferidas a Telecom por efecto de la fusión), y los Pliegos y reglamentos respectivos.
- La Ley 22.285 y los distintos Pliegos para la prestación de Servicios de Radiodifusión por Suscripción aprobados durante su vigencia.

Por otra parte, la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico de titularidad de Telecom, conferidas oportunamente bajo el Régimen de la Ley N° 22.285, se rigen actualmente por la LAD a partir del dictado del DNU N° 267/15.

El único servicio que podría considerarse bajo la órbita de la LSCA es el registro de la señal METRO, toda vez que esta señal se comercializa para su difusión a través de otros servicios que la adquieren con ese propósito, y por tal razón cuenta con un número de registro expedido por el ENACOM que debe ser renovado en forma anual.

Del mismo modo, Telecom renueva anualmente ante el ENACOM su Certificado para operar como Agencia de Publicidad, Anunciante Directo y Productora de Publicidad.

- ✓ **LEY N°27.078 – LEY ARGENTINA DIGITAL (LAD)**

Promulgada en diciembre de 2014, la LAD mantuvo el esquema de una licencia única para todo el país y el registro independiente de los servicios a brindarse, pero cambia la denominación de servicios de telecomunicaciones por Servicios TIC.

La LAD incorporó numerosas modificaciones al marco regulatorio vigente hasta el 19 de diciembre de 2014 en materia de telecomunicaciones, entre las que se destacan:

- ✓ la regla sobre precios y tarifas, que establece que los licenciatarios de Servicios TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación.
- ✓ las modificaciones en materia de SU.
- ✓ la declaración de interés público al desarrollo de las TIC y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, a fin de garantizar a cada usuario el derecho a acceder, utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, servicio o protocolo a través de Internet sin ningún tipo de restricción, discriminación, distinción, bloqueo, interferencia, entorpecimiento o degradación.
- ✓ la posibilidad de que los licenciatarios de los Servicios TIC puedan brindar servicios de comunicación audiovisual (incluso los licenciatarios comprendidos en las restricciones de la LSCA, entre los que se encontraba Telecom), con excepción de aquellos brindados a través de vínculo satelital, debiéndose tramitar la licencia correspondiente ante la autoridad competente.

Por su parte, la Ley N°19.798 de Telecomunicaciones (sancionada en 1972) y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la nueva LAD (entre ellas, por ejemplo, el artículo 39 de la Ley N°19.798 referido a la exención de todo gravamen sobre el uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo para servicios de telecomunicaciones).

La LAD también dispuso la derogación del Decreto N° 764/00 y sus modificatorias, pero al mismo tiempo establece que el mencionado Decreto mantendrá su vigencia en todo lo que no se oponga a la LAD durante el tiempo que demande a la autoridad de aplicación dictar los reglamentos de Licencias, de Interconexión, de SU y de Espectro (ver punto sobre Nuevos Reglamentos en Nota 7.f).

- ✓ **DECRETO N° 267/15 – MODIFICACIONES A LA LAD**

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el DNU N°267/15 por el que se modifica la Ley N°26.522 (“Servicios de Comunicación Audiovisual o de Medios”) y la Ley N°27.078 (“LAD”) y, tal como se ha mencionado, se crea el ENACOM como nueva autoridad de aplicación de las citadas leyes.
Entre las principales modificaciones a la LAD, se destacan:

- ✓ La incorporación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción (vínculo físico o radioeléctrico, como por ejemplo la Televisión por cable) como un servicio TIC, bajo la órbita de aplicación de la LAD, sacándolo de la Ley N° 26.522. Se excluye a la televisión por suscripción satelital (comercialmente Televisión satelital), la que se sigue rigiendo por la Ley N° 26.522. Por otra parte, se establece que la titularidad de una licencia de televisión por suscripción con vínculo satelital,

excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y Servicios TIC.

- ✓ Las licencias de radiodifusión por suscripción (como las de video cable), otorgadas con anterioridad al DNU N° 267/15, serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro para dicho servicio. Por otra parte, dispone también, la extensión de 10 años contados a partir de enero de 2016 para el uso de frecuencias del espectro para los titulares de licencia de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico.

- ✓ El DNU N° 267/15 sustituye el art. 94 de la LAD disponiendo que los prestadores de SBT, los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, no podrán brindar servicio de radiodifusión por suscripción (definido como toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por un público determinable, sea por vínculo físico o radioeléctrico, por ejemplo, servicios de video cable e IPTV) hasta transcurridos 2 años contados desde el 1° de enero de 2016 (pudiendo dicho plazo extenderse por un año más). Asimismo, sustituye el art. 95 de la LAD y establece una serie de obligaciones para los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, que opten por brindar el servicio de radiodifusión por suscripción.

- ✓ Adicionalmente, no podrán ser titulares de un registro de radiodifusión por suscripción los titulares o accionistas que posean 10% o más en sociedades que brinden un servicio público. No obstante, ello no será de aplicación, en los siguientes casos: (i) Las personas de existencia ideal sin fines de lucro a quien el Estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado la licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público (como por ejemplo las cooperativas telefónicas); (ii) Los sujetos mencionados en el artículo 94 (entre ellos, Telecom) que sólo podrán prestar el servicio transcurrido el plazo allí previsto.

El artículo 28 del DNU N° 267/15 creó, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes LSCA y LAD. La Comisión tiene a su cargo el estudio de las reformas a ambas leyes, bajo los principios allí establecidos.

Mediante la Resolución Nº 1.098-E/2016 publicada el 31 de octubre de 2016, el Ministerio de Comunicaciones dispuso prorrogar por 180 días corridos el plazo para la elaboración del Proyecto de reforma de las Leyes LSCA y LAD.

Posteriormente mediante la Resolución MIDMOD N°490/2018, publicada en el Boletín Oficial del 13 de agosto de 2018, se prorrogó por 90 días hábiles el análisis y publicación del proyecto de Ley TIC.

Finalmente la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura De Gabinete De Ministros dictó la RESOL-2018-131-APN-SGM#JGM a través de la cual se dispuso la prórroga, por un plazo de 1 año, contado a partir de su publicación, o de 90 días hábiles, posteriores a la sanción definitiva del proyecto de Ley de Fomento de Despliegue de Infraestructura y la Competencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), lo que suceda primero, del proceso de análisis para la elaboración y la publicación de un anteproyecto definitivo de ley de reforma, actualización y unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, para ser elevado al Poder Ejecutivo Nacional.

Por otra parte, el Decreto dispone que las transferencias de licencias y de participaciones accionarias que impliquen la pérdida del control social deberán obtener autorización del ENACOM fijando un nuevo procedimiento específico previsto en el artículo N° 8 del DNU N° 267/15. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referéndum de la aprobación del ENACOM.

El Decreto deroga el artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 48 de la LAD, dejando sin efecto: (i) el carácter de servicio público esencial y estratégico de TIC en competencia, al uso y acceso a las redes de

telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios TIC, y (ii) la facultad de regular tarifas por parte de la autoridad de aplicación, por razones de interés público.

El 8 de abril de 2016 la Cámara de Diputados votó a favor de la validez del DNU N° 267/15, con lo cual el mismo adquirió rango de Ley.

Cabe aclarar que por aplicación del artículo 21 del DNU N° 267/15, y hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes LSCA y LAD, a los servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la LSCA. Por lo tanto, no se encuentran alcanzados por el aporte de inversión y de pago de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la LAD.

- ✓ **DECRETO N° 1.340/16 – MODIFICACIONES AL DNU N° 267/15**

El Decreto N° 1.340/16 dictado por el PEN y publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017 dispone las normas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a Internet de Banda Ancha en todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes LSCA y LAD. Este Decreto complementa al DNU N° 267/15 que tiene rango de Ley.

Entre las disposiciones más relevantes, establece:

- Fijar el término de 15 años, contados desde la publicación del Decreto, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la LAD, para la protección de las redes de nueva generación fijas de última milla para Banda Ancha que desplieguen los licenciatarios de TIC, respecto de las normas de acceso abierto a Banda Ancha e infraestructura que se dicten, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la LAD.

- Que el Ministerio de Comunicaciones o el ENACOM, según corresponda, dictarán las normas de administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.

- Que las Operadoras comprendidas en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), podrán registrar el Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, fijando como fecha de inicio para la prestación de dicho servicio en el AMBA (y AMBA extendida), y en las ciudades de Rosario (Provincia de Santa Fe) y Córdoba (Provincia de Córdoba), el 1° de enero de 2018. El Decreto dispone que, para el resto del país, la fecha de inicio de los servicios por parte de estos Operadores, será determinada por el ENACOM (ver al respecto Resolución ENACOM 5.641 E/ 2017 en Nota 7.f).

- Que los titulares de licencias de TIC y de licencias de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Satelital, que al 29 de diciembre de 2016 prestaran simultáneamente ambos servicios, podrán mantener la titularidad de ambos tipos de licencias.

- Que a los fines de lo dispuesto por los artículos 92 de la LAD y 2° inciso g) del Decreto N° 798 del 21 de junio de 2016, el Ministerio de Comunicaciones deberá asegurar los siguientes principios en materia de interconexión:

  a) hasta tanto se implementen los sistemas de determinación de precios de interconexión del Reglamento Nacional de Interconexión, se considerarán promedios de precios regionales de América Latina para funciones y facilidades similares, corregidos por parámetros que se ajusten a las condiciones del sector, conforme lo determine la autoridad de aplicación;

  b) de conformidad con el artículo 46 de la LAD, el Reglamento Nacional de Interconexión establecerá tarifas asimétricas de interconexión para los servicios móviles por un plazo de 3 años,

contados a partir de la efectiva puesta en marcha del servicio, prorrogables por un máximo de 18 meses;

c) el Reglamento Nacional de Interconexión definirá normas referidas al servicio de itinerancia nacional automático, obligando a los prestadores de servicios móviles, y por el plazo máximo de 3 años, a poner a disposición de los restantes prestadores dicho servicio en aquellas zonas donde estos últimos no tengan cobertura de red propia.

La limitación temporal prevista por el párrafo anterior, no tendrá vigencia en aquellos supuestos en los cuales los servicios móviles sean prestados por cooperativas y pequeñas y medianas empresas de alcance exclusivamente regional.

Los prestadores de servicios móviles celebrarán libremente acuerdos para fijar, entre otras, las condiciones técnicas, económicas, de operación, y legales. Esos acuerdos no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión.

El Reglamento Nacional de Interconexión facultará al ENACOM a definir precios de referencia por el plazo máximo de 3 años tomando en consideración los costos de los activos involucrados sujetos a explotación y una tasa de retorno razonable, para garantizar la celeridad, neutralidad, no discriminación y competencia equilibrada entre los prestadores de servicios móviles. Asimismo, no deberán contener condiciones técnicas, de interconexión, operacionales ni de ninguna otra índole que demoren, dificulten o creen barreras de acceso al mercado a los restantes prestadores.

d) REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL

- **Decreto N°764/00**

El Anexo III del Decreto N°764/00 fijó el aporte al FFSU en el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones, neto de impuestos y tasas que los graven. Adoptó además el mecanismo de "aporte o prestación" ("pay or play") para el cumplimiento de la obligación de aporte de SU. Adicionalmente, estableció la exención de aportes en los siguientes casos: i) por los servicios locales en áreas de teledensidad inferior al 15%; ii) cuando, en el caso de Telecom Argentina y Telefónica, se den las condiciones de un algoritmo que combina la pérdida de ingresos y la participación porcentual de mercado de otros prestadores en la provisión del servicio de telefonía local. Asimismo, creó un Consejo de Administración, encargado de la administración del FFSU y de conformar los programas específicos de SU.

Mediante la Resolución Nº80/07 la SC estableció que, hasta tanto se constituyera el FFSU, los prestadores de servicios de telecomunicaciones debían proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el depósito mensual de los montos que correspondieran. En agosto de 2007, se publicó la Resolución Nº 2.713 de la ex CNC que brindó precisiones respecto de los conceptos que se encuentran alcanzados y aquellos que son deducibles a los efectos del cálculo de la obligación de aporte al FFSU.

- **Decreto N°558/08**

El 4 de abril de 2008 fue publicado el Decreto Nº558/08 mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento del SU ("RGSU"), que sustituyó el Anexo III del Decreto Nº764/00.

El Decreto estableció que, para las obligaciones nacidas como consecuencia del dictado del Decreto Nº764/00, la SC determinaría la cuantificación de las que fueron cumplidas y, respecto de las pendientes de cumplimiento, la metodología de afectación al SU. Asimismo, podría considerar como SU otras prestaciones desarrolladas por las Licenciatarias, a los fines de su compensación y eventual continuidad.

Respecto de los Programas Iniciales del SU determinados en el Reglamento anterior, estableció que la SC los redefiniría, garantizando *"…la continuidad de aquellos que se encuentren en ejecución…"* e implementando los que se redefinan como tales. La financiación de los Programas Iniciales que resultaren reconocidos como tales y continuaban vigentes sería definida por la SC, en tanto que los prestadores de los nuevos programas que la SC definiera implementar serían seleccionados por licitación.

El Decreto dispuso que el aporte al FFSU continuaba siendo del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que los graven y mantuvo vigente el principio de *"aporte o prestación" (pay or play)* para determinar el monto mensual a aportar o, cuando corresponda, el crédito a reclamar.

El 11 de noviembre de 2010, la SC dictó la Resolución N° 154/10 que aprobó la metodología de ingreso de los aportes del SU a la cuenta recaudadora fiduciaria. La Resolución comprendió diferentes previsiones relativas a la determinación de los aportes que corresponden a los períodos previos y a los posteriores al dictado del Decreto N°558/08. Asimismo, dispuso que hasta tanto la SC determinase la existencia de Programas Iniciales, los montos que pudieren corresponder por su ejecución podrían ser descontados por los operadores en la determinación del aporte al SU. Si efectuada la verificación de la SC existieran montos no reconocidos, los mismos deberían ser integrados al FFSU o destinados al desarrollo de nuevas obras o prestaciones del SU, previa aprobación de la SC.

- **Modificaciones introducidas por la LAD al SU**

La LAD introdujo sustanciales modificaciones a la reglamentación del SU dictada por el Decreto N°558/08. Entre sus previsiones la LAD dispone la creación de un nuevo FFSU y que los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU son administrados a través de dicho fondo, cuyo patrimonio, es del Estado Nacional.

Los licenciatarios de Servicios TIC tienen la obligación de realizar aportes de inversión al FFSU equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos totales devengados por la prestación de los Servicios TIC incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, netos de los impuestos y tasas que los graven. El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto. A su vez, la autoridad de aplicación podrá disponer, una vez alcanzados los objetivos del SU, la exención total o parcial, permanente o temporal, de la obligación de realizar dichos aportes de inversión.

La Ley establece que en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración del FFSU del Decreto N° 558/08, los recursos del mismo previstos en el artículo 8° del Anexo III del Decreto N°764/00 y sus modificatorios quedarán integrados al FFSU creado por la LAD, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Los fondos del SU se aplicarán por medio de programas específicos definidos por la autoridad de aplicación quien podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N°24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

El 10 de septiembre de 2015 Telecom y Personal efectuaron a la AFTIC la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de aporte al SU, correspondientes a los ingresos registrados en el mes de julio de 2015, aclarando que dichas presentaciones se efectuaban en el entendimiento de que la normativa operativa relacionada con el aporte al FFSU reglamentada a través del Decreto N°558/08 y concordantes, continúa vigente. A su vez, Personal procedió a depositar el aporte correspondiente en la nueva cuenta del FFSU informada mediante el Aviso Oficial publicado por la AFTIC.

Asimismo, en sus presentaciones, Telecom y Personal han manifestado que la presentación de la declaración jurada y la realización de depósito – en el caso de Personal – no implica consentimiento explícito ni implícito de la normativa dictada a través de la LAD, efectuando expresa reserva de derechos en relación al planteo de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 91 y concordantes de dicha ley, así como de efectuar el reclamo de cualquier derecho que emerja a instancias del reconocimiento que se obtenga de dicho planteo**.**

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom no ha recibido respuesta a las presentaciones efectuadas.

El 31 de mayo de 2016 se publicó el nuevo Reglamento del SU que fue aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.642/16, dictado en el marco de las nuevas disposiciones establecidas en la LAD.

El nuevo Reglamento mantiene la obligación de aporte del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de Servicios TIC, netos de los impuestos y tasas que lo graven, previendo la posibilidad de otorgarse exenciones, en cuyo caso los sujetos obligados al pago, deberán cumplir con las obligaciones que la Autoridad Regulatoria establezca.

Por Resolución ENACOM N° 6.981-E/2016 del 19 de octubre de 2016, se aprobó un nuevo Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al FFSU y los formularios de liquidación de tales Aportes e informe de intereses, que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, implementándose operativamente a partir de marzo de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 2.884/17, que modifica el formulario de declaración jurada (DDJJ) del Aporte al FFSU, agregando dentro de las deducciones posibles el denominado "Descuento Anexo Res. SC 154/10 Art. 1ª Inc. B) i) 2ª párrafo". Dicha norma permite deducir, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida, los montos que eventualmente pudiera corresponder por Programas Iniciales de SU o prestaciones distintas de las previstas en el Anexo III del Decreto N° 764/00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 558/08 y 6 del Anexo III del Decreto N° 764/00, sustituido por Decreto N° 558/08.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a su licencia originaria para la prestación del SBT**

Habiendo transcurrido varios años del inicio de la apertura del mercado y de la puesta en vigencia del Reglamento del SU posteriormente sustituido por el Decreto Nº 558/08 y por la LAD, los operadores incumbentes no han recibido aún compensaciones por las prestaciones brindadas de las características contempladas por el régimen de SU.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales y en cumplimiento de las Resoluciones SC Nº 80/07 y N°154/10 y CNC Nº 2.713/07, Telecom ha presentado desde julio de 2007 sus declaraciones juradas mensuales del SU, las que arrojaron un saldo a favor de aproximadamente $3.998 millones (cifra no auditada) encontrándose, tanto los programas como la metodología de valorización que origina este saldo, pendiente de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Este crédito no ha sido registrado en los presentes estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2018 a la espera de la aprobación de los Programas del SU declarados y de la revisión que al respecto efectúe la Autoridad Regulatoria sobre esas declaraciones juradas y la confirmación de la existencia de aportes suficientes en el FFSU como para compensar a los operadores incumbentes.

El 8 de abril de 2011, la SC emitió su Resolución N°43/11 por la que comunicó a Telecom que las prestaciones vinculadas con Áreas de Altos Costos – valorizadas en aproximadamente $3.849 millones desde julio 2007 a la fecha e incluidas en el saldo a favor antes mencionado – no constituían un Programa Indicativo Inicial. La Resolución N° 43/11 fue recurrida por Telecom.

Asimismo, mediante las Resoluciones SC N°53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70/12, Telecom fue notificada que: el “Servicio Especial de Información 110“, las “Bonificaciones para Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo”, las prestaciones de “Telefonía Pública Social y Telefonía Pública Deficitaria”, los “Servicios y Bonificaciones vinculados al Programa Sociedad de la Información argentin@internet.todos”, los “Servicios para Hipoacúsicos”, los “Servicios de Acceso Gratuito a Servicios Especiales de Emergencia y Servicios Especiales a la Comunidad”, los “Servicio de Valor Agregado 0611 y 0612” y el “Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD)”, respectivamente, no constituían un Programa Inicial del SU, en los términos del Artículo 26 del Anexo III del Decreto N°764/00, ni constituyen prestaciones distintas que involucren una prestación de SU susceptibles de ser atendidas con fondos del Servicio Universal, en los términos del Artículo 2° del Decreto N°558/08.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha presentado los recursos contra las resoluciones antes mencionadas exponiendo los fundamentos de derecho por los cuales corresponde revocar los actos dictados. Las deducciones que las Resoluciones SC citadas han objetado ascienden a

aproximadamente $1.194 millones que se encuentran incluidos en el saldo a favor indicado en el tercer párrafo.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, la resolución de los recursos presentados se encuentra pendiente.

El 13 de septiembre de 2012, la CNC intimó a Telecom al depósito de aproximadamente $208 millones. Telecom ha efectuado una presentación, rechazando la intimación en razón de encontrarse pendientes de resolución los recursos interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la SC.

Si bien no puede asegurarse la resolución favorable de estas cuestiones en sede administrativa, la Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos jurídicos y de hecho para respaldar la posición de Telecom Argentina.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los SCM originarios de Personal**

Desde enero de 2001 Personal constituyó una provisión con impacto en resultados derivada de su obligación de efectuar aportes al FFSU. Por otra parte, en cumplimiento de las Resoluciones SC Nº80/07 y N°154/10 y CNC Nº2.713/07, Personal presentó sus declaraciones juradas desde julio de 2007 y efectuó los depósitos correspondientes por aproximadamente $112 millones en una cuenta del Banco de la Nación Argentina en enero de 2011.

El 26 de enero de 2011 se emitió la Resolución SC N° 9/11 por la que se determinó el "Programa Infraestructura y Equipamiento". La citada resolución disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrían afectar a proyectos de inversión en el marco de este programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidas en virtud del Anexo III del Decreto Nº 764/00, previo a la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

El 5 de julio de 2012, la SC emitió la Resolución N°50/12 por la que comunicó que las prestaciones invocadas por los Prestadores de SCM, declaradas como Áreas de Altos Costos o servicios prestados en sitios no rentables, servicios prestados a clientes con limitaciones físicas (hipoacúsicos y no videntes), escuelas rurales y la pretensión vinculada a la instalación de radiobases y/o inversión en el desarrollo de infraestructura en diversas localidades, no constituían conceptos susceptibles de ser descontados del monto de los aportes al SU en los términos del Artículo 3° última parte de la Resolución N°80/07, ni del Artículo 2° del Decreto N°558/08. También estableció que ciertos montos deducidos podrían ser afectados a proyectos de inversión en el marco del Programa de la Resolución N°9/11 de la SC, o en su caso, depositados en el FFSU.

Personal interpuso un recurso en sede administrativa contra lo resuelto por la Resolución SC N°50/12, solicitando la nulidad de lo actuado. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales el recurso se encuentra pendiente de resolución.

El 1° de octubre de 2012, y ante la intimación cursada por la SC, Personal procedió a depositar bajo protesto en el FFSU la suma de aproximadamente $23 millones, correspondiente a la valorización de las prestaciones del SU que Personal había venido brindando desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, reservándose el derecho de realizar todas las acciones que se estime convenientes para reclamar su reintegro, tal como fue informado a la SC y a la CNC el 15 de octubre de 2012. Desde el mes de agosto de 2012, Personal realiza el pago bajo protesto de esos conceptos en sus declaraciones juradas mensuales.

La Dirección de Telecom no puede asegurar la resolución favorable de esta cuestión en sede administrativa.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los servicios originarios de Cablevisión**

Cablevisión no pudo cumplir con sus obligaciones de aporte durante el período en que su licencia fue revocada, pero ha cumplimentado su pago ni bien fue declarada la nulidad de la revocación dictada por lo que no registra deuda por el concepto.

Se encuentra pendiente aún de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria del Proyecto presentado por Cablevisión el 21 de junio de 2011, en el marco de la Resolución SC N° 9/11, a efectos de cumplir la obligación de aporte del SU por los montos devengados desde enero de 2001 y hasta la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

e) ESPECTRO

- **Resolución SC N°38/14**

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del SRMC, así como las del nuevo espectro para el SCMA. Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA). El 30 de agosto de 2018, se emitió la Resolución N° 528/18, en la cual se declaró que el 27 de febrero de 2018, se ha verificado la efectiva migración de dichos servicios.

- **Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias**

El 31 de enero de 2017 se publicó la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 171-E 2017, por la que se aprueba el “Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias, y se modifica el “tope” o “cap” de espectro, fijándolo en 140 MHz por prestador para cada área y/o localidad de explotación.

Por otra parte, mediante la Resolución ENACOM N° 1.033-E/2017 del 20 de febrero de 2017, se resolvió atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, y mediante la Resolución ENACOM N° 1.034-E/2017 también del 20 de febrero de 2017, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 2.500 y 2.690

MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, adicionalmente a los servicios actuales cuando su coexistencia sea posible.

El 7 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM Nº 1299-E/2017, por la que se dispuso aprobar el Proyecto de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias a Nextel Communications Argentina SRL ("Nextel", actualmente Telecom mediante la fusión con Cablevisión), para prestar el Servicio de SCMA, confiriéndole el registro para la prestación de dicho servicio, y autorizándola a:

- ✓ utilizar las frecuencias comprendidas entre 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ENACOM N° 1.033 -E/2017 y los canales 7 al 10, y 7' al 10' en modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 -E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la resolución.

- ✓ utilizar las frecuencias de 2550 MHz a 2560 MHz y 2670 MHz a 2680 MHz exclusivamente para migrar allí los usuarios de los servicios preexistentes, durante el término de 2 años, plazo en el que adicionalmente deberá resolver el destino final de dichos usuarios. Cumplida la migración, o vencido el plazo de 2 años, lo que ocurra último, Nextel podrá utilizar los canales 11 y 12, y los correspondientes 11' y 12' en la modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 –E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

La implementación del Proyecto aprobado se encuentra sujeta a los términos del contrato que precisó los términos, condiciones, metas, obligaciones y demás cuestiones inherentes a la prestación del Servicio de SCMA.

- **RESOLUCION ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda.**

Mediante la Resolución ENACOM N° 3687-E/2017, publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de mayo de 2017, se dispuso el llamado para la asignación a demanda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en la banda de 2500 a 2690 MHz, estableciéndose el procedimiento, las obligaciones y compensaciones a cumplir por parte de los prestadores del SCM, habilitados a participar, conforme las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 1340/17. Dadas las características de la banda de 2500 a 2690 MHz, la autorización de uso de los canales de frecuencias que componen cada Lote, deberá ser emitida por localidad.

El 24 de mayo de 2017, Personal presentó al ENACOM el Sobre con su Solicitud de Asignación a Demanda, en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 3687-E/2017.

El 5 de julio de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17 mediante la cual se le asignaron a Telefónica Móviles Argentina S.A. las frecuencias comprendidas en el LOTE A, a América Móvil S.A. las comprendidas en el LOTE B y a Personal las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.687 E/2017, en las localidades detalladas en los respectivos Anexos adjuntos a la Resolución N° 5.478-E/2017 conforme fuera solicitado por cada una de las Operadoras. La Resolución establece que la vigencia de lo allí dispuesto será operativa, en el ámbito de los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, una vez revocada la decisión judicial dispuesta por el Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/AMPARO LEY 19.986" (Expediente N°5.472/2017).

La asignación del espectro tendrá una duración de 15 años a partir de que se encuentren liberadas de interferencia CABA + 13 áreas sobre un total de 18 capitales provinciales más Rosario, Mar del Plata y Bahía Blanca y demandará un pago de hasta un monto total de aproximadamente U$S 55,9 millones. Las condiciones de adjudicación del espectro incluyen ciertas obligaciones con relación al inicio de servicio por localidades, cláusulas de penalidades por su incumplimiento en los plazos establecidos por localidades (que podrían llegar a implicar la devolución de la frecuencia con una multa equivalente al 15% del valor del espectro de la localidad en cuestión) y ciertas garantías requeridas, entre ellas, la de despliegue.

- **Licencias de Espectro en la banda de 700 MHz de Paraguay**

En septiembre del 2017 se inició el proceso de consulta pública para la subasta de espectro en la banda de 700 MHz. El pliego definitivo fue lanzado el 30 octubre de 2017 y en diciembre del mismo año se realizó la precalificación de los oferentes, habiendo sido Núcleo, uno de los precalificados y debiendo abonar un depósito de U$S15 millones en el mes de diciembre de 2017 en concepto de garantía de participación en la subasta que será el pago a cuenta del precio final en caso de ser adjudicada la licencia. El proceso concluyó el 4 de enero de 2018 con la subasta simultánea ascendente de 7 sub bandas de 5 + 5 MHz cada una, adjudicándose Núcleo dos de ellas por un monto de U$S12 millones por cada sub banda sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones previstas en la Resolución de la CONATEL.

El 27 de febrero de 2018 se procedió a la cancelación del precio ofertado abonando U$S 9 millones remanentes dando por cumplimiento lo expuesto en la Resolución de la CONATEL.

El 6 de marzo de 2018 por Resolución N° 375/2018 la CONATEL resolvió otorgar la licencia para la prestación de "Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos" en la banda de frecuencias de 700 MHz, con cobertura nacional, por un período de 5 años, renovable por un período igual.

f) OTRAS CUESTIONES REGULATORIAS RELEVANTES

- ✓ **RESOLUCIÓN ENACOM 5.641-E/2017**

A través de esta Resolución, publicada en el Boletín Oficial del 22 de diciembre de 2017, se dispuso:

- Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciatarios referidos en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con menos de 80.000 habitantes.
- Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciatarios referidos en el artículo 94 de la LAD, en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con más de 80.000 habitantes, donde el servicio sea prestado únicamente por Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas.
- Establecer que en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, cualquiera sea su número de habitantes, donde el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico sea prestado por, al menos, un licenciatario que posea a nivel nacional, una cantidad total de abonados o suscriptores superior a 700.000, el ingreso de los Licenciatarios mencionados en el artículo 94 de la LAD podrá ocurrir a partir del 1° de enero de 2018.
- Los Licenciatarios mencionados en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom) autorizados a prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, no podrán efectuar oferta integrada de ese servicio con el resto de los servicios que actualmente se encuentren prestando en esas localidades hasta el 1° de enero de 2019.
- Establecer que en aquellas localidades del país donde se verifique ausencia de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, los Licenciatarios mencionados en el artículo 94 de la Ley N° 27.078 podrán, a partir del 1° de enero de 2018, solicitar se les autorice las respectivas áreas de cobertura, sujetos a evaluación del ENACOM.

- ✓ **GRILLA DE SEÑALES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO Y/O RADIOELECTRICO**

El Reglamento aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.394/16 ordena a los prestadores de ambos tipos de servicios (por vínculo físico y radioeléctrico) a garantizar el cumplimiento de una grilla de señales en cada Área de Cobertura.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Luego, mediante Resolución ENACOM N° 5160/2017 se establece que la inclusión de las señales de televisión abierta dentro de su área de cobertura por parte de los titulares de un Registro de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico estará sujeta a las condiciones convenidas con el titular del servicio abierto y sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria si son entregadas en forma gratuita por sus titulares. Asimismo, la norma dispone que la inclusión de las señales informativas, sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria en tanto acrediten veinticuatro (24) horas de transmisión de las cuales doce (12) deben ser en vivo.

✓ **SITUACIÓN REGULATORIA EN URUGUAY**

- **Migración de servicios**

Adesol S.A. es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país a través de distintos sistemas y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

El 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 387/017 de fecha 28 de diciembre de 2017. El Decreto incluye la migración de todos los servicios de televisión para abonados prestados por medio del sistema UHF Codificado al sistema Satelital TDH, sin que ello implique modificación alguna de las autorizaciones originales para operar, ni en el resto de las condiciones establecidas en las respectivas licencias. Dichas autorizaciones permanecerán sin cambio en las áreas de servicio autorizadas en un plazo de 18 meses.

El 9 de febrero de 2018, Bersabel S.A. y Visión Satelital S.A., dos de las licenciatarias vinculadas contractualmente a Adesol, que utilizan sistemas de UHF Codificado para la prestación de sus servicios, presentaron ante la URSEC el plan de migración de sus abonados. En virtud de lo expuesto, y atención a la relación contractual que vincula Adesol a la prestación de dichos servicios, la subsidiaria de Telecom se encuentra, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, ejecutando el plan técnico de migración presentado.

- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Uruguay**

El 14 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.307 que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual (en adelante “Ley de comunicaciones audiovisuales”). En su artículo 202 dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará dentro del plazo de 120 días contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales solamente se ha dictado el Decreto reglamentario N° 45/015, quedando aún la gran mayoría de artículos del citado texto legal pendientes de reglamentación. El citado Decreto establece que la concesión de uso y asignación de espectro radioeléctrico de los servicios de comunicación audiovisual no satelitales se otorgan por un plazo de 15 años.

El artículo 54 de la Ley de comunicaciones audiovisuales establece que una persona física o jurídica privada no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de seis autorizaciones o licencias para prestar servicios de televisión para abonados en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay, cantidad ésta que se reduce a tres en el caso de que una de las autorizaciones o licencias incluya el departamento de Montevideo. Complementando el citado texto legal el artículo 189 establece que en caso de existir situaciones que a la entrada en vigencia de la Ley superen los límites en cuestión, los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual deberán transferir las autorizaciones o licencias necesarias para no superar los límites señalados, disponiendo a tales efectos de un plazo de 4 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de comunicaciones audiovisuales.

La subsidiaria Adesol S.A. está analizando las posibles consecuencias que podría generar el cambio en el marco regulatorio sobre sus negocios y las eventuales acciones legales para salvaguardar sus derechos y los de sus accionistas. Adicionalmente, dicha sociedad está monitoreando los distintos procesos de inconstitucionalidad presentados por otras empresas contra ciertos artículos de la citada ley para saber si

las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en dichos procesos pueden ser favorables a la posición de Adesol S.A. en el futuro. Al 7 de abril de 2016 se presentaron 28 acciones de inconstitucionalidad contra la citada ley. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, la Suprema Corte de Justicia dictó 28 sentencias a través de las cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 39 inciso 3°, 55, 56 inciso 1°, 60 literal C, 98 inciso 2°, 117 inciso 2°, 143 y 149 inciso 2º de la Ley N° 19.307. Es de destacar que en algunos de dichos fallos la Suprema Corte de Justicia desestimó la inconstitucionalidad solicitada por la accionante con relación al artículo 54 de la ley referida.

- ✓ **NUEVOS REGLAMENTOS**

- **Reglamento de Licencias de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 2 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias para servicios de TICs. Esta Resolución deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto 764/2000, a partir de su entrada en vigencia (1º de febrero de 2018) y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2483/2016 y N° 1394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). Telecom ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución, recurso que, a la fecha, se encuentra aún pendiente de resolución.

- **Reglamento de Clientes de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 733/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 4 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Clientes de los Servicios de TIC. La Resolución entró en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018, quedando derogadas las Resoluciones SC N°490/1997, y los Anexos I y III de la Resolución SC N°10.059/1999, y normas complementarias. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD. Dicho reglamento derogó los reglamentos de clientes de servicios de comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a Internet y al de radiodifusión por suscripción.

Telecom ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Modernización en relación a algunas de las disposiciones dictadas que vulneran sus derechos en la comercialización de los servicios a su cargo (como ser la vigencia del crédito prepago de 180 días, el Art. 56 compensaciones a favor del cliente y el Art. 79, que establece la obligación de reemplazar canales eliminados de la grilla por otros de similar calidad).

El 27 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución MINMOD 363/2018 por la que se introdujeron algunas modificaciones al Reglamento, algunas de ellas, relativas a algunos de los aspectos recurridos por Telecom en su presentación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales el recurso presentado se encuentra pendiente de resolución.

- **Reglamento de Portabilidad Numérica**

El 4 de abril de 2018, el Ministerio de Modernización dictó la Resolución E-203/2018, a través de la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica, incluyendo la portabilidad de líneas del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC 21/2013 y Resolución Ministerio de Comunicaciones E-170/2017, y su normativa complementaria. Mediante la Resolución N°401/2018 del Ministerio de Modernización, publicada el 11 de julio de 2018, se dispuso prorrogar por el plazo de noventa (90) días, la fecha de implementación de la "Etapa 1" prevista en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, y que el ENACOM determinará la forma de constitución e instrumentación de la integración del Comité de Portabilidad Numérica.

A través de la Resolución N°4.950 de fecha 14 de agosto de 2018, el Directorio del ENACOM dispuso delegar en el titular del primer nivel operativo de la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de ese Organismo, las facultades de: (i) aprobar los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de

la Portabilidad Numérica, (ii) aprobar el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos de contrato a celebrarse entre los Prestadores de Servicios Portables y el Administrador de la Base de Datos y proponer las modificaciones pertinentes al Comité de Portabilidad Numérica, e (iii) intervenir con carácter vinculante en el procedimiento de contratación del Administrador de la Base de Datos.

Esta Resolución dispuso también que el Comité de Portabilidad Numérica estará integrado por dos representantes, un titular y un suplente, y aprobó el cronograma de trabajo a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la Portabilidad Numérica.

- **Reglamento General de Interconexión y Acceso**

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 286/18, que aprueba el nuevo Reglamento General de Interconexión, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, derogando el aprobado por el Decreto 764/00.

Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos, no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, dentro de los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia, el ENACOM fijará cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto 1340/16.

Adicionalmente, los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo.

Asimismo, deberá garantizarse la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

Finalmente, son consideradas Facilidades Esenciales: a) Originación o Terminación Local; b) Coubicación; c) Servicio de Tránsito Local; d) Puerto; e) Función de Señalización; f) Bucle y Sub-bucle Local de Cliente; g) cuando no exista oferta sustituta para su contratación, el Servicio de Transporte (LD); y, h) cualquier otra función o elemento de red que la autoridad de aplicación determine como tal, de oficio o a petición de parte. Estas facilidades deberán ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la autoridad de aplicación establecerá valores de referencia, que funcionarán como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

Desde la entrada en vigencia del reglamento, el 4 de julio de 2018, Telecom tenía un plazo de 90 días hábiles para presentar al ENACOM la Oferta de Referencia, presentación que fue oportunamente efectuada.

El 14 de agosto de 2018 el ENACOM dictó la Resolución N°4.952/18 por la que se establece un cargo provisorio equivalente a U$S 0,0108 por minuto de comunicación, sin considerar los distintos impuestos y gravámenes que pudieren corresponder para los servicios de originación o terminación local en las redes del servicio de comunicaciones móviles. Asimismo, se establece que, a los efectos de la aplicación del cargo fijado, la unidad de medida será el segundo. El mismo cargo fue fijado para la terminación en redes del servicio de SRCE a través de la Resolución ENACOM N° 1161/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

En esta misma fecha se publicó también en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N°1160/2018, por la que se estableció: (i) para los servicios de Originación o Terminación Local en las redes del Servicio de Telefonía Fija, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con cuarenta y cinco diezmilésimos (U$S 0,0045) por minuto de comunicación (ii) para el servicio de Tránsito Local, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con diez diezmilésimos (U$S 0,0010) por minuto de comunicación (iii) para el servicio de Transporte de Larga Distancia, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con veintisiete diezmilésimos (U$S 0,0027) por minuto de comunicación (iv)

que a los efectos de la aplicación de los cargos fijados en la presente Resolución, la unidad de medida de tasación será el segundo.

Telecom, presentó un recurso al ENACOM contra los cargos allí establecidos, exponiendo los fundamentos legales que ameritan la revisión de la Resolución dictada. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales dicho recurso se encuentra aún pendiente de resolución.

- **Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

Mediante la Resolución N° 580/18, publicada en el Boletín Oficial el 6 de septiembre de 2018, el Ministerio de Modernización aprobó el Reglamento de Calidad de los Servicios TIC el cual entró en vigencia el 4 de enero de 2019.

A través de esta Resolución se derogan las Resoluciones N° 5/2013 de la ex SC y Nº 3797/2013 de la ex CNC. Asimismo, se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 corridos, dicte las normas reglamentarias pertinentes, las que a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales se encuentran aún pendientes de dictado.

Asimismo, el Grupo se encuentra todavía analizando el impacto operativo de la nueva normativa dictada.

- **Reglamento Nacional de Contingencias.**

Mediante la Resolución N°51/18 de la Secretaría de Gobierno de Modernización, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de noviembre de 2018 se aprueba el Reglamento Nacional de Contingencia y se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial, dicte el Procedimiento o Plan de Contingencia.

Si bien el plazo se encuentra vencido, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, dicho procedimiento no ha sido dictado.

- **Sistema de Ventanilla Única.**

A través del Decreto N° 997/2018 publicado el 6 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobierno de Modernización dispuso impulsar un sistema de ventanilla única para la instalación de estructuras soportes de antenas, cualquiera sea su tipología para la prestación del SCMA, con el fin de agilizar el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones y permisos de construcción e instalación de estructuras para el despliegue de servicios móviles.

- **Implementación de la Plataforma de trámites a distancia ("TAD") para notificaciones provenientes del ENACOM.**

Mediante la Resolución ENACOM 4703/18, publicada el 24 de julio de 2018, el ENACOM dispuso el uso de la Plataforma TAD para efectuar sus requerimientos y notificaciones. Atento a las implicancias legales y operativas de esta implementación, el 8 de agosto de 2018, Telecom presentó al ENACOM un recurso contra la disposición dictada, el que, a la fecha, se encuentra todavía pendiente de resolución.

- **Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del SCM.**

El 2 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución ENACOM N° 8507 - E/2016, por la cual el ENACOM aprobó el Reglamento para la Nominatividad y Validación de Identidad de los Usuarios Titulares de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

Mediante la Resolución ENACOM N°466/2018 publicada en el Boletín Oficial del 19 de octubre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 el plazo para la nominación y validación de la totalidad de las líneas preexistentes en la modalidad prepaga.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El Grupo ha desarrollado todas las acciones e implementaciones necesarias a fin de cumplir con las pautas de registro de sus clientes, dispuestas en esta reglamentación.

DOCUMENTOS DE CONSULTA BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS DE CONSULTA PARA LAS COMUNICACIONES" Y "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS"

- **Procedimiento de Consulta Pública sobre Atribución de Bandas de Frecuencias de Uso Compartido**

Mediante la Resolución SETIC 2/18 se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre Atribución de Bandas de Frecuencias de Uso Compartido".

Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta el 10 de enero de 2019.

- **Procedimiento de consulta Pública sobre Compartición de Infraestructura**

Mediante la Resolución "SETIC" 18/18, se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre Compartición de Infraestructura".

El 8 de octubre de 2018, Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta.

El 29 de enero de 2019, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución-2019-3-APN-STIYC#JGM mediante la cual se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Reglamento de Compartición de Infraestructura". A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom se encuentra analizando el documento a fin de presentar las opiniones y observaciones pertinentes.

- **Procedimiento de consulta Pública sobre Actualización del Plan Fundamental de Señalización**

Mediante la Resolución SETIC 2/18 se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre para la Actualización del Plan Fundamental de Señalización".

El 10 de enero de 2019 Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta.

- **Procedimiento de consulta Pública sobre Condiciones de Acceso y Uso de Redes más beneficiosos**

Mediante la Resolución 4/18 de la Secretaría de Modernización, publicada en el Boletín Oficial de fecha 18 de diciembre de 2018, se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, respecto del documento **"Consulta Pública sobre Condiciones de Acceso y Uso de Redes más beneficiosos"**.

Telecom presentó sus opiniones y observaciones al respecto del documento en consulta.

- ✓ **DECRETO 1.060/2017 – DESARROLLO DE REDES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES**

Mediante este Decreto, publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2017, se disponen normas tendientes a facilitar el desarrollo de redes de los servicios de comunicaciones móviles, estableciéndose, entre otras disposiciones, que las jurisdicciones y organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 garantizarán a los licenciatarios de servicios TIC y a los operadores independientes de infraestructura pasiva, el acceso múltiple o compartido, a título oneroso, a las infraestructuras pasivas aptas para el despliegue de redes, en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que pueda otorgarse exclusividad o preferencia alguna de hecho o de derecho, siempre que dicho acceso no comprometa la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios que brinda su titular.

El Decreto dispone también entre otras cuestiones:

(i) que el Ministerio de Modernización:

- ✓ dictará un reglamento de compartición de infraestructura comprensivo de normas complementarias;
- ✓ en un plazo de 180 días elaborará un plan plurianual de espectro, con el fin de maximizar e incrementar los recursos radioeléctricos para el despliegue de redes y servicios móviles de próxima generación y de SCM, con el objetivo de acompañar el crecimiento del tráfico y mejorar la calidad del servicio;
- ✓ dictará las normas complementarias o aclaratorias respecto del artículo 29 de la LAD, estableciendo procedimientos eficientes y evitando distorsiones en la competencia;
- ✓ Identificará bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el desarrollo de nuevos servicios y aplicaciones inalámbricas y dictará normas que permitan su uso compartido y sin autorización.

(ii) Las frecuencias atribuidas y autorizadas para la prestación del SRCE, sólo podrán ser utilizadas para prestar dichos servicios. El ENACOM podrá atribuirlas para la prestación del SCM, y exigir la devolución de las frecuencias y la migración de servicios conforme los artículos 28 y 30 de la LAD y sus normas reglamentarias o, a pedido de parte interesada, proceder a la aplicación del artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1340 del 30 de diciembre de 2016 y sus reglamentaciones estableciendo una compensación económica a favor del Estado Nacional.

(iii) Los licenciatarios del SBT podrán prestar telefonía básica mediante el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico utilizando las atribuidas para la prestación de servicios móviles en tecnología 4G, sin perjuicio de la prestación del servicio fijo conforme el artículo 2°, inciso a) del Reglamento General del PCS aprobado como anexo al artículo 1° del Decreto N° 266 del 10 de marzo de 1998, mediante la suscripción de convenios con los licenciatarios de estas últimas, los que deberán ser informados al ENACOM.

(iv) Delegar en el Ministerio de Modernización la facultad de dictar el reglamento de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD, que tendrá carácter sustitutivo de las actuales normas aprobadas por Decreto N° 1185 del 22 de junio de 1990, sus modificatorias y complementarias.

- ✓ **REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE USO DE ESPECTRO INCORPORADOS A TELECOM COMO CONSECUENCIA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS DE TELECOM Y LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CABLEVISIÓN:**

1) Personal:

El 24 de noviembre de 2017, Telecom Argentina y Personal fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 4545-E/2017 mediante la cual se resolvió:

I. autorizar a Personal a transferir a favor de Telecom Argentina los registros de los Servicios de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, Comunicaciones Personales Área I, II, III, y Comunicaciones Móviles Avanzadas, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre;

II. cancelar las licencias otorgadas a Personal para los servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; y

III. autorizar la operación denunciada por Telecom por la cual las sociedades controlantes Sofora y Nortel, se disuelven sin liquidarse en los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N°62/1990.

2) Cablevisión:

El 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el ente resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina:

I. el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/16, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N°5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017;

II. el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (“SRCE”); y

III. las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel Communications Argentina S.R.L. el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, Telecom deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom Argentina una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultó la entidad controlante legal de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Resolución por su parte también aprueba:

(i) el desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por Cablevisión (Servicio de Aviso a Personas (“SAP”), Repetidor Comunitario (“SRC”), Telefonía Pública (“STP”), Localización de Vehículos(“SLV”) y Alarma por Vínculo Radioeléctrico (“SAVR”) y por Telecom (SRC); y

(ii) la cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad.

Por otra parte, la Resolución establece que:

(iii) Telecom deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que son las que se transcriben a continuación:

g. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
h. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
i. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
j. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
k. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y
l. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

(iv) Se declara a Telecom como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet. Telecom deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom ha dado cumplimiento a dichas disposiciones.

Todas las medidas antes referidas tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340/16, el cual establece: "*que los prestadores de servicios TIC que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor".*

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 29 de junio de 2018, mediante Resolución Nº 374/18, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156. Para mayor información ver Nota 6.a).

- ✓ **RESOLUCIÓN ENACOM N° 840/18, N° 1196/18 y Nº 4353/18 – NUEVO RÉGIMEN PARA DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS**

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 4353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tiene por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este período, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serán abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, deberían presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo), y ha abonado (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de septiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

- ✓ **COMPRE ARGENTINO**

En virtud del artículo 1º de la Ley Nº 27.437 reglamentada por el Decreto Nº 800/2018 y Resolución N° 91/2018 de la Secretaría de Industria, Telecom Argentina- en su calidad de licenciataria del servicio público de telefonía fija - y sus respectivos subcontratantes directos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos, deberán otorgar preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la referida ley.

El artículo 2° de la ley estipula que se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago de contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un 15%, cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MyPyMES) y del 8% para las realizadas por otras empresas. A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que demande su nacionalización.

El artículo 5° de la mencionada ley dispone que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el 40% de su valor bruto de producción.

En lo que a la contratación de servicios se refiere, aplica la Ley Nº 18.875, en donde se estipula la obligación de contratar exclusivamente con empresas, consultoras y profesionales locales, según se define en dicha ley. Cualquier excepción deberá ser previamente aprobada por el ministerio competente.

Adicionalmente, la Resolución Nº 2.350/04 de la ex CNC, aprueba el "Procedimiento para el cumplimiento del Régimen del Compre Trabajo Argentino", el cual incluye la obligación de presentar declaraciones juradas semestrales sobre el cumplimiento de estas normas.

El cuerpo normativo establece sanciones económicas, administrativas y penales para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del Compre Argentino.

Cabe destacar que esta normativa genera en el Grupo menor flexibilidad operativa debido, entre otras razones, a la gestión de autorizaciones previas a la concreción de las adquisiciones, a la inversión de tiempo en el armado de las presentaciones requeridas respecto de la obligación de informar las declaraciones juradas semestrales de cumplimiento del Compre Argentino y gastos administrativos asociados.

NOTA 8 – PREVISIONES Y OTROS CARGOS

1. Contingencias probables

A continuación, se detallan algunas de las principales contingencias por las que se ha constituido una previsión:

a) Bonos de participación en las ganancias

Telecom Argentina enfrenta distintas acciones judiciales iniciadas fundamentalmente por ex–empleados de Telecom Argentina contra el Estado Nacional y Telecom Argentina solicitando se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 que, expresamente, eximió a Telefónica y Telecom Argentina de emitir los bonos de participación en las ganancias mencionados en la Ley Nº 23.696. En esos juicios los actores pretenden el reconocimiento de una indemnización de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido por no haberse realizado la emisión de dichos títulos.

En agosto de 2008 se conoció un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró, en un juicio contra Telefónica, la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92.

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre esta cuestión, las Cámaras de Apelaciones han hecho lugar a las demandas declarando la inconstitucionalidad del mencionado Decreto. Como consecuencia de ello, a juicio de nuestros asesores legales, aumentan las probabilidades de que Telecom Argentina deba hacer frente a estas contingencias, independientemente del derecho de repetición que asiste a Telecom Argentina contra el Estado Nacional.

Cabe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no sólo declaró la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92 sino que también ordenó la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para que dicte un nuevo pronunciamiento a efectos de establecer el sujeto obligado al pago –licenciataria y/o Estado Nacional- y los parámetros a ser considerados para cuantificar el monto de condena (porcentaje de participación en las ganancias, criterios de prescripción, método de distribución entre beneficiarios del programa, etc.). Sobre estos conceptos no existe uniformidad de criterio en las distintas Salas de los juzgados.

Posteriormente, en la causa “Ramollino Silvana c/ Telecom Argentina S.A.”, el 9 de junio de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió que no corresponde el bono de participación en las ganancias al empleado que ingresó a Telecom Argentina con posterioridad al 8 de noviembre de 1990 y que no integró el PPP.

Este antecedente jurisprudencial es consistente con el criterio utilizado por Telecom Argentina basado en el asesoramiento de sus asesores legales (que consideraban remotas las chances de abonar indemnizaciones a empleados no incluidos en el PPP) para la estimación de las previsiones registradas por estas demandas.

Criterios de prescripción de las demandas: fallo de la Corte Suprema "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A."

En diciembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en un caso análogo a los referidos, en el juicio "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.". En este caso la Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia del tribunal inferior, que había declarado la prescripción de la acción (por haber sido deducida pasados diez años desde el dictado del Decreto N° 395/92).

El pronunciamiento de la Corte Suprema dispone que la Cámara Civil y Comercial Federal se debe expedir nuevamente a fin de considerar argumentos sobre prescripción planteados por los actores apelantes que, del Máximo Tribunal, no habrían sido tratados por ese tribunal inferior y que a primera vista resultarían conducentes para resolver el caso.

Luego del fallo de la Corte Suprema y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, dos salas de la Cámara Civil y Comercial Federal han admitido que la prescripción opera en forma periódica -en la oportunidad de cada balance-, siguiendo en ello la doctrina que se desprendería del fallo de la Corte Suprema, pero ha restringido el plazo prescriptivo liberatorio a 5 años, aplicando normas prescriptivas específicas para las obligaciones periódicas; mientras que sólo la Sala III sigue sosteniendo por mayoría de votos, que la prescripción no se produce en forma periódica sino que ha operado a los 10 años del dictado del Decreto Nº 395/92.

Criterio de determinación de la ganancia relevante para cálculo de la indemnización: fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial Federal "Parota c/ Estado Nacional y Telefónica de Argentina S.A."

El 27 de febrero de 2014 la Cámara Civil y Comercial Federal dictó un fallo plenario en los autos "Parota, César c/ Estado Nacional" en el que es demandado Telefónica. En la sentencia el tribunal estableció: *"que la determinación del crédito por los bonos de participación en las ganancias que les corresponden a los ex-empleados de Telefónica de Argentina será obtenido sobre la ganancia imponible de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. sujeta al pago del impuesto a las ganancias"*.

Para dicha determinación la Cámara señaló que: *"corresponde precisar, qué se debe entender por "ganancias imponibles" (resultado antes de impuestos) a aquellas ganancias representadas por el monto sujeto al cálculo del impuesto a las ganancias que la sociedad debe tributar; y que equivale, en términos generales, a la ganancia bruta, incluidos todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio (tanto eventuales como extraordinarios), menos todos los gastos ordinarios y extraordinarios devengados durante dicho ejercicio"*.

Al 31 de diciembre de 2018 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha constituido previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales.

Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero

El 3 de junio de 2013 Telecom fue notificada de una demanda caratulada "Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero". El reclamo fue iniciado por cuatro asociaciones gremiales en el que se pretende que Telecom Argentina implemente un bono de participación en las ganancias para sus dependientes (en adelante "el bono"), por períodos no prescriptos y para el futuro. Para hacer efectiva esta pretensión, los demandantes piden se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

Este juicio colectivo es de monto indeterminado, aunque los demandantes indican los criterios que- a su juicio- debieran emplearse para determinar el porcentaje de participación en las ganancias de Telecom. Por su parte, el reclamo para la implementación del bono constituye una obligación de hacer con eventuales impactos patrimoniales futuros para Telecom Argentina.

En junio de 2013, Telecom presentó la contestación de la demanda y opuso la excepción de incompetencia del fuero laboral. El 30 de octubre del 2013 el Juez dispuso rechazar la excepción de incompetencia, establecer para el caso la prescripción decenal y diferir la resolución de las defensas de cosa juzgada, litispendencia y la citación de tercero pedidas, todas para ser resueltas luego de una audiencia fijada por el tribunal. Telecom Argentina recurrió la resolución del juez.

El 12 de diciembre de 2013 tuvo lugar la audiencia mencionada y el Juzgado interviniente dispuso entre otras cuestiones diferir la defensa de prescripción interpuesta por Telecom para el momento de dictar sentencia. A su vez dispuso intimar a la actora a que acompañe los mandatos suficientes de los trabajadores comprendidos en la acción; mientras tanto el trámite del juicio quedará suspendido. La actora apeló la decisión y el juez difirió dicho recurso para el momento de dictar sentencia.

El 20 de diciembre de 2017 se dictó sentencia de Primera Instancia del Juzgado 19 Fuero Laboral rechazando la demanda por falta de legitimación activa de la actora, por tratarse de un reclamo individual y no colectivo. Este decisorio fue apelado por la parte actora, en trámite por ante la Sala Séptima de la Cámara de Apelaciones.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para la defensa de sus derechos en esta causa fundados -entre otros motivos- en la prescripción del reclamo de inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92, en la ausencia de legitimación para el reclamo colectivo para la emisión del bono, dado que ya existen diversos reclamos individuales con su propio trámite y resultado, ello además de otras razones sobre la ausencia de legitimación.

b) Reclamos de ex representantes de ventas de Personal y Nextel

Ex-representantes de ventas de Personal y de Nextel iniciaron acciones legales por supuesta terminación indebida de sus respectivos contratos y han presentado reclamos por diferentes conceptos, tales como: diferencias en el pago de comisiones, valor de la cartera de clientes y beneficios perdidos, entre otros. La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que ciertos conceptos incluidos en estos reclamos podrían prosperar por cifras menores a las reclamadas y, por otros conceptos, no deberían prosperar. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, algunas causas se encuentran abiertas a prueba y con peritajes en curso de preparación.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de la sociedad.

c) Actividad sancionatoria del regulador

Telecom enfrenta diversos procedimientos sancionatorios impulsados por la Autoridad de Control, en la mayoría de los casos, por demoras en la reparación y en la instalación del servicio a los clientes de telefonía fija. Si bien por lo general una sanción individualmente considerada no tiene un efecto material sobre el patrimonio de Telecom, existe una desproporción entre el valor de la sanción impuesta por la Autoridad de Control y los ingresos que el cliente afectado ha generado para Telecom.

En la determinación de las previsiones por cargos regulatorios y sanciones, la Dirección de Telecom, con la colaboración de sus asesores legales, determina la probabilidad de que se impongan tales sanciones, con base en información histórica y precedentes judiciales, contemplando también diversos escenarios probables de limitación de los cargos y sanciones recibidos, los niveles actuales de ejecución de sanciones y los eventuales resultados de acciones legales que Telecom ha emprendido para demostrar, entre otras cosas, las sanciones desproporcionadas impuestas por la Autoridad Regulatoria desde 2013.

Telecom ha registrado previsiones que considera suficientes para cubrir las sanciones y cargos mencionados, estimando que no deberían prosperar en cantidades individualmente superiores a 200 mil UT (9.380 pesos argentinos) por cada presunta violación contra sus clientes en el curso normal de

sus negocios, de acuerdo con el análisis legal y regulatorio realizado al 31 de diciembre de 2018. Si los argumentos de Telecom y sus asesores legales no prosperaran, la Dirección de Telecom estima que el monto de previsiones por cargos regulatorios y sanciones podría ser incrementado en aproximadamente $ 62 millones al 31 de diciembre de 2018.

d) Task Solutions c/ Telecom Personal S.A. S/ Ordinario y Task Solutions c/Telecom Argentina S.A. S/ Ordinario

Task Solutions S.A., empresa cuya actividad principal resultaba la de contact center, promovió una demanda contra Telecom Argentina y Telecom Personal, reclamando la suma de $408.721.835 en concepto de daños y perjuicios sufridos durante la relación contractual entre dichas empresas, así como por la falta de renovación del vínculo que las unía. Task Solutions S.A. sostiene que su única relación contractual era con las sociedades demandadas y que la no renovación de su vínculo provocó su cesación de pagos. El 27 de agosto de 2018 se contestaron las demandas, negándose los hechos y la indemnización reclamada y Telecom pidió la inconstitucionalidad de los daños punitivos reclamados. Telecom reconvino por sumas ya abonadas en conceptos de rubros laborales. Asimismo, se efectuó un reclamo por las sumas que eventualmente tengan que abonarse por ese mismo concepto en el futuro. Dicha estimación puede verse modificada en relación a la prueba que sea producida en autos.

Al 31 de diciembre de 2018 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, posee constituidas previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales.

2. Contingencias posibles

En adición a las contingencias posibles de naturaleza regulatoria descriptas en la Nota 7 d) y en el último párrafo de la sección “Actividad sancionatoria del regulador” descripta anteriormente, se detallan a continuación algunas de las principales contingencias por las que la Dirección de Telecom no ha constituido una previsión, aunque no puede asegurarse el resultado final de estos procesos judiciales:

a) Tasas de Derechos Radioeléctricos

En octubre de 2016 Personal modificó los criterios utilizados para la declaración de algunos de sus planes comerciales ("Abono Fijo") a efectos del pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico o "DER", teniendo en cuenta ciertas modificaciones en la composición de dichos planes. Esto significó una reducción en el monto de las tasas abonadas por Personal.

En marzo de 2017, el ENACOM requirió a Personal que rectificara sus declaraciones, exigiendo que las declaraciones de dichos planes continuaran preparándose sobre la base de los criterios anteriores. La Dirección de Telecom cree que tiene argumentos legales sólidos para defender su posición, los cuales se encuentran actualmente ratificados en los considerandos de la Resolución ENACOM N° 840/18 y, en consecuencia, presentó el correspondiente descargo administrativo. Posteriormente el 15 de agosto de 2017 Personal recibió la nota de imputación por las diferencias adeudadas, y el 31 de agosto de 2017 presentó el correspondiente descargo administrativo. Sin embargo, no se puede garantizar que dichos argumentos serán aceptados por el ENACOM.

La diferencia acumulada desde octubre de 2016 resultante entre ambos criterios de liquidación asciende aproximadamente a $717 millones más intereses al 31 de diciembre de 2018.

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N°840/18 y N° 1196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom ha efectuado la presentación de las DDJJ rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con

vencimiento en los meses de abril y mayo de 2018), y ha abonado (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de setiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las DDJJ correspondientes.

b) Demanda "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa"

En noviembre de 2011 Personal fue notificada de una demanda iniciada por "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" que alega cobros presuntamente abusivos realizados por Personal a sus clientes al implementar el modo de facturación por minuto y al fijar un plazo de utilización de las tarjetas prepagas de telecomunicaciones.

La demanda tiene por objeto que: i) Personal cese con tales prácticas y cobre a los usuarios el plazo exacto de comunicación utilizado; ii) reintegre los importes percibidos en exceso durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iii) devuelva los minutos caídos y no utilizados en las tarjetas prepagas durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iv) todo ello con más la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina; v) se imponga a Personal el pago de daño punitivo previsto en el art. 52 bis de la Ley N° 24.240.

Personal contestó en tiempo y forma la demanda, exponiendo los argumentos por los que a su juicio debería rechazarse la misma, haciendo especial hincapié en las normas del marco regulatorio que avalan expresamente el proceder de Personal, ahora impugnado por la actora en desconocimiento de la citada normativa.

El expediente se encuentra en etapa de prueba. No obstante, el Juez ha ordenado la acumulación de este juicio a otros dos procesos análogos seguidos contra Telefónica Móviles Argentina S.A. ("Movistar") y América Móvil S.A. ("Claro"). De esta manera, los tres juicios continuarán tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°9.

La Secretaría de Comercio dio de baja del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores a "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" por lo que Telecom se encuentra a la espera de la resolución que tome el juzgado interviniente.

La demanda es de monto indeterminado. Si bien Telecom considera que existen sólidos argumentos de defensa por los que la demanda no debería prosperar, ante la falta de antecedentes jurisprudenciales en la materia, la Dirección de Telecom (con la asistencia de sus asesores legales) ha calificado a esta demanda como posible hasta que se obtenga sentencia en esta causa.

c) Demanda "Proconsumer" sobre cambios en los precios de servicios

En junio de 2012, Personal fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación de Consumidores "Proconsumer", quien alega supuestas insuficiencias en la información brindada a los clientes en las oportunidades de cambios de condiciones de precios durante el período mayo 2008-mayo 2011. El objeto de la demanda es que se reintegre a ciertos clientes -de facturación por abono fijo - sumas de dinero por un período de dos meses tomados desde las supuestas inconsistencias de información que alega la demandante.

La Dirección de Telecom considera que ha dado la publicidad y difusión adecuada de los cambios de condiciones contractuales por lo que estimó que este reclamo no debía prosperar.

Telecom contestó la demanda e hizo un planteo de competencia que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dispuso que la causa continuara su trámite ante el fuero comercial. La causa fue abierta a prueba y las partes están produciendo la prueba ofrecida.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, estima que, en caso de prosperar adversamente, la misma no tendrá un impacto significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de Telecom.

d) Juicios relacionados con servicios de valor agregado –contenidos móviles

El 1° de octubre del 2015 Personal ha sido notificada de una demanda judicial por monto indeterminado iniciada por la asociación civil "*Cruzada Cívica para la defensa de los consumidores y usuarios de servicios públicos"*. La demandante invoca la representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal.

La demandante reclama por el modo de contratación de contenidos y trivias, en particular por supuestos cobros indebidos de mensajes enviados como oferta de esos servicios y por las suscripciones a aquellos. Asimismo, plantea la imposición de daños punitorios a Personal.

Esta demanda es sustancialmente similar a otros reclamos efectuados por una asociación de consumidores (*Proconsumer*) en los que también se invoca la representación colectiva de clientes. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, este reclamo permanece en la etapa preliminar toda vez que aún no han finalizado las notificaciones de demanda de todos los involucrados.

Personal ha contestado las demandas oponiendo defensas legales y fácticas, con la citación de terceras partes involucradas en la prestación de los SVA. Asimismo, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa en estos pleitos. Sin embargo, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales, no puede asegurarse el resultado final en dichos procesos judiciales.

e) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, cuatro de esas empresas iniciaron y obtuvieron en sede judicial, medidas cautelares contra Personal, con el objeto de evitar que se hiciera efectiva la decisión de no renovar los acuerdos oportunamente notificada, obligándose a Personal a abstenerse de desconectar o interrumpir la relación contractual existente en las fechas previstas.

El 24 de febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución dispone un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil ("CAVAM").

El 22 de marzo de 2017, la Dirección de Personal, con la asistencia de sus asesores legales y debido a sus sólidos argumentos, presentó un recurso administrativo contra la Resolución N°1122 ante el ex Ministerio de Comunicaciones. Asimismo, Personal ha iniciado acciones judiciales para la protección de sus derechos.

Por otra parte, se señala que Telecom ha renovado acuerdos comerciales con la mayoría de sus agregadores de estos contenidos, los que se mantienen vigentes.

El 29 de septiembre de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM 2408/17, a través de la cual ese Organismo rechaza los recursos de reconsideración interpuestos por Movistar y Claro contra la Resolución N°1122, y la suspensión de los efectos de dicha resolución, solicitada por Personal, Movistar y Claro. Asimismo, mediante dicho acto, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Personal contra la Nota ENACOM 29/17 (en relación a la prestadora MOVICLIPS),

estando todavía pendiente de resolución, el recurso interpuesto por Personal contra la Resolución N°1122, ante el ex Ministerio de Comunicaciones.

f) Demanda "Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A."

En el ejercicio 2008 Personal había sido demandada por la *Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores* por un monto indeterminado, quien reclamaba por el cobro de llamadas al contestador automático y del sistema de cobro denominado "send to end" en representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal. El juicio se encuentra para dictar sentencia.

En 2015 Telecom tomó conocimiento de un fallo judicial adverso en un juicio análogo, promovido por la misma asociación de consumidores contra otro operador móvil. Actualmente se encuentra a dictado de sentencia.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa pero, dado el nuevo antecedente jurisprudencial, no puede asegurarse el resultado final de este juicio.

g) Demandas Sindicatos por Aportes y Contribuciones Sindicales

Los sindicatos FOEESITRA, SITRATEL, SILUJANTEL, SOEESIT, FOETRA y SUTTACH y el Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán, iniciaron 7 acciones judiciales contra Telecom Argentina reclamando los aportes y contribuciones sindicales establecidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") correspondientes a los empleados de las empresas de terceros que prestan servicios a Telecom Argentina, por el plazo no prescripto de 5 años, más los daños y perjuicios causados por el "no pago" de dichos conceptos. Los conceptos reclamados son el Fondo Especial y la Contribución Solidaria.

Los sindicatos mencionados sostienen que Telecom Argentina es solidariamente responsable del pago de los aportes y contribuciones mencionados, fundamentando su pretensión en los artículos 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el incumplimiento del CCT en lo que respecta a su obligación de informar al Sindicato de las contrataciones de terceros.

Se contestaron todas las demandas y los plazos procesales se encuentran suspendidos. En todos los casos se designaron nuevas audiencias en los términos del art. 80 y las partes solicitaron una nueva suspensión de términos a resultas de posibles negociaciones extrajudiciales. Los juicios son por monto indeterminado.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales no puede asegurarse el resultado final de estos juicios.

h) Demanda por daños y perjuicios entre Supercanal Holding S.A. y Cablevisión

Multicanal S.A. inició varias demandas judiciales reclamando la nulidad de: i) todas las Asambleas Ordinarias de Supercanal Holding S.A. celebradas desde el año 2000 hasta febrero de 2018, ii) los avales otorgados por Supercanal S.A. en garantía de préstamos bancarios concedidos exclusivamente en beneficio del grupo controlante de Supercanal Holding S.A. (Grupo Uno S.A. y sus afiliadas). Además, se inició una acción de disolución y liquidación de Supercanal Holding S.A. juntamente con la acción de remoción de la totalidad de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y de disolución de Supercanal Capital N.V. Supercanal Holding S.A. El 29 de marzo de 2000 Supercanal Holding S.A. solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40, habiéndose decretado la apertura del mismo el 27 de marzo de 2001.

Con motivo de la revocación de una medida cautelar otorgada inicialmente a favor de Multicanal S.A. en autos "Multicanal S.A. c/Supercanal Holding S.A. s/sumario" por impugnación de la Asamblea Extraordinaria de Supercanal Holding S.A. de fecha 25 de enero de 2000, en la que se resolvió la reducción del capital social de Supercanal Holding S.A. a la cantidad de $ 12.000 y un posterior

aumento del capital social a $ 83.012.000, Multicanal S.A. fue notificada el 12 de diciembre de 2001 de la interposición por Supercanal Holding S.A. de una demanda por daños y perjuicios que le habría provocado el dictado de la medida cautelar posteriormente revocada. El daño alegado es que la suspensión de los efectos de la asamblea del 25 de enero de 2000 habría provocado la cesación de pagos de Supercanal Holding S.A. Multicanal S.A. contestó la demanda negando la responsabilidad atribuida sobre la base que la cesación de pagos de la actora se produjo según evidencia documental emanada de la propia actora con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea cautelarmente suspendida. Por otra parte, la suspensión cautelar de la Asamblea no impedía la capitalización de la sociedad por otros medios alternativos. Dicha demanda fue desistida por la actora en el marco del acuerdo arribado conforme se explica en el párrafo siguiente.

El 15 de junio de 2018, Telecom Argentina, Grupo Clarín, Supercanal y América TV arribaron a un acuerdo transaccional de modo de poner fin a los pleitos existentes entre las partes. Dichas sociedades suscribieron un acuerdo marco mediante el cual, entre otras cuestiones, América TV desistió expresamente del reclamo por la exhibición de sus señales “América TV” y “A24” en la grilla de Cablevisión (ahora Telecom Argentina), renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamo en tal sentido y reconociendo que nada tiene que reclamar contra Telecom Argentina por cualquier otra causa a la fecha del convenio. Asimismo, se celebró un contrato de transferencia de acciones mediante el cual Telecom Argentina -en su carácter de continuadora de Cablevisión -absorbente de Multicanal- cedió en favor de Supercablecanal S.A. las acciones -y todos los derechos inherentes a las mismas- que poseía y de las cuales era titular en Supercanal y Supercanal Holding S.A., a la fecha de otorgamiento del contrato. En el marco del acuerdo transaccional se ha pactado que Supercanal S.A. asumirá las costas y costos de los juicios.

i) <u>Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/ Cablevisión s/ Sumarísimo:</u>

El 29 de noviembre de 2018 Telecom fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores, siendo el objeto de la misma, que la demandada: 1) cese en la conducta de impedir a los clientes la rescisión del servicio de Internet y de cable al momento de la solicitud, 2) reintegre a cada uno de los usuarios las sumas percibidas por el periodo de 5 años y hasta la fecha que se produzca el cese del mencionado actuar, 3) se imponga a Telecom daño punitivo por cada uno de los clientes afectados.

El 19 de diciembre de 2018, Telecom contestó la demanda y opuso excepciones de prescripción (plazo bienal) y de falta de legitimación activa de la asociación para interponer la demanda. Asimismo, se planteó la falta de la determinación de la clase a representar se sostuvo la inexistencia de infracción a la ley de Defensa del Consumidor y se realizó un detalle pormenorizado de la modalidad de baja utilizada por Cablevisión resaltando el cumplimiento de lo previsto en los arts. 10 ter y 10 quater de la referida normativa. Se sostuvo también la improcedencia del daño punitivo reclamado y se acompañó prueba documental. Se solicitó el rechazo de la demanda en su totalidad con costas a la actora.

El juicio ha sido calificado como de probabilidad de ocurrencia posible y de monto indeterminado.

j) <u>Resolución 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación (“SCI”)</u>

Mediante Resolución Nº 50/10 de la SCI se dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello se dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial entre el 8 y el 22 de marzo de 2010, debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral, comunicando el resultado del ajuste a dicha Dirección.

Si bien a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom no puede asegurar el impacto concreto que tendrá la aplicación de la fórmula como consecuencia de la vaguedad de las variables dispuestas por la Resolución Nº 50/10 a los efectos del cálculo del abono mensual, Telecom entiende que dicha Resolución es arbitraria y desconoce en forma burda y manifiesta la libertad de contratar, que forma parte de la libertad de industria y comercio por lo cual ha interpuesto los reclamos administrativos pertinentes y procederá a interponer las acciones legales necesarias solicitando la suspensión de sus efectos y finalmente su nulidad.

Si bien Telecom y/o alguna de sus subsidiarias, al igual que otras sociedades que operan en la industria, tienen sólidos argumentos constitucionales para sostener su postura, no es posible garantizar una resolución favorable de esta situación. En consecuencia, Telecom podría verse obligada a modificar el precio del abono del servicio de televisión paga, situación que podría afectar significativamente los ingresos de su negocio principal. Esta situación presenta un marco general de incertidumbre sobre los negocios de Telecom como continuadora de Cablevisión, que podría afectar significativamente la recuperabilidad de sus activos relevantes. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, según resolución de fecha 1º de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 a todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la Asociación de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar además que dicha medida fue notificada el 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos, por lo que no puede ser ignorada por este organismo. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata. Dicho recurso fue rechazado, por lo que el Estado Nacional interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también ha sido rechazado.

El 1° de junio de 2010, la SCI impuso una multa de $ 5 millones a Cablevisión por no cumplir con el sistema de información que establece la Resolución Nº 50/10, invocando para establecer la sanción, la Ley de Defensa del Consumidor. Dicha multa fue apelada y fue elevada a la Sala 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal respectiva, cuya resolución redujo la multa a $ 300.000. La misma fue recurrida mediante la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema.

El 10 de marzo de 2011 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución Nº 36/11 de la SCI, dictada, de acuerdo con sus considerandos, bajo el marco de la Resolución Nº 50/10 del mismo organismo. La Resolución Nº 36/11 establece los parámetros a los que deberían ajustarse los servicios que Cablevisión preste a los usuarios. Telecom considera que dicha resolución es ilegal y arbitraria dado que se fundamenta en la Resolución N° 50/10, que resulta a su vez nula de nulidad absoluta e insanable. Siendo que la Resolución N° 50/10 se encuentra suspendida judicialmente, también lo está la Resolución N° 36/11 que ha sido dictada en consecuencia. Posteriormente, se emitieron las Resoluciones Nº 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 de la SCI mediante las cuales se prorrogó el plazo de la vigencia de la Resolución Nº 36/11 hasta el mes de septiembre de 2014 inclusive, y se actualizó el precio del abono del servicio de televisión por suscripción a $ 152 pesos. Sin perjuicio de ello, Telecom considera que, en los términos en los que fue concedida la medida cautelar ordenada por la Cámara Federal de la ciudad de Mar del Plata, que ordenó a la SCI suspenda la aplicación de la Resolución Nº 50/10 a todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la ATVC (dentro de las cuales se encuentra Telecom y sus subsidiarias) y toda vez que las Resoluciones Nº 36/11, 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 no hacen más que aplicar la Resolución Nº 50/10, Telecom continúa amparada por la medida cautelar, por lo que no se afectará su normal operación.

El 23 de septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos "Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión" y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Justicia Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva en favor de la ATVC.

Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata. La causa principal, "La Capital Cable c. Estado Nacional s/ Ordinario", aún no se abrió a prueba.

Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados financieros individuales deberán considerar los eventuales impactos que las resoluciones antes mencionadas puedan tener sobre Telecom y sus subsidiarias, y los estados financieros individuales de la Sociedad deben ser leídos a la luz de esta circunstancia de incertidumbre.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La Dirección de la Sociedad, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa.

k) Resolución Nro. 16.765 CNV

El 16 de marzo de 2012 la CNV emitió la Resolución Nº 16.765 en virtud de la cual dispuso la instrucción de un sumario contra Cablevisión, sus directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por presunto incumplimiento del deber de informar. La CNV considera que esto impidió que el público inversor tuviera la posibilidad de tomar un cabal conocimiento de la Resolución dictada por la Corte Suprema en autos "Recurso de Hecho deducido por el Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción en la causa Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO Dto. 527-05" y otros (caso que a la fecha está concluido), a la vez que no se habrían comunicado una serie de cuestiones relativas a la información exigida por la CNV respecto de las Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas de la Clase 1 y 2 de Cablevisión celebradas el 23 de abril de 2010.

El 4 de abril de 2012 Cablevisión presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a las defensas planteadas y se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Se cerró el período de prueba y se presentó el memorial.

Telecom, en su carácter de continuadora por fusión de Cablevisión, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario será resuelto favorablemente.

l) Resolución Nro. 17.769 CNV

El 28 de agosto de 2015, Cablevisión fue notificada de la Resolución Nº 17.769 de fecha 13 de agosto de 2015, en virtud de la cual la CNV dispuso la instrucción de un sumario contra la misma, sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunta demora en la presentación de documentación reglamentaria referida al trámite de inscripción de autoridades designadas en la Asamblea General Ordinaria de Cablevisión del 30 de abril de 2000 y la actualización de la sede social en la Autopista de Información Financiera.

El 20 de enero de 2016 se celebró la audiencia preliminar de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 26.831 y octavo inciso b.1. de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013).

Telecom, en su carácter de continuadora por fusión de Cablevisión, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

m) Tasa adicional por Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios ("IRACIS")

El 5 de abril 2017, una subsidiaria de Cablevisión recibió una notificación de la Subsecretaria de Estado de Tributación de Hacienda de la República del Paraguay, en la cual se comunica que dicha subsidiaria ha omitido la determinación de la tasa adicional del IRACIS sobre los resultados no asignados de las empresas fusionadas en el año 2014.

La subsidiaria de Telecom considera que tiene sólidos argumentos para sostener su postura. Sin embargo, a la fecha no se puede asegurar el resultado final del reclamo.

3. Contingencias remotas

El Grupo enfrenta otros procesos legales, fiscales y regulatorios considerados normales en el desarrollo de sus actividades que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales estiman no generarán un impacto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones, su liquidez o sobre su situación patrimonial. De acuerdo con lo previsto en NIC 37, no se ha constituido previsión alguna ni se ha expuesto información adicional en nota por la resolución de estas cuestiones.

4. Contingencias activas

Reclamos por "Proyecto AFA Plus"

El 20 de julio de 2012, Telecom suscribió con la Asociación del Fútbol Argentino ("la AFA"), un contrato de provisión de servicios para un sistema denominado "Sistema de Administración del Fútbol Argentino" ("Proyecto AFA PLUS") relacionado a la seguridad de acceso a los estadios de fútbol de primera división donde Telecom Argentina debía proveer la infraestructura y los sistemas que permitan a la AFA gerenciar el mencionado proyecto. El recupero de las inversiones y gastos que Telecom Argentina efectuara y su margen de rentabilidad provendrían del cobro de un precio de referencia fijado en el 20 % del valor de una entrada "popular" por cada uno de los espectadores que ingresaran a los estadios, durante la vigencia del contrato, por lo que la recuperabilidad de los activos de Telecom afectados al proyecto dependían de la puesta en marcha del Proyecto AFA Plus por parte de su cliente.

Desde el ejercicio 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al 31 de diciembre de 2018 Telecom realizó inversiones e incurrió en gastos por un monto total de $182 millones, de los cuales $211 millones se encuentran incluidos en el rubro PP&E para la provisión e instalación de equipamientos y la ejecución de obras civiles de adecuación en estadios, equipamiento de centros de empadronamiento, inventario y acopio de materiales y atender diversos gastos directamente asociados al Proyecto AFA Plus.

Por diversas razones propias del proyecto, del fútbol y del contexto país, el Sistema AFA PLUS no fue puesto en marcha por la AFA, ni siquiera parcialmente, con lo cual, Telecom Argentina no ha podido comenzar a percibir el precio pactado.

En definitiva y a lo largo del contrato, Telecom Argentina no recibió contraprestación alguna de la AFA por las provisiones y los trabajos ejecutados. En septiembre de 2014, la AFA notificó a Telecom su decisión de rescindir el contrato con Telecom Argentina, modificando el Proyecto AFA PLUS e informó que asumiría el pago de las inversiones y los gastos realizados por Telecom, dando lugar a negociaciones entre ambas partes.

En febrero de 2015, la AFA formuló una propuesta para la compensación de las inversiones y gastos a realizarse a través de canje publicitario referido exclusivamente al Proyecto AFA Plus, (o el que lo sustituyera en el futuro) por un monto de U$S 12,5 millones. La propuesta contempló que, si la compensación publicitaria no era efectuada en el término de un año, la AFA debería pagar a Telecom el monto acordado. Analizada la calidad de los activos ofrecidos por la AFA en su oferta de espacios publicitarios, Telecom finalmente no aceptó la misma por considerarla insuficiente. Se realizaron nuevas negociaciones a lo largo del ejercicio 2015 para una mejora de la referida oferta (requiriéndose una combinación de pago en moneda y otro tipo de publicidad) sin que se pudiera alcanzar un acuerdo satisfactorio. Más tarde las negociaciones fueron suspendidas por cuestiones internas de la AFA.

En octubre de 2015 Telecom intimó formalmente a la AFA el pago de las sumas adeudadas ($179,2 millones con más sus correspondientes intereses desde la fecha de su ejecución). La AFA rechazó el reclamo, pero aceptó retomar negociaciones para un acuerdo de cierre, las que, luego, nuevamente fueron suspendidas por el proceso electoral de la AFA.

En enero de 2016 las partes retomaron conversaciones conciliatorias, en tanto Telecom hizo reserva de ejercer los derechos que legalmente le asisten para reclamar por vía judicial de las sumas adeudadas.

En junio de 2016 Telecom inició un proceso de mediación previa obligatoria prejudicial. La primera audiencia celebrada el 12 de julio de 2016 contó con la asistencia de ambas partes. Se mantuvo una segunda audiencia el 3 de agosto de 2016 y se fijó una tercer y última audiencia el 23 de agosto de 2016 que se cerró sin acuerdo entre las partes.

En febrero de 2018, Telecom llevó a cabo un nuevo procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que fue cerrado sin acuerdo. El 19 de diciembre de 2018, dicha sociedad inició la demanda contra la AFA por la suma de $353.477.495.

La Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores externos consideran que poseen sólidos argumentos fácticos y legales para que sus reclamos sean atendidos y se encuentra evaluando los cursos de acción a seguir para el recupero de sus acreencias.

Cabe destacar que las previsiones contables registradas por Telecom derivadas de las incertidumbres vinculadas al valor recuperable de los activos reconocidos por el Proyecto AFA Plus (Obras en Curso y Materiales por $143 millones al 31 de diciembre de 2018), han sido contabilizadas al sólo efecto de dar cumplimiento a las normas contables vigentes y en modo alguno implica resignar o limitar los derechos que asisten a Telecom como genuino acreedor en el marco del contrato por el Proyecto AFA Plus.

NOTA 9 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación, se presenta la información relevante sobre los Activos y Pasivos financieros de la Sociedad mantenidos en forma directa:

9.1 Administración de riesgos financieros

La Sociedad participa en operaciones que involucran instrumentos financieros, los cuales implican exposición a riesgos de mercado, moneda y tasa de interés. La administración de estos riesgos se basa en el análisis puntual de cada situación, considerando las estimaciones propias y de terceros sobre la evolución de las respectivas variables.

9.1.1 Gestión de riesgo de capital

La Sociedad gestiona su estructura de capital buscando asegurar su capacidad de continuar como empresa en marcha, mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

Como parte de este proceso, la Sociedad monitorea su estructura de capital a través del índice de endeudamiento, que consiste en el cociente entre su deuda neta (Deudas bancarias y financieras menos Efectivo y equivalentes de efectivo) y el patrimonio.

El índice de endeudamiento al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es el siguiente:

	31.12.2018	31.12.2017
Préstamos (i)	8.181	20.381
Menos: Efectivo y equivalentes de efectivo	(565)	(687)
Deuda neta	7.616	19.694
Patrimonio	80.769	33.458
Índice de endeudamiento	0,09	0,59

(i) Se define como préstamos a largo y a corto plazo, excluyendo los derivados y los contratos de garantía financiera.

9.1.2 Categorías de instrumentos financieros

	31.12.2018	31.12.2017
Activos financieros		
Créditos y cuentas por cobrar		
Efectivo y equivalentes de efectivo	324	537
Otros créditos [(1)]	332	2.257
Otros activos	299	557
A valor razonable con cambios en resultados		
Efectivo y equivalentes de efectivo	241	150
Total activos financieros	1.196	3.501
Pasivos financieros		
A costo amortizado		
Deudas bancarias y financieras	8.181	20.381
Cuentas por pagar y otras deudas (2)	135	44
Total pasivos financieros	8.316	20.425

(1) Incluye créditos con partes relacionadas por $ 1 millones y $ 2.067 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.
(2) Incluye deudas con partes relacionadas por $ 4 millones al 31 de diciembre de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

9.1.3 Objetivos de la gestión de riesgo financiero

La Sociedad monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones; estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo cambiario, riesgo en las tasas de interés y riesgo de cotización), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

No es práctica habitual de la Sociedad contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

9.1.4 Gestión del riesgo cambiario

La Sociedad realiza transacciones en moneda extranjera, en consecuencia, está expuesta a fluctuaciones en el tipo de cambio.

La Sociedad actualmente no realiza operaciones de cobertura de moneda para contrarrestar el riesgo de las fluctuaciones de la moneda. En caso de realizarse dichas operaciones, la Sociedad no puede garantizar que las mismas protegerán su situación financiera del eventual efecto negativo de las fluctuaciones en el tipo de cambio.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera (dólar estadounidense) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, son los siguientes:

	U$S 31.12.2018	U$S 31.12.2017
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos	8	6
Otros activos	8	20
Efectivo y equivalentes de efectivo	15	23
Total activo corriente	**31**	**49**
Total activo	**31**	**49**
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas bancarias y financieras	-	591
Total pasivo no corriente	**-**	**591**
PASIVO CORRIENTE		
Deudas bancarias y financieras	217	149
Total pasivo corriente	**217**	**149**
Total pasivo	**217**	**740**

Los tipos de cambio (comprador / vendedor) aplicables al 31 de diciembre de 2018 y 2017 fueron $ 37,50 / $ 37,70 y $ 18,549 / $ 18,649; respectivamente.

9.1.4.1 Análisis de sensibilidad de moneda extranjera

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo cambiario principalmente respecto al dólar estadounidense.

La siguiente tabla detalla la sensibilidad de la Sociedad a un incremento del tipo de cambio del dólar estadounidense. La tasa de sensibilidad representa la evaluación sobre el posible cambio razonable en los tipos de cambio. El análisis de sensibilidad incluye únicamente las partidas monetarias pendientes denominadas en moneda extranjera y ajusta su conversión al final del ejercicio para un incremento del 20% en el tipo de cambio, suponiendo que todas las restantes variables se mantienen constantes.

	Efecto en $ (millones)	Efecto en $ (millones)
	31.12.2018	**31.12.2017**
Resultados (Pérdida)	(1.401)	(3.806)

El análisis de sensibilidad presentado anteriormente es hipotético ya que los impactos cuantificados no son necesariamente indicadores de los impactos reales, debido a que los niveles de exposición pueden variar en el tiempo. El efecto expuesto al 31 de diciembre de 2017 se encuentra reexpresado por inflación al 31 de diciembre de 2018.

9.1.5. Gestión de riesgo de la tasa de interés

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 la Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de tasa de interés a través del préstamo tomado a tasa de interés variable (ver Nota 4.9) y a que no se han celebrado contratos de cobertura para mitigar estos riesgos. Si las tasas de interés hubieran eventualmente sido 100 puntos básicos más altas y todas las otras variables hubiesen permanecido constantes, la pérdida estimada adicional antes de impuestos hubiera sido aproximadamente $ 114 millones y $ 54 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

9.1.6. Gestión de riesgo de cotización

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de variación de cotización en el mercado por tenencias de fondos comunes de inversión.

La sensibilidad a la variación de la cotización en estos instrumentos se detalla a continuación:

	31.12.2018	**31.12.2017**
Inversiones valuadas con cotización al cierre (Nivel 1)	-	45

El impacto estimado de un eventual movimiento de 10% favorable / desfavorable en la cotización de las inversiones valuadas con cotización al cierre, suponiendo que todas las restantes variables se mantienen constantes, generaría de una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 4 millones al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, un eventual movimiento de 10% favorable / desfavorable en la cotización de las inversiones cuya valuación es de Nivel 2, generaría de una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 24 millones y $ 10 al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

9.1.7. Gestión de riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una eventual pérdida financiera para la Sociedad. La Sociedad presta servicios exclusivamente a sociedades del mismo grupo económico. Asimismo, el riesgo de crédito sobre los fondos líquidos es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignadas por agencias calificadoras de crédito.

En la tabla siguiente se detallan los plazos de vencimiento de los activos financieros de la Sociedad a partir del 31 de diciembre de 2018 y 2017. Los montos presentados en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar.

	31.12.2018	31.12.2017
Sin plazo establecido	1	-
A vencer		
Dentro de los tres meses [1]	325	2.522
A más de tres meses y hasta seis meses	12	292
A más de seis meses y hasta nueve meses	12	-
A más de nueve meses y hasta doce meses	12	-
A más de un año	638	-
	1.000	2.814

[1] Incluye créditos con partes relacionadas por $ 1 millón y $ 2.067 millones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

9.1.8. Gestión de riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo, así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

9.1.9. Tabla de riesgo de interés y liquidez

En la tabla siguiente se detallan los plazos de vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad a partir del 31 de diciembre de 2018. Los montos presentados en la tabla son los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar:

	Cuentas por pagar y otras deudas	Deudas bancarias y financieras	Total al 31.12.2018
Sin plazo establecido	4	-	4
A vencer			
Hasta tres meses	65	8.365	8.430
A más de tres meses y hasta seis meses	66	-	66
	135	8.365	8.500

9.1.10. Instrumentos financieros a valor razonable

La siguiente tabla muestra los activos y pasivos financieros de la Sociedad valuados a valor razonable al 31 de diciembre de 2018 y 2017:

	31.12.2018	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	241	-	241

	31.12.2017	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	151	45	105

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Los activos financieros se valúan utilizando precios de cotización para activos y pasivos idénticos (Nivel 1) o precios de instrumentos similares provenientes de fuentes de información disponibles en el mercado (Nivel 2). Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Sociedad no poseía ningún activo o pasivo a los cuales no se los haya comparado con datos observables de mercado de los mismos para determinar su valor razonable (Nivel 3).

9.1.11. Valor razonable de instrumentos financieros

El valor de libros de caja y bancos, cuentas por cobrar y obligaciones a corto plazo se aproximan al valor razonable debido a que se tratan de instrumentos que tienen vencimientos a corto plazo.

Los valores razonables estimados de los pasivos financieros no corrientes (montos expresados en miles de pesos) son los siguientes (en millones de pesos):

	31.12.2018		31.12.2017	
	Valor contabilizado	Valor razonable	Valor contabilizado	Valor razonable
Deudas bancarias y financieras	-	-	16.284	15.798

NOTA 10 – COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Sociedad al 1º de mayo de 2017, fecha de inicio de sus operaciones, quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 117.077.867 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 15.811.092 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

El 21 de marzo de 2017 se inició ante la CNV el trámite de solicitud de ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública. El 29 de mayo de 2017, la Sociedad solicitó a la BCBA el listado de sus acciones ordinarias Clase B.

El 10 de agosto de 2017 la CNV conformó el prospecto de ingreso al régimen presentado por Cablevisión Holding y en consecuencia levantó el condicionamiento detallado en la Resolución CNV18818. El 11 de agosto de 2017 la BCBA notificó a la Sociedad la autorización del listado de sus acciones.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias para completar el proceso de escisión resuelto por los accionistas de Grupo Clarín S.A. el 28 de septiembre de 2016, Grupo Clarín y la Sociedad procedieron el 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de Grupo Clarín S.A. de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2018, 1.578 acciones propias en cartera.

El 26 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar, en los términos de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social, la solicitud de conversión presentada por el accionista GS Unidos LLC de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de valor nominal $1 cada una y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual número de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, la Sociedad comunicó la conversión operada a la CNV y a la BCBA habiendo: (i) CNV autorizado el 5 de octubre de 2017 según disposición DI 20178APN-G #CNV la transferencia pública por conversión de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y, (ii) BCBA el 6 de octubre de 2017 comunicado a la Sociedad la

transferencia de la autorización para el listado de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción.

El 16 de febrero de 2018 la Autoridad Financiera del Reino Unido (UKLA) aprobó el prospecto de admisión relacionado con el listado de las acciones Clase B de la Sociedad en forma de *global depositary shares* (títulos en custodia globales o GDSs) para su negociación en el Mercado de la Bolsa de Comercio de Londres. Dichos títulos fueron admitidos a la lista oficial de la UKLA el 21 de febrero de 2018.

En virtud de lo expuesto el capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.
- 121.106.082 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.
- 11.782.877 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

10.1 Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio “equitativo” el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

NOTA 11 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

1. Cablevisión Holding

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

El 26 de abril de 2018, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2017 que ascendió a $ 1.616.204.146 sea destinado a la creación de una nueva Reserva facultativa para obligaciones financieras. Dicho monto ajustado por inflación al 31 de diciembre de 2018 asciende a $ 2.386 millones.

2. Cablevisión

El 18 de diciembre de 2017, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión resolvió: (i) desafectar parcialmente la "Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad" por la suma de $ 4.000.000.000 y destinar dicha suma a aumentar la "Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos" la que en consecuencia ascendió a la suma de $ 4.151.000.000 y (ii) delegar en el Directorio las facultades para desafectar total o parcialmente la Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos y distribuirla en concepto de dividendos en la forma (efectivo o en efectivo en cuotas periódicos), por los montos, moneda y en las fechas que establezca el Directorio en los términos de la normativa aplicable sujeto a que el Directorio de Telecom Argentina S.A. haya previamente aprobado el pago de dividendos con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión y que el monto que el Directorio de Cablevisión distribuya sea una suma tal que, tomando en consideración los dividendos aprobados por Telecom Argentina S.A., no resulte necesario realizar modificaciones a la Relación de Cambio.

El 18 de diciembre de 2017 el Directorio de Cablevisión, en uso de las facultades delegadas, aprobó la desafectación parcial de la "Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos" en la suma de $ 4.077.790.056 para la distribución de dividendos a los accionistas en uno o más pagos dentro de los 30 días de la fecha, que comprende la cantidad de (i) $ 77.790.056 que adicionados a la suma de $ 800.000.000 distribuidos con anterioridad a la presente, equivalen a la suma de U$S 50.000.000 permitidos bajo el Compromiso Previo de Fusión sin modificaciones a la Relación de Cambio; y (ii) $ 4.000.000.000 que ecualizan las proporciones relativas tenidas en cuenta al momento de fijar la Relación de Cambio.

El 8 de enero de 2018, Telecom Argentina S.A. sociedad continuadora por fusión de Cablevisión con efecto el 1° de enero de 2018, canceló los dividendos pendientes de Cablevisión a sus accionistas por la suma de $ 4.077.790.056 (aproximadamente $ 6.021 millones en moneda constante al 31 de diciembre de 2018).

3. Telecom Argentina

El 31 de enero de 2018 Telecom Argentina S.A. celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó la reformulación de la configuración del Directorio y la delegación de facultades en el Directorio para disponer la desafectación total o parcial de la "Reserva para Futuros Dividendos en Efectivo" de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017 y la distribución de los fondos desafectados en concepto de dividendos en efectivo, en los montos y fechas que determine el Directorio.

El 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó: (i) en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea General Ordinaria mencionada anteriormente, la desafectación de $ 9.729.418.019 de la "Reserva para futuros dividendos en efectivo" de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017, y su distribución como dividendos en efectivo en dos cuotas, la primera de ellas por $ 2.863.000.000 el 15 de febrero de 2018 y la segunda por $ 6.866.418.019 el 30 de abril de 2018, pudiendo el Directorio anticipar dicho pago si así lo considera oportuno en el futuro; (ii) distribución de $ 5.640.728.444 como dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2017, que fueron abonados el 15 de febrero de 2018; y (iii) distribución de $ 4.502.777.155 como distribución de dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1°de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Cablevisión S.A. al 30 de septiembre de 2017 -sociedad absorbida por Telecom Argentina- que fueran objeto de auditoria por parte de los auditores externos, los que fueron abonados el 15 de febrero de 2018.

NOTA 12 – RESOLUCIÓN GENERAL CNV N° 629/2014 - GUARDA DE DOCUMENTACIÓN

El 14 de agosto de 2014 la CNV emitió la Resolución General N° 629, la cual introduce normas en materia de guarda de documentación.

La Sociedad conserva cierta documentación respaldatoria vinculada con el registro de sus operaciones y hechos económico-financieros en GCGC, sita en Patagones 2550, C.A.B.A., y en el depósito sito en la Ruta 36 Km 31.500, Florencio Varela, del proveedor AdeA - Administración de Archivos S.A., durante los períodos establecidos por las leyes vigentes.

NOTA 13 – OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CAMBIO DE CONTROL ("OPA")

De acuerdo a lo descripto en Nota 6.a) a los presentes estados financieros individuales, con fecha 1º de enero de 2018 la Sociedad resultó titular en forma directa e indirecta de 841.666.658 acciones clase D de Telecom Argentina representativas del 39,08% del capital social en circulación de dicha sociedad. Asimismo, en dicha fecha entraron en vigencia la totalidad de las disposiciones del Acuerdo, descripto en dicha nota, que otorga a la Sociedad el derecho a designar la mayoría de los miembros del directorio de Telecom. Por lo expuesto, la Sociedad reúne la condición de accionista controlante de Telecom.

Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la ley Nº 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley Nº 27.440, la "Ley de Mercado de Capitales") y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la "Normativa OPA") con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control ("OPA") de la totalidad de las acciones ordinarias clase B listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), (incluyendo acciones ordinarias clase C emitidas por Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias clase B dentro del plazo previsto) emitidas por Telecom.

No obstante el hecho que Fintech Telecom, LLC no está obligado bajo la Normativa OPA a promover, formular o lanzar una OPA, ni ha tomado parte en la determinación o formulación de ninguno de los términos y condiciones de la OPA, conforme lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, Fintech Telecom LLC se ha obligado frente a la Sociedad al pago y adquisición del 50% de las acciones que se ofrezcan bajo la OPA (sin perjuicio del derecho de la Sociedad de adquirir por sí sola las primeras 43.073.760 acciones).

El precio ofrecido por la Sociedad a pagar por cada acción que sea presentada por su titular para su adquisición por la Sociedad es de Ps. 110,85 por Acción (previa deducción de los dividendos en efectivo por Acción que sean pagados por Telecom desde la fecha del anuncio hasta la fecha de pago del precio de la OPA y otros gastos como gastos de transferencia, derechos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas o contribuciones) (el "Precio OPA"). La Sociedad cuenta con informes de dos evaluadoras independientes respecto del método aplicado para determinar el Precio OPA. El Precio OPA será pagado en Pesos en Argentina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Ofertas.

El 5 de julio de 2018 el Directorio de Telecom Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° c), Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, opinó que el Precio OPA ha sido fijado en los términos obligatorios previstos en el régimen legal vigente de conformidad con el Artículo 88, apartado I de la Ley de Mercado de Capitales y emitió el Informe del Directorio previsto en dichas Normas.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Con posterioridad al anuncio de la OPA por parte de la Sociedad, la CNV realizó ciertas observaciones al Precio OPA y confirió a la Sociedad vista de los distintos dictámenes preparados por sus áreas técnicas, las cuales fueron contestadas en tiempo y forma por la Sociedad. Ante la inminente posibilidad de que la CNV rechace la OPA e intime a la Sociedad a que realice la misma al precio exigido por CNV dentro de un plazo perentorio o, en el hipotético caso de que la Sociedad no cumpla con dicha intimación, ante la posibilidad de que la CNV aplique las sanciones previstas en el artículo 89 de la Ley de Mercado de Capitales, la Sociedad solicitó el dictado de una medida cautelar que disponga que la CNV se abstenga de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA oportunamente promovida y formulada por la Sociedad hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la cuestión de fondo que tiene por objeto que se declare que la Sociedad promovió y formuló la OPA respectiva conforme a la normativa vigente.

El 21 de septiembre de 2018 la Sociedad se notificó de la resolución de fecha 20 de septiembre de 2018 recaída en autos “Cablevisión Holding S.A. c/ Comisión Nacional de Valores s/ Medidas Cautelares” Expte. 7998/2018 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3 en virtud de la cual se dispuso, como medida cautelar interina, que la Comisión Nacional de Valores deberá abstenerse de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad con fecha 21 de junio de 2018, hasta tanto se resuelva la medida cautelar peticionada una vez cumplidas las previsiones del art. 4 de la Ley Nº 26.854.

Conforme a lo requerido por la normativa aplicable, la CNV contestó el traslado conferido y presentó el informe previsto en el artículo 4 de la Ley N° 26.854. Por otra parte, la CNV también interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del 20 de septiembre de 2018 que confirió la medida cautelar interina solicitada por la Sociedad.

Por otra parte, el 8 de octubre de 2018 la Sociedad interpuso, como acción de fondo de la medida cautelar, una acción declarativa de certeza con el fin que se declare que la Sociedad promovió y formuló su OPA conforme a derecho y en un todo de acuerdo a la ley vigente.

El 28 de noviembre de 2018 la Sociedad se notificó de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2018, recaída en autos “Cablevisión Holding S.A. c/Comisión Nacional de Valores s/medidas cautelares” Expte. 7998/2018, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 3, en virtud de la cual el Juzgado tuvo por integrada (como presupuesto de admisibilidad) la caución real fijada en la resolución de fecha 1° de noviembre de 2018 que concedió la medida requerida por la Sociedad, ordenando cautelarmente a la CNV que se abstenga de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad con fecha 21 de junio de 2018 por el término de 6 meses.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la resolución del 1º de noviembre de 2018 confiriendo la medida cautelar aún no se encuentra firme.

NOTA 14 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Los presentes estados financieros individuales han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad y su emisión ha sido autorizada para el 11 de marzo de 2019.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

INFORMACION ADICIONAL SOLICITADA POR EL ARTÍCULO N° 12 DEL CAPITULO III TITULO IV DEL TEXTO ORDENADO 2013 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

1.a) No existen regímenes jurídicos específicos y significativos que afecten a la Sociedad que impliquen decaimientos o renacimientos contingentes de beneficios previstos por dichas disposiciones.

1.b) En la Nota 1 a los estados financieros individuales se incluye información sobre el inicio de actividades de la Sociedad. En la Nota 6 se detalla el proceso de reorganización entre Cablevisión S.A. y Telecom Argentina S.A.

2) En la Nota 4.13 a los estados financieros individuales se detalla la clasificación de créditos y deudas según su vencimiento.

3) En la Nota 4.13 a los estados financieros individuales, se detalla la clasificación de créditos y deudas según los efectos financieros que produce su mantenimiento.

4) Las participaciones en sociedades del artículo 33 de la Ley N° 19.550 se exponen en la Nota 4.5 a los estados financieros individuales. Al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad no presenta saldos deudores y acreedores con dichas compañías.

5) No existen ni hubo durante el ejercicio créditos por ventas o préstamos a directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y sus parientes hasta el segundo grado inclusive.

6) La Sociedad no cuenta con bienes de cambio.

7) La Sociedad no está alcanzada por las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, puesto que se trata de una sociedad cuyo objeto social es inversora y financiera.

8) La Sociedad efectúa los análisis de recuperabilidad de sus inversiones no corrientes cada vez que prepara sus estados financieros. En los casos de las inversiones por las que la Sociedad no registra llave de negocio con vida útil indefinida, realiza los análisis en caso de existir algún indicio de desvalorización. En los casos donde la Sociedad registra llave de negocio con vida útil indefinida, realiza los análisis de recuperabilidad a través de la comparación de los valores contables con los flujos de fondos descontados a la correspondiente tasa de descuento, considerando el costo de capital promedio ponderado, y teniendo en cuenta el comportamiento proyectado de las principales variables operativas de las respectivas compañías.

9) Al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad no tiene bienes de uso tangibles.

10.a) La Sociedad no tiene registradas previsiones por contingencias que superen ni individualmente ni en conjunto el dos por ciento (2%) de su patrimonio.

10.b) La Sociedad no presenta situaciones contingentes a la fecha de los estados financieros individuales cuyos efectos patrimoniales, de corresponder, no hayan sido contabilizados (ver Notas 7 y 8 a los estados financieros individuales).

11) La Sociedad no cuenta con adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones.

12) La Sociedad no tiene dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas.

13) En Nota 11.1 a los estados financieros individuales se menciona el tratamiento aplicable a los resultados no asignados.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Cablevisión Holding S.A.
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71559123-1

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros individuales adjuntos de Cablevisión Holding S.A. (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado individual de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, los estados individuales del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2017, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros individuales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros individuales libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros individuales adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas Circulares de Adopción. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros individuales debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la

preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros individuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros individuales en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros individuales mencionados en el primer párrafo del presente informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Cablevisión Holding S.A. al 31 de diciembre de 2018, su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.1.j., a los estados financieros individuales, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Cablevisión Holding S.A., que:

a) los estados financieros individuales de Cablevisión Holding S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados financieros individuales de Cablevisión Holding S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros individuales requerida por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

d) al 31 de diciembre de 2018, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $ 444.076, no siendo exigible a dicha fecha;

e) de acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, representan:

   e.1) el 100% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad por todo concepto en dicho ejercicio;
   e.2) el 17% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;
   e.3) el 11% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio.

f) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Cablevisión Holding S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de:
Cablevisión Holding S.A.
CUIT: 30-71559123-1
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires--

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cablevisión Holding S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo Nº 294 de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias), y por las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), hemos efectuado un examen de los documentos que se describen a continuación:

Documentos objeto de la revisión:

a) Los estados financieros individuales adjuntos de Cablevisión Holding S.A. que comprenden el estado individual de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, el estado individual de resultado integral, el estado individual de cambios en el patrimonio y el estado individual de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.

b) Los estados financieros consolidados adjuntos de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, el estado consolidado de resultado integral, el estado consolidado de cambios en el patrimonio y el estado consolidado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.

c) Un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2017, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales y consolidados indicados en el párrafo I. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los estados financieros individuales y consolidados libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestra responsabilidad es informar sobre los documentos indicados en el párrafo I. basados en nuestro trabajo de sindicatura y en el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo de la Sociedad. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución Técnica Nro. 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I., hemos examinado el trabajo efectuado por el auditor externo de la Sociedad, Carlos A. Pace, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió sus informes con fecha 11 de marzo de 2019, el que fue llevado a cabo de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestra labor incluyó el examen de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por el auditor externo.

Las NIA fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina, por la Resolución Técnica N° 32 de la FACPCE y sus respectivas circulares de adopción y exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que nuestro trabajo y el del auditor externo de la Sociedad, detallado en sus respectivos informes, nos brindan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

IV. OPINIÓN

Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el párrafo III. de este informe, en nuestra opinión: (i) los estados financieros individuales mencionados en el párrafo I., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Cablevisión Holding S.A. al 31 de diciembre de 2018, su resultado integral individual y los flujos de efectivo individual por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera; y (ii) los estados financieros consolidados mencionados en el párrafo I., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2018, su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidado por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

V. PARRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra opinión queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.1.j. a los estados financieros individuales y sobre la Nota 18.2.j. a los estados financieros consolidados, que describen la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

VI. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos respecto de Cablevisión Holding S.A. que:

a) Los estados financieros adjuntos detallados en el párrafo I. a) y b) se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias) y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores, y se encuentran asentados en el Libro Inventario y Balances.

b) Los estados financieros adjuntos detallados en el párrafo I. a) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) Hemos examinado el Inventario y la Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018. Al respecto, en materia de nuestra competencia, nada tenemos que observar, siendo las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en la Memoria, responsabilidad exclusiva del Directorio.

d) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias), que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

e) Hemos examinado la información incluida en Anexo I a la Memoria, sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerida por las Normas de la CNV, y sobre la misma no tenemos observaciones que formular.

f) De acuerdo a lo requerido por las normas de la CNV, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica Nº 32 y sus respectivas circulares de adopción, que comprenden los requisitos de independencia, y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales aplicadas.

g) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) Hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros detallados en el apartado I inciso a) requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2019

Por Comisión Fiscalizadora

Pablo San Martín
Presidente